

## RESUMEN EJECUTIVO

Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) y Plan de Acción 2023-2027

## EVALUACIONES NACIONALES DE RIESGOS DE LA, FT Y FP



**MILAFT**  
Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo





# MILAFT

Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo

## RESUMEN EJECUTIVO

# Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) y Plan de Acción 2023-2027

## EVALUACIONES NACIONALES DE RIESGOS DE LA, FT Y FP





# CONTENIDOS

## **7 PRESENTACIÓN**

- 7 Presidencia de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (MILAFT)
- 9 Coordinación de la Política Nacional contra el Crimen Organizado
- 10 Coordinación del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y Secretaría Ejecutiva de la MILAFT

## **13 PARTE 1. ESTRATEGIA NACIONAL ALA/CFT/CFP**

- 13 Contexto
- 13 Misión
- 13 Visión
- 13 Objetivo

## **14 PARTE 2. RESULTADOS DE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL ALA/CFT**

- 14 Plan de Acción 2014 – 2017
- 14 Plan de Acción 2018 – 2020

## **16 PARTE 3. ACTUALIZACIÓN DEL MECANISMO DE MONITOREO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL Y SU PLAN DE ACCIÓN**

- 17 Contexto
- 17 Actualización del mecanismo de monitoreo

## **19 PARTE 4. PLAN DE ACCIÓN 2023 – 2027**

- 20 Desafíos a nivel nacional
- 23 Desafíos a nivel internacional
- 23 Levantamiento del Plan de Acción 2023-2027
- 24 Plan de Acción 2023 – 2027

## **26 NOTAS AL PIE**

### **PARTE 5. EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS LAVADO DE ACTIVOS 2016-2021**

### **PARTE 6. EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 2016-2021**

### **PARTE 7. EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN 2016-2021**

# PRESENTACIÓN



## PRESENTACIÓN

# Presidencia de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo (MILAFT)

El combate contra el crimen organizado es una prioridad para el Gobierno del Presidente Gabriel Boric centrado en dos ejes estratégicos: la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Por ello durante este mandato se ha impulsado el fortalecimiento progresivo de unidades especializadas para combatir estos delitos y se ha actualizado la legislación pertinente.

A medida que la tecnología y la internacionalización del comercio se expanden en el mundo es necesario contar con las mejores herramientas e ir perfeccionándolas periódicamente para evitar la propagación de actividades ilícitas y nuevas formas delictuales, que requieren de respuestas más sofisticadas y proactivas por parte del Estado.

Aunque no existen estadísticas actualizadas que cuantifiquen con precisión el monto en dinero que representa la criminalidad organizada en cuanto al lavado de activos, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha estimado que los traficantes de drogas habrían lavado un 2,7% del PIB mundial en 2009, equivalentes a US\$ 1,6 billón, aproximadamente.

Como país debemos estar atentos a la propagación y aumento de este tipo de conductas y en concordancia con ello, en mayo de este año el Gobierno presentó un proyecto de ley de Inteligencia Económica contra el Delito, marcando un hito en la estrategia nacional para detectar los movimientos del dinero proveniente del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos vinculados al crimen organizado con distintas herramientas fiscalizadoras y de inteligencia. En 2013, se lanzó la primera Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; en 2016 se creó la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo (MILAFT), y en 2023, siguiendo las recomendaciones internacionales, se amplió su competencia hacia el fenómeno del financiamiento de la proliferación que culmina con esta Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y su Plan de Acción 2023-2027. Este esfuerzo, liderado por el Ministerio de Hacienda, es una instancia coordinada que reúne a más de 30 instituciones del Estado que de manera proactiva contribuyeron al diseño de esta Estrategia para el próximo cuatrienio

Sólo mediante el desarrollo de políticas sistemáticas que den continuidad a los esfuerzos y acciones de los sucesivos gobiernos, se logrará efectividad a la hora de prevenir y combatir la criminalidad organizada y la corrupción. Lo anterior, sobre la base de estrategias que reconocen ejes temáticos y acciones concretas contenidas en la Política Nacional Contra el Crimen Organizado, en la Estrategia Nacional de Integridad Pública y, ahora, en esta Estrategia que se está presentando a la ciudadanía.

Cada uno de los organismos, instituciones y servicios que participaron en la elaboración de este documento, han realizado un gran trabajo, tanto para concretar estos objetivos, como para formular propuestas para el próximo cuatrienio. Este esfuerzo intersectorial se verá fortalecido con el trabajo legislativo que hemos realizado para aprobar proyectos de ley como el que moderniza y mejora la transparencia del sistema de compras públicas y varios otros que se siguen tramitando, entre los que está el de Inteligencia Económica contra el Delito o el que busca crear un registro de Beneficiarios Finales de personas y estructuras jurídicas

Para avanzar en la persecución del financiamiento de los delitos y de los dineros que generan, es clave seguir fortaleciendo las instancias de trabajo y la colaboración interinstitucional en el diagnóstico, abordaje y combate de las organizaciones criminales.

Estamos apurando el tranco para que 2024 sea un año de más y nuevos logros palpables que den cuenta de la respuesta ante las demandas de los ciudadanas y ciudadanos de nuestro país por mayor seguridad y combate contra las acciones delictuales. Estamos en la senda correcta, porque es el trabajo conjunto el que permite agregar valor en las instituciones y las personas, mitigar costos, ahorrar tiempo y brindar mayor seguridad.

Agradezco a cada uno de los organismos, instituciones y servicios que participaron en esta instancia, porque el compromiso de todas y todos nos permitió sacar adelante esta importante tarea y dar cuenta de un Estado articulado y coordinado bajo un propósito común: ser efectivos en la lucha contra el crimen organizado.

**Mario Marcel Cullell**

Ministro de Hacienda

Presidente de la MILAFT

# Coordinación de la Política Nacional contra el Crimen Organizado

En diciembre de 2022, el Presidente de la República, Gabriel Boric, dio a conocer al país la primera Política Nacional contra el Crimen Organizado (PNCO), con el objetivo de enfrentar los desafíos y amenazas de las bandas criminales a través de una nueva estrategia, que articula y coordina el trabajo de distintas instituciones del Estado.

Construida en torno a 10 ejes, la PNCO busca prevenir, neutralizar y perseguir el crimen organizado en Chile.

Uno de esos ejes es el “Desbaratamiento de la economía del crimen organizado”. Y es que, a través de su acción criminal, lo que buscan estas organizaciones es el lucro y la obtención de bienes y de cuantiosas ganancias económicas, que luego necesitan blanquear.

Como ha señalado la Organización de Naciones Unidas, los grupos delictuales reproducen su modelo de criminalidad organizada, con el riesgo de invadir y corromper no solo a la administración del Estado, sino que también al sector privado, afectando así a la sociedad y a la democracia en todos sus niveles.

Frente a esta amenaza, la Política Nacional plantea entre sus líneas de acción el fortalecimiento de las instituciones fiscalizadoras, potenciar a la Unidad de Análisis Financiero e implementar medidas -a través de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y sus planes de acción- que permitan superar las brechas que han sido identificadas por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat).

Asimismo, la Política busca adecuar la normativa vigente a los estándares internacionales en materia de lavado de dinero y bienes, aspecto en el que durante el año 2023 hemos tenido importantes avances con la aprobación de las leyes antinarco tráfico, de delitos económicos y de tipificación del delito de contrabando de dinero. Además, la PNCO fomenta la cooperación y coordinación internacional, incluyendo la promoción de operaciones enfocadas “en el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la investigación patrimonial para la identificación y desbaratamiento de empresas transnacionales que sirvan de fachada al crimen organizado transnacional”.

Este III Plan de Acción sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo es un eslabón más en esta estrategia de lucha contra el crimen organizado. Es una respuesta a lo que hoy piden las personas que es proteger a nuestra sociedad, asegurar que no exista impunidad, que los delincuentes y narcotraficantes no reciban los beneficios económicos de sus actos criminales, y entregar las condiciones para que las y los ciudadanos puedan tener una vida segura y plena.

**Manuel Monsalve Benavides**

Subsecretario del Interior

# Coordinación del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y Secretaría Ejecutiva de la MILAFT

Desde su creación, en diciembre de 2003, a través de la Ley N°19.913, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ha representado a Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat) y ha ejercido la coordinación del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), en el cual participan los sectores público y privado, en forma coordinada y colaborativa, a objeto de prevenir, detectar, perseguir y sancionar ambos delitos en el país.

Desde entonces, más de 8.500 personas naturales y jurídicas se han inscrito en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF, lo que las habilita para informar a este Servicio todas aquellas operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) que detecten en el ejercicio de sus actividades o funciones.

Lo anterior constituye una obligación legal que requiere el desarrollo e implementación de sistemas preventivos ALA/CFT (y anticorrupción, en el caso de las instituciones públicas), así como la capacitación permanente de sus trabajadores y funcionarios sobre las materias referidas.

En este contexto, la UAF no solo supervisa el cumplimiento de la normativa ALA/CFT sino también brinda apoyo permanente y capacita para que el funcionamiento del Sistema Nacional contra estos delitos sea eficaz.

A través de los años, el trabajo coordinado entre la UAF y el Ministerio Público, las policías y otras entidades reguladoras y supervisoras, así como con el Poder Judicial, ha transformado el combate de la criminalidad organizada en una prioridad, toda vez que la ciudadanía y las autoridades han comprendido que el LA, sus delitos precedentes y el FT, tienen negativos efectos en la estabilidad social, financiera, institucional y reputacional del país.

Los estándares internacionales instan a los países a identificar, evaluar y entender sus riesgos de LA/FT, y tomar acciones para mitigarlos; establecer mecanismos eficientes que permitan a las autoridades competentes cooperar y, cuando corresponda, entablar una coordinación e intercambio de información; adoptar medidas provisionales (como el congelamiento, incautación y decomiso de dinero y bienes) o sanciones financieras dirigidas contra el FT y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; y asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas.

En Chile, entre 2007 y 2022 se han dictado 273 sentencias definitivas condenatorias por lavado de activos, las que involucran un total de 561 personas naturales condenadas (379 son hombres y 182 mujeres). Si bien el tráfico de drogas sigue siendo el principal delito base de las condenas por LA, en el tiempo se ha observado una creciente participación de las sentencias por delitos asociados a la corrupción (malversación de caudales públicos, fraude al fisco y otros).

La mutua dependencia y funcionalidad del crimen organizado, el lavado de activos y la corrupción, obliga entonces a consolidar una adecuada política pública de prevención de estos actos ilícitos con una adecuada focalización de los recursos humanos y financieros.

Con tal objetivo, desde el año 2013 el país ha elaborado e implementado dos planes de acción para prevenir y combatir el LA/FT, y cumplir con los lineamientos internacionales para reducir la delincuencia organizada. Y es que a medida que el mundo avanza, los criminales también realizan maniobras cada vez más sofisticadas para obtener dinero de origen ilícito. Pero ¿quién financia a esos individuos?, ¿cómo prevenimos que esos grupos dispongan, directa o indirectamente, de fondos o activos? y ¿cómo evitamos que nuestras entidades sean mal utilizadas para su beneficio?

Para poder responder estas interrogantes es fundamental contar con una Estrategia que contenga medidas y acciones específicas y medibles, y en la cual participen todos, ya que, si los pilares de prevención y detección del Sistema Nacional ALA/CFT son débiles, es imposible que los de persecución y sanción logren su objetivo, cual es el detener y condenar penalmente el crimen organizado.

**Carlos Pavez Tolosa**

Director de la Unidad de Análisis Financiero

Coordinador del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo

Secretario ejecutivo de la MILAFT

**PARTE 1**

# ESTRATEGIA NACIONAL ALA/CFT/CFP



## PARTE I

# ESTRATEGIA NACIONAL ALA/CFT/CFP

### CONTEXTO

En julio de 2012, y en el marco de la Alianza Estratégica suscrita entre los ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para trabajar conjuntamente las materias relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), una veintena de instituciones públicas del país, coordinadas por la UAF, y con el apoyo del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), emprendieron la tarea de diseñar y elaborar una Estrategia Nacional para combatir los mencionados delitos como política de Estado.

La primera Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, o Estrategia Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (EN ALA/CFT), se lanzó en diciembre de 2013. Desde entonces se han ejecutado dos planes de Acción (2014-2017 y 2018-2020), bajo la coordinación de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo (MILAFT), creada en julio de 2016, a través del Decreto N°1.724 del Ministerio de Hacienda.

El trabajo de las mesas técnicas que han elaborado e implementado las líneas de acción de la EN ha sido organizado por la UAF, entidad que actúa como Secretaría Ejecutiva de la MILAFT.

Destacar que, en 2023, en línea con las recomendaciones internacionales, la MILAFT decidió ampliar su competencia hacia el fenómeno del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), incluyéndolo en una nueva Estrategia Nacional<sup>1</sup> con un Plan de Acción a desarrollar entre los años 2023 y 2027.

### MISIÓN

Fortalecer el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT/CFP), con el propósito de proteger al país y a sus habitantes del daño que provocan estos actos ilícitos, especialmente en la economía y en el sistema financiero.

### VISIÓN

Constituirse en la instancia encargada de evaluar en forma periódica el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT/CFP, con el fin de proponer acciones necesarias para su perfeccionamiento.

### OBJETIVO

Fortalecer los mecanismos y herramientas para prevenir, detectar, perseguir y sancionar penalmente el LA/FT y reducir la exposición del país al fenómeno del FP, teniendo como base los estándares y recomendaciones internacionales.

**PARTE 2**  
**RESULTADOS DE LOS PLANES**  
**DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA**  
**NACIONAL ALA/CFT**



## PARTE 2

# RESULTADOS DE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL ALA/CFT

Desde 2013, la EN ha ejecutado dos Planes de Acción (en 2014-2017 y 2018-2020). Sus líneas de trabajo tomaron en cuenta las recomendaciones que el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat) incluyó en su Informe de Evaluación a Chile, del año 2010, tras el cual decidió someter al país a un proceso de seguimiento intensificado de las acciones/medidas para superar las deficiencias detectadas durante la III Ronda de Evaluaciones Mutuas. A continuación, se da cuenta de los principales resultados de los Planes de Acción.

### PLAN DE ACCIÓN 2014 – 2017

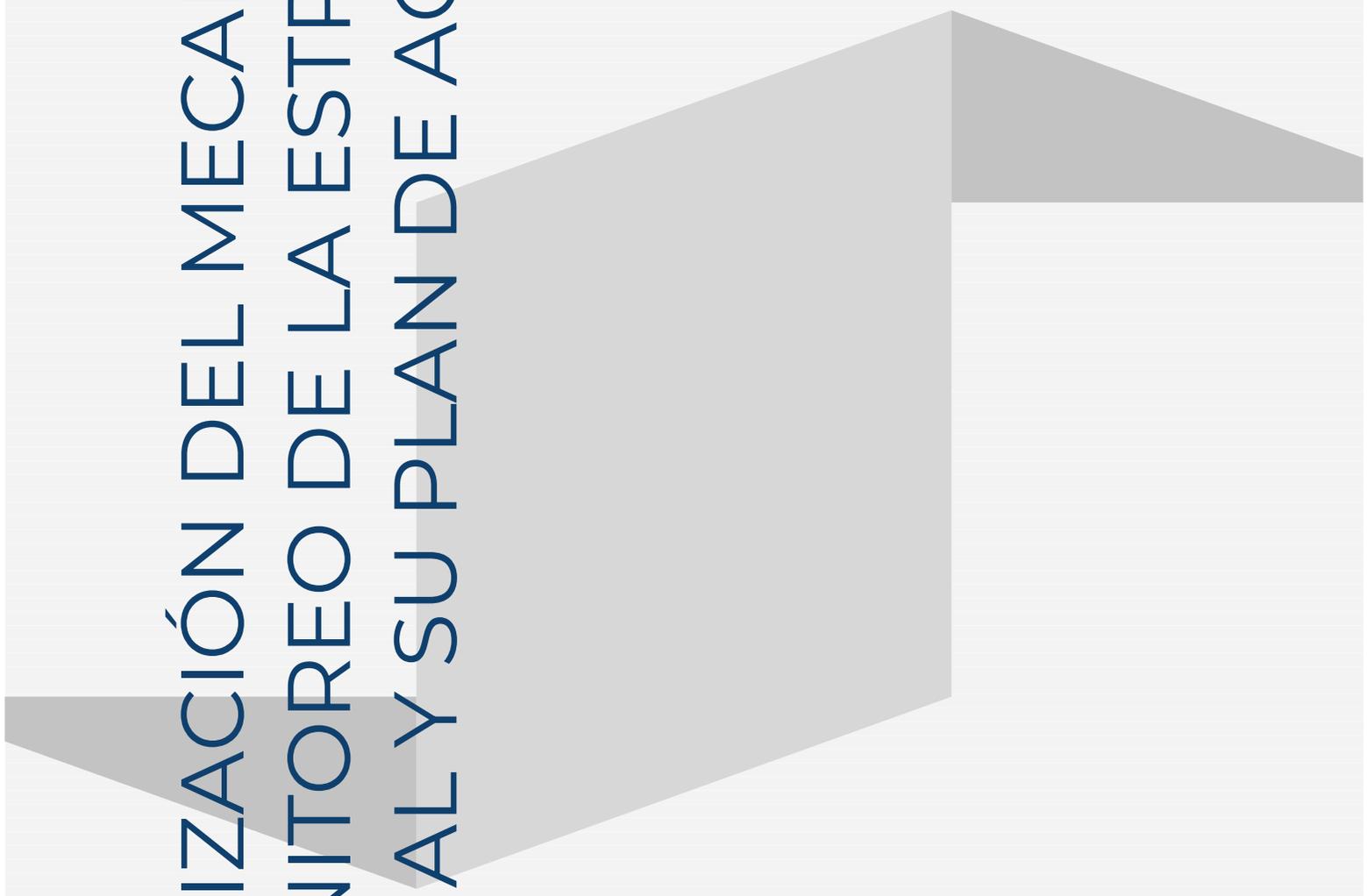
- ◆ Ley N°20.818 (2015), que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de LA.
- ◆ Decreto N°1.724/2016, del Ministerio de Hacienda, que crea la MILAFT.
- ◆ Publicación de la Guía de Investigación Patrimonial en LA y Delitos Precedentes.
- ◆ Remoción de Chile, en 2016, de la lista de países en seguimiento intensificado del Gafilat.

### PLAN DE ACCIÓN 2018 – 2020

- ◆ Ley N°21.121 (2018), que modifica el Código Penal, y otras normas legales, para la prevención, detección y persecución de la corrupción.
- ◆ Ley N°21.130 (2019), que moderniza la legislación bancaria.
- ◆ Circular UAF N°59/2019, que modifica la Circular N°49/2012, en lo que se refiere a la Debita Diligencia y Conocimiento del Cliente, a las transferencias electrónicas de fondos y a los países y jurisdicciones de riesgo.
- ◆ Ley N°21.163 (2019), que incorpora las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) referentes al FT y al FP en el artículo 38 de la Ley N°19.913.
- ◆ Decreto N°214/2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece un mecanismo de implementación de las Resoluciones del CSNU en materia de FT/FP.
- ◆ Coordinación interinstitucional de cara al proceso de IV Ronda de Evaluaciones Mutuas del Gafilat.

## **PARTE 3**

# ACTUALIZACIÓN DEL MECANISMO DE MONITOREO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL Y SU PLAN DE ACCIÓN



### PARTE 3

# ACTUALIZACIÓN DEL MECANISMO DE MONITOREO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL Y SU PLAN DE ACCIÓN

## CONTEXTO

A través del Decreto N°1.724/2016, del Ministerio de Hacienda, se creó la MILAFT con la misión de asesorar a la Presidencia de la República en la coordinación de las acciones, planes y programas sobre prevención, detección y persecución del LA/FT.

La MILAFT es presidida por el Ministerio de Hacienda y, en caso de ausencia, por la UAF, que actúa como Secretaría Ejecutiva, facilitando y coordinando las labores que permiten el adecuado funcionamiento de la Mesa, lo que incluye entregar informes periódicos sobre el nivel de avance en el cumplimiento de las medidas comprometidas por sus miembros.

La MILAFT está integrada por 15 miembros permanentes<sup>2</sup>, a los que, desde sus inicios, se han sumado otras 4 instituciones<sup>3</sup> de manera estable.

Puntualizar que el Decreto 1.724/2016 faculta a la MILAFT para invitar a participar de sus reuniones a representantes de otras entidades públicas de relevancia, del sector financiero y económico del artículo 3° de la Ley N°19.913 y de organismos de la sociedad civil.

## ACTUALIZACIÓN DEL MECANISMO DE MONITOREO

### 1. AMPLIACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MILAFT

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso 5 del Decreto N°1.214/2016, en el pleno de la MILAFT de marzo de 2023 se acordó invitar a 9 nuevas instituciones a participar de su trabajo: Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), Brigada contra el Crimen Organizado (Brico) de la Policía

de Investigaciones, Consejo de Defensa del Estado (CDE), Dirección de Inteligencia Policial de Carabineros de Chile (Dipolcar), Gendarmería de Chile, ministerios de Economía, Fomento y Turismo (Minecon) y de Justicia y Derechos Humanos (Minju) y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), además de la Corte Suprema (CS) como observador.

A diciembre de 2023, y sumando la incorporación del Instituto de Salud Pública (ISP), el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCEI) y de la Tesorería General de la República (TGR), la MILAFT está integrada por 29 instituciones públicas.

### 2. GENERACIÓN DE UNA INSTANCIA TÉCNICA PERMANENTE

A fin de dar efectividad al mandato de la MILAFT y continuidad al trabajo de sus miembros, más allá de la existencia o no de un Plan de Acción de la Estrategia Nacional, la MILAFT decidió crear una nueva estructura orgánica que incluyera no solo la instancia formal actual, alojada en la misma Mesa.

Es así como, en marzo de 2023, la MILAFT acordó crear **cinco mesas técnicas permanentes de trabajo (MT)**, a fin de abordar de manera continua el objetivo, misión y visión de la Estrategia Nacional ALA/CFT/CFP, y a través de estas levantar, implementar y dar seguimiento a los planes de acción. Las MT y sus respectivos objetivos son:

- ◆ Mesa Técnica de Actualización Legislativa (MT-AL): Revisar la regulación del ordenamiento jurídico chileno en materia de lucha contra el LA/FT, con el objetivo de proponer mejoras que debiesen implementarse para que el sistema de prevención y persecución penal sea más efectivo.
- ◆ Mesa Técnica de Supervisión y Regulación (MT-SyR): Aumentar la efectividad y reforzar

### PARTE 3:

## ACTUALIZACIÓN DEL MECANISMO DE MONITOREO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL Y SU PLAN DE ACCIÓN

la frecuencia, intensidad y alcance en el ejercicio de las labores de supervisión y regulación, integrando en ellos un enfoque basado en el riesgo de LA/FT/FP.

- ◆ Mesa Técnica de Riesgos de LA/FT/FP (MT-R): Identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FP a los que se enfrenta Chile, procurando su difusión y comprensión por parte del Sistema Nacional ALA/CFT/CFP.
- ◆ Mesa Técnica de Inteligencia Financiera (MT-IF): Generar las instancias y mecanismos para facilitar el intercambio y uso de información de inteligencia financiera, en los ámbitos estratégico y operativo.

- ◆ Mesa Técnica de Persecución Penal (MT-PP): Desarrollar e implementar las acciones que sean necesarias para generar un mayor grado de efectividad en la persecución de los delitos de LA/FT.

La Secretaría Ejecutiva (SE) de la MILAFT tiene como rol facilitar la coordinación y comunicación entre las distintas MT, para lo cual convoca, a requerimiento o bien de oficio, y a lo menos una vez cada semestre, al **Comité de Coordinación**, el cual reúne a los coordinadores de todas las MT y a un representante del Ministerio de Hacienda.



**PARTE 4**

**PLAN DE ACCIÓN 2023 – 2027**

## PARTE 4

# PLAN DE ACCIÓN 2023 – 2027

## DESAFÍOS A NIVEL NACIONAL

### 1. RECOMENDACIONES DEL GAFILAT CONTENIDAS EN EL INFORME DE IV RONDA DE EVALUACIÓN MUTUA DE CHILE

En julio de 2021, el Pleno del Gafilat aprobó el Informe Final de la Evaluación Mutua de Chile (IEM). Los resultados presentaron importantes desafíos para el país en la implementación de los estándares internacionales en materia de LA/FT/FP, visibilizando las brechas existentes y recomendando acciones concretas que permitirían superarlas.

El Informe dejó a nuestro país en un **proceso de seguimiento intensificado**, al igual que en 2010, cuando fue evaluado en III Ronda, y del cual logró salir en 2016.

#### Cumplimiento técnico

El Gafilat realizó un total de 101 recomendaciones a Chile, a fin de cumplir técnicamente con el estándar internacional: 48 de ellas se abocan al mejoramiento de 9 de las 40R que fueron calificadas como **parcialmente cumplidas** (con posibilidades de pedir recalificación).

#### Efectividad

En cuanto al factor de efectividad, y para superar las brechas detectadas, el equipo evaluador realizó un total de 56 recomendaciones a Chile relacionadas con la implementación de los 11 Resultados Inmediatos (R.I.). El IEM del Gafilat concluyó que solo 3 de los R.I. alcanzaron una implementación **sustancial**, sin obtener ningún **alto**.

Los R.I. calificados con cumplimiento **moderado** fueron 7, y **bajo**, solo 1. En este sentido, las recomendaciones que el Gafilat realizó a Chile para mejorar la efectividad de dichos R.I. fueron 44.

### 2. POLÍTICA NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 2022 – 2027

En diciembre de 2022, el Presidente de la República, Gabriel Boric, presentó la primera Política Nacional contra el Crimen Organizado (PNCO) 2022-2027, con el objetivo de *disminuir la actividad delictiva de las organizaciones criminales que operan en Chile, a través de la acción planificada y coordinada de las instituciones del Estado que tienen un rol en la prevención, control y persecución de estas*.

La PNCO se estructura en 10 ejes de acción, que impactan directa o indirectamente en los resultados de la Estrategia Nacional ALA/CFT/CFP. En este sentido, un importante desafío para la MILAFT es coordinarse con el mecanismo de seguimiento de la PNCO (el Consejo Asesor de Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado), para que las prioridades de esta y las medidas del Plan de Acción de la EN se complementen, a fin de aunar criterios y generar sinergias que permitan resultados efectivos, considerando además que ambos tienen como fecha de finalización el año 2027.

### 3. ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA<sup>4</sup>

El 4 de diciembre de 2023, el Gobierno lanzó la primera Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP), instrumento de política hecho de manera participativa, orientado a mejorar los estándares de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en el país.

El documento cuenta con 210 medidas agrupadas en cinco categorías: Función pública, Recursos públicos, Transparencia, Política y Sector privado.

Al igual que con la PNCO, la MILAFT deberá establecer un trabajo coordinado y colaborativo con el organismo que monitoree la implementación de la ENIP, a fin de que el desarrollo e implementación de las acciones y medidas para combatir el LA/FT/FP sean eficientes y eficaces.

## PARTE 4: PLAN DE ACCIÓN 2023 - 2027

### 4. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES NACIONALES DE RIESGOS (ENR) DE LA, FT Y FP

La coordinación de la MT-R presentó, en agosto de 2023, las ENR de LA, FT y FP a la MILAFT, las

que fueron aprobadas. Es importante resaltar que, en el caso de la ENR de FP, Chile es el primer país en Latinoamérica en contar con una. A continuación, los principales resultados de cada una de ellas:

#### Resultados de la ENR de Lavado de Activos:

DELITO	RIESGO DE LA	NIVEL DE RIESGO
Narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas	Se aprovechan las extensas fronteras para transportar físicamente los activos o fondos de origen ilícito.	Alto
	Se aprovechan los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas.	Alto
Corrupción	A través de mecanismos asociados a la constitución/uso de personas jurídicas.	Alto
Estafa y/o de índole económico/financiero	Mediante mecanismos asociados a la creación/uso de personas jurídicas.	Medio
Narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas	Se aprovechan las zonas francas para ingresar y/o mover los fondos de origen ilícito.	Medio
Robo de vehículos con violencia/ intimidación y/o el mercado ilícito de vehículos	Se crean y/o utilizan personas jurídicas.	Medio
Robo de commodities	Creación/uso de personas jurídicas.	Medio

Resultados de la ENR de Financiamiento del Terrorismo:

AMENAZA	RIESGOS DE FT	NIVEL DE RIESGO
Grupos de violencia rural	1. A través de OSFL.	Medio
	2. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Medio
	3. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Bajo
Grupos anárquicos	4. A través de OSFL.	Bajo
	5. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Bajo
	6. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Bajo
Organizaciones terroristas con origen en Sudamérica	7. A través de OSFL.	Muy bajo
	8. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Muy bajo
	9. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Muy bajo
Organizaciones terroristas internacionales, con presencia detectada en Sudamérica	10. A través de OSFL.	Muy bajo
	11. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Muy bajo
	12. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Muy bajo

Resultados de la ENR de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

El riesgo estimado de **FP en Chile es bajo**, principalmente determinado por las actividades de ciberataques registradas en el país, y que podrían aprovechar en el futuro, principalmente, aquellas vulnerabilidades relacionadas con la comprensión del riesgo de FP, infraestructura TI, ciberseguridad y nuevos productos/servicios de pagos (incluidas las operaciones con activos virtuales), cuyo impacto si bien en el pasado no ha sido relevante a nivel operacional ni en la afectación de la infraestructura financiera/tecnológica involucrada, no es posible descartar un impacto mayor en posibles eventos futuros.

## DESAFÍOS A NIVEL INTERNA-CIONAL

### 1. MODIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DEL GAFI

El ejercicio de mejora de los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es permanente, por lo que exige flexibilidad a los países para la generación de ajustes a los Planes de Acción de las Estrategias Nacionales, permitiendo así incorporar oportunamente modificaciones a las acciones/compromisos que inicialmente se acordaron. De esta manera, los países pueden afrontar, de forma efectiva, la modificación de un estándar o la creación de uno nuevo. Por ello, la MILAFT acordó revisar, a lo menos cada 2 años, la realización de los ajustes necesarios a las acciones y compromisos adquiridos en el Plan de Acción de la EN.

### 2. V RONDA DE EVALUACIONES MUTUAS

Con el término de la IV Ronda de EM en 2024, el GAFI y sus grupos regionales, como el Gafilat, iniciarán la V Ronda de EM (2025), la cual trae aparejada una nueva metodología de evaluación que aún no ha sido publicada por el GAFI. Esta metodología presentará nuevos desafíos de implementación para los países. A modo de ejemplo, el Gafilat ha adelantado la reorganización de los R.I.3 y R.I.4, como también la exigencia a los países de contar con ENR de Evasión de Medidas contra el FP, Activos Virtuales (AV) y personas jurídicas y fideicomisos.

Monitorear e integrar, dentro del Plan de Acción de la EN, las exigencias que presente la Metodología de Evaluación de la V Ronda de EM, así como las modificaciones que sufra el estándar del GAFI, serán claves para llegar preparados a dicho proceso y, paralelamente, robustecer el Sistema Nacional ALA/CFT/CFP.

## LEVANTAMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2023-2027

### 1. METODOLOGÍA DE TRABAJO

#### ◆ Reuniones de la MILAFT

Durante el 2023, la MILAFT sesionó en tres oportunidades:

La primera se realizó el 6 de marzo de 2023, con la participación de *50 autoridades en representación de 26 instituciones públicas*. Durante la instancia se aprobó un cambio en la estructura orgánica permanente de la MILAFT, la actualización de la Estrategia Nacional para incluir el financiamiento de la proliferación y el diseño del III Plan de Acción de la Estrategia Nacional.

La segunda se realizó el 10 de agosto de 2023, con la participación de *63 autoridades en representación de 29 instituciones públicas*, aprobándose las Evaluaciones Nacionales de Riesgo de LA, FT y FP, los insumos para el Plan de Acción generados por las MT y el texto del Acuerdo Interinstitucional de la EN ALA/CFT/CFP y su Plan de Acción 2023-2027.

Finalmente, se reunió el 7 de diciembre de 2023, con la asistencia de *68 autoridades en representación de 29 instituciones*, para aprobar el texto de la Estrategia Nacional ALA/CFT/CFP y su Plan de Acción 2023-2027.

#### ◆ Reuniones de las MT

Cada una de la MT estuvo a cargo de desarrollar una propuesta de trabajo que alimentara el III Plan de Acción de la EN. En 2023, las MT realizaron *65 reuniones*, con un *85% de participación*, que involucraron a *159 funcionarios de 59 divisiones, departamentos o dependencias* de las instituciones que forman parte de la MILAFT.

#### ◆ Reuniones del Comité de Coordinación

El Comité de Coordinación de la MILAFT se reunió en *3 oportunidades* durante el 2023, a fin de conciliar el trabajo de levantamiento del III Plan de Acción encomendado a las MT.

En la última reunión del Comité, las coordinaciones de las MT presentaron las propuestas de trabajo levantadas por sus miembros e invitados. A dicha reunión concurrió el equipo del Área de Difusión y Estudios de la UAF, al cual la SE había encomendado la tarea de sistematizar y armonizar las propuestas y consolidar el Plan de Acción 2023-2027.

#### ◆ Consolidación de las propuestas de las MT

El equipo de la UAF (Área de Difusión y Estudios) revisó y procesó los insumos que cada MT facilitó a la SE. Adicionalmente, y durante el mes de noviembre, convocó a *8 reuniones bilaterales* con las coordinaciones de cada una de las MT, entrevistó a *3 miembros de la MILAFT* (ANI, Minrel y Servicio Nacional de Aduanas), realizó *2 consultas* escritas al Ministerio Público (MP) y al MinInterior y se reunió en *4 oportunidades con la SE*.

Finalmente, el III Plan de Acción de la Estrategia Nacional se estructuró bajo 7 líneas de trabajo, cada una de ellas con iniciativas estratégicas que se vuelcan en acciones/compromisos específicos.

#### ◆ Acuerdo interinstitucional para la implementación del Plan de Acción 2023-2027 de la EN para prevenir y combatir el LA/FT/FP

El acuerdo interinstitucional que oficializa la Estrategia Nacional ALA/CFT/CFP y su Plan de Acción 2023-2027 se acordó el 10 de agosto de 2023, y fue suscrito por las más altas autoridades de las 29 instituciones que participan en la MILAFT<sup>5</sup>.

## PLAN DE ACCIÓN 2023 – 2027

Con base en el trabajo de las MT y del Comité de Coordinación, y tras el proceso de consolidación y armonización liderado por el equipo de Difusión y Estudios de la UAF, el 7 de diciembre de 2023 la SE de la MILAFT presentó a los miembros de la Mesa el Plan de Acción 2023-2027 de la EN para su revisión y aprobación

El III Plan de Acción de la EN se estructura en 8 objetivos globales y 7 líneas de trabajo, cada una con las siguientes iniciativas estratégicas:

#### OBJETIVOS GLOBALES

- ◆ Superar las brechas de cumplimiento técnico y de efectividad identificadas por el Gafilat en el IEM de Chile de 2021.
- ◆ Abordar las amenazas y vulnerabilidades detectadas a través de las ENR de LA, FT y FP.
- ◆ Fortalecer las capacidades institucionales en materia de análisis, prevención y detección de riesgo sectoriales y la implementación de factores mitigantes.
- ◆ Instaurar y fomentar la coordinación interinstitucional en materia de supervisión en materia de LA/FT/FP.
- ◆ Instaurar y fomentar la coordinación interinstitucional para compartir información de inteligencia, oportuna y efectiva, entre las instituciones competentes.
- ◆ Generar inteligencia con foco en la desarticulación del crimen organizado, combatir el LA y sus delitos precedentes, y el FT.
- ◆ Fortalecer las capacidades de los actores involucrados en la persecución penal de los delitos de LA/FT.
- ◆ Cooperar en la generación de conocimientos en materia de nuevas tendencias criminales asociadas al LA/FT/FP, y acciones coordinadas para su abordaje.

## PARTE 4:

### PLAN DE ACCIÓN 2023 - 2027



#### **Línea 1: Monitoreo, análisis y propuestas de actualización legislativa**

- 1.1 Impulsar las modificaciones legales necesarias para el fortalecimiento y efectividad del sistema de prevención y persecución penal en materia de LA/FT, en línea con los estándares internacionales.

#### **Línea 2: Fortalecimiento de la persecución penal efectiva de los delitos de LA/FT**

- 2.1 Mejorar las capacidades investigativas y de persecución penal en materias de LA/FT.
- 2.2 Fortalecer los mecanismos relacionados con la investigación patrimonial.
- 2.3 Fortalecer el conocimiento y la comprensión en materia de persecución penal del LA/FT.

#### **Línea 3: Identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT/FP**

- 3.1 Generar conocimiento acerca de los fenómenos y tendencias criminales para la comprensión del LA/FT/FP.
- 3.2 Desarrollar colaboraciones conjuntas entre las autoridades competentes, con el objetivo de identificar la información disponible y aquella susceptible de ser compartida, para fortalecer los procesos de análisis, caracterización o estudios, relacionados con el fenómeno de FT/FP.

#### **Línea 4: Supervisión y regulación ALA/CFT/CFP en el marco de la coordinación y cooperación interinstitucional**

- 4.1 Desarrollar una política de coordinación y cooperación interinstitucional en materia de supervisión y regulación ALA/CFT/CFP.
- 4.2 Actualizar la normativa específica ALA/CFT/CFP de sectores que cuenten con dicha regulación.
- 4.3 Emitir normativa específica ALA/CFT/CFP para sectores que aún no cuentan con ella.

- 4.4 Desarrollar e implementar acciones de supervisión, a través de fiscalizaciones conjuntas, coordinadas y/o en cooperación, en base a los riesgos de LA/FT/FP.

#### **Línea 5: Facilitar el intercambio y uso de la información financiera para fortalecer los procesos de inteligencia**

- 5.1 Facilitar el intercambio de información relevante, entre las distintas autoridades competentes, para fortalecer sus procesos de análisis financiero vinculados con la prevención y detección del LA/FT y/o delitos base asociados.
- 5.2 Estandarizar los formatos de la información relevante que reciben las autoridades competentes para mitigar las dificultades respecto de la integración, administración y uso de los datos de terceros.
- 5.3 Fortalecer los procesos de análisis financiero fomentando el intercambio de la información, conocimientos y técnicas de inteligencia financiera entre las instituciones competentes.

#### **Línea 6: Capacitación para fortalecer la comprensión y las capacidades para prevenir, detectar y perseguir el LA/FT/FP**

- 6.1 Realizar acciones y/o actividades de capacitación para los actores del Sistema Nacional ALA/CFT/CFP.
- 6.2 Difundir información relativa a la temática del LA/FT/FP.

#### **Línea 7: Coordinación y/o cooperación nacional e internacional**

- 7.1 Fortalecer las iniciativas de trabajo conjunto entre las instituciones que participan en la prevención, detección y persecución de los delitos de LA/FT.
- 7.2 Fomentar la cooperación nacional e internacional.

## NOTAS AL PIE

- 1 Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o Estrategia Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación (EN ALA/CFT/CFP).
- 2 Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia, Carabineros de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Policía de Investigaciones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Superintendencias de Casinos de Juego, de Pensiones y de Seguridad Social, y la UAF.
- 3 Banco Central de Chile, Contraloría General de la República, Dirección del Crédito Prendario y Ministerio Público.
- 4 Disponible en: <https://www.integridadytransparencia.gob.cl/estrategia-nacional-de-integridad-publica/>
- 5 La Corte Suprema no suscribe el Acuerdo, toda vez que actúa como miembro observador de la MILAFT.

# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS **LAVADO DE ACTIVOS** 2016-2021



## **MILAFT**

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo





# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS LAVADO DE ACTIVOS 2016-2021

## MILAFT

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo



# CONTENIDOS

## 04 INTRODUCCIÓN

## 07 CAPÍTULO I: METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS

07 Conceptos

08 Metodología de trabajo

## 14 CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL

14 Estándares Internacionales relativos al lavado de activos

16 Marco regulatorio nacional

22 Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT

## 27 CAPÍTULO III: CARACTERIZACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

## 31 CAPÍTULO IV: AMENAZAS ACTUALES DE LAVADO DE ACTIVOS

31 1. Amenaza: Tráfico de drogas

37 2. Amenaza: Estafa

39 3. Amenaza: Corrupción

42 4. Amenaza: Delitos económicos/financieros

44 5. Amenaza: Contrabando

49 6. Amenaza: Asociaciones ilícitas

55 7. Amenaza Emergente: Robo de commodities

58 8. Amenaza Emergente: Delitos informáticos

59 9. Amenaza Emergente: Robo de vehículos con violencia/intimidación y mercado ilícito de vehículos

## 62 CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS

62 1. Vulnerabilidad: Extensas fronteras

63 2. Vulnerabilidad: Zonas de libre comercio

64 3. Vulnerabilidad: Mercado financiero y comercio internacional en Chile

65 4. Vulnerabilidad: Utilización de efectivo

66 5. Vulnerabilidad: Deficiencias detectadas en el marco normativo nacional ALA/CFT

66 6. Vulnerabilidad: Nuevos productos y servicios de pago

67 7. Vulnerabilidad: Asociada con la constitución de personas jurídicas

## 72 CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS

72 1. Elevada inclusión y utilización de productos financieros

73 2. Funcionamiento institucional

74 3. Capacidad del Estado para el ejercicio de la Ley

## 76 CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE

82 Descripción individualizada de los riesgos de lavado de activos

## 88 BIBLIOGRAFÍA

## 92 NOTAS AL PIE

# INTRODUCCIÓN



## INTRODUCCIÓN

***El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente.***

El dilema de los delincuentes es cómo gastar o invertir los activos de origen ilícito acreditando una fuente de ingresos legítima. Ante esa disyuntiva, el blanqueo de fondos constituye un servicio de apoyo, que les permite disfrutar de los beneficios de su negocio de manera legal, encubriendo las actividades delictivas o ilegales que se asocian con ellos.

Por tanto, los lavadores de activos inyectan sus fondos mal habidos en actividades económicas, financieras y comerciales lícitas para así disfrazar su origen y darles una apariencia de legalidad que les permita mantener oculta la fuente que los originó y garantizar su uso y disfrute.

La magnitud de los efectos corrosivos del LA hace necesario emprender acciones de alta envergadura para lograr una desarticulación efectiva del delito y sus consecuencias.

Los esfuerzos internacionales para promover y establecer las medidas de combate contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), se encuentran impulsados por una serie de organismos internacionales especializados en esta materia.

En este contexto, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) recomienda a los países dar pasos apropiados para identificar y evaluar de manera continua los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y gestionar y mitigar los riesgos identificados (Recomendación N°1), en aras de dismantelar e interrumpir de manera efectiva las redes de lavado de dinero.

En línea con los estándares internacionales, en marzo de 2017, Chile, a través de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de coordinador del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), presentó a la comunidad la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ENR-LA/FT).

El documento tuvo por objetivo analizar las amenazas y vulnerabilidades económicas y legales que tiene el país frente al LA/FT, y su consiguiente impacto, de manera que las autoridades puedan diseñar medidas y políticas esenciales para combatirlos, y ejercer una priorización y asignación de recursos eficiente.

Sin embargo, el fenómeno del LA, constituye una amenaza permanente y global, que obliga a adaptar la visión estratégica para enfrentarlo, en defensa de nuestra ciudadanía.

En este contexto, desde el año 2013, el país cuenta con una Estrategia Nacional Prevenir y Combatir el LA/FT, cuyos planes de acción (2014-2017 y 2018-2020) han sido desarrollados e implementados por una veintena de organismos públicos coordinados por la UAF, con el apoyo de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT (MILAFT).

La MILAFT es una Comisión de carácter permanente, que tiene como misión asesorar al Presidente (a) de la República en la coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, detección y persecución del LA/FT.

Creada a través del Decreto N° 1.724, de 2016, del Ministerio de Hacienda, la Mesa debe, además, hacer seguimiento al avance de los objetivos planteados en la Estrategia Nacional.

Sus 15 miembros permanentes son:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Carabineros de Chile (a través del Departamento O.S.7 de Drogas, Departamento O.S.9 de Investigación de Organizaciones Criminales y la Dirección de Inteligencia (Dipolcar))
- Comisión para el Mercado Financiero
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada de Chile
- Policía de Investigaciones (a través de las brigadas investigadoras del lavado de activos (Brilac) y del crimen organizado (Brico))
- Servicio de Impuestos Internos
- Servicio Nacional de Aduanas
- Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- Superintendencia de Casinos de Juego
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Seguridad Social
- Unidad de Análisis Financiero (actúa como Secretaría Técnica).

En 2023, la MILAFT invitó a participar en sus mesas técnicas de trabajo a:

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Dirección del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Ministerio Público
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial (Corte Suprema)
- Tesorería General de la República

Lo anterior, entre otros, para actualizar la ENR, separándola en tres volúmenes: ENR de lavado de activos (ENR-LA), ENR de financiamiento del terrorismo (ENR-FT) y ENR de financiamiento de la proliferación (ENR-FP).

La presente ENR-LA identifica y evalúa las amenazas y riesgos actualizados de Chile, con el

objetivo de coordinar acciones y dirigir recursos que aseguren la mitigación eficaz de los mismos, en el marco del Sistema Nacional ALA/CFT y cumpliendo con los estándares internacionales.

Para evaluar los riesgos de Chile al LA se analizaron las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes del periodo 2016-2021, tomando como base la metodología implementada en el año 2017, pero ajustada a las recomendaciones del GAFI.

Es así como se han considerado las directrices incluidas en la Guía **“Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”**, de febrero de 2013, en la cual el GAFI plantea los siguientes objetivos y alcances (GAFI, 2013):

- a. Principios generales que deben tenerse en cuenta al realizar evaluaciones de riesgos de LA/FT.
- b. Planificación y organización de una evaluación de riesgos de lavado de dinero/financiamiento del terrorismo a nivel nacional.
- c. Las tres etapas principales involucradas en el proceso de evaluación de riesgos.
- d. Resultado de la evaluación de riesgos.

A objeto de dar a conocer la evaluación de los riesgos de LA que tiene el país, el presente documento se divide en siete apartados: El primero aborda la metodología utilizada para la elaboración de la ENR; el segundo, los estándares internacionales y el marco normativo nacional; y el tercero, la caracterización del LA en Chile. Mientras, en el cuarto, quinto y sexto apartados se exponen las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes identificadas. Por último, en el séptimo apartado se determinan y evalúan los riesgos del país al LA.



**CAPÍTULO I:**  
METODOLOGÍA EVALUACIÓN  
NACIONAL DE RIESGOS DE  
LAVADO DE ACTIVOS

## CAPÍTULO I: METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS

### CONCEPTOS

Sobre la base de la Guía del GAFI sobre Evaluación Nacional de Riesgos<sup>1</sup> y la Evaluación Nacional de Riesgos de Chile 2017 se identifican los siguientes conceptos:

- **Amenaza:** Se refiere a una persona o grupo de personas, objeto o actividad, con el potencial de causar daño al Estado, a la sociedad o a la economía para lavar activos de origen ilícito. Las amenazas pueden ser internas o externas al país. Esto incluye criminales y sus actividades de LA pasadas, presentes y futuras. Deben entenderse como elementos que buscan permear las economías para lavar activos.

La amenaza es descrita como uno de los factores asociados al riesgo y usualmente sirve como un punto de partida esencial en el desarrollo de la comprensión de los riesgos de LA. Por esta razón, tener una comprensión del entorno en el que se cometen los delitos precedentes y cómo se genera el producto del delito para identificar su naturaleza (y si es posible, su tamaño o volumen) es importante para llevar a cabo una evaluación de riesgos de LA.

- **Vulnerabilidad:** Son elementos que pueden ser explotados por las amenazas o que pueden apoyar o incluso facilitar sus actividades. Deben entenderse como características propias del país, que pueden facilitar el LA.
- **Mitigantes:** Son elementos que representan una barrera o mitigación estructural ante una amenaza. En otras palabras, son factores inherentes del contexto país que actúan como una barrera frente a la ocurrencia de eventos indeseados asociados al LA/FT.

- **Riesgo:** El riesgo se puede percibir como una función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad y consecuencias. Una evaluación de riesgos de LA es un producto o proceso basado en una metodología, acordada por las partes involucradas, que se enfoca en identificar, analizar y entender los riesgos de LA, y sirve como un primer paso para abordarlos. Idealmente, una evaluación de riesgos involucra la realización de juicios acerca de las amenazas, vulnerabilidades y consecuencias.

- **Impacto o consecuencias:** Las consecuencias se refieren al impacto o daño que el LA puede causar, incluyendo el efecto de la actividad criminal o terrorista subyacente en los sistemas financieros e instituciones, así como en la economía y la sociedad de manera más general. Las consecuencias del LA pueden ser, en su naturaleza, de corto o largo plazo, y estar relacionadas con las poblaciones, comunidades específicas, el entorno de negocios, o intereses nacionales o internacionales, así como de la reputación y qué tan atractivo sea el sector financiero de un país. Dados los retos para determinar o estimar las consecuencias del LA, es aceptable que la incorporación de las consecuencias en la evaluación de riesgos puede no implicar enfoques especialmente sofisticados, y los países pueden, en vez de ello, optar por enfocarse principalmente en lograr una comprensión global de sus amenazas y vulnerabilidades. La clave es que la evaluación de riesgos adopte un enfoque que trate de distinguir el alcance de los diferentes riesgos para ayudar a priorizar los esfuerzos de mitigación (GAFI, 2013).

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

El presente documento aplica la base metodológica utilizada en la ENR- LA/FT de 2017, para analizar el contexto del periodo 2016-2021 con ajustes orientados a robustecer la comprensión y análisis de los elementos que interactúan en la materia.

En este sentido, la metodología utilizada está en línea con las propuestas de organismos internacionales como el GAFI, para ejecutar un adecuado y eficaz combate al LA/FT/FP.

Así, la ENR-LA fue elaborada con una metodología mixta que incorpora información cuantitativa y cualitativa, así como características particulares del país, lo que permite identificar, medir y evaluar los riesgos nacionales de LA, y revisar cada uno de los componentes institucionales, normativos y operativos asociados con el fenómeno del LA.

A continuación, se detallan las actividades llevadas a cabo para este propósito, así como los documentos considerados en la identificación y examen de las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes que serán posteriormente abordadas en este documento.

### 1. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Se llevó a cabo un proceso de revisión, análisis y verificación de la bibliografía relacionada con la temática de LA en el país, que contempló, entre otras materias:

#### a. Regulación y funcionamiento del Sistema

**Nacional ALA/CFT:** Para realizar una adecuada evaluación de los riesgos de LA, resulta necesario conocer la normativa vigente sobre la materia y el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT, que coordina la UAF.

En el marco de este proceso se revisó la siguiente información:

- Informe de Evaluación Mutua de Chile, Gafilat 2021.
- Resultados del Plan de Acción 2018-2020 de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT.
- Consejo Asesor del Crimen Organizado (mesas de trabajo).
- Mesa de trabajo de organismos de inteligencia.

#### b. Factores poblacionales y económicos del país:

Se analizaron distintos factores representativos de la estructura institucional, económica y social del país que, a nivel agregado, facilitan la determinación de amenazas, vulnerabilidades y mitigantes. Los factores fueron sintetizados en ámbitos socioeconómicos y demográficos.

**c. Detección del LA:** La ENR contempla información generada a partir de los procesos de inteligencia estratégica que realiza la Unidad de Análisis Financiero.

**d. Delitos base de LA:** Se realizó un análisis de los datos derivados de los delitos base de LA tipificados en Chile, que amenazan al Sistema Nacional ALA/CFT. El análisis consideró información del registro de las causas judicializadas y formalizadas por delitos base de LA, con datos provistos por el Poder Judicial y el Ministerio Público.

#### e. Mesas de trabajo con expertos temáticos:

Se consideraron los resultados de las mesas de trabajo con personas que, dada su experiencia, conocimientos e idoneidad, constituyen un punto de referencia respecto de la comprensión del fenómeno del LA, y han sido identificados para obtener su opinión.

Es así como, en el marco de la Mesa Técnica (MT) de Riesgos de LA/FT/FP de la MILAFT, durante el 2023 se realizó una completa revisión de los antecedentes identificados en materia de LA. En dicha MT participaron representantes de instituciones relacionadas con la prevención y persecución del LA, como el Ministerio Público, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, las policías y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA:

Basado en el levantamiento de información realizado en la etapa anterior, se procedió a identificar las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes que podrían impactar al país, de acuerdo con los conceptos considerados en la Guía *“Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”* del GAFI (2013), tras lo cual se procedió a:

**a. Determinar y evaluar las amenazas (actuales):** Para identificar y evaluar la incidencia en el nivel de riesgo se utilizó un enfoque matricial, que consideró la evaluación de las amenazas a través de cinco factores que agrupan, en conjunto, 19 criterios ponderados (18 cuantitativos, 1 cualitativo).

Estos factores están compuestos por información proveniente del proceso u actividad asociada a:

**1. Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera:** Incluye criterios asociados a la detección de la amenaza por el sector privado y a los procesos de inteligencia financiera realizados por la UAF.

**2. Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal:** Agrupa información de causas judicializadas, formalizadas por delitos base de LA y sentencias condenatorias por LA.

**3. Expansión de la amenaza en el sistema financiero y utilización de efectivo:** Agrupa información de personas con causas en el sistema judicial y que registran, de manera paralela, el desarrollo de actividades económicas de alto riesgo para el LA, actividades que denotan uso de dinero en efectivo por sobre USD10.000 (transacciones de alto valor), transacciones transfronterizas de efectivo, o saldos acreedores/deudores en el sistema bancario.

**4. Componente geográfico:** Incluye un análisis de frecuencia y focalización a través de una técnica estadística, que utiliza como insumo la cantidad de detenciones relacionadas con cada delito analizado, a nivel nacional.

**5. Consulta a sujetos obligados sobre el nivel de relevancia de las amenazas de LA identificadas:** Se aplicó un cuestionario a las entidades reportantes de los sectores público y privado, solicitando jerarquizar las principales amenazas de LA establecidas, en función de su actividad desarrollada.

A continuación, se presentan los factores y criterios utilizados, con la ponderación asociada:

**TABLA 1**  
**Factores y criterios de evaluación de las amenazas**

Fuente: Elaboración propia UAF.

FACTOR	CRITERIO	PONDERACIÓN CRITERIO
Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal <b>(35%)</b>	Nº investigaciones por delitos base de LA (C11)	5%
	Nº sentencias por LA asociadas al delito base (C12)	25%
	Nº de investigaciones formalizadas por delito base de LA (C13)	20%
	Nº personas investigadas por delitos base de LA (C21)	5%
	Nº de personas asociadas a sentencias condenatorias definitivas por LA (C22)	25%
	Nº de personas formalizadas por delito base de LA (C23)	20%
Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera <b>(15%)</b>	Nº ROS enviados al MP con delitos base de LA/FT	20%
	Nº ROS en análisis con delitos precedentes incluidos	10%
	Nº de personas asociadas en casos con ROS enviados al MP	30%
	Nº de personas asociadas en ROS en análisis	10%
	Promedio de personas reportadas en el ROS asociado a personas con causa en poder judicial	30%
Expansión de la amenaza en el sistema financiero y utilización de efectivo <b>(15%)</b>	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base, que tengan participación en sociedades con giros catalogadas como riesgosas	15%
	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base, que posean al menos un familiar o relacionado transaccional ROE con causas y/o formalizaciones	10%
	Nº de personas asociadas a sentencias con niveles altos/extremos en ROE	15%
	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base con niveles frecuentes o intensivos en DPTE	15%
	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base, que posean deudas y/o acreencias bancarias	25%
	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base, que participen en sociedades que no registran movimientos tributarios	20%
Componente geográfico <b>(15%)</b>	Riesgo geográfico por delito base de LA - Ranking Score	100%
Consulta a sujetos obligados <b>(20%)</b>	Nivel de priorización por amenazas seleccionadas	100%

A cada criterio se le asignó una ponderación que representa el orden de relevancia o incidencia en la ocurrencia del evento negativo de LA. Debido a las diferentes métricas empleadas en los criterios se realizó una equivalencia a través

de una escala comparativa de puntaje, que oscila entre 0% y 100%, donde 0% representa la menor incidencia y el 100% la mayor, por tanto, esta última sería la máxima evaluación posible para cada criterio.

La valoración de las amenazas refleja la ponderación del puntaje derivado de las ponderaciones de cada factor y criterio asociado.

Con lo anterior, se identifican las 10 principales amenazas actuales, capaces de generar activos

de origen ilícito y amenazar al Sistema Nacional ALA/CFT, dado que se identificaron como el origen principal de fondos ilícitos que los delincuentes buscarán ingresar al sistema económico. A continuación, se muestra el resultado de la valoración de las amenazas.

**TABLA 2**  
**Evaluación de las amenazas**

Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZAS	RANKING	PUNTAJE FINAL
Drogas	1	29,2%
Estafas	2	16,5%
Delitos de corrupción	3	14,9%
Delitos económicos / financieros	4	11,6%
Contrabando	5	10,0%
Asociaciones ilícitas	6	9,8%
Delitos contra menores de edad	7	2,9%
Trata de personas y tráfico de migrantes	8	2,3%
Delitos de secuestro	9	1,9%
Armas	10	0,9%

#### **b. Identificación de las amenazas emergentes:**

Se consideran como amenazas emergentes aquellas situaciones, tendencias criminales o amenazas a nivel nacional que han surgido en los últimos años en el país, las que en la actualidad, no presentan una proporción de información relevante o importante dentro del Sistema Nacional ALA/CFT, o no presentan una ocurrencia que se podría considerar significativa en términos de cifras asociadas a casos criminales, pero de las cuales existen datos a nivel de inteligencia estratégica y mesas de trabajo domésticas que permiten identificarlas en estas categorías.

En este sentido, la información para la identificación de amenazas emergentes provino, principalmente, desde:

- Consejo Asesor del Crimen Organizado (mesas de trabajo).
- Mesa de trabajo de organismos de inteligencia.
- Información de inteligencia estratégica de la Unidad de Análisis Financiero.
- Información de focos (SACFI).

Las amenazas emergentes identificadas corresponden a: Robo de commodities (madera, cobre y recursos hidrobiológicos), robo de vehículos con violencia/intimidación y mercado de vehículos, y delitos informáticos. Las amenazas emergentes señaladas se desarrollan con mayor detalle en los siguientes apartados.

**c. Identificación de las vulnerabilidades:** Las vulnerabilidades identificadas se obtuvieron a partir del análisis de la información levantada desde las fuentes mencionadas anteriormente, con especial atención sobre los factores poblacionales y económicos del país.

En este contexto, es preciso entender las vulnerabilidades como características propias de un país que pueden permitir, facilitar o ser explotadas para el desarrollo de actividades de lavado de activos.

**d. Identificación de los mitigantes:** Las mitigantes identificadas se obtuvieron a partir del análisis de las barreras o mitigación estructural, o natural, que posee Chile frente a la presencia de una amenaza.

De esta manera, deben comprenderse las mitigantes como elementos intrínsecos del contexto país que, por sus características, permiten moderar, aplacar o disminuir la ocurrencia de eventos asociados al LA o sus consecuencias.

### 3. DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA:

Con base en el levantamiento de las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes se generó una metodología de evaluación, que permitió valorar los riesgos que enfrenta el Sistema Nacional ALA/CFT en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto de los mismos.

La metodología interrelaciona información cuantitativa y cualitativa de los diferentes determinantes asociados al LA, y evalúa el nivel de riesgo, lo que permite una asignación de la escala de riesgo consistente.

En la siguiente ilustración, se presenta un resumen de la metodología llevada a cabo para identificar y categorizar las principales amenazas de LA en el país, de acuerdo con los distintos factores identificados.

**ILUSTRACIÓN 1**  
**Metodología Evaluación Nacional de Riesgos de LA de Chile**

Fuente: Elaboración propia UAF.



# **CAPÍTULO II:** ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL



## CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL

En este capítulo se exponen los instrumentos internacionales y el marco normativo nacional en materia de LA. Asimismo, se aborda el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT en sus tres ámbitos: Prevención, detección y persecución-sanción.

### ESTÁNDARES INTERNACIONALES RELATIVOS AL LAVADO DE ACTIVOS

#### GAFI

La prevención y combate del LA/FT forman parte de un esfuerzo de carácter internacional impulsado por una serie de organismos intergubernamentales especializados en la materia.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés) es un organismo intergubernamental creado en París, Francia, en 1989, por el Grupo de los Siete, para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir LA/FT y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

Para ello emite una serie de Recomendaciones, reconocidas como el estándar internacional de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Las primeras 40 Recomendaciones datan de 1990, un año después de la creación del GAFI, para proporcionar un plan de acción global contra el lavado de dinero. Estas Recomendaciones fueron revisadas en 1996 y 2001. Finalmente, en febrero de 2012, y tras dos años de revisión, el GAFI aprobó y publicó las 40 Recomendaciones para combatir el LA/FT, que reemplazaron las 40 Recomendaciones emitidas en 1990, y las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT difundidas en 2001.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas de carácter normativo y de efectividad, que articulan acciones preventivas con medidas operativas y de persecución criminal.

El objetivo es proteger al sistema financiero global, y a otras actividades económicas, de los perjuicios derivados de la comisión de los delitos de LA y FT, y debilitar, en forma simultánea, a las organizaciones criminales, a fin de evitar que provoquen distorsiones en el desarrollo social, económico y financiero de los países y en su estabilidad institucional.

Las 40 Recomendaciones, reconocidas por la comunidad global como los “Estándares Internacionales contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”, son aplicadas por más de 180 países que, junto con validarlas, se han comprometido a ser evaluados periódicamente respecto de su nivel de cumplimiento, a través de procesos de Evaluaciones Mutuas, que se desarrollan en el seno de GAFI y de los organismos regionales al estilo GAFI.

Para verificar el grado de avance en la implementación y cumplimiento de las 40 Recomendaciones, los países se someten periódicamente a Evaluaciones Mutuas. Hoy en día ello se realiza según la Metodología del GAFI aprobada en 2012. En el caso de Chile, las evaluaciones mutuas se realizan en el seno del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat).

## GAFILAT Y LOS PROCESOS DE EVALUACIONES MUTUAS

El Gafilat<sup>2</sup> es una organización intergubernamental de base regional que promueve la implementación y mejora continua de las políticas para combatir el LA/FT.

Se creó formalmente en diciembre de 2000, bajo el modelo del GAFI; por tanto, adhiere sus 40 Recomendaciones y, además, apoya a sus miembros a implementarlas, a través de medidas de capacitación y evaluaciones mutuas.

Desde diciembre de 2009, la UAF ejerce la coordinación nacional y representación de Chile ante el Gafilat. Ello implica, entre otros, impulsar en el país las iniciativas orientadas a dar cumplimiento a las 40R del GAFI y coordinar y actuar como punto de enlace en los procesos de evaluación del país.

Las evaluaciones de Chile corresponden a los años 2006, 2010 y 2019. Esta última se realizó en el marco de la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas. El periodo evaluado comprendió las acciones adoptadas por el país entre 2015 y 2019, ambos años inclusive, para prevenir y combatir el LA/FT, según la nueva Metodología del GAFI (aprobada en 2012), que comprende criterios de revisión de cumplimiento técnico de las 40R del GAFI (marco normativo del país) y de efectividad real del Sistema Nacional ALA/CFT, basada en un enfoque de riesgo (medido a través de 11 Resultados Inmediatos).

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN MUTUA DE CHILE 2019<sup>4</sup>

En julio de 2021, el Pleno de Representantes del Gafilat aprobó el Informe Final de la Evaluación Mutua de Chile. De las 40R, el país logró 12 Cumplidas, 18 Mayoritariamente Cumplidas, 9 Parcialmente Cumplidas y ninguna No Cumplida. Respecto de la efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT, el país fue calificado

en 3 Resultados Inmediatos con nivel "Sustancial" de cumplimiento, 7 con nivel "Moderado" y 1 con nivel "Bajo".

Con estos niveles de cumplimiento, el Pleno decidió someter al país a un **proceso de seguimiento intensificado**, lo que significa que Chile, cada seis meses, deberá dar cuenta de los avances para superar las deficiencias detectadas. La UAF, que ejerce la coordinación del Sistema Nacional ALA/CFT y representa al país ante esta instancia, será el punto de enlace durante el proceso.

Así, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas, en los próximos años el país deberá, entre otros, mostrar mejoras en su marco legal de combate al LA/FT y de congelamiento de bienes asociados a personas listadas como terroristas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; actualizar el tipo penal de lavado de activos, incluyendo como delitos base el tráfico ilícito de mercancías robadas y otros bienes, los delitos ambientales, el homicidio y las lesiones corporales graves, el robo o hurto y la extorsión; crear un Registro de Beneficiarios Finales que cumpla con los estándares internacionales, y que faculte el acceso a información actualizada, precisa y oportuna por parte de las autoridades competentes; permitir una adecuada gestión de los bienes incautados en los juicios y su posterior venta en subasta; e incluir a los abogados, contadores, proveedores de servicios societarios y a los comerciantes de metales y/o piedras preciosos al Sistema Nacional ALA/CFT (en otras palabras, incorporarlos como sujetos obligados a informar a la UAF las actividades sospechosas que identifiquen en el ejercicio de sus labores, y la obligación de cumplir con la normativa ALA/CFT).

## **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES INTERNACIONALES**

El marco normativo global se complementa con un conjunto de instrumentos internacionales que Chile ha suscrito y ratificado en materia de lavado de activos y sus delitos precedentes, financiamiento del terrorismo y corrupción. Estos, junto con contribuir al cumplimiento de los estándares internacionales exigidos por GAFI, entregan orientaciones y herramientas concretas de persecución penal y cooperación internacional en la materia.

Respecto del lavado de activos, Chile ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, o Convención de Viena; la Convención de Palermo contra la Delincuencia Transnacional Organizada del año 2000 y sus Protocolos asociados; y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho a los Funcionario Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de 1997, entre otras.

Asimismo, la UAF es miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, creado en 1995 con el fin de estimular la cooperación internacional, especialmente en las áreas de intercambio de información, capacitación y conocimiento. Junto con lo anterior, la UAF ha suscrito con sus pares y otras entidades financieras, una serie de acuerdos y/o Memorándum de Entendimiento (MoU, por su sigla en inglés), tanto bilaterales como multilaterales, para el intercambio de información de inteligencia financiera.

Otros instrumentos pertinentes son los convenios del Consejo de Europa sobre Blanqueo, Investigación, Embargo y Comiso del Producto de Delitos (Convenio de Estrasburgo, año 1990), y sobre Blanqueo, Investigación, Embargo y Comiso del Producto de Delitos y sobre la Financiación del Terrorismo (Convenio

de Varsovia, año 2005). A esto se suma la Tercera Directiva de la Unión Europea sobre Blanqueo de Capitales (año 2005), que reúne, bajo una misma norma, la aplicación de criterios preventivos similares tanto para el blanqueo como para la financiación del terrorismo.

Si bien no es un convenio internacional vinculante, el Reglamento Modelo aprobado en 1992 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), también se refiere a las medidas que se deben implementar para controlar el lavado de activos y su influencia en el hemisferio, y ahonda en el tema de la financiación del terrorismo como delito próximo al blanqueo.

## **MARCO REGULATORIO NACIONAL**

### **LEY N°19.913 QUE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS**

La Ley N°19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, y que entró en vigencia el 17 de mayo de 2004, creó la UAF y modificó diversas disposiciones en materia de LA/FT<sup>5</sup>. Este es el hito fundacional que establece en Chile un Sistema Nacional ALA/CFT, con instituciones especializadas y funciones apropiadas para la prevención y control del lavado de activos, en concordancia con los estándares internacionales.

La Ley sentó las bases para implementar en el país un sistema para prevenir y controlar el lavado de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas.

En este sentido se establece un sistema de prevención del LA/FT en el país, a través de la creación de la UAF y la imposición de obligaciones de carácter preventivo a 55 actividades económicas (hasta junio de 2023) y a las instituciones del sector público denominadas sujetos obligados o entidades reportantes, cuyo cumplimiento es supervisada por la UAF. Estas entidades, expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 deben observar:

- La obligación de informar a la UAF las operaciones sospechosas (a través de Reportes de Operaciones Sospechosas, ROS) que adviertan en el ejercicio de sus actividades/funciones (artículo 3°). Destacar que la UAF analiza y sistematiza todos los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que recibe, aplicando procesos de inteligencia financiera preventiva, cuyo fin es detectar indicios de LA/FT. De existir, la UAF remite confidencialmente informes al Ministerio Público, en su calidad de único organismo facultado en el país para iniciar o no una investigación penal.
- La obligación de informar toda operación en efectivo superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación (artículo 5°, para el sector privado).
- La obligación de registro ante la UAF.

Desde el año 2003, diversas leyes han introducido modificaciones a la Ley N°19.913, a saber:

- Ley N°20.119 (2006), entre otras materias, amplió el universo de entidades obligadas a informar a la UAF sobre operaciones sospechosas de LA, y estableció sanciones administrativas, de acuerdo con la gravedad y reiteración de los hechos materia de la infracción cometida.

- Ley N°20.393 (2009), estableció un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas exclusivamente respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos, ampliando más allá de los sujetos obligados por la Ley N°19.913 la necesidad de adoptar medidas mitigadoras de los riesgos de LA/FT.
- Ley N°20.818 (2015), entre otros, amplió el catálogo de delitos base de lavado de activos; incorporó a todo el sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas de LA/FT a la UAF; modificó el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE), desde UF 450 a USD 10.000; y estableció normas destinadas a combatir el financiamiento del terrorismo, tales como el congelamiento y retención de activos de personas y entidades designadas en los listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Ley N°21.121 (2018), entre otros, modificó el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción. En específico aumentó las penas de los delitos de cohecho y soborno; e incorporó los delitos de negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida y administración desleal.
- Ley N°21.163 (2019), entre otros, incorporó al artículo 38° de la Ley N°19.913 las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referentes al financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Ley N°21.234 (2020), entre otros, incorporó el artículo 7° de la Ley N°20.009 (que limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude) al catálogo de delitos bases de LA.
- Ley N°21.314 (2021), entre otros, estableció la aplicación de un enfoque basado en riesgos y supervisión/regulación de plazos para iniciar un procedimiento administrativo, e incorporó

un nuevo delito base de LA relacionado con la invasión a la actividad bancaria (artículo 39°, Ley General de Bancos).

- Ley N°21.459 (2022), entre otros, incluye como delito base de LA el Título I sobre delitos informáticos.
- Ley N°21.522 (2022), entre otros, modifica el delito base de LA relacionado con la explotación sexual comercial y el material pornográfico de niños, niñas y adolescentes.
- Ley N°21.488 (2022), entre otros, incorpora como delito base de LA, respecto de los delitos de sustracción de la madera y el abigeato, el comercio de mercancías, valores o especies (de cualquier naturaleza) sin haber cumplido con las exigencias legales e impositivas que graven su producción o comercio, además del ejercicio clandestino del comercio o de la industria respectiva.
- Ley N°21.521 (2023), entre otros, incluye como sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UAF a quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y en el Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos mantenido y administrado por la Comisión para el Mercado Financiero (las Fintec).

#### EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

El tipo penal de lavado de activos se encuentra tipificado en los artículos 27° y 28° de la Ley N°19.913, que, junto con describir la conducta en sus modalidades dolosa y culposa y su penalidad<sup>6</sup>, consagra un sistema de catálogo taxativo de delitos precedentes.

Los principales delitos precedentes que contempla nuestro sistema, contenidos en leyes especiales y en el Código Penal, son:

- **Ley N°20.000, Ley de Drogas:** Entre otros, tipifica y sanciona la elaboración y fabricación de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas; la elaboración y tráfico ilícito de precursores para producir drogas; la prescripción médica abusiva; el suministro ilegal; la asociación ilícita para el narcotráfico y la facilitación de bienes para cometer delitos contemplados en esta ley.

- **Ley N°18.314, sobre conductas terroristas:** Incluye desde el secuestro, encierro, detención o retención de rehenes y la sustracción de menores, hasta los atentados con bombas y otros artefactos que afecten la integridad física de las personas o les causen daño, con el propósito de causar temor en la población, o para imponer exigencias a la autoridad. Esta normativa sanciona también las asociaciones ilícitas para cometer delitos calificados de terroristas y, en su artículo 8°, contiene la tipificación penal del financiamiento del terrorismo.

- **Ley N°17.798, sobre control de armas, artículo 10°:** Entre otros penaliza al que, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional, fabrique, importe, transporte, interne en Chile o exporte, almacene o distribuya material bélico o armas de cualquier naturaleza, municiones, explosivos o bombas.

- **Ley N°18.045, sobre mercado de valores, Título XI:** Entre otros, sanciona a quien proporcione maliciosamente antecedentes falsos a la CMF; entregue certificaciones falsas sobre operaciones realizadas por corredores de bolsa y agentes de valores; efectúe transacciones para modificar artificialmente precios; utilice información

privilegiada en beneficio propio; y difunda información falsa o tendenciosa en el mercado de valores, con el fin de obtener ventajas para sí o para terceros.

- **Ley General de Bancos, artículo 39° inciso primero y Título XVII:** Entre otros, prohíbe a las personas dedicarse al giro bancario o a recibir dinero del público, si no cuenta con la autorización para ello; hacer una declaración falsa sobre la propiedad y conformación del capital de la empresa fiscalizada por la CMF, o presentar un balance adulterado o falso; alterar o desfigurar datos o antecedentes en los balances, libros, estados o cuentas; y obtener créditos proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos.
- **Ordenanza de Aduanas, artículo 168°:** Tipifica y sanciona el delito de contrabando, en su tipo penal más grave.
- **Ley N°17.366, sobre propiedad intelectual, artículo 81° inciso segundo:** Tipifica y sanciona delitos en contra de la propiedad intelectual en su tipo penal más grave.
- **Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, artículo 59° y 64°:** Sanciona la falsedad maliciosa en los documentos que se acompañen en las actuaciones con el Banco Central de Chile, o en las operaciones de cambios internacionales; al que fabrique o haga circular objetos cuya forma se asemeje a billetes de curso legal.
- **Ley N°21.459, que sanciona los delitos informáticos, Título I:** Establece como delitos el ataque a la integridad de un sistema informático y de los datos informáticos, el acceso y la interceptación ilícita, la falsificación informática, la receptación de datos informáticos, el fraude informático y el abuso de los dispositivos.

- **Código Tributario, artículo 97°, párrafo tercero del número 4:** Penaliza el obtener devoluciones de impuesto que no correspondan cuando se haya simulado una operación tributaria, o mediante cualquier otra maniobra fraudulenta.

- **Código Tributario, artículo 97°, números 8 y 9, respecto de la sustracción de la madera y el abigeato:** Penaliza el comercio ejercido a sabiendas sobre mercaderías, valores o especies de cualquiera naturaleza sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos que graven su producción o comercio; y el ejercicio efectivamente clandestino del comercio o de la industria.

- **Ley N°20.009, artículo 7° letras F y H:** Penaliza usar maliciosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación; y obtener maliciosamente, el pago total o parcial indebido, sea simulando la existencia de operaciones no autorizadas, provocándolo intencionalmente, o presentándolo ante el emisor como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas.

#### Delitos contemplados en el Código Penal:

- **Prevaricación:** Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.
- **Malversación de caudales públicos:** Se configura cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.
- **Fraudes y exacciones ilegales:** Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones

públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.

- **Cohecho:** También conocido como soborno o “coima”, es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta, en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.
- **Cohecho a funcionarios públicos extranjeros:** Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.
- **Asociación delictiva y criminal:** Penaliza a quien sea parte de una asociación delictiva (toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de simples) o de una asociación criminal (toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de hechos constitutivos de crímenes), y a quienes cumplan funciones de jefatura, ejerza mando en ella, financie o provea recursos o medios, o la haya fundado.
- **Secuestro:** Penaliza a quienes, sin derecho, encierren o detengan a otro privándole de su libertad.
- **Sustracción de menores:** Penaliza la sustracción de un menor de 18 años para obtener un rescate, imponer exigencias, arrancar decisiones, o si resulta un grave daño en la persona del menor.
- **Promoción o facilitación de la explotación sexual de un menor de 18 años:** Penaliza la utilización de una persona menor de 18 años para la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual con ella, a cambio de cualquier tipo de retribución hacia la víctima o un tercero.
- **Comercialización y exhibición de material pornográfico:** Penaliza, entre otros, la comercialización, importación, exportación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico o de explotación sexual, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas menores de 18 años.
- **Transmisión de una acción sexual o de significación sexual de una persona menor de 18 años:** Penaliza la transmisión, a través de dispositivos técnicos, de la imagen o sonido de una situación o interacción que permita presenciar, observar o escuchar la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual, por parte de una persona menor de 18 años.
- **Tráfico de migrantes:** Penaliza, entre otros, al que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente; y al que ponga en peligro la integridad física o salud del afectado.
- **Promoción de la prostitución:** Penaliza la promoción o facilitación de la entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero.
- **Trata de personas:** Penaliza, entre otros, al que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la

víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a esta, o extracción de órganos.

- **Estafas:** Penaliza, en su tipo penal más grave, al que para obtener provecho patrimonial para sí o para un tercero mediante engaño provoque un error en otro, haciéndolo incurrir en una disposición patrimonial consistente en ejecutar, omitir o tolerar alguna acción en perjuicio suyo o de un tercero; y al que defraude a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o crédito supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.

- **Apropiación indebida:** Penaliza a los que, en perjuicio de otro, se apropien o distraigan dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

- **Fraude de subvenciones:** Penaliza a los que fraudulentamente obtengan del Fisco, de las municipalidades, de las cajas de previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones impropiedades, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.

- **Administración desleal:** Penaliza al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de este, en virtud de la Ley, de

una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irroque perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

- **Atentados contra el medioambiente:**

Penaliza, entre otros, al que vierta sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales; extraiga aguas continentales, sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas; vierta o deposite sustancias contaminantes en el suelo o subsuelo, continental o marítimo; vierta tierras u otros sólidos en humedales; extraiga componentes del suelo o subsuelo; o libere sustancias contaminantes al aire.

## FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL ALA/CFT

Con la creación de la Unidad de Análisis Financiero, a través de la Ley N°19.913, se estructura el Sistema Nacional ALA/CFT, cuyos pilares fundamentales son la Prevención, Detección y Persecución-sanción de los delitos de LA/FT.

El Sistema es coordinado por la UAF y lo integran las instituciones públicas reguladoras, supervisoras y persecutoras<sup>7</sup> del LA/FT, además de todos los sujetos obligados (S.O.) a informar operaciones sospechosas a la UAF (expresamente señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.913).

A continuación, se expone una síntesis del funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT.

**ILUSTRACIÓN 2**  
**Resumen del funcionamiento Sistema Nacional ALA/CFT**



### PREVENCIÓN

En este ámbito actúan los organismos reguladores del país y las personas naturales y jurídicas, de los sectores público y privado, expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 (sujetos obligados).

Los órganos reguladores son los encargados de fijar el marco preventivo que deben cumplir tanto las instituciones financieras, como las Actividades y Profesionales No Financieras

Designadas por la ley (APNFD) para desarrollar adecuadamente una Debida Diligencia con sus Clientes (DDC), mantener registros especiales y realizar controles específicos a determinados clientes, servicios o productos, como es el caso de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), entre otras medidas. El nivel de cumplimiento de la normativa preventiva ALA/CFT por parte de los operadores de estos sectores financieros y económicos es de vital importancia, ya que constituye la primera barrera contra el LA/FT.

La normativa ALA/CFT (Ley N°19.913 y Circulares UAF) contiene medidas preventivas que deben aplicar todos los S.O. En ella se basa el establecimiento del Sistema Nacional ALA/CFT, a través de la creación de la UAF y la imposición de obligaciones de carácter preventivo tanto para personas naturales y jurídicas de 55 actividades económicas (a junio 2023) como del sector público.

Entre las medidas preventivas, contenidas principalmente en las Circulares UAF, están la realización de DDC continua o reforzada, el mantenimiento de registros especiales, la implementación de medidas específicas para con las personas expuestas políticamente, la identificación y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT el reporte de las transacciones en efectivo sobre USD10.000, y la revisión de los listados de las Resoluciones del CSNU. A ello se suma que los S.O. del sector financiero tienen la obligación de identificar al/los beneficiario(s) final(es) de sus clientes (Circular UAF N°57).

Al 31 de diciembre de 2022, el Registro de Entidades Reportantes de la UAF tiene 8.379 personas naturales y jurídicas inscritas: 7.918 pertenecen a las 38 actividades económicas que, hasta 2022, estaban detalladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 (en 2023 subieron a 55 sectores), y 461 son instituciones públicas (UAF, 2022a).

Cabe resaltar que, del total de entidades privadas inscritas al 31 de diciembre de 2022, el 90,5% es supervisado únicamente por la UAF, mientras que el 9,5% posee un ente regulador especializado.

La cooperación, tanto nacional como internacional, entre agencias, servicios e instituciones pertenecientes al Sistema Nacional ALA/CFT es crucial para una prevención y combate exitoso de ambos delitos. La Ley N°19.913 entrega atribuciones y competencias a la UAF, y a su director, para suscribir los actos y

convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines (artículo 8°). Asimismo, faculta a la UAF para intercambiar información con sus similares del extranjero (artículo 2°, letra g).

En este sentido, la UAF, en su rol preventivo y con el objetivo de detectar oportunamente señales indiciarias de LA/FT, ha suscrito diversos convenios de cooperación, de trabajo conjunto e intercambio de información, con una serie de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

### Actividades de Difusión y Capacitación

La UAF cuenta con un Plan de Capacitación dirigido tanto al sector privado como al público, que desarrolla contenidos para la prevención y detección del LA/FT, y orienta el uso de señales de alerta sobre la materia y la implementación de procedimientos que permitan el envío oportuno y confidencial de los ROS.

A través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual, la UAF imparte los cursos e-Learning **“Herramientas para la prevención estratégica del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo”** (dirigido a los oficiales de cumplimiento del sector privado) y **“Herramientas para establecer un Sistema Preventivo Antilavado de Activos y Anticorrupción en las instituciones públicas”** (orientado a los funcionarios responsables).

Las actividades de difusión y de capacitación (a distancia y presenciales) dirigidas a las instituciones financieras y a las APNFD complementan y reafirman el ámbito preventivo del Sistema Nacional ALA/CFT.

A ello se suma que, para orientar a las entidades reportantes, y al público en general, respecto de las situaciones que se deben considerar como sospechosas de LA/FT/FP, la UAF tiene disponible en su web institucional una Guía de Señales de Alerta, que describe los

comportamientos o características de ciertas personas o transacciones, que podrían conducir a detectar oportunamente una “operación sospechosa” de los mencionados delitos.

### **DETECCIÓN**

Cuando alguna de las personas naturales o jurídicas expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 advierte, en el ejercicio de su actividad o funciones, algún acto, operación o transacción que, de acuerdo con la normativa y a las prácticas antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, cumple con los criterios de “sospecha”, tiene la obligación legal de remitir esos antecedentes a la UAF, a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

Para ello, los sujetos obligados deben analizar las operaciones y determinar, de acuerdo con las políticas y procedimientos de sus propios sistemas preventivos del LA/FT, si se está o no en presencia de una operación sospechosa que deba ser reportada a la UAF.

Una vez recibido el ROS, la UAF activa sus procesos de inteligencia financiera, con el objetivo de detectar señales indiciarias de LA o FT. De haberlas, la UAF elabora y envía confidencial y oportunamente un Informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos en el país.

### **ROS, ROE y DPTE asociados al LA**

Durante los procesos de inteligencia financiera, la UAF analiza los ROS, realiza consultas a diversas bases de datos (abiertas y cerradas, nacionales y extranjeras), y revisa los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) por sobre USD10.000 o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, y las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE), o instrumentos

negociables al portador, desde y hacia el país, por un monto que excede a los USD10.000, o su equivalente en otras monedas, lo que le permite desarrollar análisis estratégicos para identificar tendencias y patrones asociados al LA/FT, que fortalezcan la detección de ambos delitos.

En el año 2022, la UAF recibió 11.400 ROS (37.151 ROS en 2018-2022). Desde el año 2018 se ha observado una tendencia alcista en la recepción de estos reportes, con el mayor incremento porcentual de ROS el año 2021 (57,0% anual). Si bien el sector bancario registra el mayor número de reportes emitidos, ha sido el sector no bancario el que ha registrado el mayor incremento en relación a los últimos 5 años. En esto destacan las administradoras de fondos de pensiones, los corredores de bolsas de valores y las empresas de transferencia de dinero. Los ROS con indicios de LA/FT son informados oportunamente a la Fiscalía de Chile, a través de informes de Inteligencia Financiera y/o complementos de informes.

Entre 2018 y 2022, la UAF detectó indicios de LA/FT en 2.746 ROS. La información fue enviada al Ministerio Público a través de 334 informes de Inteligencia Financiera, que se desagregan en 236 informes con indicios de LA/FT y 98 complementos de informes.

Respecto de los ROE, en 2018-2022, la mayor participación en el envío la concentran los bancos (85,0%), los notarios (6,1%) y las empresas de transporte de valores (4,6%), totalizando en conjunto el 95,7% del total recibido por la UAF en el periodo. Durante el 2022, la UAF recibió 2.535.809 ROE, equivalente a una disminución del 7,6% respecto del 2021.

En 2022, las DPTE ingresadas a la UAF sumaron 9.646 (8.763 por concepto de Entrada al país y 883 por Salida del país), lo que significó un incremento de 226,7% anual. Respecto del uso de los montos declarados en las DPTE, las actividades de negocios representan el 75,8%; el comercio, el 15,6%; las remesas bancarias, el 4,7%.

El 3,9% restante se asocia con inversiones y herencias, entre otros motivos.

### **PERSECUCIÓN Y SANCIÓN**

La investigación y persecución penal de los delitos de lavado de activos está dirigida, en forma exclusiva, por el Ministerio Público. Este cuenta con una Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercriminales y Lavado de Activos Asociado (ULDDECO), que asesora en aspectos técnicos a los fiscales que llevan las causas. En el marco de una investigación penal, el Ministerio Público puede solicitar a la UAF antecedentes que estime necesarios para las pesquisas que lleva adelante.

También colaboran con el Ministerio Público, las unidades especializadas de las policías, cuyos efectivos participan, bajo dirección del fiscal de la causa, en las investigaciones penales de ambos delitos.

Según el *VIII Informe de Tipologías y Señales de*



# **CAPÍTULO III:** CARACTERIZACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

## CAPÍTULO III: CARACTERIZACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

*Alertas de Lavado de Activos en Chile*, elaborado por la UAF, en el periodo 2007-2021 los tribunales de justicia chilenos han dictado 229 sentencias definitivas condenatorias por lavado de activos, que involucran a 464 personas naturales

condenadas (319 son hombres y 145 son mujeres). A continuación, se muestra un desglose de las sentencias condenatorias por delito base. Los testaferros junto a las personas y estructuras

**TABLA 3**  
**Delitos base de LA según sentencias condenatorias 2007-2021**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Delitos Base	Nº de Sentencias	Nº de Personas	Tipo de Procedimiento Judicial
<b>DELINCUENCIA ORGANIZADA</b>			
Tráfico de drogas	134	242	-3 previo a la Reforma Procesal Penal -28 en juicio oral -102 en procedimiento abreviado -1 en procedimiento simplificado
Asociación ilícita	10	27	Procedimiento abreviado
Asociación ilícita / contrabando	6	12	Procedimiento abreviado
Asociación ilícita / estafa	5	9	Procedimiento abreviado
Asociación ilícita / cohecho / contrabando	3	6	Procedimiento abreviado
Asociación ilícita / tráfico de drogas	3	4	Procedimiento abreviado
Trata de personas	1	1	Procedimiento abreviado
Contrabando / tráfico de drogas	1	1	Procedimiento abreviado
Tráfico de armas	1	1	Procedimiento abreviado
<b>CORRUPCIÓN</b>			
Malversación de caudales públicos	24	92	-23 en procedimiento abreviado -1 en procedimiento simplificado
Cohecho / fraude al fisco	4	10	Procedimiento abreviado
Fraude al fisco	7	9	Procedimiento abreviado
Cohecho	3	4	Procedimiento abreviado
Cohecho / delito tributario	2	3	Procedimiento abreviado
Fraude al fisco / delito tributario	2	2	Procedimiento abreviado
Cohecho / fraude al fisco / negociación incompatible	2	2	Procedimiento abreviado
Cohecho / negociación incompatible	1	2	Procedimiento abreviado
<b>DELITOS ECONÓMICOS</b>			
Contrabando	7	21	-6 en procedimiento abreviado -1 en procedimiento simplificado
Obtención fraudulenta de créditos	5	6	Procedimiento abreviado
Estafa	6	6	-5 en procedimiento abreviado -1 en juicio oral
Entrega información falsa al mercado / uso de información privilegiada	1	3	Procedimiento abreviado
Apropiación indebida	1	1	Procedimiento abreviado

jurídicas fueron las tipologías más usadas por las organizaciones criminales para el LA. Asimismo, en la mitad de los casos (5 de 10 casos), los esquemas de LA advirtieron conexiones internacionales con otros Estados.

Al descomponer el periodo 2007-2021 en tres quinquenios, es importante considerar los siguientes aspectos.

**1.** Al observar el número de sentencias condenatorias y los condenados por cada quinquenio, es posible advertir que en 2017-2021 se registró más del doble de sentencias y condenados (130 sentencias con 283 condenados), que en 2012-2016 (51 sentencias con 90 condenados).

**2.** A partir del segundo quinquenio (2012-2016),

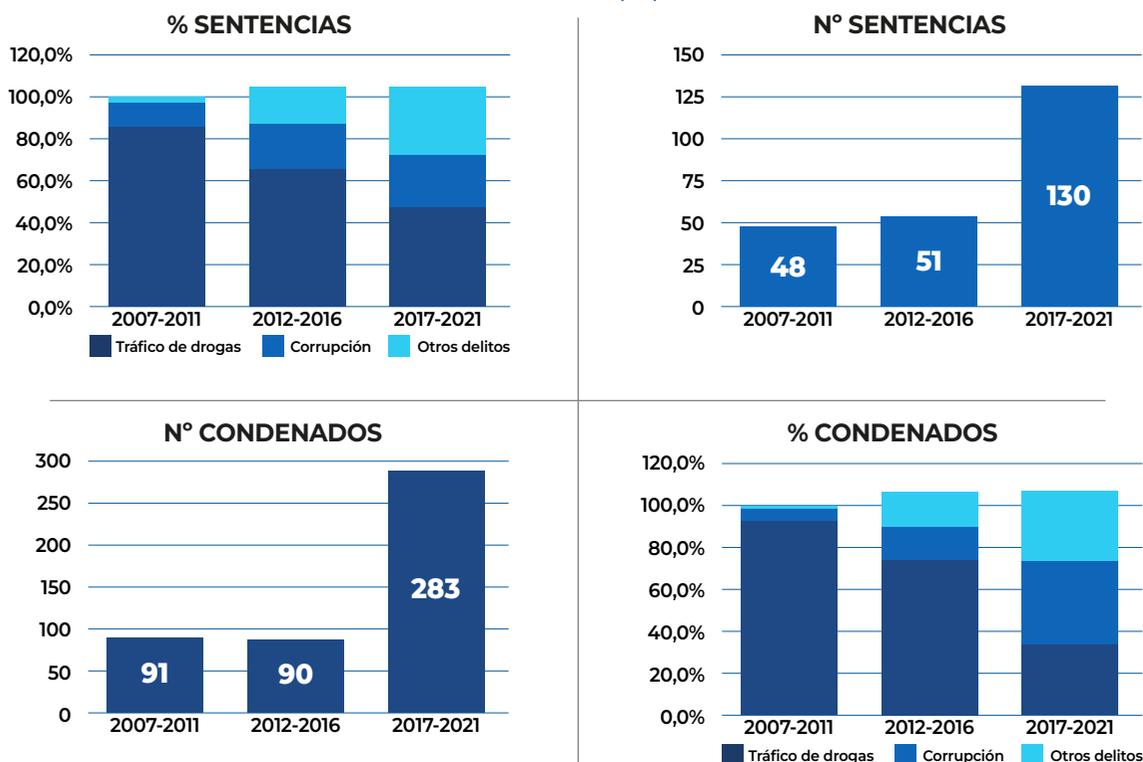
tanto en las sentencias como en los condenados se advierte un cambio en la composición de los delitos base. Esto, debido a que se reduce la participación de las sentencias condenatorias por lavado de activos asociadas al delito de tráfico de drogas, mientras que se incrementan las sentencias relacionadas con la corrupción<sup>8</sup> y otros delitos<sup>9</sup>.

**3.** Respecto de la frecuencia de las sentencias y condenados en el quinquenio 2017-2021, si bien se registran más sentencias por tráfico de drogas, en cuanto a los condenados se observa una mayor proporción de aquellos asociados con delitos de corrupción.

Para efectos del VIII Informe, la información de

**GRÁFICO 1**  
Composición de los delitos base según sentencias y condenados en los últimos tres quinquenios

Fuente: Elaboración propia UAF.



**Nota:** Considerar que los delitos base son contabilizados de acuerdo a la sentencia condenatoria y condenados, por tanto, una sentencia o un condenado puede contener más de un delito base (ver segundo y tercer quinquenio).

las 229 sentencias definitivas condenatorias analizadas fue sistematizada en 122 casos. Esto, para una mejor comprensión del fenómeno y de los mecanismos utilizados para ingresar activos de origen ilícito a la economía chilena. De esta forma entre los años 2007 y 2021 se puede apreciar:

- Los sectores económicos más utilizados por los lavadores de activos fueron los notarios (78,7%), automotoras (59,0%), conservadores de bienes raíces (54,1%), bancos (50,8%), agentes inmobiliarios<sup>1]</sup> (31,1%) y casas de cambio (11,5%).
- El uso de testaferros es el mecanismo de utilización más frecuente para el ocultamiento y la disimulación de los recursos obtenidos de forma ilícita. Esta tipología está presente en 99 de los 122 casos (81,1% del total). Le sigue la creación de personas y estructuras jurídicas, presente en 67 de los 122 casos (54,9% del total).
- En tanto, el fraccionamiento (o “pitufo”) se observa en 11 casos (9,0%), el uso de profesionales legales y/o financieros (“Gatekeepers”), en 6 casos (4,9%), y el “Black Market Peso Exchange”, en 1 caso (0,8%).
- Al desagregar la tipología de creación de personas y estructuras jurídicas<sup>1]</sup>, se observa que las sociedades de pantalla se encuentran presentes en 35 de los 122 casos (28,7% del total), las sociedades de fachada, en 33 casos (27,0%) y las sociedades de papel, en 16 casos (13,1%).
- 32 casos incluyeron el uso de 100 sociedades: 44 sociedades por acciones (44,0% del total de sociedades), 29 de responsabilidad limitada (29,0%), 10 empresas individuales de responsabilidad limitada (10,0%), 5 sociedades anónimas (5,0%), 3 empresas de menor tamaño pro-pyme (3,0%) y dos sociedades extranjeras (2,0%)<sup>1]</sup>.
- En 63 casos se identificó el uso de 12 tipos de productos financieros o similares, entre los cuales fueron más frecuentes el dinero en efectivo con presencia en 53 casos (84,1% de los casos analizados), cuentas bancarias presentes en 21 casos (33,3%), transferencia nacional/internacional de dinero en 16 casos (25,4%), créditos en 12 casos (19,0%) y cheques en 9 casos (14,3%).
- En cuanto a otros productos identificados, los vales vista, boletas y facturas tuvieron, cada uno, presencia en 5 casos (7,9% cada uno), mientras que los fondos mutuos en 4 casos (6,3%), productos de casinos (fichas, cuentas, entre otros) en 3 casos (4,8%) y compraventa de moneda extranjera y leasing, cada uno en 2 casos (3,2% cada uno).
- El valor del comiso en casos con sentencia condenatoria por lavado de activos ascendió a CLP 13.465 millones, cifra equivalente a USD15,8 millones<sup>1]</sup>. El 64,4% se asocia con el tráfico de drogas, seguido del contrabando con el 13,4% y los delitos de corrupción con el 12,6%, los cuales en conjunto comprenden más del 90% de los comisos analizados en el periodo.
- De los CLP 13.465 millones comisados en el periodo, el 40,0% corresponde a bienes inmuebles (\$5.385 millones, 153 inmuebles), el 31,5% a dinero en efectivo, divisas y bancario (\$2.995 millones en efectivo/divisas, \$1.240 millones en dinero bancario), el 27,7% a vehículos (\$3.726 millones, 407 vehículos), el 0,2% a maquinarias (\$21.8 millones, 2, 2 maquinarias) y el 0,7% a otros activos que incluyen monedas de oro, derechos de llave, entre otros (\$97 millones).
- Entre los años 2007 y 2021, las 229 sentencias condenatorias generaron multas por \$23.263 millones, equivalente a USD 27,4 millones<sup>1]</sup>.
- El 99,7% del monto total de estas multas se concentra en tres delitos base: Contrabando (76,0%), los relacionados con la corrupción (19,3%) y tráfico de drogas (4,4%).



# **CAPÍTULO IV:** AMENAZAS ACTUALES DE LAVADO DE ACTIVOS

## CAPÍTULO IV: AMENAZAS ACTUALES DE LAVADO DE ACTIVOS

En el siguiente capítulo se identifican las amenazas actuales del país relacionadas con el LA, que corresponden a la ponderación de cinco factores, en los cuales se agrupan, en conjunto, 19 criterios ponderados (18 cuantitativos y 1 cualitativo), relativos a: detección de la amenaza, persecución y sanción penal, contagio o expansión de la amenaza y componente geográfico (mayor detalle en el capítulo I).

El criterio de carácter cualitativo, consistió en el levantamiento de información desde representantes del sector privado y público, en que se les solicitó jerarquizar las amenazas identificadas en el país en función de la actividad que cada sector desarrolla, lo que posteriormente fue incluido como un criterio cualitativo en la identificación de las amenazas.

De acuerdo con los cinco factores, se obtienen las principales amenazas actuales del país:

**TABLA 4**  
**Valoración de amenazas**  
Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZAS	RANKING
Tráfico de drogas	1
Estafas	2
Delitos de corrupción	3
Delitos económicos / financieros	4
Contrabando	5
Asociación ilícita	6

### 1. AMENAZA: TRÁFICO DE DROGAS

#### CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DE TRÁFICO DE DROGAS EN CHILE

Respecto del fenómeno del tráfico de drogas, el Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico en Chile de la Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes, del Ministerio Público, clasificó a los grupos que operan en Chile de acuerdo con ciertas características<sup>1</sup>.

En primer lugar, identificó a las **organizaciones criminales** como aquellas compuestas por tres o más integrantes, que poseen jerarquías que son funcionales a su objetivo criminal (delitos graves, tales como el tráfico de drogas), con definición de roles, permanencia en el tiempo y

funciones semiestructuradas con miembros que comparten diversas actividades. En cuanto a las organizaciones criminales desarticuladas el 73% (52) se relacionan con el tráfico de drogas y el 25% restante (18) con el microtráfico de drogas.

En segundo lugar distinguió a las **bandas criminales**, que poseerían un nivel menor de organización, pero que, de igual manera, generan articulaciones criminales de importancia para la seguridad del país. Si bien las bandas criminales poseen una menor envergadura tanto a nivel de roles, funciones criminales y temporalidad, igualmente se involucran en delitos graves (tráfico de drogas a escala barrial). Están compuestas por tres o más personas, que se conciertan de manera transitoria y en un plano relativamente igualitario, usualmente en un nivel territorial acotado (de índole local), y que funcionan

respecto de la individualidad de sus integrantes para desarrollar sus actividades criminales. Por tanto, no presentan funciones semiestructuradas, ni jerarquías funcionales a su objetivo criminal. En cuanto a las bandas criminales desarticuladas, el 81% (471) se relaciona con delito microtráfico de drogas y el 19% restante (114) con el de tráfico de drogas.

En relación con lo anterior, según información provista por Carabineros de Chile, contenida en el informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico, en el año 2020 la institución desarticuló 656 organizaciones y bandas criminales: 585 son bandas criminales (equivalente al 89,2% del total) y 71, organizaciones criminales (10,8%). La Región Metropolitana concentró el 32,0% de las desarticulaciones criminales (197 bandas y 13 organizaciones criminales), mientras que la de Valparaíso, el 15,1% (92 bandas y 7 organizaciones criminales) y la de Antofagasta, con el 8,5% (43 bandas y 13 organizaciones criminales) (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 98).

### CHILE COMO PAÍS DE CONSUMO (DEMANDANTE) DE DROGAS

En los últimos años, se ha configurado un escenario que indicaría que Chile no solo sería utilizado como país de tránsito de drogas, sino que podría ser considerado también como un país de consumo interno o demandante de drogas. Las cifras que sustentarían esta situación se derivan tanto de la cantidad de grupos criminales desbaratados como de las personas vinculadas a estas organizaciones por delitos relacionados a drogas (microtráfico y tráfico) y los estudios de consumo de drogas a nivel nacional.

**Respecto del nivel de consumo de drogas presente en el país**, según la información publicada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)<sup>1</sup> en su 13° Estudio

Nacional de Drogas de la Población General 2018<sup>1</sup>, existen niveles disímiles de la prevalencia del nivel de consumo de las distintas drogas presentes en el país.

En el caso de la **marihuana**, este estudio reportó que, en los últimos 8 años (desde 2010 a 2018), hubo un alza de 8,1% en la prevalencia de uso de esta droga (desde 4,6% en 2010 a 12,7% en 2018), con tres variaciones significativas. El mayor uso se observa en el tramo etario de 19 a 25 años, seguido del de 26 a 34 años<sup>1</sup>- (Senda, 2019, págs. 27-28).

Sobre el consumo de **clorhidrato de cocaína**, este estudio mostró que, en el periodo 2010-2018, la prevalencia de uso de cocaína se mantuvo relativamente estable, con valores entre el 0,7% y 1,0% en las declaraciones de uso en "el último año", y en un menor nivel en comparación con la primera década del siglo XXI, cuando los valores fluctuaron entre 1,5% y 1,8%. Similar a lo que sucede con la prevalencia de consumo de marihuana, estas fueron mayores en los tramos etarios de 19 a 25 años y de 26 a 34 años (Senda, 2019, pág. 29).

En relación con el consumo de **pasta base**, este estudio observó que la prevalencia del uso de esta sustancia se mantuvo relativamente estable entre los años 2010 y 2018, con una utilización en el "último año" entre 0,4% y 0,5%, cifras menores en comparación a las obtenidas en los años de la primera década de este siglo, cuando la prevalencia en "el último año" fluctuó entre 0,5% y 0,7%. El consumo de esta sustancia en el "último año", en todos los tramos etarios es menor al 1,0%, siendo mayor en los tramos entre los 26 y 34 años y 35 a 44 años<sup>1</sup>- (Senda, 2019, pág. 30).

Al considerar el consumo de **otras drogas consideradas menos frecuentes**, el estudio publicado por el Senda indicó que, con respecto a la prevalencia de uso en el "último año", existe un aumento significativo en el consumo de éxtasis en el periodo, con una prevalencia de uso del 0,3% el año 2018, a diferencia de las mediciones que abarcaron los quince años

anteriores, cuando no superaba el 0,1%. Los tranquilizantes y los analgésicos muestran las mayores prevalencias de consumo en el "último año", con 1,4% y 1,2%, respectivamente (Senda, 2019, pág. 34).

Por tanto, se tendría un escenario configurado por un aumento en los últimos años en la prevalencia en el consumo de marihuana, un consumo de cocaína y pasta base de cocaína relativamente estables en el periodo, y un alza significativa del éxtasis, manteniéndose como los ítems más consumidos en la categoría de "otras drogas" aquellos relacionados con tranquilizantes y analgésicos, con una prevalencia de consumo relativamente estable en la segunda década del siglo XXI. Lo anterior configuraría a Chile no solo como de tránsito, sino también como un país de demanda o consumo de drogas, principalmente de marihuana.

#### CHILE COMO PAÍS DE PRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE DROGAS

Junto a lo descrito en párrafos anteriores, el Informe Mundial sobre las Drogas del año 2021, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), menciona a Chile entre los países en los que se observa el desarrollo de una capacidad de producción de drogas a través de laboratorios (UNODC, 2021, págs. 77-83).

Al respecto, es preciso mencionar que, desde la versión 2020 del Informe del Observatorio del Narcotráfico del Ministerio Público, se advierte la tendencia sobre la instalación de laboratorios orientados a la producción de drogas en el país. En detalle por tipo de droga, según lo indicado en el Informe del Observatorio del Narcotráfico del año 2021, experimentaron un crecimiento los laboratorios de drogas de síntesis y se observa la aparición de laboratorios nacionales de marihuana, los cuales se dedican a extraer el THC de la planta para convertirlo en concentrados líquidos. A diferencia de los anteriores anteriores,

los laboratorios de cocaína desmantelados experimentaron una disminución en el año 2020.

Cabe consignar que, según información de la Policía de Investigaciones (PDI), existen generalmente cuatro categorías o tipos de laboratorios:

- **Laboratorios de adulteración o abultamiento:**

Son los de aparición más común en Chile. Su objetivo es aumentar el volumen de la cocaína (interviniéndola químicamente), lo que trae como consecuencia una disminución de su pureza.

- **Laboratorios de recuperación:** Su objetivo es recuperar la cocaína que está escondida en otro medio (plásticos, líquidos, entre otros).

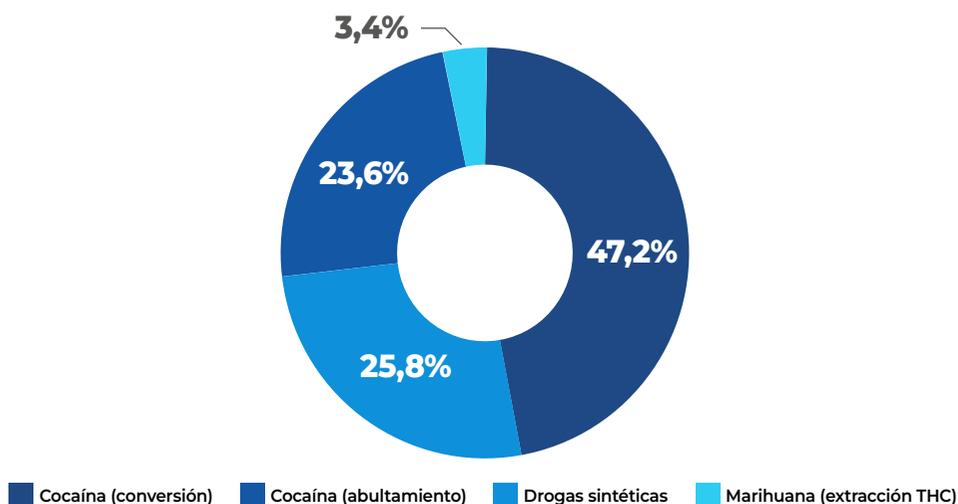
- **Laboratorios de cristalización:** De escasa aparición en el país (entre el año 2006 y el año 2014 se tuvo conocimiento de dos casos en la región Metropolitana). Su objetivo principal es convertir la cocaína base en clorhidrato de cocaína.

- **Laboratorios de extracción:** Su fin es extraer un principio activo de la sustancia.

El Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico agrega, que era usual encontrar laboratorios de abultamiento de cocaína (los cuales se siguen manteniendo), pero que en el transcurso de los últimos años han aparecido laboratorios de conversión de cocaína, laboratorios para generar drogas sintéticas, y laboratorios de extracción del principio activo de las matas de marihuana (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 35).

Asimismo, en el último trienio (2018-2020) se desmantelaron 89 laboratorios, de los cuales un 73,0% se relacionó con procesos que involucran a la cocaína (47,2% correspondió a laboratorios de conversión de cocaína y un 25,8% a laboratorios de abultamiento de cocaína), un 23,6% con laboratorios de drogas sintéticas y un 3,4% con los laboratorios de marihuana que hacen su aparición en el 2020<sup>20</sup>. Según datos de la PDI, entre 2010 y 2015 se desmantelaron 50 laboratorios.

GRÁFICO 2  
Proporción de laboratorios desmantelados en Chile, por tipo.  
Trienio 2018-2020



**Fuente:** Elaboración propia UAF con datos del Informe del Observatorio del Narcotráfico 2021, el cual, a su vez, utiliza como fuente los datos del SAF del Ministerio Público, el Servicio Nacional de Aduanas y la PDI.

Entre las conclusiones del Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico, existiría un aumento de la capacidad a nivel local para la producción de drogas, sustentado en el incremento de las plantaciones de marihuana (incluyendo el cultivo "indoor"), el alza en la disponibilidad de ketamina (usualmente para producir falso "2C-B"), el aumento de incautaciones de 2C-B, y el crecimiento sostenido de los laboratorios destinados a la producción de drogas de síntesis, probablemente asociado al "Falso 2C-B" (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 26).

La versión 2020 del Informe del Observatorio del Narcotráfico ya infería que existía en Chile una instalación de laboratorios de producción de drogas por parte de grupos criminales, vinculados principalmente con las drogas sintéticas (producción de tabletas con materia prima importada), para luego distribuir las internamente o en el extranjero (Fiscalía Nacional, 2020a).

## CHILE COMO PAÍS DE TRÁNSITO DE DROGAS

Chile continúa siendo un país de tránsito de drogas, principalmente hacia Oceanía, Europa y Asia. Respecto de la participación en el tráfico internacional de drogas, Chile figura entre los países de origen, salida y de tránsito más frecuente para el tráfico de cocaína (junto con Perú, México, Sudáfrica, Canadá, Reino Unido y Argentina) que tiene como destino Oceanía, principalmente Australia y, en menor medida Nueva Zelanda, dado el alto precio de esta droga en esos países, según el Informe Mundial de Drogas del año 2021 (UNODC, 2021, pág. 32).

En la misma línea, según la información entregada en el Informe 2019 de la Junta Internacional de Fiscalización y Estupefacientes (JIFE), el tráfico vía marítima desde los puertos de Chile con destino a Europa, en particular de clorhidrato de cocaína, se mantuvo al alza, lo que convierte a Chile<sup>21</sup> en uno de los principales países de salida de la cocaína incautada en España (puertos de Valencia y Algeciras, lugares que actúan como vías de entrada relevantes de esta droga en Europa) (JIFE, 2019, pág. 92).

Adicionalmente, según el Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico, Chile es un objetivo importante para el tráfico de drogas, dado que muestra el mayor índice de consumo de estupefacientes de América Latina (en particular marihuana), no es un país productor y su comercio internacional vía marítima es una actividad preponderante, lo que entrega una opción de materialización de la droga a los mercados en ultramar (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 75).

Ahora bien, al considerar el año 2020, en particular el primer semestre, el transporte marítimo marcó un cambio en la operativa vinculada con el tráfico de drogas por esta vía, dado los cierres de fronteras (aéreas y terrestres) a raíz de la declaración de pandemia de Covid-19. Los narcotraficantes consideraron más seriamente los servicios de transporte marítimo

para mover grandes cantidades de droga, tanto para consumo interno como con destino a otros continentes, dado el escenario de escasez de droga a nivel interno y el consiguiente aumento de precios (Fiscalía Nacional, 2021, págs. 68-69).

También se debe considerar la temática reputacional de Chile, dado que existiría un aprovechamiento de la imagen (reputación) del país, con propósitos de enviar droga a zonas de ultramar. En efecto, diversas incautaciones efectuadas en el extranjero se relacionan con naves y/o contenedores, ya sea en tránsito o con salida desde los puertos chilenos. Cabe señalar en este punto que la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (Directemar) de la Armada de Chile constató, luego de investigaciones relacionadas, que las drogas fueron cargadas fuera de aguas nacionales o en puertos extranjeros intermedios, durante el proceso de recaladas de estas naves (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 76).

En este sentido, las modalidades y/o métodos que se utilizarían para el tráfico de drogas vía marítima que incluirían a Chile dentro del proceso (por orden de prioridad), de acuerdo con lo reportado en la versión 2021 de Informe del Observatorio del Narcotráfico, son los siguientes (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 78):

- **Tránsito y blanqueo de la ruta:** La droga se embarca en los países productores hacia destinos internacionales, y transitaría en ruta por puertos chilenos hacia el destino final. Otra manera, con el objetivo de blanquear la ruta, es la contaminación de droga en cargas chilenas en las recaladas de las naves en puertos intermedios, en tránsito hacia el destino internacional. Esta sería la manera más utilizada en la actualidad.
- **Ingreso:** Entrada de drogas para consumo interno, utilizando distintas naves o plataformas de distinto tamaño (yates, naves pesqueras, etc.).

- **Salida:** Envío de drogas las cuales ingresaron vía terrestre/marítima al país, desde países productores, para luego ser enviadas en cargas chilenas con destino a los países objetivo en el continente europeo, Oceanía y Asia, entre otros. Esta sería la modalidad con una menor cantidad de casos detectados.

Cabe destacar que, en el mercado consumidor de Oceanía (Australia y Nueva Zelanda) y Asia, el kilo de cocaína puede llegar a valorarse entre USD100 mil y USD200 mil, mientras que en el mercado europeo, en USD80.000, lo cual constituye un incentivo para las bandas latinoamericanas las que buscan nuevas rutas a través del Océano Pacífico, utilizando diversos tipos de naves para su cometido (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 79).

### RENTABILIDAD DEL MERCADO ILÍCITO DE LAS DROGAS EN CHILE

A partir del análisis del Informe Mundial sobre las Drogas de la UNODC, publicado en 2021, es posible advertir que los principales flujos de las sustancias ilícitas están dirigidos, generalmente, hacia zonas geográficas, países o continentes caracterizados por poseer alto poder adquisitivo (UNODC, 2021).

Respecto de Chile, el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita con poder de paridad de compra (PPA) alcanzó en 2020 a USD25.067, cifra superior al promedio de América Latina y El Caribe (Banco Mundial, 2021). En 2021, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectó que, al año 2025, el PIB per cápita con PPA del país superará los USD30.000 (International Monetary Fund, 2022).

Con relación al mercado de las drogas en Chile, el Observatorio del Narcotráfico 2021 sostuvo que la actividad ilícita genera ganancias que permiten a los criminales expandir el negocio ilegal<sup>22</sup> (Fiscalía Nacional, 2021).

Asimismo, al comparar los precios de las drogas entre los mercados ilícitos en la región, es posible observar que los valores de los estupefacientes en Chile son más elevados en comparación con otros estados (Havocscope, s.f.).

### Amenaza del tráfico de drogas para el lavado de activos

El tráfico de drogas es la principal amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como la principal amenaza identificada, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Componente geográfico:** El delito de tráfico de drogas muestra una alta frecuencia y un amplio alcance a nivel nacional. Por tanto, el narcotráfico se encuentra presente en todas las regiones del país, sin una concentración comparativamente relevante en alguna región particular, por lo cual tiene un amplio alcance geográfico.
- **Expansión de la amenaza en el sistema financiero y utilización de efectivo:** El delito de tráfico de drogas es el que muestra el mayor valor en comparación con los otros delitos analizados, con casi 10 mil personas con causas judiciales por delitos relacionados a drogas, que a la vez presentan algún familiar o relacionado que también posee causas judiciales, y que está incluido en algún ROE.
- El delito de tráfico de drogas es aquel que posee la segunda mayor conexión con el sistema bancario (en términos de deudas/acreencias), en comparación con los otros ilícitos analizados, a la vez que es el que muestra a terceras personas relacionadas que registran movimientos en efectivo de montos iguales o superiores a USD10.000, dando

cuenta de la eventual importancia, tanto del sistema bancario como de las transacciones en efectivo, para las personas que han sido encausadas por este delito base.

- En Chile, entre los años 2016 y 2021 se registraron alrededor de 83 mil causas judicializadas por infracciones a la Ley de drogas, según datos del Poder Judicial, equivalente al 48% aproximadamente del total de causas por delitos precedentes de lavado de activos en el periodo. En relación a la cantidad de causas formalizadas asociadas a infracciones a la Ley de drogas, en el mismo periodo se registraron alrededor de 58 mil causas, equivalente a un 74% del total de causas formalizadas por delitos base en el periodo.
- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos de la UAF, en el periodo 2016-2021 el 34,4% del total de condenados por lavado de activos en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes del narcotráfico.
- El lavado de activos producto de la amenaza de narcotráfico, según el mismo informe, se ejecutó principalmente a través de testaferros, seguido por la utilización de personas y/o estructuras jurídicas. Del mismo modo, se vulneraron los sectores de notarios y conservadores de bienes raíces, por medio de los cuales predominó la compra de vehículos y bienes raíces. Asimismo, los productos más utilizados fueron el uso de dinero en efectivo y de cuentas bancarias.

## 2. AMENAZA: ESTAFA

### CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LA ESTAFA EN CHILE

Con base en la encuesta mundial sobre delitos y fraudes económicos de 2020, realizada por PwC<sup>23</sup>, las pérdidas por el delito de fraude ascienden a de USD42 mil millones. Los principales objetivos de los estafadores son los clientes, y el 47% de las empresas encuestadas sufrió un fraude en el último año (PwC, 2020).

En línea con lo anterior, la encuesta al sector bancario publicada por KPMG<sup>24</sup> en 2019 alertó que más de la mitad de los consultados reportó un incremento tanto en el valor de los fraudes como en el volumen de los mismos con origen en el exterior. De esta manera, las tipologías de fraude comprenderían el robo de identidad y toma de control de la cuenta, el ciberataque, fraude con tarjeta y estafa en pagos automáticos (KPMG, 2019).

Interpol aborda la estafa y/o fraude en el ámbito de los delitos financieros. Con base en las indagaciones desplegadas, destaca el desarrollo de estafas denominadas de “ingeniería social”. Estas se asocian con redes sociales como canal principal (también existen de manera telefónica o directa), en la que explotan la confianza de las personas con el propósito de obtener dinero directamente, o información confidencial que permita concretar el delito (Interpol, 2022).

En el marco jurídico nacional, la estafa o defraudación se encuentra tipificada en el Código Penal, y consiste en la defraudación económica y con ánimo lucrativo a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o créditos supuestos, aparentando bienes, créditos, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante (BCN, 2017).

En este contexto, se tipifican sanciones a distintas categorías de estafas en proporción con el monto defraudado calculado en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ya sea entre 1 y 4 UTM, entre 4 y 40 UTM, entre 40 y 400 UTM y aquellas que exceden las 400 UTM. La estafa se encuentra clasificada entre los 250 tipos de ilícitos categorizados como delitos económicos por el Ministerio Público<sup>5</sup> (BCN, 2017).

En Chile, la estafa se incorporó en el año 2015 al catálogo de delitos base de lavado de activos, mediante la Ley N°20.818. Teniendo presente los casos que se presentan habitualmente respecto de este ilícito, se decidió que las estafas más graves, es decir, aquellas que superan las 400 UTM, fueran consideradas precedentes de LA, entendiéndose que los montos involucrados en las de menor cuantía no logran afectar el bien jurídico protegido por el delito de LA, además que no resulta posible advertir conductas de LA.

Respecto de la estafa, en los últimos años se ha configurado en el país un fenómeno nuevo vinculado con la actividad delictiva denominada “estafa piramidal” o “esquema ponzi” y otras relacionadas con defraudaciones referidas a bienes inmuebles, lo que ha incrementado la presencia de esta amenaza.

Conjuntamente, entre los años 2020 y 2021, la CMF emitió diversas alertas al mercado en las cuales denunció presuntos delitos de estafas, perpetrados, principalmente, por empresas oferentes de créditos, usualmente utilizando sitios web. Dentro de los engaños y técnicas utilizadas por estas empresas se encuentran (CMF, 2020a) (CMF, 2020b) (CMF, 2020c):

- Aparentar ser fiscalizadas por la CMF (sin estar registradas y/o autorizadas), incluso falsificando instrumento privado, timbres y/o sellos.
- Solicitar pagos anticipados a las personas sujetas de crédito, bajo el supuesto de cubrir los gastos asociados al otorgamiento del crédito.

- No entregar el préstamo acordado a las personas una vez recibidos los pagos para cubrir los gastos mencionados en el punto anterior)<sup>6</sup>.

### **Amenaza de la estafa para el lavado de activos**

La estafa se encuentra catalogada como la segunda principal amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como la principal amenaza identificada, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Expansión de la amenaza en el sistema financiero y utilización de efectivo:** La estafa es el delito con el mayor número de investigados con causas judicializadas que (i) participan en sociedades)<sup>7</sup> que no registran movimientos tributarios)<sup>8</sup>, y (ii) y que poseen deudas y/o acreencias bancarias. Así también, es el delito que presenta el mayor número de personas sentenciadas con niveles de ROE de alto valor recibidos por la UAF.

Así, el delito de estafa es el que muestra una mayor proporción de investigados y/o sentenciados que presentan comportamientos financieros característicos, como tener una mayor conexión con el sistema bancario (acreencias/deudas) y utilizar sociedades identificadas como sospechosas.

- **Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera:** La estafa es el delito con mayor cantidad de ROS en proceso de análisis en la UAF, y con el mayor número de personas asociadas a estos ROS, dando cuenta del funcionamiento del proceso de detección del Sistema Nacional ALA/CFT.

- En Chile, entre los años 2016 y 2021, se registraron alrededor de 51,6 mil causas judicializadas por delitos de estafa, según datos del Poder Judicial, equivalente a cerca del 30% del total de causas judicializadas por delitos precedentes de lavado de activos en el periodo. En igual lapso, las causas formalizadas sumaron alrededor de 13,8 mil, equivalente al 17,6% del total de causas formalizadas por delitos base de LA.
- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 5,2% del total de condenados por LA en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes de la estafa.
- El LA producto de la amenaza de estafa, según el mismo informe, se ejecutó principalmente a través de testaferros y la utilización de estructuras jurídicas. En este contexto, se vulneraron principalmente los sectores de notarios y bancos. Asimismo, los productos más utilizados fueron el dinero en efectivo, las cuentas bancarias y la solicitud de créditos (automotriz e hipotecario).

### 3. AMENAZA: CORRUPCIÓN

#### CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DE CORRUPCIÓN EN CHILE

Según estimaciones del Foro Económico Mundial, la corrupción costaría, al menos, USD2,6 billones, o el 5% del producto interno bruto mundial (ONU, 2018).

A nivel regional, los delitos asociados a corrupción fueron identificados por los países como la tercera amenaza principal en sus respectivas ENR, por detrás del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias, y el contrabando, de acuerdo con la Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos, publicado por el Gafilat en el

año 2019. Con relación a la primera versión del Informe (año 2017), a nivel regional la amenaza de corrupción avanzó tres posiciones (desde el sexto al tercer lugar), lo que indica que la corrupción fue incluida por los países de manera más frecuente en sus ENR (Gafilat, 2017-2018, págs. 28-29-43).

Con respecto al contexto de pandemia Covid-19, Transparencia Internacional sostiene que, en el largo plazo, los actos asociados a corrupción intensifican los efectos que generan este tipo de crisis. En esta línea, la corrupción ha sido identificada como una de las barreras para los países de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por Naciones Unidas y, producto de la pandemia, estos objetivos tienen más dificultades para cumplirse (Transparency International, 2020, pág. 8).

El informe 2020 de Transparencia Internacional que mide la percepción de corrupción<sup>9</sup>, sitúa a Chile en el puesto 25 de un total de 180 países considerados en la medición (con puntaje 67, donde el óptimo es 100). Con esto, iguala en puntaje y puesto a Estados Unidos, y se posiciona como el segundo país de mejor desempeño en América Latina y El Caribe, detrás de Uruguay, ubicado en el puesto número 21, con puntaje de 71/100 (Transparency International, 2020, pág. 2). Este escenario a nivel sudamericano (y latinoamericano) se ha mantenido relativamente constante durante el último quinquenio (2016-2020).

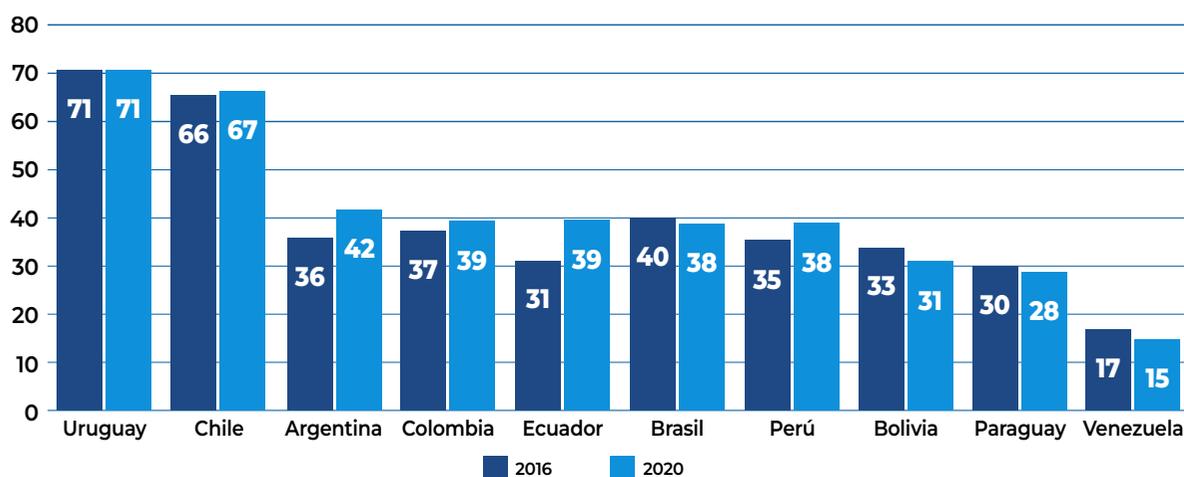
En cuanto a los indicadores de gobernanza del Banco Mundial 2020, en el control de la corrupción Chile ponderó 1,1 respecto de una escala entre -2,5 y 2,5. Esto lo posicionó en el segundo lugar en América Latina y El Caribe, detrás de Uruguay que ponderó 1,4 en la medición. Esta estimación se mantuvo relativamente estable durante el quinquenio comprendido entre los años 2016 y 2020, años en los cuales la estimación de Chile varió entre 1,0 y 1,1.

A partir de lo anterior, es posible observar que Chile muestra indicadores relativamente positivos y estables en materia de anticorrupción, respecto de países latinoamericanos, sin mayor volatilidad en los últimos años, lo que indicaría un

eventual estancamiento en términos de desempeño, sin evidenciar mejoras considerables en comparación con otras naciones, con relación a este fenómeno en los últimos años (CGR, 2020, págs. 32-33).

### GRÁFICO 3 Evolución del índice de percepción de la corrupción en países de Sudamérica. Periodo 2016-2020

Fuente: Elaboración propia UAF con datos del índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional.



En Chile, la Contraloría General de la República (CGR) es responsable de la Estrategia Nacional Anticorrupción, con el propósito de gestionar acciones coordinadas, con otras instituciones, que permitan la prevención y control de dicho flagelo<sup>9</sup>. Esta Estrategia se enmarcó en el desarrollo del Plan Estratégico 2017-2020, que incluyó un objetivo relativo a este tópico, con el objetivo de promover la integridad y combatir la corrupción, el cual consideró medidas tales como la instalación de un sistema de integridad institucional, promoción de la transparencia y rendición de cuentas, y el apoyo de iniciativas de lucha contra la corrupción (CGR, 2020, pág. 4).

En el año 2020, y como producto del Plan de la Estrategia Nacional Anticorrupción, la CGR publicó los resultados de una consulta ciudadana respecto del fenómeno<sup>31</sup>. En esta, el 67,1% manifestó tener buen conocimiento sobre

la corrupción. Además, el 94,8% de los consultados indicó su creencia de que la ciudadanía era el grupo más perjudicado por la corrupción (CGR, 2020, págs. 67-69).

También, a nivel interno, el informe de la CGR indicó que existiría una brecha entre las personas que declararon haber conocido un acto de corrupción, ya sea como víctima y/o testigo (51,4% de los consultados), y aquellas que realizaron la denuncia de los hechos (del subconjunto de personas que conoció de actos de corrupción, el 32,9% denunció el acto). (CGR, 2020, pág. 87). Estas cifras indicarían que podría existir una subestimación en la cantidad de los casos relacionados a actos de corrupción, dado que en casi dos tercios de los casos no se efectúan las denuncias respectivas a los organismos pertinentes.

En el ámbito legal, la revisión de los estándares internacionales y las leyes que abordan los delitos de corrupción en Chile, impulsaron que en el año 2018 se promulgase la Ley N°21.121, la cual modificó diversos cuerpos legales con el propósito de prevenir, detectar y perseguir la corrupción. Esta norma junto con establecer que, en los hechos de corrupción el beneficio obtenido o solicitado puede ser de diversa naturaleza y no exclusivamente de carácter económico, entre otras disposiciones, también incrementó las penas asociadas a los delitos de corrupción e incorporó las figuras de administración desleal y negociación incompatible al catálogo de delitos base o precedentes de lavado de activos (BCN, 2020).

### **Amenaza de la corrupción para el lavado de activos**

El delito de corrupción se encuentra catalogado como la tercera principal amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como una de las principales amenazas identificadas, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal:** En Chile, entre los años 2016 y 2021, se registraron más de 4 mil causas judicializadas por delitos asociados a corrupción<sup>32</sup>, según datos del Poder Judicial, equivalentes al 2,4% del total de causas judicializadas por delitos precedentes de LA en el periodo, ocupando la sexta posición.
- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 38,5% del total de condenados por lavado de activos en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes de la corrupción.

- El LA producto de la amenaza de corrupción, según el mismo informe, se ejecutó, principalmente, a través de testaferros y por la utilización de personas y/o estructuras jurídicas. En este sentido, predomina que la constitución de dichas sociedades eran realizadas por familiares de los involucrados, vulnerando principalmente el sector bancario y los notarios. Asimismo, los productos más utilizados fueron el uso de dinero en efectivo y de cuentas bancarias.
- El análisis realizado en este informe publicado por la UAF, observó un incremento en el número de sentencias condenatorias por LA con delitos base de corrupción. Así las cosas, desde el año 2014 en adelante, se evidenció un cambio en la composición de los delitos base por LA, dado que se reduce la participación de las sentencias condenatorias por LA con delito base de tráfico de drogas, mientras se incrementan las sentencias con delitos base de corrupción y otros delitos (UAF, 2022b).

- **Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera:** Los delitos de corrupción son los que muestran una mayor cantidad de ROS, cuya información ha sido incluida en Informes de Inteligencia Financiera remitidos por la UAF al Ministerio Público, al igual que la mayor cantidad de personas incluidas en esos ROS, lo que muestra el funcionamiento del proceso de detección del Sistema Nacional ALA/CFT.

## 4. AMENAZA: DELITOS ECONÓMICOS /FINANCIEROS

### **CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO RELACIONADO CON DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

Los delitos económicos, según indica el Ministerio Público, son *"todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero o el mercado en general"*. Según la Fiscalía, existirían alrededor de 250 tipos penales que podrían ser considerados como "delitos económicos", los cuales abarcan un amplio espectro de situaciones, que irían desde simples estafas hasta delitos de mayor complejidad de índole financiero, aduanero o tributario (Fiscalía Nacional, s.f.).

En la misma línea, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) indica que este tipo de delitos iría desde robos o fraudes básicos ejecutados por individuos u organizaciones simples, hasta operaciones de gran escala dirigidas por delincuentes con presencia en distintas partes del mundo. De esta forma, se trata de actividades delictivas graves las cuales, junto con generar un alto impacto económico y social, suelen vincularse con delitos violentos u otros. Los delitos económicos han adquirido una nueva dimensión en línea con el avance de la tecnología digital (Interpol, s.f.).

En Chile, el Catálogo de Delitos Base de Lavado de Activos incluye delitos económicos /financieros incluidos en los siguientes cuerpos legales:

**TABLA 5**  
**Delitos base de lavado de activos, de índole económico/financiero, contemplados en la Ley N°19.913.**

CUERPO LEGAL	PRICIPALES DELITOS
Ley N°18.045, sobre el Mercado de Valores •Título XI (Ley N°18.045, 1981)	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Entrega de información falsa al mercado.</li> <li>•Uso de información privilegiada.</li> <li>•Revelación de información reservada a terceros.</li> <li>•Uso indebido de custodia de valores de terceros.</li> <li>•Oferta fraudulenta de valores.</li> <li>•Otros delitos.</li> </ul>
Ley General de Bancos (DFL N°3) •Inciso primero del artículo 39° •Título XVII (DFL 3, 1997)	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Obtención fraudulenta de créditos.</li> <li>•Intrusismo bancario (entidades no bancarias).</li> <li>•Alterar, ocultar y/o destruir antecedentes contables/financieros con el objetivo de desviar/eludir la fiscalización de la CMF.</li> <li>•Omisión de operaciones que afectan el patrimonio o responsabilidad del banco.</li> <li>•Otros delitos.</li> </ul>
Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile •Artículos 59° y 64° (Ley N°18.840, 1989)	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Fabricar o hacer circular billetes falsos.</li> <li>•Presentación de documentación falsa en actuaciones ante el Banco Central o en las operaciones de cambio internacionales.</li> </ul>
Código Tributario (DL 830) •Artículo 97°, número 4, párrafo tercero (Decreto Ley N°830, 1974)	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Devolución fraudulenta de impuestos.</li> </ul>
Ley N°20.009 •Artículo 7° (Ley N°20.009, 2005)	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas.</li> </ul>

El Índice de Centros Financieros Globales (GFCI, por su sigla en inglés), entrega evaluaciones semestrales (en los meses de marzo y septiembre) de competitividad y clasificaciones para 116 centros financieros globales, y se utiliza como referencia en materia de políticas e inversiones<sup>33</sup>. Este índice sitúa a Nueva York, Londres y Hong Kong en los primeros tres lugares. Santiago de Chile aparece como la tercera ciudad más competitiva de Latinoamérica en estas materias, y en el lugar 81°, por detrás de Ciudad de México (59°) y Río de Janeiro (69°). Le siguen Sao Paulo (86°), Barbados (90°), Bermuda (92°), Buenos Aires (97°), Bahamas (99°), Trinidad y Tobago (100°),

Bogotá (103°), y Panamá (104°) (China Development Institute, 2021).

Según el informe Anual 2020 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), luego de comenzar a regir la Ley N°21.234 que limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude<sup>34</sup>, **"las pérdidas operacionales brutas asociadas a fraude externo aumentaron significativamente durante el último ejercicio (110%)"** (CMF, 2021).

De acuerdo con información publicada en los informes anuales de la CMF, en el bienio 2019-2020 se registraron 8 sanciones por entrega de información falsa al mercado con multas agregadas de UF25.350 (\$737 millones, USD1,04 millones, aproximadamente)<sup>35</sup>, y 3 sanciones por no abstención y/o uso de información privilegiada con multas agregadas de UF19.500 (\$567 millones, USD797 mil, aproximadamente) (CMF, 2020d) (CMF, 2021).

Con el objetivo de sistematizar los delitos económicos, y que estos tengan sanciones efectivas y acordes con el daño causado, se encuentra en segundo trámite constitucional el Boletín N°13.204-7, alusivo a delitos contra el orden socioeconómico. Este proyecto aborda un amplio marco de normas que definen cuáles son los delitos económicos y atentados en contra del medioambiente, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en ellos, las penas privativas/restrictivas de libertad, y el ejercicio de la acción penal, entre otras disposiciones (Senado, 2021).

#### **Amenaza de los delitos económicos /financieros para el lavado de activos**

Los delitos económicos se identifican como la cuarta amenaza en jerarquía para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como una de las principales amenazas identificadas, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Componente geográfico:** Los delitos económicos/financieros presentan una alta frecuencia a nivel nacional, aunque menor comparativamente a otros delitos como estafa o tráfico de drogas, y no se encuentra focalizado en alguna región en particular, presentando un amplio alcance geográfico.

- **Detección de la amenaza:** Este delito tiene el mayor promedio de personas reportadas en ROS a la UAF, asociado a personas con causas judiciales.

- En Chile, entre los años 2016 y 2021, se registraron alrededor de 12,2 mil causas judicializadas por delitos económicos /financieros, equivalente al 5,9% del total de causas judicializadas por delitos precedentes de lavado de activos en el periodo.

- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 1,0% del total de condenados por LA en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes de los delitos económicos /financieros.

- El lavado de activos producto de la amenaza de delitos económicos/financieros, según el mismo informe, se ejecutó principalmente a través de testaferros y de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas, vulnerando los bancos y notarios. Asimismo, los productos de uso más frecuente fueron el dinero en efectivo y las cuentas bancarias.

## **5. AMENAZA: CONTRABANDO**

### **CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DE CONTRABANDO EN CHILE**

En el ordenamiento jurídico chileno, el delito de contrabando está contemplado en el artículo 168° de la Ordenanza de Aduanas (OA)<sup>36</sup>, el cual considera cuatro tipos penales que involucran a nivel global, el ingreso o salida del país de mercancías sin el pago de los derechos de aduana correspondientes.

**TABLA 6**  
**Tipos penales, delito de contrabando en Chile**

Fuente: Elaboración propia UAF.

TIPO DE CONTRABANDO	DESCRIPCIÓN	ORDENANZA DE ADUANAS
<b>Propio</b>	“el que introduzca al territorio nacional, o extraiga de él, mercancías cuya importación, respectivamente, se encuentren prohibidas”	Art. 168°, inciso segundo
<b>Impropio</b>	“el que, al introducir al territorio de la República, o al extraer de él, mercancías de lícito comercio, defraude la hacienda pública mediante la evasión del pago de los tributos que pudieren corresponderle o mediante la no presentación de las mismas a la Aduana”	Art. 168°, inciso tercero
<b>Por lugares no habilitados</b>	“el que extraiga mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas a la Aduana”	Art. 168°, inciso cuarto
<b>De régimen tributario</b>	“el que introduzca mercancías extranjeras desde un territorio de régimen tributario especial a otro de mayores gravámenes, o al resto del país, en alguna de las formas indicadas en los incisos precedentes”	Art. 168°, inciso quinto

El delito aduanero es un intento de burlar el control fronterizo del Estado, implementado a través del Servicio Nacional de Aduanas (SNA) u otros organismos estatales, que actúan en materia de sanidad humana y animal, de calidad humana e industrial, entre otros.

En Latinoamérica, según la Alianza Latinoamericana Anticontrabando (ALAC), el comercio ilícito es una de las principales barreras para el desarrollo económico de estos países. Este tipo de comercio desincentiva el empleo, la producción y la competitividad, dado que incumple la normativa vigente (comercial y tributaria), arriesga a los consumidores y genera una desventaja para los actores que actúan bajo los marcos regulatorios vigentes (ALAC, 2019, pág. 9).

En el contexto latinoamericano, de acuerdo con la Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos (años

2017 y 2018) publicado por el Gafilat, los países identificaron al contrabando (incluye impuestos y cargos aduaneros) como la segunda amenaza relevante en sus ENR de LA/FT, detrás del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En este sentido, el fenómeno del contrabando se asocia a diferentes clases de mercancías. De acuerdo con información del SNA<sup>37</sup>:

- **Contrabando de mercancía que coloca en peligro la salud pública:** Se tiene que, para el periodo 2017-julio 2019, Aduanas realizó 4.655 hallazgos de este tipo de bienes, que se tradujo en más de 8,3 millones de unidades de mercancía incautadas en el lapso, concentrados principalmente en las aduanas de Valparaíso y San Antonio.

- **Contrabando de mercancía que coloca en peligro el medio ambiente:** Entre 2016 y julio de 2019, Aduanas informó de procedimientos en 29 contenedores, de los cuales 14 se controlaron en San Antonio.
- **Contrabando de patrimonio cultural:** (fósiles, piezas arqueológicas, obras de arte, entre otros): En 2016-julio 2019, se identificaron 886 piezas de estas características en 12 aduanas a lo largo del país, principalmente en Los Andes, Metropolitana y San Antonio.
- **Contrabando en el marco del Convenio CITES de protección a la flora y fauna en peligro:** En 2016-julio de 2019, Aduanas informó de procedimientos en los cuales se identificaron 1.759 especies, principalmente en las aduanas Metropolitana, San Antonio y Antofagasta.
- **Contrabando defraudatorio de la Hacienda Pública:** En 2017-julio 2019, Aduanas realizó 4.655 hallazgos de este tipo de bienes, que se tradujo en más de 8,3 millones de unidades de mercancía incautadas en ese periodo, concentrados principalmente en las aduanas de Valparaíso y San Antonio.
- **Contrabando de cigarrillos:** En 2016-2020, el SNA incautó alrededor de 60,7 millones de cajetillas de cigarrillos con una evasión tributaria estimada en USD227,9 millones. En el año 2020, y pese a la situación de pandemia que tuvo, entre otras consecuencias, el cierre de fronteras, Aduanas incautó alrededor de 15,6 millones de cajetillas, equivalente a un alza del 6,4%, anual{- (SNA, 2021).

## CONTRABANDO DE CIGARRILLOS

Respecto del **contrabando de cigarrillos**, según la Organización Mundial de la Salud, 1 de cada 10 cigarrillos y demás productos de tabaco que se consumen es de origen ilícito (OMS, 2021). En Chile, el delito de contrabando se asocia principalmente a este tipo de mercancía, el cual afecta, de manera importante, tanto al fisco como a otros sectores de la economía{- (BCN, 2021).

En esta línea, el SNA ha sostenido que el contrabando de cigarrillos es un ilícito que va en aumento y, en consecuencia, genera un importante perjuicio fiscal. Junto con lo anterior, se aprecia que el decomiso de cajetillas se concentra en la zona norte del país, según cifras del año 2019, principalmente en las Aduanas de Iquique, Antofagasta y Tocopilla (Ministerio de Hacienda, 2019).

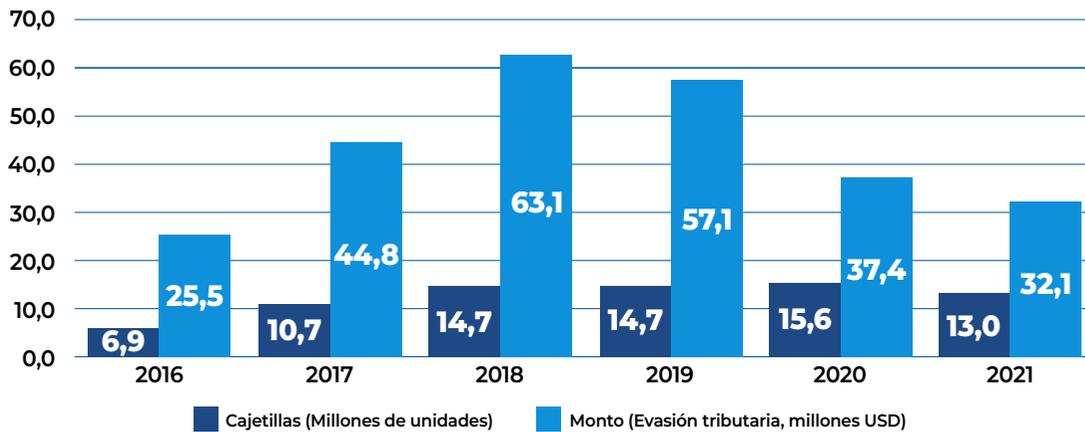
Al respecto, en el estudio publicado en 2022, por el Centro de Medición-MIDE de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC) indica que, en términos de volumen, el Gran Santiago concentró el 75,8% de los cigarrillos ilícitos a nivel nacional, mientras que la macrozona norte representó el 15,2% del ilícito (Centro UC Medición-MIDE, 2022, pág. 34).

Desde el punto de vista del consumo, el análisis destacó que, en la macrozona norte, el 46,7% de los cigarrillos que se consume a diario es de origen ilícito. Le sigue la macrozona centro con el 21,3% del consumo diario. De esta manera, el consumo de cigarrillos ilícitos en la macrozona norte es más del doble que en el centro (Centro UC Medición-MIDE, 2022, pág. 34).

La logística del contrabando de cigarrillos en el país ha adoptado características ligadas al narcotráfico. En este sentido, las indagaciones de la PDI indican el uso de rutas similares y participación de personas con antecedentes por tráfico de drogas (PDI, 2020a). También se ha identificado que bandas dedicadas al narcotráfico han empezado su incursión en el

**GRÁFICO 4**  
**Incautación de cajetillas de cigarrillos y monto de evasión tributaria (millones USD) 2016-2021**

Fuente: Elaboración propia UAF con datos del Servicio Nacional de Aduanas.



ámbito del contrabando de cigarrillos, dada su alta rentabilidad y baja penalidad (BCN, 2021).

A partir del estudio del Observatorio del Comercio Ilícito de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile (CNC) y British American Tobacco Chile, publicado en 2017, la mayor parte de los cigarrillos de contrabando comercializados en el país serían productos importados por empresas bolivianas, los que luego serían ingresados a Chile de manera ilegal (CNC, 2017).

En el año 2021, según el estudio del Centro UC Medición-MIDE, los países de fabricación de las cajetillas ilícitas correspondieron a Paraguay (85%) y Corea del Sur (5,3%) principalmente. Entre ambos comprendieron el 90% de los cigarrillos ilícitos detectados en la medición. En cuanto al precio, el valor de la cajetilla [lícita], en promedio, más que duplica el valor que aquella que proviene del contrabando} (Centro UC Medición-MIDE, 2022, pág. 38 y 40).

En cuanto al nivel de carga tributaria, Chile es el segundo país de Sudamérica con el mayor nivel de gravámenes sobre este producto, toda vez que el 80% del precio minorista corresponde a

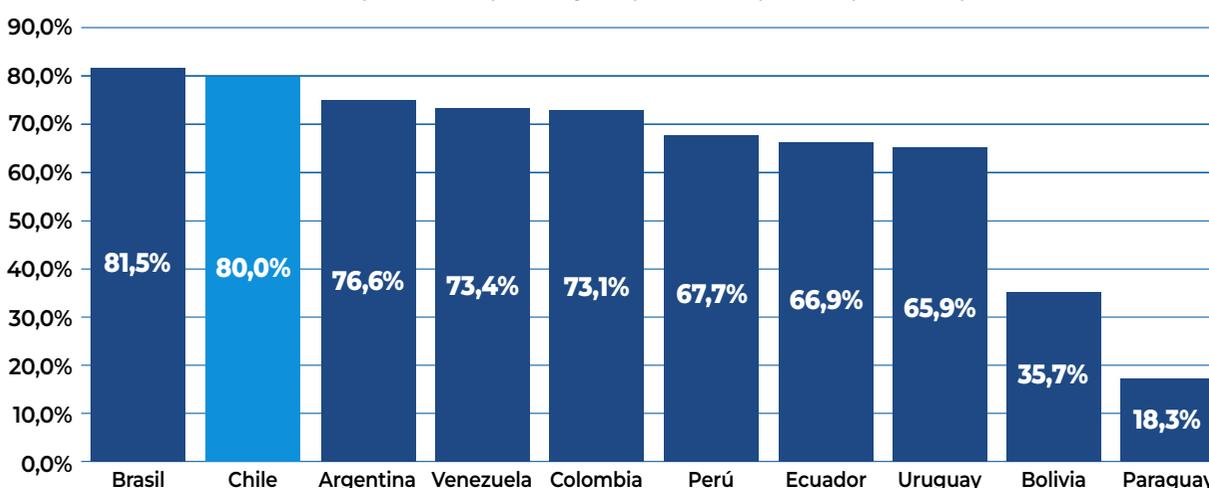
impuestos (Ver ilustración 7, pag 48). En primer lugar, se encuentra Brasil (81,5%) y en el extremo opuesto está Paraguay (18,3%) (OMS, 2021). Este diferencial de carga tributaria podría explicar el incentivo para cometer este ilícito en el país y su alta rentabilidad}}).

En este contexto, en mayo de 2021 se promulgó la Ley N°21.336 que modificó la Ordenanza General de Aduanas respecto de las sanciones al delito de contrabando}}. Esta Ley apuntó a mejorar las herramientas para desbaratar organizaciones dedicadas al contrabando de cigarrillos, disminuir la evasión tributaria de los bienes ingresados de manera ilícita al país, y los daños a la salud que provocaría la mercancía ilegal (BCN, 2021).

Entre otros aspectos, la Ley aumentó las sanciones a los responsables de delitos de contrabando de mercancías afectas a tributación especial o adicional, escalonándolas según el monto asociado al contrabando. También estableció la reincidencia como agravante (SNA, 2021).

### GRÁFICO 5 Nivel impuesto cigarrillos (% precio retail) en países de Sudamérica

Fuente: Elaboración propia UAF con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), publicados en el informe: "WHO Report on the Global Tobacco Epidemic, 2021. Addressing new and emerging products".  
Nota: La cifra reportada es el porcentaje del precio retail que corresponde a impuestos.



#### Amenaza del contrabando para el lavado de activos

El contrabando es la quinta principal amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como la una de las principales amenazas identificadas, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal:** En Chile, entre los años 2016 y 2021, se registraron alrededor de 7,2 mil causas judicializadas por el delito de contrabando (infracción art. 168°, Ordenanza de Aduanas), según datos del Poder Judicial. Con esto, se ubicó en la cuarta posición, luego de las infracciones a la ley de drogas, los delitos de estafas y los delitos económicos/financieros. Respecto de la cantidad de causas formalizadas asociadas con el contrabando, en el mismo periodo se

registraron alrededor más de 2 mil, equivalente al 3,2% del total de causas formalizadas por delitos base en el periodo.

- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 13,7% del total de condenados por LA en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes del contrabando.
- El lavado de activos producto de la amenaza de contrabando, según el mismo informe, se ejecutó, principalmente, a través de testaferros y de la creación y/o utilización de estructuras jurídicas para sus operaciones, vulnerando principalmente sectores de notarios, bancos y conservadores de bienes raíces. Asimismo, los productos más utilizados son el efectivo y las cuentas bancarias.
- Al considerar las sentencias condenatorias con delito base de contrabando, se tiene que están asociadas a esquemas de LA, de las cuales correspondieron a contrabando de

cigarrillos, a robo y contrabando de celulares y/o artículos electrónicos, al delito de contrabando de metales preciosos y al contrabando de locos (molusco concholepas).

- **Componente geográfico:** El delito de contrabando presenta una alta frecuencia, sobre todo en las regiones de la macrozona norte del país, y un bajo alcance geográfico comparado con otros delitos, lo que da cuenta de la puntualización de este delito en ciertas zonas geográficas de Chile.

## 6. AMENAZA: ASOCIACIONES ILÍCITAS

### CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN CHILE

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) establece como Grupo Delictivo Organizado a **“un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”** (Convención de Palermo, 2000, pág. 1).

También la Convención define como crimen transnacional las actividades que cumplen los siguientes criterios:

- Cuando se cometen en más de un Estado (país).
- Cuando se cometen en un Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control tiene lugar en otro Estado.
- Cuando se comete en un Estado, pero interviene un grupo criminal organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado.
- Cuando se cometen en un Estado, pero produce efectos importantes en otro Estado.

Al respecto, hay diversas actividades que pueden ser categorizadas como crimen organizado transnacional, como lo son: el tráfico de drogas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el blanqueo de dinero, el tráfico de armas, las falsificaciones, el delito medioambiental, los delitos contra la propiedad intelectual y el patrimonio, e incluso algunos aspectos relacionados con el cibercrimen (UNODC, 2022). Si bien una organización podría diversificar sus actividades en distintos ilícitos, también podría estar presente de manera lícita en mercados legales, mediante la creación y uso de empresas reales o ficticias para mantener y/o proteger su estructura patrimonial, con el objetivo de evitar sospechas.

El crimen organizado transnacional es un gran negocio por sus altas ganancias obtenidas. Según Global Financial Integrity (2017) se estima que el crimen organizado transnacional genera ganancias entre USD1,6 trillón y USD2,2 trillones anuales}} (Global Financial Integrity, 2017).

De acuerdo con estimaciones de este estudio (2017), los tres mercados con mayores ingresos ilícitos a nivel global son los siguientes: **(i)** el de productos falsificados y pirateados, con ingresos anuales estimados de USD1,13 trillón; **(ii)** el narcotráfico, con USD652 billones; y **(iii)** la tala ilegal, que genera más de USD157 billones cada año (Global Financial Integrity, 2017).

Si bien la delincuencia organizada transnacional es una amenaza mundial, sus efectos se pueden evidenciar a nivel local, logrando desestabilizar a países y regiones enteras. Los grupos delictivos organizados también pueden trabajar conjuntamente con delincuentes locales, lo que agrava fenómenos como la corrupción, la extorsión, la asociación ilícita y la violencia, así como una variedad de delitos más complejos a nivel local (homicidios y la violencia, entre otros fenómenos) (UNODC, 2022).

En general, las ganancias de la mayoría de los delitos se generan en efectivo. Por consiguiente, los delincuentes se esfuerzan por impedir que ese dinero despierte sospechas, realizando diversas maniobras para ocultarlo e ingresarlo al sistema económico formal. Como consecuencia de la delincuencia organizada transnacional, se estima que por medio del sistema financiero se ha blanqueado alrededor del 70% de las ganancias ilícitas, mientras, que menos del 1% del producto blanqueado fue interceptado y/o incautado (UNODC, 2022).

En relación con Chile, de acuerdo con el Índice Global de Crimen Organizado (2021)[, en términos de criminalidad, el país se posicionó en el lugar 114° entre 193 Estados (la primera posición representa mayor criminalidad), mientras que, en la región de América del Sur, se ubicó 9° entre 12 países. Esta medición constituye un parámetro de análisis para observar el desempeño de los Estados frente a este fenómeno, a través de distintas dimensiones y componentes (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

En relación con lo anterior, Chile presentó una influencia moderada en relación al análisis de los **mercados criminales**]. Esto da cuenta de la presencia de ciertos mercados criminales en el país, representado principalmente por el comercio de cocaína, cannabis y el tráfico de armas, mientras que más atrás se ubicaron el comercio de drogas sintéticas, los delitos contra la fauna y el tráfico de personas]- (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

Asimismo, Chile presentó una influencia moderada en el análisis de los **actores criminales**]-. En ese sentido se consideró principalmente la presencia en el país de redes criminales y de actores extranjeros. Los primeros corresponden a redes informales de asociados criminales que participan en actividades delictivas, como también grupos relativamente pequeños que no controlan territorio, o no son conocidos por un nombre o no tienen un líder

identificado. Los actores extranjeros comprenden criminales de todo tipo, tanto estatales como no estatales, que operan fuera de su país de origen (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

Por otro lado, el país en la dimensión de **resiliencia**]- se considera suficientemente eficaz. Este desempeño posicionó a Chile en el lugar 30° con mayor resiliencia sobre un total de 193 Estados, y 2° con mejor desempeño en la región de América del Sur, sobre un total de 12 países (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

En cuanto a los factores que explican el desempeño de la resiliencia se encuentran la cooperación internacional, la presencia de actores no estatales, el liderazgo político y gobernanza, la transparencia gubernamental y rendición de cuentas, la capacidad de regulación económica, el apoyo a víctimas y testigos, la lucha contra el lavado de activos y la prevención. Más abajo se encontraron cuerpos de seguridad e integridad territorial (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

Con base en el marco legal en Chile, el crimen organizado no es un delito en sí mismo. Se trata de una denominación genérica que se les da a aquellos delitos en los que actúan grupos de personas en forma organizada (Fiscalía Nacional, 2022a). En el país el delito que sanciona este tipo de conductas es la “asociación ilícita”, tipificada en el artículo 292 del Código Penal. Así también se encuentra tipificado en diferentes leyes especiales: Ley N°19.913: lavado de activos; Ley N°20.507: trata de personas y tráfico de migrantes; Ley N°20.000: tráfico de drogas, y Ley N°18.314: conductas terroristas.

Al respecto, en junio de 2023, se publicó la Ley N°21.577 que **“Moderniza los delitos que sancionan la delincuencia organizada y establece técnicas especiales para su investigación”**. Este cuerpo legal contempla cambios al delito de asociación ilícita, estableciendo dos nuevas figuras penales: el delito de asociación delictiva y el de asociación criminal.

**1. Asociación delictiva (artículo 292°):** “toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de simples delitos”.

**2. Asociación criminal (artículo 293°):** “toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de hecho constitutivos de crímenes”.

En Chile, según datos del Poder Judicial, entre los años 2016 y 2021 se registraron alrededor de 771 causas judicializadas por asociaciones ilícitas, equivalente al 0,4% del total de causas por delitos precedentes de lavado de activos en el periodo.

En relación a la cantidad de causas formalizadas vinculadas a asociación ilícita, en el mismo lapso se registraron 46 causas, equivalente a alrededor del 0,1% del total de causas formalizadas por delitos base de lavado de activos.

La información proporcionada por el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI) de la Fiscalía Nacional, respecto de los 1.199 focos investigativos registrados entre los años 2016 y junio 2022, se tiene que alrededor del 10,3% estuvo relacionado con fenómenos asociados o conexos al crimen organizado, esto es, 124 focos en total, de los cuales 100 correspondieron a fenómenos de armas, 20 a violencia urbana[] y 4 a crimen organizado[. Estos estuvieron asociados a 2.082 Roles Únicos de Causas (RUC) y a 3.218 imputados].

Respecto del delito de lavado de activos, de acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, publicado por la UAF en 2022, en el periodo 2016-2021 se dictaron 135 sentencias condenatorias por LA, de las cuales 27 correspondieron a sentencias cuyo delito base fue la asociación ilícita.

De este subconjunto, los principales delitos asociados fueron: asociación ilícita para el contrabando (22,2%), asociación ilícita (18,5%), asociación ilícita para cometer usura (18,5%), asociación ilícita para cometer estafa (18,5%), asociación ilícita para cometer cohecho y contrabando (11,1%) y asociación ilícita para el narcotráfico (11,1%). En estas resultaron 58 personas condenadas, lo que representó el 19,9% del total de condenados por lavado de activos en el periodo (291 personas en total) (UAF, 2022b).

De la misma forma, en el periodo 2016-2021, las penas de comiso por lavado de activos, relacionadas con la asociación ilícita, representaron el 49,0% del total de comisos registrados, equivalente a \$605 millones de un total de \$4.847 millones (UAF, 2022b).

En este sentido, se tiene que los principales sectores económicos vulnerados en estos esquemas de lavado de activos correspondieron a los notarios, los conservadores de bienes raíces, las automotoras y el sector bancario.

Asimismo, las principales tipologías identificadas para disimular u ocultar el origen ilícito del dinero, estuvieron mayoritariamente ligadas al testaferrato, seguido de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas.

De los casos que incluyeron el uso de sociedades, las principales correspondieron a sociedades por acciones (SpA), seguidas de las empresas de responsabilidad limitada y las empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL).

En el mismo periodo se identificó el uso de productos financieros, o similares, destacando el uso de cuentas bancarias, de dinero en efectivo, transferencias de dinero, créditos y boletas/facturas.

### CHILE COMO EVENTUAL NUEVO DESTINO PARA LA INSTALACIÓN DE ORGANIZACIONES CRIMINALES DE ORIGEN EXTRANJERO, DE MAYOR PODER Y/O COMPLEJIDAD

El VII informe del Observatorio del Narcotráfico en Chile (2022), del Ministerio Público, destaca dos amenazas relacionadas con el crimen organizado en el país que contemplan: **(1)** el aumento de la actividad delictual en torno a la importación y fabricación de drogas sintéticas en nuestro país, y **(2)** la instalación del crimen organizado en las cárceles chilenas.

Al respecto, el país diferencia y subdivide a las distintas estructuras criminales en dos grandes grupos: organizaciones criminales y bandas criminales. De acuerdo con el modelo investigativo de la PDI, para intervenir las acciones que cometen las estructuras criminales complejas en Chile, entre los años 2019 y 2021 se han intervenido:

- Organizaciones criminales[{}]: 1.040.
- Bandas criminales[{}]: 782.

En este contexto, el Informe de la Fiscalía da cuenta de la aparición en el país de la banda criminal venezolana **“Tren de Aragua”**, vinculándola principalmente al delito de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. En este sentido, los resultados obtenidos por la PDI, no vincula a este grupo directamente como predominante en el escenario del tráfico de drogas a gran escala, sino más bien con modelos criminales asociados a la extorsión, secuestro de personas y trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y facilitación para la prostitución y, en paralelo a estas actividades, con el tráfico de drogas en pequeñas cantidades (Fiscalía Nacional, 2022b, pág. 92).

Por otro lado, durante el año 2021 fue detectada la presencia de ciudadanos chinos[[ vinculados al cultivo “indoor” y posterior tráfico de cannabis. La estructura criminal tiene como principal

característica el hecho que posee la habilidad para observar los modelos delictuales predominantes en una zona geográfica, copiarlos y perfeccionar su desarrollo, mezclándose con la delincuencia local.

Además, se percibe un desarrollo del crimen organizado en los penales chilenos, revelando que estos no son solo un centro de operación para cometer delitos, sino que se han transformado en una oportunidad económica que se concreta a través de la extorsión a los internos. Como datos estadísticos, destacan los siguientes:

- Respecto de los reclusos por el delito de homicidio[], se ha acrecentado en un 47,8% en comparación con los registros del año 2017.
- Aumento de denuncias por extorsión en las cárceles. Las cifras revelan que al comparar el año 2021, que presenta 26 denuncias por el delito de extorsión, con el primer semestre del año 2022, que registra 21 denuncias tipificadas por los mismos hechos, se proyecta un alza de un 54%, por este delito para el 2022.
- Se han identificado 1.123 bandas delictuales[- en los establecimientos penitenciarios, integradas por 2.797 internos. El 76,8% corresponde a chilenos y el 23,2% a extranjeros. De este último porcentaje, un 37% aproximado proviene de Colombia, lo que constituye la mayor cantidad como parte de bandas criminales.
- Los delitos más cometidos por las bandas criminales identificadas, son los asociados al tráfico de drogas, robos e infracción a la Ley de Armas.
- Identificación en las cárceles de integrantes de la organización delictual “Tren de Aragua”. Existen 65 privados de libertad en el sistema cerrado, y otras decenas de sujetos que se están analizando para conocer con

certeza su integración y nivel de participación en esta organización (Fiscalía Nacional, 2022b).

Destacar que el Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico informó sobre la tendencia a la instalación en Chile de organizaciones criminales, las cuales han sido destacadas como principales fuentes del narcotráfico de las Américas. Este reporte indicó que, entre los años 2020 y 2021, se ha detectado la presencia en Chile de miembros de a lo menos tres de las cinco organizaciones criminales, líderes del narcotráfico regional, con mayor poder del continente americano: Cartel de Sinaloa y Cartel de Jalisco Nueva Generación (ambas de México) y el Cartel del Golfo (Colombia) (Fiscalía Nacional, 2021, págs. 21-22).

De acuerdo con la Policía de Investigaciones de Chile, el impacto en el país de las organizaciones criminales radica en:

1. En la actualidad, Chile se ha convertido en un mercado de destino orientado al consumo interno de drogas y que fortalece a los distribuidores y comercializadores nacionales. Los actores también han variado. No solo hay organizaciones bolivianas, peruanas y chilenas, sino también colombianas.
2. El tráfico de drogas en mínimas cantidades promueve el crecimiento de pequeñas estructuras criminales que incrementan la violencia en los territorios cuando existen bandas que se disputan los mercados. La debilidad del Estado en intervenciones integrales sobre los “barrios críticos” facilita el incremento del narcotráfico en los territorios.

Los dos ejes han configurado el panorama más visible del crimen organizado. Las grandes estructuras criminales dedicadas al narcotráfico y sus expresiones territoriales más visibles acompañadas de una serie de manifestaciones que generan temor en la población: balaceras, narcofunerales, pirotecnia y violencia.

### **Amenaza de las asociaciones ilícitas para el lavado de activos**

El crimen organizado se encuentra catalogado como una amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como una de las principales amenazas identificadas que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal:** El delito de asociación ilícita es el tercer delito con más personas asociadas a sentencias condenatorias por lavado de activos. En Chile según datos del Poder Judicial, entre los años 2016 y 2021 se registraron más de 800 causas judicializadas por asociaciones ilícitas, equivalente al 0,5% aproximadamente del total de causas por delitos precedentes de LA en el periodo.
- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 20,0% del total de condenados por LA en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes de la asociación ilícita.
- El lavado de activos producto de la amenaza de asociación ilícita, según el mismo informe, se ejecutó principalmente a través de testaferros, seguido de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas.

En este sentido, se tiene que los principales sectores económicos vulnerados en estos esquemas son los notarios y los conservadores de bienes raíces. Asimismo, destaca el uso de cuentas bancarias y de dinero en efectivo.

- **Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera:** La asociación ilícita es el segundo delito que presenta mayor cantidad de personas involucradas en la información de ROS que luego es enviada por la UAF al Ministerio Público a través de un Informe de Inteligencia Financiera.
- **Componente geográfico:** Este delito tiene un alcance geográfico amplio, encontrándose presente en todas las regiones del país, con una mayor concentración en la Región Metropolitana.

A continuación se identifican las **amenazas emergentes** que se refieren a situaciones, tendencias delictivas potenciales o amenazas regionales que pueden apremiar al Sistema Nacional ALA/CFT y que, sin presentar aún una ocurrencia significativa en términos de números de casos criminales, han irrumpido en el último tiempo en el país:

- **Robo de commodities (madera, cobre y recursos hidrobiológicos).**
- **Delitos informáticos.**
- **Mercado ilícito de vehículos y robo de vehículos con violencia / intimidación.**

## 7. AMENAZA EMERGENTE: ROBO DE COMMODITIES

### ROBO DE MADERA

En Chile, la industria forestal contribuye con un 3% del PIB nacional y genera más de 300 mil empleos de forma directa e indirecta (CMPC, 2022). En el año 2021 las exportaciones de productos forestales totalizaron USD94.677 millones FOB y los principales destinos fueron China y Estados Unidos. El sector comprendió más del 6% del total de exportaciones del país en el periodo (BCCh, 2022a).

En cuanto a las dimensiones geográficas, se estima que cerca del 23% del territorio nacional corresponde a bosques, lo que se traduce en 17,9 millones de hectáreas (Ha), aproximadamente (World Bank Group, 2020, pág. 31). Es preciso mencionar que la actividad económica asociada con plantaciones forestales en su totalidad es privada, a diferencia de los bosques nativos, donde el Estado participa a través de las áreas silvestres protegidas (World Bank Group, 2020).

A partir del informe del Observatorio Judicial publicado en 2022, es posible analizar un total de 858 causas asociadas con el robo y hurto de madera en el periodo 2018 – 2021, de las cuales se estiman \$14,6 mil millones en daños (USD17,1 millones aproximadamente)[-].

El robo de madera tiene presencia entre las regiones de O'Higgins y Los Lagos. Es llevado a cabo por criminales organizados, dotados de poder de fuego y cadena logística. En este sentido, el delito afecta tanto el transporte de la madera como a las faenas forestales. En estas últimas, se requiere maquinaria de carga y traslado, así también capacidad humana e instrumentos (Observatorio Judicial, 2022, pág. 3).

En cuanto al valor que comprende este ilícito, la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CMPC) ha sostenido que, en el periodo 2018 y julio de 2022, el robo de madera en el país comprendió más de USD270 millones. En esta línea, desde el año 2018, momento en que se cifró el ilícito en USD20 millones, la valorización del robo de madera ha experimentado un incremento constante, llegando a más de USD92 millones en el año 2021 (CMPC, 2022).

Debido a la dimensión y complejidad de este ilícito, el 27 de septiembre de 2022 se promulgó la Ley N°21.488 que modificó el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución. Por medio de este cuerpo legal, entre otras acciones, se

incorporaron al Catálogo de Delitos bases o Precedentes de LA los siguientes ilícitos:

- Código Tributario, artículo 97°, número 8: El comercio ejercido a sabiendas sobre mercaderías, valores o especies de cualquiera naturaleza sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos que graven su producción o comercio.
- Código Tributario, artículo 97°, número 9: El ejercicio efectivamente clandestino del comercio o de la industria.

Estos, asociados con el robo o hurto de troncos o trozos de madera, definidos como delito de sustracción de madera.

#### **ROBO DE COBRE**

Chile es el principal productor y exportador de cobre en el mundo. Entre los años 2003 y 2017 el cobre representó, en promedio, el 50% de las exportaciones del país. En los últimos 20 años el sector del cobre ha contribuido de forma directa con un 10% al Producto Interno Bruto (PIB) (Poveda, R., 2019, págs. 11-12).

En cuanto a la ubicación geográfica de las faenas mineras de cobre, estas se posicionan desde la zona central al norte del país. De un total de 66 minas que explotan cobre, independientemente de su tamaño y productividad, más de la mitad (54,5%) se encuentra en la Región de Atacama (28,8% del total del país) y en la de Antofagasta (25,8%), seguidas de las de Coquimbo (15,2%), Valparaíso (12,1%), Tarapacá (6,1%), Metropolitana y de O'Higgins (ambas con 4,5%), y de Arica y Parinacota (3%) (Sonami, 2022b).

Desde el año 2003 en adelante, el valor del metal ha experimentado un alza sostenida. En este sentido, el comportamiento del precio del cobre en el mercado internacional constituye un factor relevante para comprender por qué se ha transformado en objetivo de organizaciones criminales.

Es posible abordar este fenómeno a través de la materialización de los siguientes ilícitos:

#### **1. Robo de cátodos y concentrado de cobre:**

Los cátodos son las placas de cobre de alta pureza con un peso entre 225 y 260 kg. En tanto, el concentrado de cobre es una pulpa espesa en la que se encuentra una mezcla de sulfuro de cobre, fierro y una serie de sales de otros metales. (Codelco, 2022). El robo de cátodos y concentrado de cobre se ha posicionado principalmente en las faenas mineras, y ha afectado la cadena logística del sector minero, tanto en la fase de producción (sustracción desde las faenas), como de traslado del metal rojo (asalto a ferrocarriles y otros medios de transporte) (Fiscalía Nacional, 2018).

#### **2. Robo de cables:**

Impacta a las infraestructuras de telecomunicaciones y electricidad del país en general. Respecto del robo de cables, la Asociación Chilena de Telecomunicaciones A.G.[- (Chile Telcos, 2022) sostuvo que, entre 2019 y julio de 2022, el 80% de las interrupciones de servicio de internet se asocia con el robo de cables.

Respecto de cifras de incautación de cobre, con base en información de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), en el bienio 2021-2022 se incautó 4,4 veces más cobre en comparación con el bienio 2018-2019 (Diario Constitucional, 2022a). La alta valorización de estas incautaciones permite dimensionar el nivel de ingresos de origen ilícito asociados con esta actividad.

En el contexto de la irrupción y magnitud de este ilícito, es importante decir que en el sistema jurídico no existe un tipo penal específico para el robo o hurto de cobre. En consecuencia, en septiembre de 2022 surgió la propuesta de modificación legal que busca tipificar el delito de sustracción de minerales (Boletín 15385-07).

En el ámbito de la coordinación interinstitucional, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, por medio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (MISP), convocó en julio de 2022 a la Primera Mesa de Trabajo Robo de Cobre y Cables]]. Esta tiene como objetivo la colaboración entre el Estado y el sector privado en torno al robo de infraestructura de telecomunicaciones (Subsecretaría de Comunicaciones, 2022).

### **DELITOS CONTRA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS**

Las especies o recursos hidrobiológicos], (según la Ley General de Pesca y Acuicultura en Chile (LGPA), corresponden a organismos en cualquier fase de desarrollo, que tengan en el agua su medio normal o más frecuente de vida. Al respecto, las especies hidrobiológicas objeto de este análisis son aquellas sobre las cuales se orienta en forma habitual y principal el esfuerzo pesquero de una flota en una pesquería o en una unidad de pesquería determinada]) (BCN, 2022a).

En el país, la pesca y la acuicultura constituyen actividades económicas relevantes. Se ha estimado que en conjunto aportan un 1% del Producto Interno Bruto (PIB).

En cuanto a la distribución por región, de acuerdo con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) en el periodo 2016-2021 es posible observar que las actividades económicas se concentraron principalmente al sur del país. De esta manera, las regiones del Bío-Bío, de Los Lagos y de Aysén concentraron el 66% del total de especies cosechadas o desembarcadas.

Los principales ilícitos asociados con las especies hidrobiológicas en el país se vinculan con la denominada Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (INDNR)]<sup>3</sup>. Este ilícito existe en todos los tipos y dimensiones de la pesca, tanto en alta mar como en zonas bajo jurisdicción nacional.

Así, la pesca INDNR afecta los aspectos, etapas y uso del recurso. De igual manera puede estar asociada con el daño severo del medioambiente marítimo y el desarrollo de la delincuencia organizada (Diario Constitucional, 2022b).

En este contexto, con base en información estadística de Sernapesca, en el periodo 2017-2021 el Servicio ha establecido un total de 5.578 denuncias por infracciones a la LGPA}} ante tribunales del país][.

En el periodo observado, las regiones con mayor participación en las denuncias establecidas son las de Los Lagos (18,4%), Antofagasta (11,2%), Biobío (10,5%), Atacama (9,5%) y Valparaíso (8,2%). Estas regiones concentraron el 57,8% del total de las denuncias establecidas en el quinquenio.

Con base en el Sistema de Análisis Criminal y Focos (SACFI) del Ministerio Público, el análisis entre el año 2016 y junio de 2022, al interior de la categoría de robo de commodities]] (que en su conjunto corresponden el 3,7% del total focos en el periodo), los ilícitos asociados con recursos marinos o hidrobiológicos comprendieron el 9,1% (4 focos vinculados con 31 RUC).

Los focos están relacionados con la extracción, procesamiento, distribución de especies en veda y robo de salmones. De estos, 3 focos investigativos se posicionaron en la región de Los Lagos (asociados con 19 RUC) y 1 en Coquimbo (asociado con 12 RUC).

En relación con el LA, el año 2019 se condenó a una persona por tráfico de drogas y contrabando asociado a productos del mar, específicamente concholepas ("locos"). El condenado formó parte de una organización criminal a través de la cual, participó en el transporte transfronterizo de dinero de origen ilícito. En el año 2022 se condenaron a 5 personas por LA con base en el delito de asociación ilícita para el robo de especies salmonídeas desde plantas de procesamiento.

## CONCLUSIONES

El robo de commodities (madera, cobre y recursos hidrobiológicos) se ha establecido como una amenaza emergente producto de su presente irrupción en diferentes comunas del país, su frecuencia y la participación de organizaciones criminales. De esta forma, los delitos asociados tienen impactos económicos y ambientales, dada las características de la actividad económica, su disponibilidad y su valor en el mercado nacional e internacional que lo hacen atractivo para la actividad ilícita con importantes rendimientos económicos.

Asimismo, desde 2018 en adelante se evidencia un alza en la tendencia de las estimaciones asociadas con los rendimientos que genera este ilícito.

Es así como, el robo de commodities se vincula con la participación de criminales organizados según se ha evidenciado en dos sentencias condenatorias por LA, utilizando el sistema económico formal para disimular las ganancias ilícitas. En consecuencia, el robo de commodities afecta en general al ecosistema y propicia la participación de organizaciones criminales.

## 8. AMENAZA EMERGENTE: DELITOS INFORMÁTICOS

### DESCRIPCIÓN DEL FENÓMENO

El cibercrimen es una amenaza que corresponde a actividades criminales cometidas contra componentes del ciberespacio. Estos tienen relación con el acceso no autorizado, sabotaje de información, robo de información, secuestro de información (ransomware) o a través de herramientas del ciberespacio como medio de comisión de phishing]-, pharming]-, fraudes virtuales, entre otros, según se aborda en la Política Nacional de Ciberseguridad de Chile (PNCS) 2017-2022 (Gobierno de Chile, 2017, pág. 30).

El cibercrimen ha sido identificado como un fenómeno caracterizado por su naturaleza transnacional. Dado que el ciberespacio no reconoce fronteras físicas, permite que, de forma instantánea, la generación de ilícitos en un Estado tenga efectos en otro y los rendimientos sean obtenidos en un tercer Estado. Junto con lo anterior, producto del desarrollo tecnológico basado en la interconexión global, el ciberespacio permite la ejecución de delitos a bajo costo, con menor riesgo y con altos niveles de eficacia (BCN, 2022b).

El GAFI, por medio del reporte denominado “Covid-19 Related Money Laundering and Terrorist Financing, Risk and Policy Responses”, identificó el delito cibernético entre las amenazas que se incrementaron frente al lavado de activos en el contexto de pandemia. Al respecto, el informe sostuvo que existió un aumento en los ataques de ingeniería social]-, específicamente al correo electrónico y los mensajes móviles a través de campañas de spam (o correo basura), los cuales utilizaron enlaces a sitios web fraudulentos o archivos adjuntos maliciosos para obtener información de pago personal (GAFI, 2020, pág. 9).

En el año 2019, en Chile, previo al desarrollo de la pandemia, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) alertó respecto del incremento en las denuncias asociadas con delitos informáticos a nivel nacional. Estos correspondían, principalmente, a casos por sabotaje informático. Así también reportó denuncias por espionaje informático, phishing, pharming y grooming]- (PDI, 2019).

En el país, durante el desarrollo de la pandemia, la incorporación de las tecnologías y el uso de plataformas virtuales se incrementó y aceleró. Según la PDI, esta condición ha sido aprovechada por organizaciones criminales, que ya venían operando con diferentes delitos cibernéticos, para explotar vulnerabilidades asociadas con el mayor uso de tecnología, situación de la cual no se tienen precedentes- (. Asimismo, las medidas

de confinamiento se vinculan con la proliferación de nuevas formas de delinquir en el ciberespacio (PDI, 2022, pág. 26).

En el periodo 2016-2021, la PDI investigó un total de 6.544 delitos informáticos, de los cuales el 77,6% se asoció con sabotaje informático, entendido como el acceso a un sistema de tratamiento de la información con el propósito de alterarlo, dañarlo o destruirlo. Mientras, el 22,4% se relacionó con espionaje informático, referido al empoderamiento, uso, conocimiento o revelación de datos.

Por otro lado, según estadísticas anuales del CSIRT “Computer Security Incident Response Team” (CSIRT), entre 2020 y 2021 en Chile se registraron 37.794 incidentes. Es relevante apuntar que en el año 2021 se observó un alza de estos del 46,7% respecto del año anterior.

Hasta junio de 2022-), en Chile tuvo vigencia la Ley N°19.223 creada en el año 1993, la cual tipificaba figuras relativas a la informática. Ante la necesidad de mejorar la normativa, en el año 2017 Chile ratificó su adhesión al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, denominado Convenio de Budapest.

De esta forma, en junio de 2022 se promulgó la Ley N°21.459 que establece normas sobre delitos informáticos, e incorpora los siguientes ilícitos como precedentes de lavado de activos: (1) Ataque a la integridad de un sistema informático, (2) acceso ilícito, (3) interceptación ilícita, (4) ataque a la integridad de los datos informáticos, (5) falsificación informática, (6) receptación de datos informáticos, (7) fraude informático y (8) abuso de los dispositivos.

## **CONCLUSIONES**

Los delitos informáticos se han establecido como una amenaza emergente producto de su irrupción con base en el avance de los sistemas informáticos, la masividad de estos y las

vulnerabilidades asociadas con su uso. Como consecuencia del auge en la conectividad bajo la pandemia, se alertó el incremento de la actividad criminal en el ciberespacio.

De igual manera, tanto los delitos investigados como las denuncias por delitos informáticos recibidas por la PDI, experimentaron un incremento bajo la concepción de la Ley N°19.223. Con el objetivo de avanzar en la comprensión del fenómeno, en el futuro, es necesario analizar los delitos informáticos bajo la aplicación de la Ley N°21.459 y las implicancias con el lavado de activos.

## **9. AMENAZA EMERGENTE: MERCADO ILÍCITO DE VEHÍCULOS Y ROBO DE VEHÍCULOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN**

El robo de vehículos se encuentra entre los Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS). Por tanto, está clasificado entre los ilícitos que generan mayor repercusión, tanto social como mediática, y dada sus características provocan una sensación generalizada de temor, inseguridad e incertidumbre respecto de la seguridad de los ciudadanos (Senado de la República de Chile, 2017).

Respecto del modus operandi, hasta el año 2011 los criminales especializados en el robo de vehículos empleaban llaves electrónicas y puertas con claves. Posteriormente, tal como señala el estudio denominado “Robo de vehículos en base a la intimidación o violencia” de la Jefatura Nacional contra Robos y Focos Criminales (Jenacrof) de la PDI, se identificaron distintas modalidades a las cuales se les denominó “portonazo”-[, “encerrona”-4 y sustracción por medio del uso de aplicaciones para el transporte de personas- [ (PDI, 2020b).

Con base en el estudio de la Jenacrof, se determinó que los vehículos robados son destinados a las siguientes acciones:

- **Uso personal:** Se han identificado casos en los que el ilícito se comete por la motivación de conducir automóviles de alta gama, que posteriormente son abandonados en la vía pública.
- **Ejecución de otros delitos:** En principio se asoció con el robo de cajeros automáticos, pero posteriormente se ha vinculado con robo en lugar habitado o asaltos a estaciones de servicios.
- **Desarme de vehículos para vender piezas:** La venta de piezas, accesorios o repuestos producto del desarme en el mercado informal puede ser por iniciativa propia de los delincuentes o motivo de encargo.
- **Extraer vehículos del país con el objetivo de venderlos en otro Estado:** La venta en el extranjero se genera, en parte, por encargo de otras personas o líderes de organizaciones criminales, o por iniciativa del delincuente.
- **Blanqueo de vehículos para su comercialización al interior del país:** En el caso del blanqueo de vehículos para su reinscripción y venta en el país, la estructura criminal es más compleja a diferencia de la que se dedica a la sustracción. Entre las modalidades principales se identificó la clonación<sup>76</sup>, el gemeleo<sup>77</sup>, la falsificación de documentos con empresas falsas o de fachada, y las Solicitudes de Registro de Facturas (SRF) para el Servicio Nacional de Aduanas (PDI, 2020c).

Producto de la irrupción de este fenómeno, en el año 2019 se promulgó la Ley N°21.170 bajo el argumento de la sofisticación de la actividad criminal y el impacto que ha generado en la sociedad. Así, la norma introdujo cambios en las penas respecto de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados (BCN, 2019).

Estos delitos generan altos rendimientos, debido a que los vehículos en que se concentran las bandas criminales, en su mayoría tienen una alta valoración. Se ha estimado que cada unidad puede ser vendida a un valor entre \$10-15 millones, en tanto, la organización criminal podría acumular, aproximadamente, más de \$300 millones de pesos al año (PDI, 2020c).

Con base en estadísticas de Carabineros asociadas al Servicio de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEVB), en el periodo 2016-2021 se registraron 242.381 vehículos por encargo y búsqueda. Al respecto, los registros del SEBV evidencian que la proporción de vehículos con encargo por robo tuvo el punto más alto en el año 2019 (18,4% del total de vehículos). Posteriormente, entre los años 2020 y 2021 comenzó a decrecer.

Según el Sistema de Análisis Criminal y Focos (SACFI) del Ministerio Público, el análisis entre el año 2016 y junio de 2022 señala un total de 62 focos investigativos relacionados con el fenómeno de robo de vehículos con violencia/intimidación<sup>78</sup>. Del total, el 40,3% se concentró en la Región Metropolitana donde lidera la Fiscalía Oriente con el 12,9% del total del país, seguida de la Centro Norte, la Occidente y Sur.

En el año 2021 se registraron dos casos en la Región Metropolitana asociados con 4 sentencias condenatorias, en los que se condenaron a 6 personas por lavado de activos por los delitos de asociación ilícita y estafa vinculados con vehículos robados. El LA producto de estos delitos se ejecutó principalmente a través de testaferros y por la creación/utilización de estructuras jurídicas con el propósito de blanquear y vender vehículos ilícitos. En este contexto, con los rendimientos se realizaron transferencias entre cuentas bancarias propias y de terceros, y operaciones ficticias (facturas falsas y contrato de arriendo).

El robo de vehículos con base en la intimidación o violencia no se encuentra en el catálogo de delitos base o precedentes de LA de la Ley N°19.913. No obstante, las sentencias condenatorias por LA asociadas al fenómeno delictivo, se han vinculado con la asociación ilícita y estafa en el marco de la receptación, comercio y los rendimientos obtenidos a partir de la actividad ilegal con vehículos robados.

En esta línea, en mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.575 que modifica el artículo 3° de la Ley N°19.913. Con esto, se incorporan como sujetos obligados a reportar a la UAF las automotoras y comercializadoras de vehículos nuevos y usados, medidas que buscan obstaculizar el LA a partir del ejercicio de este sector económico.

En otro aspecto, en el año 2019 entró en vigencia la Ley N°21.170 (Ley Antiportonazos) que modificó el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos. El proyecto argumentó que la modalidad delictiva importa un alto grado de violencia o amenaza con armas de fuego, lo que genera temor en la ciudadanía (BCN, 2019).

De esta forma, la Ley incorporó modificaciones al Código Penal con el objetivo de desincentivar el uso, o reducir, los vehículos robados mediante la violencia o intimidación, y determinar sanciones en función de la gravedad de los actos— (BCN, 2019).

## **CONCLUSIONES**

El robo de vehículos con base en la intimidación o violencia se ha establecido como una amenaza emergente producto de su evolución e impacto que genera tanto en la sociedad como en el mercado. Así, los portonazos, encerronas y la sustracción por medio de aplicaciones de transporte, y el mercado ilegal de vehículos robados, se han identificado como ilícitos que

generan importantes rendimientos, observándose organizaciones criminales dedicadas a la receptación, transformación y venta de vehículos robados, los cuales, según detallan las sentencias por LA, han utilizado el sistema económico formal con el propósito de ocultar los flujos ilícito obtenidos.

# **CAPÍTULO V:** IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS



## CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS

Para el Sistema Nacional ALA/CFT, las vulnerabilidades son características propias o intrínsecas de un país que pueden permitir, facilitar o ser explotadas para el desarrollo de actividades de lavado de activos.

En este capítulo se identifican los factores de vulnerabilidad de Chile, mediante el análisis de la fisonomía y la estructura económica, social y legal del país. Las vulnerabilidades se asocian principalmente con:

1. Extensas fronteras.
2. Zonas de libre comercio.
3. Mercado financiero y comercio internacional en Chile.
4. Utilización de efectivo.
5. Deficiencias detectadas en el marco normativo nacional ALA/CFT.
6. Nuevos productos y servicios de pago.
7. Constitución de personas jurídicas.

### 1. VULNERABILIDAD: EXTENSAS FRONTERAS

#### FRONTERAS CHILENAS Y LAS VULNERABILIDADES ASOCIADAS

Chile se sitúa en la parte occidental y meridional de Sudamérica. Su extensión comprende hasta el continente Antártico y la Isla de Pascua en la Polinesia. En cuanto a sus fronteras terrestres, el país totaliza 6.339 kilómetros, de los cuales 171 km corresponden a frontera que comparte con Perú, 860 km de frontera con Bolivia, ambos al norte del país, mientras que, con Argentina se tienen 5.308 km de frontera en común.

El territorio nacional cuenta con dos triples fronteras ubicadas en el norte grande, también denominado macrozona norte, en las regiones de Arica y Parinacota, y de Antofagasta. En la primera, Chile coincide con Perú y Bolivia, mientras que, en la segunda converge con Bolivia y Argentina-].

En este contexto, Chile enfrenta fenómenos transnacionales que, en provecho de las características geográficas, intentan vulnerar los controles establecidos. Estos ilícitos han sido desarrollados en el análisis de las amenazas, tal como son el narcotráfico, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, contrabando, entre otros.

Para efectos del control de las fronteras terrestres, Chile dispone de 34 pasos habilitados en complejos fronterizos (Unidad de Pasos Fronterizos, 2022). Sin embargo, se han identificado más de 290 pasos fronterizos ilegales o no habilitados a lo largo del territorio. Al respecto, cabe mencionar que las regiones de Antofagasta y del Maule poseen más de 30 pasos no habilitados cada una (Carabineros de Chile, 2022b, pág. 48).

De esta manera, las extensas fronteras constituyen vulnerabilidades naturales frente a organizaciones criminales que buscan explotar el espacio geográfico (OIM, 2021).

En este sentido, es posible identificar los siguientes fenómenos asociados con las extensas fronteras en Chile: Primero, el contrabando de mercancías que afecta tanto al mercado nacional, como de los países vecinos. Segundo, las fronteras como rutas de flujo irregular de personas vinculadas con el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Y tercero, fronteras como espacios geográficos comunes con países productores de drogas.

En cuanto al contrabando de mercancías, este fenómeno ha sido identificado como uno de los ilícitos que afectan tanto a desarrollo del

mercado nacional, como al de los países limítrofes. Así las cosas, Chile mantiene instancias de coordinación con los países vecinos con el propósito de abordar y enfrentar este ilícito (Minrel, 2017).

Por otro lado, las extensas fronteras han sido objeto de rutas de migración irregular. Entre los años 2014 y 2018, en Chile se evidenció un incremento de la población migrante (BCCh, 2020b). Posteriormente entre los años 2018 y 2020, las estimaciones de extranjeros en el país continuaron en ascenso (INE/DEM, 2021). En este contexto, el Ministerio Público ha advertido un incremento de los ilícitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, los cuales se han asociado con las vulnerabilidades que enfrentan los flujos de migrantes irregulares en las fronteras (Fiscalía Nacional, 2020b).

Por último, las extensas fronteras de Chile constituyen espacios comunes con estados productores de drogas (UNODC, 2021). Al respecto, el Observatorio del Narcotráfico ha advertido que la macrozona norte concentra los principales flujos de ingreso de drogas, al igual que la población penal extranjera a nivel nacional proviene de países limítrofes o cercanos a Chile. Así también, variados países vecinos y parte de la región han dado cuenta de incautaciones de drogas que tienen a Chile como destino (Fiscalía Nacional, 2021).

## 2. VULNERABILIDAD: ZONAS DE LIBRE COMERCIO

### ZONAS DE LIBRE COMERCIO DE CHILE Y LAS VULNERABILIDADES ASOCIADAS

Chile cuenta con dos zonas francas (ZF en adelante), también denominadas zonas económicas especiales (ZEE), que operan bajo condiciones particulares- (y están posicionadas en zonas extremas del país: al norte, en la comuna de Iquique, en la región de Tarapacá, y al sur, en la

comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes. Estas se establecieron con el propósito de mejorar el comercio exterior, incrementar el empleo en la zona, fomentar la inversión privada, extranjera y en infraestructura, estimular la transferencia tecnológica y competitividad de las actividades productivas (BCN, 2012).

Respecto de las condiciones especiales, fijadas con base en la norma que rige sobre las ZF en Chile, en estas zonas las mercancías están sujetas a la condición de extraterritorialidad aduanera, es decir, como si estuvieran en el extranjero. Por tanto, no están afectas al pago de derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que se perciben por intermedio de las aduanas. De esta forma, para las empresas instaladas en estas áreas, el principal beneficio tributario corresponde a la exención del impuesto a la renta de primera categoría, por rentas devengadas en ZF, y del impuesto al valor agregado (IVA) por las ventas y servicios realizados por los usuarios de zonas francas, UZF (BCN, 2012).

En el contexto de las vulnerabilidades de LA/FT asociadas con las ZF, el GAFI ha señalado que estas se han caracterizado por el uso de dinero en efectivo como medio de pago primario. En este sentido, indica que el efectivo presenta un riesgo para las ZF dadas sus cualidades de anonimato, la prescindencia de instituciones financieras en su uso, la falta de rastro de auditoría y su portabilidad. Asimismo, las características especiales de las ZF pueden perjudicar la habilidad de los bancos de manejar los riesgos asociados (GAFI, 2010, pág. 15).

Junto con lo anterior, el estudio Trade in counterfeit goods and free trade zones. Evidence from recent trends, elaborado por la OCDE y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO por su sigla en inglés), indica el uso indebido de las ZF para el comercio ilícito, señalando que las ZF en jurisdicciones con regulaciones laxas son atractivas para actividades ilegales como el comercio de productos

# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS LAVADO DE ACTIVOS 2016-2021

## CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS



falsificados y pirateados, o el contrabando y el lavado de dinero, ya que ofrecen un entorno seguro, dotado de infraestructura y escasa supervisión (OECD-EUIPO, 2018).

En Chile, el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de la UAF ha evidenciado casos de LA, con delito base de contrabando, en que se ha involucrado el mal uso de las ZF con fines de la actividad ilícita. Asimismo, a partir del análisis de los ROE y las DPTE es posible observar que las ZF en Chile se han caracterizado por el uso intensivo de efectivo.

En tanto, respecto del movimiento de dinero en efectivo transfronterizo por personas naturales (o instrumentos negociables al portador) en montos que excedan los USD10.000, se tiene que en el periodo 2017-2021 la zona norte (regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá) concentraron sobre el 92% de las DPTE en los distintos años, siendo las avanzadas de Colchane, Aeropuerto Diego Aracena (Tarapacá), Chungará y Chacalluta (Arica y Parinacota) las que concentran la mayor proporción de estas declaraciones.

En este contexto, Chile, al contar con dos ZF con uso intensivo de efectivo, junto con las características intrínsecas de este medio de pago, hace que estas zonas geográficas constituyan una vulnerabilidad frente a criminales que intentan ocultar fondos provenientes de ilícitos.

### 3. VULNERABILIDAD: MERCADO FINANCIERO Y COMERCIO INTERNACIONAL EN CHILE

#### MERCADO FINANCIERO CHILENO Y COMERCIO INTERNACIONAL Y LAS VULNERABILIDADES ASOCIADAS

En el año 2020, el tamaño de la capitalización bursátil de la Bolsa de Comercio de Santiago

ascendió a USD184.549 millones, cifra que representó un 73% del PIB, mientras que, la razón del crédito privado sobre el PIB llegó a 124,4%. El desempeño de Chile en estos indicadores se encuentra entre los más altos de Sudamérica (Banco Mundial, 2021).

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), Chile y Brasil presentaron el mayor desarrollo del mercado financiero en 2020 respecto de sus pares en Sudamérica. En la medición respectiva, nuestro país ponderó 0,52 (sobre un máximo de 1) y Brasil 0,66 (International Monetary Fund, 2021).

El Banco Central sostiene que Chile cuenta con un sistema financiero profundo, el cual ha avanzado junto con un mayor acceso a servicios y productos financieros de deuda y seguros, aspectos que se encuentran en línea con el nivel de desarrollo del país (BCCh, 2019, pág. 11).

Chile tiene una economía abierta y vinculada estrechamente con el comercio internacional. Según los datos registrados por el Banco Mundial, en el año 2020 el comercio internacional representó un 57,8% del PIB de Chile, desempeño que estuvo sobre el promedio de América Latina y el Caribe (46,6% del PIB) (Banco Mundial, 2021).

En línea con lo anterior, según datos publicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile registra 33 acuerdos económicos comerciales vigentes con 65 economías, lo cual representa el 88% del PIB mundial, siendo el país que posee la red de acuerdos con mayor acceso al PIB mundial. Asimismo, el país forma parte de variadas organizaciones económicas internacionales, tales como el FMI, el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), el Grupo de los 15 países en desarrollo (G-15), el Grupo de los 77 países en vías de desarrollo y subdesarrollados (G-77), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Mercado Común del Sur (Mercosur, como país asociado, entre otros (Minrel, 2023).

Desde el año 2019, el país ha experimentado una serie de fenómenos que han afectado, en general, la estabilidad del comercio y el mercado financiero. Con base en los análisis realizados por el Banco Central de Chile en sus Informes de Política Monetaria, entre 2019 y 2021 es posible observar que estos factores se asocian con la crisis social que desencadenó el proceso constituyente, la pandemia global por Covid-19 y, bajo este contexto, las reformas constitucionales para el retiro de ahorros previsionales.

Con relación a lo anterior, a partir del análisis de las sentencias condenatorias por LA en Chile, es posible advertir que los lavadores de activos han vulnerado instituciones y productos financieros en el marco de las operaciones. Asimismo, han realizado maniobras vinculadas con el comercio internacional para disimular activos de origen ilícito (UAF, 2022b).

Bajo este contexto, Chile al contar con una economía abierta al comercio mundial y un mercado financiero profundo, es un objetivo atractivo para criminales que intenten ocultar el origen ilegal de los activos obtenidos.

## 4. VULNERABILIDAD: UTILIZACIÓN DE EFECTIVO

### EMPLEO DE EFECTIVO EN CHILE Y VULNERABILIDADES ASOCIADAS

En el contexto de la pandemia de Covid-19, el GAFI alertó respecto del ingreso de efectivo de origen ilícito al sistema financiero mundial. El cierre de fronteras y la disminución del tránsito de personas, generó que las organizaciones criminales no logren movilizar físicamente los fondos ilícitos entre países y, se estima que, realizaron acciones con el fin de ingresarlo al sistema financiero (GAFI, 2021).

Con relación a lo anterior, en el informe denominado “Covid-19 related Money Laundering and Terrorist Financing”, publicado

en 2020, el GAFI apuntó al contexto de inestabilidad económica global, a consecuencia de la pandemia, como un factor que generó vulnerabilidad frente al LA/FT, ya que criminales, en provecho de este escenario, podrían emplear el uso intensivo de efectivo y alta liquidez para abrir nuevas líneas de negocios ilícitos (GAFI, 2020, págs. 4-9).

En este sentido, el informe apuntó a criminales que buscaron introducir dinero en efectivo en empresas en estado de insolvencia, invertir en bienes raíces o en el comercio sin capacidad para generar efectivo, e ingresar ganancias ilícitas en el sistema financiero a través de la reestructuración de préstamos y líneas de créditos. (GAFI, 2020). Otros aspectos reportados fueron el aumento de las transacciones en efectivo debido a las fluctuaciones de los valores, y que las personas liquidaron parte de sus carteras y transfirieron electrónicamente sus fondos. Junto con esto, se informó un aumento generalizado en el retiro de billetes (GAFI, 2020, pág. 10).

En Chile, el Banco Central indicó que, desde la segunda mitad de 2019, la demanda por efectivo ha experimentado un crecimiento, fenómeno que se replica en Estados de todo el mundo, y que es comparable con niveles de la crisis subprime de 2007-2008. Junto con esto, se observó un incremento en la circulación de billetes (BCCh, 2020a).

En línea con lo anterior, el análisis de las sentencias condenatorias por LA en el país, en el año 2020 caracterizado por el desarrollo de la pandemia, evidenció que el efectivo fue empleado preferentemente en las maniobras para disimular el origen ilícito de los activos (UAF, 2021).

Estos factores permiten alertar que el uso de efectivo en Chile, potenciado bajo el contexto de inestabilidad económica, es una vulnerabilidad para el sistema frente a los criminales que intentan realizar LA.

## 5. VULNERABILIDAD: DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL MARCO NORMATIVO NACIONAL ALA/CFT

### DEFICIENCIAS EN EL MARCO NORMATIVO NACIONAL (EM DE CHILE Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA)

Para efectos de la presente ENR, los hallazgos sobre el marco legal incluidos en el Informe de Evaluación Mutua de Chile por parte del Gafilat, si bien corresponden a deficiencias en el marco normativo nacional, dada su relativa permanencia en el tiempo, han sido considerados como parte de las vulnerabilidades estructurales que tiene el país en esta materia.

Al respecto, estas vulnerabilidades tienen relación con modificaciones al tipo penal del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo vinculada con las sanciones financieras dirigidas y otras de índole transversal.

Por otro lado, en el periodo 2016-2020 se han realizado modificaciones legales a la Ley N°19.913, que creó la UAF, y que incluyeron nuevos delitos bases y/o nuevos sujetos obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades/funciones. Adicionalmente, se incluyeron dentro de la legislación ALA/CFT las Resoluciones del CSNU referentes al FT y FP.

No obstante, aún quedan pendientes otras actualizaciones que *c o n t e m p l a n*, principalmente, la inclusión de nuevos sujetos obligados en la Ley N°19.913 (por ejemplo, abogados, contadores y proveedores de servicios societarios) y otros delitos base de LA (el tráfico ilícito de mercancías robadas y otros bienes, el homicidio y las lesiones corporales graves, el robo o hurto y la extorsión).

## 6. VULNERABILIDAD: NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PAGO

La disponibilidad de una variedad de productos y servicios de pago que han surgido a nivel global, se ha establecido como una vulnerabilidad dada sus tipos y atributos. Esto ha tomado relevancia, sobre todo a partir de la segunda mitad de la década pasada, en parte, gracias a las nuevas tecnologías cuyas características los hacen atractivos para el LA/FT.

Al respecto, la Evaluación Mutua de Chile (Cuarta Ronda) por parte del Gafilat, finalizada en 2021, dentro de las deficiencias detectadas indicó que no se advierte la identificación y evaluación de riesgos relacionados con el desarrollo de **“nuevos productos y prácticas comerciales, y al uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o productos existentes”** (Gafilat, 2021).

Además, señaló que, si bien se identificaron disposiciones para algunas actividades financieras, no se cuenta con un marco jurídico aplicable al sector financiero en su totalidad, con el objetivo de que realicen evaluaciones de riesgos de forma previa al lanzamiento o uso de tales productos, prácticas y tecnologías (Gafilat, 2021)-).

En este sentido, el reporte del GAFI denominado “Emerging Terrorist Financing Risk” publicado en octubre de 2015, abordó los fenómenos emergentes que se habían identificado a esa fecha en casos de FT, los cuales, en parte son extrapolables a operaciones de LA. Al respecto, este informe indicó que los nuevos métodos de pago, electrónicos y en línea, presentan una vulnerabilidad, la cual podría incrementarse en la medida que aumente o se masifique su uso (GAFI, 2015).

Algunas de las características que comparten estos productos y servicios consisten en:

- Poseen un acceso y alcance global sin límites geográficos y/o fronterizos, lo que trae como consecuencia mayor rapidez en la transferencia de fondos independientemente del lugar de origen y destino.
- Se tienen dificultades en la identificación del beneficiario final de estas transacciones, esto sin importar de que puedan ser rastreadas.

Al respecto, entre los productos y servicios que fueron objeto de análisis en el reporte, destacaron:

- **Activos virtuales:** Diseñados para transmitir valor en línea. Sus principales características radican en que ofrecen anonimato para transferir fondos internacionalmente (tanto a nivel de usuarios como de transacciones), y permiten mover fondos rápidamente de un país a otro, por lo que los productos y servicios de pago a través de activos virtuales poseen un uso potencial por parte de grupos criminales, y presentan riesgos de LA/FT.
- **Tarjetas de prepago:** Corresponden a tarjetas que son precargadas con un monto fijo de dinero o valor electrónico. Según indicó este informe, las tarjetas de prepago de mayor preocupación corresponden a las tarjetas de ciclo abierto, que permiten girar dinero de cajeros automáticos. En el marco de operaciones de LA, estas tarjetas se podrían cargar con dinero en una jurisdicción para luego transportarlas a otra sin declarar los montos. Una vez en el destino, los fondos pueden ser convertidos nuevamente en efectivo.
- **Servicios de pago a través de internet:** Proveen al cliente con mecanismos online para acceder a cuentas prefinanciadas, las cuales pueden ser usadas para transferir fondos a otras cuentas del mismo proveedor. Los destinatarios de los fondos podrían no

tener una obligación de registrarse con el proveedor para recibir los fondos.

En el marco de operaciones de LA, criminales pueden dar mal uso a los productos y servicios de pago en línea en provecho de la rapidez para movilizar fondos a nivel global y entre distintas jurisdicciones, su anonimato, inexistencia de intermediarios (en el caso de los activos virtuales). Esto con el propósito de dificultar la trazabilidad de los flujos involucrados.

Por tanto, los atributos de estos nuevos productos y servicios de pago, que involucran tanto a los activos virtuales como las tarjetas de prepago y los servicios de pago online, derivan en vulnerabilidades del Sistema Nacional ALA/CFT.

## 7. VULNERABILIDAD: ASOCIADA CON LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

El procedimiento del régimen simplificado de constitución de personas jurídicas se establece como una vulnerabilidad frente al LA en Chile, dados los requisitos determinados para crear sociedades. Al respecto, las actividades económicas que realizan regularmente las personas jurídicas se han transformado en objetivo para criminales que intentan disimular activos de origen ilícito.

Así lo evidenció el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de la UAF, en el cual se determinó que la creación de personas y estructuras jurídicas es la segunda tipología más utilizada para el LA (el uso de testaferros se posicionó en primer lugar). Al desagregar esta categoría, se obtuvo que el tipo de sociedad más frecuente es la de pantalla, seguida por las de fachada y de papel (UAF, 2022b).

En esta línea, GAFI ha señalado que las personas

# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS LAVADO DE ACTIVOS 2016-2021

## CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS



jurídicas llevan a cabo una amplia gama de actividades comerciales y empresariales. Sin embargo, bajo ciertas condiciones han sido mal utilizadas para fines ilícitos asociados con el LA, soborno, corrupción, fraude fiscal, entre otras actividades ilegales (GAFI, 2014).

Según el estudio publicado por GAFI y el Grupo Egmont en el año 2018, denominado "Concealment of beneficial ownership", criminales ven el mal uso de personas jurídicas como entes atractivos para las operaciones de LA, con el propósito de disfrazar o aparentar en el sistema financiero, los rendimientos obtenidos

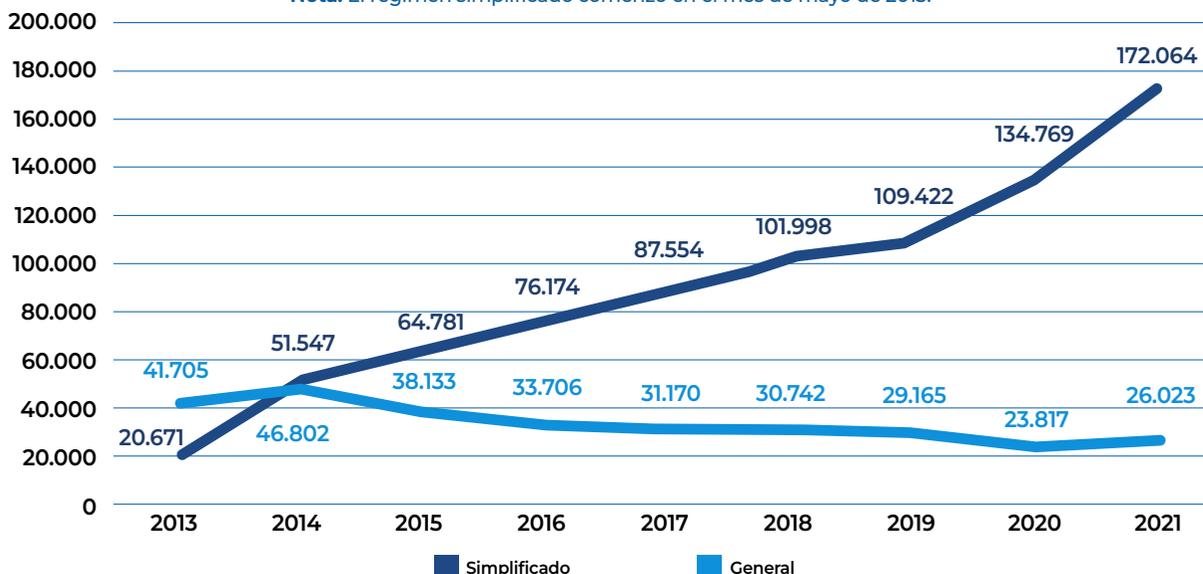
de la actividad ilícita (GAFI-Egmont Group, 2018).

Respecto de la creación de sociedades comerciales en Chile, estas se pueden constituir a través de dos regímenes: Primero, denominado régimen general con base en las leyes particulares que regulan a cada tipo de persona jurídica; y segundo, régimen simplificado bajo la Ley N°20.659 que, desde mayo del año 2013, ha implementado de forma gradual la constitución de sociedades a través de un sitio en línea. A continuación, se expone la constitución de personas jurídicas según el tipo de régimen: A partir de la Ley N°20.659 se creó el Registro de

### GRÁFICO 6 Constitución de personas jurídicas según tipo de régimen 2013-2021

Fuente: Elaboración propia UAF a partir del informe mensual de constitución de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Nota: El régimen simplificado comenzó en el mes de mayo de 2013.



Empresas y Sociedades (RES) y según muestra el gráfico, desde el año 2014 se ha consolidado como el más utilizado para crear personas jurídicas. Este es un registro electrónico que dispone de un portal en internet- al cual se pueden incorporarse las personas jurídicas que se acojan al régimen simplificado, para los

efectos de ser constituidas o migradas-, modificadas, transformadas, fusionadas, divididas, terminadas o disueltas (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 2022).

Es importante destacar que la información que

consta en el RES da fe de autenticidad y cuenta con valor probatorio en contra quienes hayan suscrito los formularios incorporados. Asimismo, el RES constituye un registro único para todo el país, es esencialmente público, sin costo y está permanentemente actualizado (Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo, 2022).

Con el propósito de sintetizar los principales requisitos de constitución bajo el régimen simplificado, se expone la siguiente tabla:

Respecto a lo anterior, si bien el RES tiene como

**TABLA 7**

### Síntesis de los requisitos para la creación de sociedades bajo régimen simplificado

Fuente: Elaboración propia UAF a partir de información disponible en el sitio web oficial del Registro de Empresas y Sociedades.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	DETALLE
Sociedades que se pueden constituir	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.).</li> <li>2. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.).</li> <li>3. Sociedad por Acciones (SpA).</li> <li>4. Sociedad Anónima Cerrada (S.A.)</li> <li>5. Sociedad Anónima de Garantía Recíproca (S.A.G.R.).</li> <li>6. Sociedad Colectiva Comercial (SCC).</li> <li>7. Sociedad en Comandita Simple (SCS).</li> <li>8. Sociedad en Comandita por Acciones (SCA).</li> </ol>
Requisitos generales para constituir	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. En el caso de personas naturales, ser mayores de 18 años o menores adultos (hombre desde 14 años y mujer desde 12 años) con autorización especial conferida por la justicia ordinaria, y tener RUT.</li> <li>II. En el caso de las personas jurídicas que quieren constituir otra empresa, tener RUT y firmar el representante legal que haya sido designado.</li> <li>III. En el caso de los extranjeros que no tienen RUN, pueden solicitar un RUT de inversionista extranjero en el Servicio de Impuestos Internos (SII).</li> <li>IV. Tener Firma Electrónica Avanzada o, en caso contrario, acudir a una Notaría para que el notario proceda con su Firma Electrónica Avanzada.</li> </ol>
Firma electrónica avanzada	Para firmar una actuación o trámite en el Registro de Empresas y Sociedades se requiere tener Firma Electrónica Avanzada. Quienes no cuenten con Firma Electrónica Avanzada, podrán firmar electrónicamente por medio de un notario público.
Documentos registrables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las escrituras públicas o cualquier otro documento que de acuerdo a las leyes tenga la calidad de instrumento público.</li> <li>• Los documentos protocolizados (validados ante notario).</li> <li>• Los documentos oficiales emitidos por autoridades nacionales o extranjeras, debidamente legalizados y protocolizados en una notaría en Chile.</li> </ul>

objetivo simplificar la creación de sociedades en Chile, desde la perspectiva del LA es posible observar eventuales deficiencias en el procedimiento de constitución de las personas jurídicas. En específico, al no contar con un mecanismo que valide la información declarada (da fe de autenticidad) y ser mínimos los requisitos establecidos para conformar una sociedad, junto con considerar que es el régimen más empleado, constituyen factores atractivos para el mal uso de personas jurídicas en Chile en el contexto de operaciones de LA.

En esta línea, según el análisis de los esquemas de LA, entre los años 2016 y 2021 se emplearon 117 sociedades en un total de 37 casos, esto independientemente del régimen en que fueron creadas-]. Estas correspondieron a sociedades por acciones (SpA, 41,9% del total de sociedades), sociedades de responsabilidad limitada (30,8%), empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL 9,4%) y sociedades anónimas (S.A., 5,1%) (UAF, 2022b).

De esta manera, se establecen como una vulnerabilidad ante el LA los factores del procedimiento de constitución de personas jurídicas bajo el régimen simplificado en Chile, específicamente la ausencia de verificación de la información declarada y los requisitos mínimos asociados. Así las cosas, criminales en provecho de su uso masivo y las características del procedimiento establecido por el régimen simplificado, pueden crear personas jurídicas y hacer mal uso del sistema para el LA.

**CAPÍTULO VI:**  
IDENTIFICACIÓN DE  
MITIGANTES RELACIONADOS  
CON EL LAVADO DE ACTIVOS



## CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS

Los mitigantes son factores de índole institucional, económico o de otro ámbito que, de forma inherente, contribuyen a enfrentar las amenazas presentes en el país. Asimismo, se pueden concebir como barreras naturales o estructurales del sistema, cuya función se asocia con la disminución de las probabilidades de ocurrencia de eventos vinculados con el LA.

Con relación al desarrollo de los mitigantes, es preciso considerar que el análisis se elabora a partir de información correspondiente al periodo determinado de estudio; por tanto, no contempla proyecciones asociadas con procesos que se encuentran en desarrollo en el país-].

A continuación, se plantean mitigantes asociadas con la inclusión y utilización de productos financieros, funcionamiento institucional y capacidad del Estado para el ejercicio de la Ley.

### 1. ELEVADA INCLUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

La inclusión financiera contribuye a mitigar el fenómeno del LA en el país. Junto con esto, actúa como factor en la reducción de la corrupción por el uso de pagos digitales y la disminución de los riesgos financieros en general. Así las cosas, el hecho que la población acceda a los servicios financieros implica que operen bajo infraestructura sometida a regulación (CMF, 2019, pág. 6).

La inclusión financiera corresponde al acceso y uso, por parte de la población, de servicios financieros tales como crédito, ahorro, administración de efectivo y seguros. En Chile, en términos generales, la cobertura poblacional y territorial de la infraestructura financiera ha crecido desde 2010 en adelante (CMF, 2019). De esta manera, según el Informe de Inclusión Financiera de 2019, el 97% de la población adulta tiene acceso a algún producto financiero-- (CMF, 2019).

En relación con los países de América Latina, según la medición de Ipsos en el año 2022, Chile y Panamá obtuvieron los mejores desempeños en el Índice de Inclusión Financiera--. En este sentido, el reporte destacó en Chile atributos o dimensiones asociados con el acceso y uso de las herramientas financieras (Ipsos, 2022).

El reporte sobre la Evolución del Comportamiento Financiero en Hogares, publicado en el año 2020 en el marco del proyecto “Educación Financiera” del Centro de Políticas Públicas UC, con periodo de análisis entre 2007 y 2017, destacó como medios de pagos distintos al efectivo, el incremento en el uso de tarjetas de débito y transferencias electrónicas de fondos. En el caso de tarjetas de débito, pasaron de 18,7% en 2007 a 83,3% en 2017, explicado principalmente por la participación de la tarjeta de débito denominada “Cuenta RUT”--, mientras que las transferencias electrónicas transitaron del 11% en 2007 al 53% en 2017 (PUC, 2020).

En línea con lo anterior, el Banco Central de Chile, a través de la Encuesta sobre Uso y Preferencias del Efectivo de 2020, sostuvo que el uso de tarjeta de débito en transacciones ha ascendido desde 2017, inclusive en el contexto de pandemia. De esta manera, en 2017 el uso de tarjeta de débito registró un 36%, en cambio, en 2020, alcanzó el 65% de la población (BCCh, 2021)-].

Según la versión 2021 de la Encuesta sobre Uso y Preferencias del Efectivo, el 94% de los consultados afirmó tener algún tipo de tarjeta de débito, mientras que el 56% mencionó tener acceso a tarjetas de crédito y un 31% a tarjetas de prepago. Respecto del uso de la tarjeta de débito, la medición señaló que el 77% de las personas indicó a esta como el medio de pago preferido, por sobre el empleo de efectivo (60%) (BCCh, 2022b).

En relación con la inclusión financiera de la población migrante en Chile, a diciembre de 2017, aproximadamente un tercio de la población de extranjeros (total estimado de un millón en ese periodo) mantuvo algún tipo de producto financiero (CMF, 2019).

Al respecto, en el año 2021, el Banco Estado sostuvo que la tarjeta de débito “Cuenta RUT” se constituyó como la puerta de acceso al sistema financiero para los migrantes. En este sentido, a diciembre de 2021, 1,1 millón de Cuentas RUT fueron vinculadas con extranjeros residentes en Chile. Estas comprendieron el 8% respecto del total de cuentas vigentes en el año, ya que se contabilizaron dentro del universo de 13,6 millones de Cuentas RUT en el periodo (Banco del Estado de Chile, 2021, pág. 109).

De esta forma, dadas las características del mercado financiero, la inclusión y utilización de productos financieros permiten mitigar el riesgo que sean parte de operaciones de LA.

## 2. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

El funcionamiento institucional es un factor relevante para la mitigación y prevención del desarrollo del fenómeno del LA en Chile.

A partir del análisis del Banco Central de Chile, se observó que la crisis social iniciada en octubre de 2019, junto con haber tenido episodios de violencia significativos y prolongados, se caracterizó por demandas sociales que llevaron la discusión de cambios institucionales relevantes, al marco del proceso de una nueva Constitución Política (BCCh, 2020b).

En este sentido, según complementó el Índice de Transformación del Bertelsmann Stiftung (BTI), en términos generales, los conflictos observados en el país se han abordado institucionalmente. A modo de ejemplo, en el año 2019, la crisis social se canalizó institucionalmente a través de un proceso de diálogo que derivó en un órgano constituyente. Con esto, se abordó parte de las demandas sociales y se redujo la violencia (Berstelsmann Stiftung Transformation Index, 2022).

En esta línea, según el Banco Mundial en el año 2020, Chile obtuvo una ponderación de 81.2, respecto de un máximo de 100, en cuanto al resguardo de la participación política y de las libertades (solo por debajo de Uruguay en la región). En esta dimensión, se consideró la participación de los ciudadanos en elecciones, así también, el respeto por las libertades de expresión, de asociación, de prensa, entre otras (World Bank Group, 2022).

En cuanto a la integridad de las instituciones democráticas en Chile, el Banco Mundial en el año 2020 ponderó esta dimensión con un 80.8 (la más alta de Sudamérica). Este desempeño se basó en la percepción de la calidad de los servicios públicos y la independencia de estos frente a presiones políticas, la calidad en la formulación de políticas públicas, entre otros aspectos (World Bank Group, 2022).

En el mismo ámbito, según el Índice de Transformación del Bertelsmann Stiftung (BTI), en el año 2022, Chile y Uruguay ponderaron la máxima puntuación respecto de sus instituciones democráticas (rangos entre 1 y 10, desempeño bajo y alto respectivamente). En relación con Chile, sostuvo que las instituciones democráticas fueron estables debido a que operan bajo un sistema coordinado por normas legales y procedimientos determinados (Berstelsmann Stiftung Transformation Index, 2022).

Así las cosas, la canalización de procesos de cambio y el funcionamiento de las instituciones en el país constituyen elementos que contribuyen a reducir la probabilidad de operaciones de lavado de activos en Chile.

### **3. CAPACIDAD DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DE LA LEY**

La capacidad del Estado para el ejercicio de la ley es un elemento que complementa la mitigación del fenómeno del LA.

En el ámbito del ejercicio del Estado de Derecho, según la medición del Banco Mundial en el año 2020, Chile ponderó el mejor desempeño de la región (84,1 sobre 100). En este sentido, el indicador destacó la percepción respecto de la confianza en las normas y su cumplimiento, en particular, el ejercicio de los contratos, derechos de propiedad, las policías y los tribunales, así como su actuar frente a delitos y violencia (World Bank Group, 2022).

Es esta línea, con base en la medición del BTI en 2022, Chile y Uruguay obtuvieron el máximo puntaje en el ejercicio del Estado de Derecho. Entre los factores ponderados para el caso de Chile, se hizo referencia a la estricta separación de los poderes y el respeto por la independencia del Poder Judicial (BerstelsmannStiftung Transformation Index, 2022).

A modo de complemento de lo anterior, en la medición sobre la calidad regulatoria del año 2020, Chile obtuvo el mejor desempeño en Sudamérica (81,7 sobre 100). Esta ponderación se sostuvo a partir de la percepción sobre la formulación e implementación de políticas y regulaciones sólidas orientadas al desarrollo del sector privado (World Bank Group, 2022).

En relación con la capacidad del Estado para sostener el monopolio legítimo del uso de la fuerza, el ejercicio de la administración básica, entre otros aspectos-, Chile y Uruguay se ubicaron por sobre la región, según el análisis del BTI en 2022. En específico, el monopolio del uso de la fuerza en Chile ponderó un 9,0 (sobre un máximo de 10), fundamentado en el ejercicio de la ley en el territorio-. Con atención en los factores

observados, el indicador sostuvo que el Estado enfrentó desafíos ligados a grupos radicalizados en la macrozona sur, junto con bandas criminales asociadas al tráfico de drogas (Berstelsmann Stiftung Transformation Index, 2022).

En línea con lo anterior, el ejercicio de la administración básica en Chile obtuvo la máxima puntuación en la medición del BTI. Esto, producto de la extensión de los servicios básicos a lo largo del territorio, a modo de ejemplo, las policías, el acceso a la salud y el Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, esto no estuvo exento de deficiencias que surgieron en el marco del desarrollo de la crisis sanitaria (Berstelsmann Stiftung Transformation Index, 2022).

De esta manera, la capacidad del Estado y el ejercicio del Estado de Derecho son factores que contribuyen al país a reducir el riesgo y enfrentar las amenazas asociadas con el LA.

**CAPÍTULO VII:**  
DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE LOS RIESGOS DE LAVADO  
DE ACTIVOS EN CHILE



## CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE

El riesgo se entenderá como la probabilidad de que se materialice un evento negativo asociado al fenómeno de LA y su impacto estimado. Esto ocurre cuando se manifiesta una amenaza mediante el aprovechamiento de vulnerabilidades identificadas en el país, principalmente de índole económico, territorial, social y/o legal. Por tanto, la interrelación entre las amenazas y vulnerabilidades, ajustadas por la existencia de factores mitigadores, y su nivel de impacto, derivan en la identificación de los riesgos de LA presentes en el país.

En otras palabras, los riesgos podrían entenderse como delitos conducentes al desarrollo del fenómeno de LA, cuya presencia es producto de la existencia de factores estructurales (vulnerabilidades y mitigantes), que permiten o limitan su avance en el país.

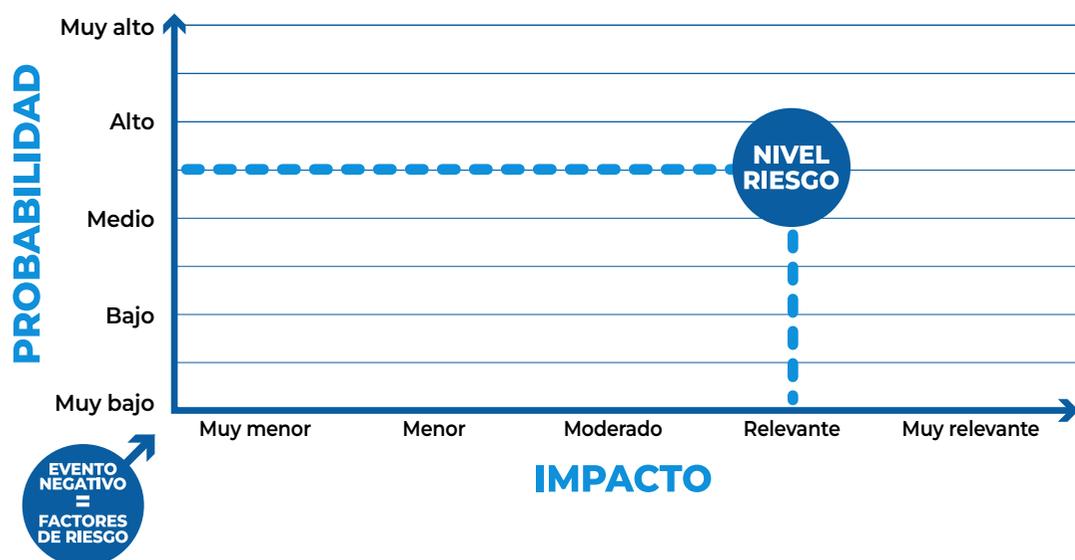
El grado de certeza o la probabilidad de ocurrencia de estos eventos negativos, y su impacto, representan el nivel o escala de riesgo, métrica que permite diferenciar eventos considerados más probables que otros menos frecuentes. En esta evaluación, la métrica utilizada para el nivel o escala de riesgo considera variables de carácter cuantitativo y cualitativo.

Para determinar los riesgos, se aplicó una metodología que consideró la interrelación de cuatro elementos (o dimensiones): amenazas vulnerabilidades y mitigantes identificados, y el impacto estimado de su materialización.

Los elementos incluidos en estas dimensiones se

**ILUSTRACIÓN 3**  
**Determinación y valoración del riesgo de LA**

Fuente: Elaboración propia UAF.



levantaron desde distintas fuentes, mencionadas en el apartado de Metodología, del Capítulo I de este documento.

Las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes identificados se relacionan con la probabilidad de ocurrencia estimada de los riesgos de LA, mientras que la variable de impacto se asocia

con el grado de consecuencias estimadas negativas de la materialización de los mismos.

La interrelación entre la probabilidad estimada e impacto es la que determina el nivel o escala del riesgo de LA.

En primera instancia se consideró la evaluación

#### ILUSTRACIÓN 4 Riesgo de LA

Fuente: Elaboración propia UAF.



de las amenazas identificadas y su manifestación en el país, mediante el análisis de un conjunto de información tanto de fuentes públicas como vinculadas al Sistema Nacional ALA/CFT. El análisis incluyó 19 criterios (18 cuantitativos y 1 cualitativo), agrupados en 5 factores, cada criterio y factor asociado a una ponderación que definió el orden de relevancia.

Con el propósito de hacer comparables los criterios entre sí, dado que algunos presentan distintas métricas y orígenes, se empleó una escala de notas única que permitió transformar la valoración de los criterios a una escala comparativa común.

Así, se empleó una escala de calificación que comprende un rango de valores entre 1 y 5, siendo el 1 el de menor incidencia y el 5 el que representa la mayor incidencia en el nivel de riesgo de LA

estimado. Estas calificaciones se ordenaron en una escala de cinco niveles que denotan una estimación de las probabilidades de ocurrencia, que van desde “muy baja” a “muy alta”.

Luego de lo anterior, se procedió a valorar las vulnerabilidades identificadas. Para esta dimensión se utilizó un criterio de evaluación de carácter cualitativo, asociado al juicio experto que se fundamenta tanto en los análisis descritos en el Capítulo sobre la identificación de las vulnerabilidades, como en la percepción de los representantes de las instituciones que integran la Mesa Técnica de Riesgos de LA/FT/FP de la MILAFT, los cuales categorizaron, según su conocimiento y relevancia percibida, las vulnerabilidades identificadas desde la más importante a la de menor relevancia para el país y el Sistema Nacional ALA/CFT. Luego se jerarquizaron estas vulnerabilidades de

mayor a menor relevancia percibida, utilizando la mediana de las respuestas provistas. Estas valoraciones fueron transformadas a la misma escala utilizada en la valoración realizada para las amenazas-}.

Asimismo, se valoraron de manera diferenciada las vulnerabilidades identificadas, que se encuentran asociadas con la extensa frontera y zonas de libre comercio, respecto de las amenazas de estafa, corrupción y delitos económicos/financieros, dado el contexto de ocurrencia de cada una, según el conocimiento previo y lógica de funcionamiento de cada una, considerando que no todas las amenazas obtienen el mismo beneficio de las vulnerabilidades identificadas, dadas sus características propias.

También se trató una vulnerabilidad de manera

particular: Las deficiencias detectadas en el marco normativo nacional ALA/CFT, la cual se consideró de carácter transversal, dado que las amenazas identificadas podrían aprovechar esta vulnerabilidad sin realizar mayores maniobras específicas.

Una vez concluido lo anterior, se realizó una matriz de cruce que relacionó ambas dimensiones (amenazas y vulnerabilidades), se determinaron los riesgos y se asignó una escala de valoración asociada a la probabilidad estimada de ocurrencia de cada uno.

Con esta matriz de cruce amenazas-vulnerabilidades se establecieron 14 riesgos iniciales de LA.

### ILUSTRACIÓN 5 Matriz de Amenazas - Vulnerabilidades

Fuente: Elaboración propia UAF.

<b>VULNERABILIDAD</b>	<b>MUY ALTO</b>	Medio	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	<b>ALTO</b>	Bajo	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
	<b>MEDIO</b>	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	<b>BAJO</b>	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	<b>MUY BAJO</b>	Muy Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
		<b>MUY BAJO</b>	<b>BAJO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>ALTO</b>	<b>MUY ALTO</b>
					<b>AMENAZA</b>	

**TABLA 8**  
**Riesgos de LA**

Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZA	RIESGO DE LA
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico procedente de países productores de drogas con cercanía geográfica y que aprovecha la extensa frontera.
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico que mal utiliza las zonas de libre comercio.
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico que aprovecha el desarrollo del mercado financiero nacional y el comercio internacional del país.
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico mediante el uso de efectivo.
Estafa	Lavado de activos producto del delito de estafa que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Estafa	Lavado de activos producto del delito de estafa que aprovecha el desarrollo del mercado financiero nacional y el comercio internacional del país.
Corrupción	Lavado de activos producto de delitos relacionados con la corrupción que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Corrupción	Lavado de activos producto de delitos relacionados con la corrupción que aprovecha el desarrollo del mercado financiero nacional y el comercio internacional del país.
Delitos económicos/ financieros	Lavado de activos producto de delitos económicos/financieros que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Contrabando	Lavado de activos producto del contrabando que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Contrabando	Lavado de activos producto del contrabando que utiliza la extensa frontera para mover los fondos ilícitos.
Asociaciones ilícitas	Lavado de activos producto de asociaciones ilícitas que aprovechan los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Asociaciones ilícitas	Lavado de activos producto de asociaciones ilícitas que utilizan la extensa frontera para mover los fondos ilícitos.

Posteriormente, se identificaron aquellos riesgos que se encuentran relacionados con los mitigantes detectados. Se identificaron tres mitigantes: elevada inclusión y utilización de

productos financieros, lo que entrega mayor trazabilidad de los flujos de activos; funcionamiento institucional; y capacidad del Estado para el ejercicio de la ley.

La existencia de mitigantes implica incorporarlos como un ajuste del nivel de riesgo asociado, relacionado con la capacidad del sistema económico, legal y social del país para disminuir la frecuencia en la ocurrencia de eventos negativos de LA. Este ajuste, en la práctica, se traduce en la disminución en un grado de la escala de riesgos asignada producto del cruce matricial de amenazas y vulnerabilidades.

Estos factores de riesgo son mitigados, ya sea por la elevada inclusión financiera, la mayor utilización y masividad de los productos financieros, por la presencia de una institucionalidad robusta y/o resiliente, y la capacidad del Estado y el ejercicio del Estado de Derecho, lo cual limita el desarrollo de ciertos delitos base de lavado de activos (amenazas) y la ocurrencia de eventos negativos asociados al fenómeno de LA.

De manera simultánea, se estimó el impacto eventual, es decir, la importancia de los efectos negativos que conllevan a la ocurrencia de estos eventos, lo cual permite distinguir entre amenazas frecuentes de menor impacto de otras poco frecuentes, cuya presencia podría conllevar efectos nocivos para la sociedad.

El procedimiento o lógica aplicados fue básicamente el mismo utilizado en la valoración de las amenazas. En esta dimensión se consideraron tres criterios de orden cuantitativo. Estos están relacionados con **(i)** el tamaño potencial estimado de las amenazas, derivado de las penas de comiso aplicadas en las sentencias por lavado de activos, para cada amenaza identificada; **(ii)** alcance o cantidad de sectores económicos que han sido vulnerados por la presencia de estos eventos, y **(iii)** la diversidad o cantidad de productos financieros o similares que han sido utilizados en los esquemas de LA identificados en las sentencias condenatorias.

El resultado permitió identificar el nivel de riesgo de los 14 principales riesgos de LA en el país. Este se originó a través de una representación matricial que relacionó (a través de un producto) la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados y su nivel de impacto. Este resultado determina las escalas o niveles de riesgos de cada uno, tal como se aprecia en la siguiente figura:

**ILUSTRACIÓN 6**  
**Matriz de Probabilidad - Impacto**

Fuente: Elaboración propia UAF.

	<b>MUY PROBABLE</b>	<b>Medio</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Muy Alto</b>	<b>Muy Alto</b>
<b>PROBABILIDAD</b>	<b>PROBABLE</b>	<b>Bajo</b>	<b>Medio</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Muy Alto</b>
	<b>MODERADO</b>	<b>Bajo</b>	<b>Medio</b>	<b>Medio</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>
	<b>MENOR PROBABILIDAD</b>	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Medio</b>	<b>Medio</b>	<b>Alto</b>
	<b>POCO PROBABLE</b>	<b>Muy Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Medio</b>
		<b>LEVE</b>	<b>MENOR</b>	<b>MODERADO</b>	<b>RELEVANTE</b>	<b>MUY RELEVANTE</b>
						<b>IMPACTO</b>

Los cruces realizados permitieron identificar y evaluar los 14 riesgos y, posteriormente, combinar o agrupar aquellos que mostraban características comunes, respecto de la forma de aprovechamiento de las vulnerabilidades por parte de cada amenaza, dado que distintas amenazas podrían aprovechar de manera similar ciertas vulnerabilidades.

Una vez realizado lo anterior, se identificaron 7 riesgos agrupados y su nivel estimado: Cinco relacionados con las amenazas actuales y dos asociados a las amenazas emergentes, los cuales se muestran a continuación:

**TABLA 9**  
**Riesgos de LA y nivel de riesgo**

Fuente: Elaboración propia UAF.

RIESGOS DE LA	NIVEL DEL RIESGO
Lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan la extensa frontera del país para transportar físicamente los activos o fondos de origen ilícito, con el objetivo de colocarlos y/o ingresarlos en el sistema financiero nacional.	Alto
Lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para mover y/o mezclar los fondos en efectivo de origen ilícito, e inyectarlos al sistema financiero.	Alto
Lavado de activos producto de delitos relacionados con la corrupción, a través de mecanismos asociados a la constitución/uso de personas jurídicas, para ingresar, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Alto
Lavado de activos producto de la comisión de delitos de estafa y/o de índole económico/financiero mediante creación/uso de personas jurídicas, para mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Medio
Lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan las zonas francas para ingresar y/o mover los fondos de origen ilícito, principalmente en efectivo, dada su intensiva utilización en esos territorios.	Medio
Lavado de activos producto del robo de vehículos con violencia/intimidación y/o del mercado ilícito de vehículos en el que se crean y/o utilizan personas jurídicas para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Medio
Lavado de activos producto del robo de commodities a través de la creación/uso de personas jurídicas para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Medio

## DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS

A continuación se expone la descripción de los riesgos de lavado de activos en el país. Para ello, se presentan antecedentes generales vinculados con los riesgos identificados, los cuales hacen referencia a las amenazas y aquellas vulnerabilidades que podrían ser explotadas.

### AMENAZAS ACTUALES

#### **1. Riesgo de lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan las extensas fronteras para transportar físicamente los activos o fondos de origen ilícito, con el objetivo de colocarlos y/o ingresarlos en el sistema financiero nacional.**

**Conceptos:** Personas u organizaciones criminales que generan activos de manera ilícita, producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas, principalmente en dinero en efectivo, que se aprovechan de la porosidad de la frontera chilena, principalmente de la zona norte, para mover físicamente activos y/o fondos de origen ilícito, con el objetivo de introducirlos al sistema financiero nacional y/o realizar operaciones comerciales para ocultar y/o disimular el origen ilícito de los activos.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Alto

#### **Antecedentes generales:**

- Las personas o asociaciones criminales que cometen estos delitos en el extranjero generan sus ingresos, principalmente, en dinero en efectivo, los cuales buscarían ingresarlos al sistema financiero nacional, primero a través de su ingreso físico a territorio nacional, y luego mediante diversas

operatorias, entre las que se incluyen la creación de personas jurídicas para canalizar estos fondos y moverlos a través de diversos productos financieros u operaciones comerciales.

- En las sentencias condenatorias por lavado de activos, con delito base de tráfico de drogas, se identificó el uso de productos financieros, o similares, entre los cuales destacó principalmente el uso de dinero en efectivo.
- El país tiene 34 pasos habilitados en complejos fronterizos. Sin embargo, más de 290 pasos fronterizos no habilitados han sido identificados a nivel nacional. Las extensas fronteras nacionales, particularmente en la zona norte del país, constituyen espacios comunes con Estados reconocidos a nivel global como productores de drogas, por lo que existe el riesgo de que organizaciones criminales o delictivas utilicen esta característica de las fronteras chilenas para el traslado de activos, mercancías y/o drogas.
- El país, además, cuenta con dos triples fronteras ubicadas en el norte grande, en las regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta. En la primera, con Perú y Bolivia, mientras que, en la segunda, con Bolivia y Argentina.
- En los casos con sentencias condenatorias por lavado de activos, con delito base de contrabando, se tiene que los productos financieros más utilizados en los esquemas de lavado son el efectivo y las cuentas bancarias.
- En términos geográficos, el contrabando presenta una alta frecuencia, principalmente, en las regiones de la macrozona norte del país, y un bajo alcance geográfico comparado con otros delitos, lo que indica su focalización en ciertas zonas geográficas a nivel nacional.

## **2. Riesgo de lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas para mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, e inyectarlos al sistema financiero.**

**Conceptos:** Personas u organizaciones criminales que generan activos de manera ilícita, producto del narcotráfico, contrabando o asociaciones ilícitas, principalmente en dinero en efectivo, que podrían constituir y/o utilizar personas jurídicas con el objetivo de canalizar estos fondos, que podrían incluso ser mezclados con otros activos lícitos producto de la operativa de la empresa, y ser ingresados al sistema financiero nacional, lo que permitiría disimular y/u ocultar el origen ilícito de los activos.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Alto

### **Antecedentes generales:**

- Las personas o asociaciones criminales que cometen estos delitos generan ingresos principalmente en dinero en efectivo, los cuales buscan ingresarlos al sistema financiero mediante diversas operatorias, entre las que se incluyen la creación de personas jurídicas para canalizar estos fondos y moverlos a través de diversos productos financieros u operaciones comerciales.
- En el periodo 2016-2021 se dictaron 64 sentencias condenatorias por lavado de activos con delito base de tráfico de drogas, 27 con delito base de asociaciones ilícitas y 17 con delito base de contrabando.
- Las principales tipologías identificadas en estos delitos para disimular u ocultar el origen ilícito del dinero, estuvieron ligadas principalmente a la utilización de testaferros, seguido de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas.

- Según el estudio “Concealment of beneficial ownership” publicado por GAFI y el Grupo Egmont (2018), las personas jurídicas son vistas como entidades atractivas para las operaciones de lavado de activos, con el propósito de disimular los rendimientos obtenidos de la actividad ilícita en el sistema financiero.

- Si bien el Registro de Empresas y Sociedades tiene como objetivo simplificar la creación de sociedades en Chile, y se ha consolidado como el más utilizado para crear personas jurídicas, es posible observar eventuales características del procedimiento de constitución de las personas jurídicas que pueden ser atractivas para los lavadores de activos. En particular, al no contar con un mecanismo que valide la información declarada y establecer requisitos mínimos para conformar una sociedad, constituyen factores atractivos para el mal uso de personas jurídicas para el blanqueo de activos.

## **3. Riesgo de lavado de activos producto de delitos relacionados a corrupción, a través de efectivo y mecanismos asociados a la constitución/uso de personas jurídicas para ingresar, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.**

**Conceptos:** Personas u organizaciones criminales que cometen delitos relacionados con la corrupción, los cuales generan activos de manera ilícita, podrían crear, utilizar y/o vulnerar personas jurídicas con la finalidad de canalizar dinero en efectivo u otros activos para ingresarlos o moverlos en el mercado financiero nacional, e incluso podrían ser mezclados con otros de carácter lícito propios del funcionamiento de la empresa, lo que permitiría disimular y/u ocultar el origen ilícito de esos activos.

**NIVEL DE RIESGO DE LA**

**Alto**

**Antecedentes generales:**

- En Chile, entre 2016-2021, se han dictado 34 sentencias condenatorias por lavado de activos, cuyo delito base corresponde a delitos asociados a la corrupción.
- Las principales tipologías identificadas en los esquemas de lavado respecto de los delitos asociados a corrupción son la utilización de testaferros (por ejemplo, para crear las sociedades ocultando el beneficiario final o controladores de las mismas) y de personas y estructuras jurídicas.
- La corrupción es un fenómeno de difícil detección, en el cual el uso de testaferros y estructuras jurídicas juega un rol relevante en la introducción de activos ilícitos al sistema formal. No obstante, la elevada utilización de productos financieros en el país permite una mayor trazabilidad de los flujos ilícitos. Además, al ser fenómenos de carácter transnacional, podrían tener un impacto relevante en la estabilidad política y económica de los países.
- El GAFI ha señalado que las personas jurídicas llevan a cabo una amplia gama de actividades comerciales y empresariales. Sin embargo, bajo ciertas condiciones han sido mal utilizadas para fines ilícitos asociados con el lavado de activos, soborno, corrupción y fraude fiscal, entre otras actividades ilegales.
- En Chile, el procedimiento de constitución de personas jurídicas bajo el régimen simplificado se ha consolidado como el más utilizado para crear personas jurídicas. Es posible observar eventuales características del procedimiento de constitución de las personas jurídicas que pueden ser atractivas para los lavadores de activos; en específico, el no contar con un mecanismo que valide la información declarada y ser mínimos los requisitos establecidos para conformar una sociedad.

**4. Riesgo de lavado de activos producto de la comisión de delitos de estafa y/o de índole económico/financiero mediante creación/uso de personas jurídicas para mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.**

**Conceptos:** Personas u organizaciones criminales que cometen delitos relacionados con estafas o de índole económico/financiero los cuales generan activos de manera ilícita, podrían crear, utilizar y/o vulnerar personas jurídicas con la finalidad de canalizar estos activos, e ingresarlos al mercado financiero nacional, e incluso podrían ser mezclados con otros de carácter lícito, producto del funcionamiento de la empresa, lo que permitiría disimular y/u ocultar el origen ilícito de esos activos.

**NIVEL DE RIESGO DE LA**

**Medio**

**Antecedentes generales:**

- En Chile, entre 2016-2021, se han dictado 11 sentencias condenatorias por lavado de activos, cuyo delito base corresponde a delitos de estafa y 2, a delitos de índole económico/financiero.
- El lavado de activos producto de la amenaza de delitos económicos/financieros se ejecutó principalmente a través del uso de testaferros y de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas, vulnerando bancos y notarios. Los productos financieros de uso más frecuente fueron el dinero en efectivo y las cuentas bancarias.
- El supervisor financiero (CMF) ha emitido, durante los últimos años, diversas alertas públicas al mercado, en las cuales expone presuntos delitos de estafas perpetrados principalmente por empresas oferentes de créditos, usualmente utilizando sitios web, quienes solicitan pagos anticipados a sus clientes y luego no entregan los préstamos acordados. También indican estar fiscalizadas por la CMF, por ejemplo, sin estar registradas ni autorizadas realmente.

- El GAFI ha señalado que las personas jurídicas llevan a cabo una amplia gama de actividades comerciales y empresariales. Sin embargo, bajo ciertas condiciones han sido mal utilizadas para fines ilícitos asociados con el lavado de activos, soborno, corrupción y fraude fiscal, entre otras actividades ilegales.

### **5. Riesgo de lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan las zonas francas para ingresar y/o mover los fondos de origen ilícito, principalmente en efectivo, dada su intensiva utilización en estas zonas.**

**Conceptos:** Personas u organizaciones criminales que generan activos de manera ilícita producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas, principalmente en dinero en efectivo, que podrían utilizar las zonas francas y su atributo comercial, las cuales poseen una alta utilización de dinero en efectivo, para ocultar los fondos de origen ilícito.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Medio

#### **Antecedentes generales:**

- Chile cuenta con dos zonas francas ubicadas en el extremo norte, en la comuna de Iquique, (Región de Tarapacá), y en el sur, en la comuna de Punta Arenas (Región de Magallanes y de la Antártica Chilena), cuyo propósito es mejorar el comercio exterior, aumentar el nivel de empleo y fomentar la inversión, entre otras materias.
- El GAFI ha señalado que las zonas francas se han caracterizado por el uso de dinero en efectivo como medio de pago, lo que presenta un riesgo para estas zonas dadas sus cualidades de anonimato, prescindencia de instituciones financieras y no dejar trazabilidad de su uso.
- El estudio de OCDE-EUIPO mencionó el mal uso de las zonas francas para el comercio ilícito. Las zonas francas localizadas en jurisdicciones

con regulaciones laxas podrían ser atractivas para actividades ilegales como el comercio de productos falsificados/pirateados, el contrabando y el lavado de activos, ya que ofrecerían un entorno seguro, con infraestructura y escasa supervisión.

- En cuanto al movimiento de efectivo transfronterizo (o instrumentos negociables al portador) por parte de personas naturales, en montos que excedan los USD10.000, la zona norte (regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá) concentró el 92% de las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo en el periodo 2017-2021, siendo las avanzadas del extremo norte del país las que concentran la mayor proporción de estas declaraciones.
- En relación con el uso de efectivo, a partir del análisis del Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) bancario del periodo 2016-2021, se tiene que las zonas geográficas donde se establecieron las zonas francas promediaron el mayor número de ROE por cada cien mil habitantes.

#### **AMENAZAS EMERGENTES**

### **1. Riesgo de lavado de activos producto del robo de vehículos con violencia/intimidación y/o el mercado ilícito de vehículos, que crean y/o utilizan personas jurídicas, para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.**

**Conceptos:** Personas u organizaciones criminales que generan ingresos a través del robo de vehículos con violencia y/o intimidación, o derivado del mercado ilícito de vehículos, que intentan blanquear los fondos ilícitos a través de la creación y/o uso de personas jurídicas para ingresarlos al mercado financiero nacional y/o realizando operaciones comerciales, incluso inmobiliarias, con el objetivo de disimular el origen de los fondos ilícitos.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Medio

**Antecedentes generales:**

- Son delitos que generan altos rendimientos, debido a que las bandas criminales se concentran, principalmente, en vehículos de alto valor. Se estima que cada unidad puede ser vendida entre \$10-15 millones. La organización criminal podría acumular, bajo este esquema, más de \$300 millones anuales.
- Los vehículos robados son destinados principalmente al desarme y venta de piezas, venta en otros Estados de la región, ejecución de otros delitos, uso personal o su posterior blanqueo para comercialización interna, los que previamente pasan por una modalidad de clonación, gемеleo y/o la utilización de documentos falsificados con empresas falsas o de fachada.
- En el año 2021 se registraron 4 sentencias condenatorias con 6 personas condenadas, con base en los delitos de asociación ilícita (3 sentencias) y estafa (1 sentencia), vinculados con vehículos robados.
- En cuanto a las 3 sentencias condenatorias por lavado de activos con delito base de asociación ilícita, 5 personas fueron condenadas por su participación en una organización criminal dedicada a la receptación y venta de vehículos robados. Para ello constituyeron varias sociedades de fachada con el objetivo de blanquear y vender los vehículos. Con los ingresos generados realizaron transferencias entre cuentas bancarias de terceros, adquirieron un inmueble utilizando una sociedad de pantalla, emplearon facturas falsas y simulaban el arriendo de un inmueble.
- Dado los ingresos generados por este delito, se han observado organizaciones criminales dedicadas a la receptación, transformación y venta de vehículos robados, las que han utilizado el sistema económico formal con el propósito de ocultar el origen de los fondos ilícitos.

**2. Riesgo de lavado de activos producto del robo de commodities a través de la creación/uso de personas jurídicas para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.**

**Conceptos:** Personas u organizaciones criminales que se dedican al robo de commodities y generan fondos de origen ilícito, que intentan blanquearlos a través de la creación y/o uso de personas jurídicas, para ingresarlos al mercado financiero nacional y/o realizando operaciones comerciales.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Medio

**Antecedentes generales:**

- Estas actividades ilícitas han mostrado una mayor frecuencia y participación de organizaciones criminales durante los últimos años, al igual que una estimación creciente de sus ingresos ilícitos (por ejemplo, se estimó en USD270 millones el robo de madera, entre 2018 y julio de 2022).
- Dado el volumen de recursos generados, es probable la utilización de esquemas que empleen tanto personas jurídicas como el mercado financiero, a través de diversos productos y servicios financieros, para ingresar y mover los fondos ilícitos, en detrimento del uso de dinero en efectivo, y así disimular el origen de los mismos.
- Este delito se puede vincular con la participación de criminales organizados, según se ha evidenciado en dos sentencias condenatorias por lavado de activos, utilizando el sistema económico formal para disimular las ganancias ilícitas.

# BIBLIOGRAFÍA



## BIBLIOGRAFÍA

- ALAC. (2019). *Alianza Latinoamericana Anticontrabando. Declaración de San José. 5º Encuentro*. Obtenido de [http://www.andi.com.co/Uploads/Declaraci%C3%B3n%205%20ALAC\\_San%20Jos%C3%A9%202019%20\(1\).pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/Declaraci%C3%B3n%205%20ALAC_San%20Jos%C3%A9%202019%20(1).pdf)
- Banco del Estado de Chile. (2021). *Memoria Integrada 2021*.
- Banco Mundial. (2021). *Banco de datos (Databank)*. Obtenido de <http://databank.bancomundial.org/data/home.aspx>
- BCh. (2019). *Banco Central de Chile. Sistema Financiero, lecciones de una historia reciente. Documentos de Política Económica N°67*. Obtenido de <https://www.bcentral.cl/documents/33528/133323/dpe67.pdf/08b40379-9553-fac0-f077-8ad5083f6a7f?t=1573269248660>
- BCh. (2020a). *Banco Central de Chile. "¿Por qué seguimos hablando de efectivo?"*. Ponencia en el marco de capacitación a periodistas. Obtenido de <https://www.bcentral.cl/documents/33528/133217/cfc02072020.pdf/30718cae-d3d9-394b-2fc0-065dd884a718?t=1593703025207>
- BCh. (2020b). *Banco Central de Chile. Informe de Política Monetaria 2019*.
- BCh. (2021). *Banco Central de Chile. Memoria anual 2020*. Obtenido de <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/memoria-anual-2020>
- BCh. (2022a). *Banco Central de Chile. Indicadores de Comercio Exterior. Segundo Trimestre 2022*.
- BCh. (2022b). *Banco Central de Chile. Memoria Anual 2021*.
- BCN. (2012). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Diferencia entre Zona Franca Primaria y Zona Franca de Extensión*. Obtenido de [https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/15630/1/Comparacion%20ZF%20Primaria%20ZF%20Extencion\\_v4.doc#:text=Es%20la%20ciudad%20o%20regi%C3%B3n,terrestres%20de%20movilizaci%C3%B3n%20de%20mercanc%C3%ADas](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/15630/1/Comparacion%20ZF%20Primaria%20ZF%20Extencion_v4.doc#:text=Es%20la%20ciudad%20o%20regi%C3%B3n,terrestres%20de%20movilizaci%C3%B3n%20de%20mercanc%C3%ADas)
- BCN. (2017). *Biblioteca del Congreso Nacional. Delitos Económicos: problemas y propuestas*. Obtenido de [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/23869/2/Delitos%20econ%C3%B3micos\\_mar2017.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/23869/2/Delitos%20econ%C3%B3micos_mar2017.pdf)
- BCN. (26 de 08 de 2019). *Biblioteca del Congreso Nacional. Historia de la Ley N°21.170*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/havegar?idNorma=1134236>
- BCN. (2020). *Biblioteca del Congreso Nacional. Guía legal sobre: Prevención, detección y persecución de la corrupción*. Obtenido de [www.bcn.cl/leyfacil/recurso/prevencion,-deteccion-y-persecucion-de-la-corrupcion](http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/prevencion,-deteccion-y-persecucion-de-la-corrupcion)
- BCN. (2021). *Biblioteca del Congreso Nacional. Historia de la Ley N°21.336, que modifica el decreto con fuerza de ley N°30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al contrabando de tabaco y de sus derivados*. Obtenido de <http://www.bcn.cl/historiadela Ley/hc/historia-de-la-ley/7870/>
- BCN. (2022a). *Biblioteca del Congreso Nacional. Decreto 430 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones, ley general de pesca y acuicultura*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/havegar?idNorma=13315>
- Bello, D. (2013). *La Triple Frontera como polo de atracción de actividades ilícitas: Condiciones endógenas institucionales e ilegalidad. Atenea (Concepc.) No. 508, II semestre, 101-120*.
- BerstelsmannStiftung Transformation Index. (18 de 03 de 2022). *Transformation Atlas*. Obtenido de <https://atlas.bti-project.org/>
- Carabineros de Chile. (10 de 12 de 2022b). *Cuenta Pública 2021. Carabineros en cifras*. Obtenido de [https://cuenta-publica.interior.gob.cl/cp/2021/05/CuentaPublica\\_2021.pdf](https://cuenta-publica.interior.gob.cl/cp/2021/05/CuentaPublica_2021.pdf)
- Centro UC Medición-MIDE. (2022). *Consumo de tabaco en Chile. Encuesta de seguimiento de fumadores regulares de encuesta incidencia-PACK SWAP-2019*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- CGR. (2020). *Contraloría General de la República. Radiografía de la Corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile. Estrategia Nacional Anticorrupción de la Contraloría General de la República*. Obtenido de [www.chiletransparente.cl/wp-content/files\\_mf/1607614519radiografiadelacorrupcion.pdf](http://www.chiletransparente.cl/wp-content/files_mf/1607614519radiografiadelacorrupcion.pdf)
- ChileTelcos. (07 de 07 de 2022). *Asociación Chilena de Telecomunicaciones A.G. ChileTelcos se integra a la Mesa Nacional para el Control de Robo de Cobre*. Obtenido de <https://chiletelcos.cl/noticia/chiletelcos-se-integra-a-la-mesa-nacional-para-el-control-de-robo-de-cobre/>
- China Development Institute. (septiembre de 2021). *The Global Financial Centres Index 30*. Obtenido de [https://www.longfinance.net/media/documents/GFCI\\_30\\_Report\\_2021.09.24\\_v1.0.pdf](https://www.longfinance.net/media/documents/GFCI_30_Report_2021.09.24_v1.0.pdf)
- CMF. (2019). *Comisión para el Mercado Financiero. Informe de Inclusión Financiera en Chile 2019*. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- CMF. (2020a). *Comisión para el Mercado Financiero. CMF denuncia a Credifinanzas por presunto delito de estafa*. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-29293.html>
- CMF. (2020b). *Comisión para el Mercado Financiero. Comisión denuncia por presunto delito de estafa a firma Alianza de Créditos*. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-28319.html>
- CMF. (2020c). *Comisión para el Mercado Financiero. Comisión denuncia por presunto delito de estafa a cuatro firmas que ofrecen créditos en sitios web. Comunicados*. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-28615.html>
- CMF. (2020d). *Comisión para el Mercado Financiero. Informe anual 2019*. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-proptyvalue-44826.html>
- CMF. (2021). *Comisión para el Mercado Financiero. Informe anual 2020*. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-proptyvalue-44826.html>
- CMPC. (17 de 10 de 2022). *Comisión Especial Investigadora "Criminalidad y el robo de madera en la macrozona sur durante los últimos cuatro años, así como también las acciones conjuntas de los organismos del estado para prevenir tales hechos"*. Obtenido de Presentación CMPC, Gerente General Francisco Ruiz-Tagle: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=3542>
- CNC. (2017). *Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile. Estudio Comercio Ilícito de Cigarrillos en Chile (Presentación ppt). Observatorio del Comercio Ilícito y British American Tobacco Chile*. Obtenido de [www.cnc.cl/wp-content/uploads/2020/03/Estudio-Comercio-Illicito-Cigarrillos-Primer-semestre-2017-1.pdf](http://www.cnc.cl/wp-content/uploads/2020/03/Estudio-Comercio-Illicito-Cigarrillos-Primer-semestre-2017-1.pdf)
- Codelco. (24 de 10 de 2022). *Corporación Nacional del Cobre. Glosario*. Obtenido de [https://www.codelco.com/glosario/prontus\\_codelco/2016-06-22/175933.html](https://www.codelco.com/glosario/prontus_codelco/2016-06-22/175933.html)
- Convención de Palermo. (15 de noviembre de 2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Obtenido de [https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20\\_ESP.pdf](https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20_ESP.pdf)
- CSIRT. (14 de 11 de 2022). *Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática. Preguntas y Respuestas Frecuentes*. Obtenido de <https://www.ciberseguridad.gob.cl/preguntas-y-respuestas-frecuentes/>
- Diario Constitucional. (29 de 07 de 2022b). *La pesca ilegal en Chile: desafío constante para la conservación de los ecosistemas y el uso sostenible de los recursos marinos*. Obtenido de <https://www.diarioconstitucional.cl/reportajes/la-pesca-ilegal-en-chile-desafio-constante-para-la-conservacion-de-los-ecosistemas-y-el-uso-sostenible-de-los-recursos-marinos/#:~:text=La%20pesca%20ilegal%2C%20no%20declarada%20y%20no%20reglamentada%20acarre>

- Fiscalía Nacional. (11 de 07 de 2018). **Noticias regionales. Antofagasta. Coordinan esfuerzos para desbaratar bandas que roban cátodos de cobre.** Obtenido de [http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala\\_prensa/noticias\\_regional\\_det.do?id=14919](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_regional_det.do?id=14919)
- Fiscalía Nacional. (mayo de 2020a). **Observatorio del Narcotráfico. Informe 2020. Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.** Obtenido de [www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio\\_narcotrafico\\_informe\\_2020.pdf](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio_narcotrafico_informe_2020.pdf)
- Fiscalía Nacional. (2020b). **Cifras solicitadas por transparencia sobre causas formalizadas e inicio de investigaciones por trata de personas y tráfico de migrantes.**
- Fiscalía Nacional. (septiembre de 2021). **Observatorio del Narcotráfico. Informe 2021. Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.** Obtenido de [http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio\\_2021.pdf](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio_2021.pdf)
- Fiscalía Nacional. (2022a). **Áreas de Persecución, Crimen Organizado y lavado de dinero.** Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/organizado.jsp>
- Fiscalía Nacional. (s.f.). **Áreas de Persecución, Delitos Económicos.** Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/economicos.jsp>
- Fiscalía Nacional. (diciembre de 2022b). **VII Informe Anual. Observatorio de Narcotráfico. Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.** Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorionarcotrafico.jsp>
- GAFI. (2010). **Financial Action Task Force. Money Laundering vulnerabilities of Free Trade Zones.** Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/ML%20of%20Free%20Trade%20Zones.pdf>
- GAFI. (febrero de 2013). **Financial Action Task Force. National money laundering and terrorist financing risk assessment.** Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/NationalMoneyLaunderingandTerroristFinancingRiskAssessment.html>
- GAFI. (octubre de 2014). **Financial Action Task Force. Guidance. Transparency and beneficial ownership.** Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/FatfRecommendations/Transparency-and-beneficial-ownership.html>
- GAFI. (octubre de 2015). **Financial Action Task Force. Emerging terrorist financing risk.** Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/Emerging-terrorist-financing-risks.html>
- GAFI. (mayo de 2020). **Financial Action Task Force. Covid-19 related money laundering and terrorist financing - Risk and policy responses.** Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/FatfGeneral/Covid-19-ml-tf.html>
- GAFI. (2021). **Financial Action Task Force. Ponencia de Elisa de Anda Madrazo, Vicepresidenta del Gafi. Congreso Internacional de Prevención de Lavado de Dinero, organizado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.**
- GAFI-Egmont Group. (julio de 2018). **Financial Action Task Force Report-Egmont Group of Financial Intelligence Unit. Report. Concealment of beneficial ownership.** Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/Concealment-beneficial-ownership.html>
- Gafilat. (2017-2018). **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos 2017 y 2018.** Obtenido de [www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/estudios-estrategicos-17/3861-segunda-actualizacion-n-del-informe-de-amenazas-regionales-de-la-del-gafilat-1/file](http://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/estudios-estrategicos-17/3861-segunda-actualizacion-n-del-informe-de-amenazas-regionales-de-la-del-gafilat-1/file)
- Gafilat. (septiembre de 2021). **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile.** Obtenido de <https://www.uae.cl/asuntos/gafisud.aspx>
- Global Financial Integrity. (marzo de 2017). **Transnational Crime and the Developing.** Obtenido de <https://gfintegrity.org/report/transnational-crime-and-the-developing-world/>
- Havocscope. (s.f.). **Havocscope LLC database.** Obtenido de <https://havocscope.com/black-market-prices/>
- Índice Global de Crimen Organizado. (2021). **Chile.** Global Initiative Against Transnational Organized Crime.
- INE/DEM. (2021). **Estimaciones de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020.** Instituto Nacional de Estadísticas - Departamento de Extranjería y Migraciones.
- International Monetary Fund. (2021). **Financial Development Index Database.** Obtenido de <https://data.imf.org/?sk=F8032E80-B36C-43B1-AC26-493C5B1CD33B>
- International Monetary Fund. (2022). **Country data.** Obtenido de <https://www.imf.org/en/Countries/CHL>
- Interpol. (2022). **Fraudes basados en la ingeniería social.** Obtenido de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-financiera/Fraudes-basados-en-la-ingenieria-social>
- Interpol. (s.f.). **Delito financiero.** Obtenido de <https://www.interpol.int/Crimes/Financial-crime>
- Ipsos. (2022). **Índice de inclusión financiera de Credicorp.** Perú.
- JIFE. (2019). **Junta Internacional de Fiscalización y Estupefacientes. Informe 2019.** Obtenido de [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2019/Annual\\_Report/Spanish\\_ebook\\_AR2019.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2019/Annual_Report/Spanish_ebook_AR2019.pdf)
- KPMG. (2019). **Global Banking Fraud Survey. The multi-faceted threat of fraud: are Banks up to the challenge.** Obtenido de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/xx/pdf/2019/05/global-banking-fraud-survey.pdf>
- Merriman, D. (2013). **Economics of Tobacco Toolkit, Tool 7: Understand, Measure, and Combat Tobacco Smuggling.** World Bank. Washington, DC. Obtenido de <https://documents1.worldbank.org/curated/pt/418961468163740317/pdf/805800NWP0705m0Box0379807B00PUBLIC0.pdf>
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (04 de 11 de 2022). **Registro de Empresas y sociedades. Tu empresa en un día.** Obtenido de <https://www.registrodempresasysociedades.cl/AyudaRegistro.aspx>
- Ministerio de Hacienda. (diciembre de 2019). **Subsecretario de Hacienda y Aduanas dan a conocer balance de fiscalización 2019: fueron incautados cerca de 12 millones de productos falsificados y 14 millones de cajetillas de cigarrillos decomisados.** Obtenido de [www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/subsecretario-de-hacienda-y-aduanas-dan-a-conocer-balance-de-fiscalizacion-2019](http://www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/subsecretario-de-hacienda-y-aduanas-dan-a-conocer-balance-de-fiscalizacion-2019)
- Minrel. (07 - 08 de septiembre de 2017). **Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Acta del VI Comité de integración y desarrollo fronterizo Perú-Chile.** Obtenido de [https://www.difrol.gob.cl/repositorio/Peru-Acta\\_2017.pdf](https://www.difrol.gob.cl/repositorio/Peru-Acta_2017.pdf)
- Minrel. (abril de 2023). **Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Página de los acuerdos comerciales de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.** Obtenido de <https://www.subrei.gob.cl/>
- MTT. (11 de agosto de 2022). **Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Nueva normativa de vidrios polarizados.** Obtenido de [www.mtt.gob.cl/nueva-normativa-de-vidrios-polarizados](http://www.mtt.gob.cl/nueva-normativa-de-vidrios-polarizados)
- Observatorio Judicial. (3 de octubre de 2022). **Informe III: Robo y hurto de madera. Violencia en la macrozona sur 2018-2021.** Obtenido de <https://observatoriojudicial.org/series-2022/>

- OECD-EUIPO. (2018). *Trade in counterfeit goods and free trade zones. Evidence from recent trends*. París: Global Trade in Fakes- EUIPO-European Union.
- OIM. (2021). *Organización Mundial para las Migraciones. Grandes movimientos de migrantes altamente vulnerables en las Américas provenientes del Caribe, Latinoamérica y otras regiones*.
- OMS. (julio de 2021). *Organización Mundial de la Salud. Tabaco. [Archivo de difusión escrita institucional]*. Obtenido de [www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco](http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco)
- ONU. (septiembre de 2018). *Organización de Naciones Unidas. La corrupción le cuesta al mundo 2,6 billones de dólares al año*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/09/1441292>
- PDI. (10 de 07 de 2019). *Policia de Investigaciones de Chile. Radiografía a denuncias por Delitos Informáticos*. Obtenido de <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2019/07/10/panorama-de-las-denuncias-en-ciberdelitos>
- PDI. (diciembre de 2020a). *Policia de Investigaciones de Chile. Radiografía al contrabando de cigarrillos*. Obtenido de [www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2020/12/07/radiograf%C3%ADa-al-contrabando-de-cigarrillos](http://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2020/12/07/radiograf%C3%ADa-al-contrabando-de-cigarrillos)
- PDI. (10 de 01 de 2020b). *Policia de Investigaciones de Chile. Estudio revela la evolución en el robo de autos*. Obtenido de <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2020/01/10/la-evoluci%C3%B3n-d-el-robo-de-autos-modus-operandi>
- PDI. (04 de 02 de 2020c). *Policia de Investigaciones de Chile. Estudio detalla destino de autos robados en Chile*. Obtenido de <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2020/02/04/estudio-detalla-destino-de-autos-robados-en-chile>
- PDI. (26 de enero de 2021). *Policia de Investigaciones de Chile. Radiografía al Ciberdelito en Pandemia*. Obtenido de [www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2021/01/26/radiograf%C3%ADa-al-ciberdelito-en-pandemia](http://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2021/01/26/radiograf%C3%ADa-al-ciberdelito-en-pandemia)
- PDI. (2022). *Policia de Investigaciones de Chile. Cuenta Pública 2022*. Obtenido de <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/cuentas-p%C3%BAblicas>
- Poveda, R. (2019). *Estudio de caso sobre la gobernanza del cobre en Chile*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).
- PUC. (2020). *Pontificia Universidad Católica de Chile. Evolución del comportamiento financiero de los hogares en Chile - Proyecto educación financiera 2020*. Centro UC de Políticas Públicas.
- PwC. (2020). *Global Economic Crime and Fraud Survey*. Obtenido de <https://www.pwc.com/gx/en/services/forensics/economic-crime-survey.html>
- Senado de la República de Chile. (2017). *Delitos de mayor connotación social en el año 2016*.
- Senado de la República de Chile. (17 de 12 de 2021). *"Delitos económicos: Inician estudio de completa adecuación de penas"*. Obtenido de <https://www.senado.cl/delitos-economicos-inician-estudio-de-completa-adecuacion-de-penas>
- Senda. (diciembre de 2019). *Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Observatorio de drogas. Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018*. Obtenido de <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2020/02/ENPEG-2018.pdf>
- SNA. (febrero de 2021). *Servicio Nacional de Aduanas. Balance Fiscalización 2020: 15 millones de cajetillas de cigarrillos de contrabando y 18 millones de productos potencialmente dañinos para la salud incautados*. Obtenido de [www.aduana.cl/balance-fiscalizacion-2020-15-millones-de-cajetillas-de-cigarrillos-de-contrabando-y-18-millones-de-productos-potencialmente-da%C3%B1inos-para-la-salud-incautados](http://www.aduana.cl/balance-fiscalizacion-2020-15-millones-de-cajetillas-de-cigarrillos-de-contrabando-y-18-millones-de-productos-potencialmente-da%C3%B1inos-para-la-salud-incautados)
- 2020-15-millones-de-cajetillas-de-cigarrillos-de-aduana/2021-02-15/113404.html
- Sonami. (27 de 10 de 2022b). *Sociedad Nacional de Minería. Mapa minero de Chile*. Obtenido de <https://www.sonami.cl/mapaminero/>
- Subsecretaría de Comunicaciones. (06 de 07 de 2022). *Primera Mesa de Trabajo Robo de Cobre y Cables 2022, convoca a diferentes entidades públicas y privadas*. Obtenido de <https://www.subtel.gob.cl/primera-mesa-de-trabajo-robo-de-cobre-y-cables-2022-convoca-a-diferentes-entidades-publicas-y-privadas/>
- Subsecretaría de Pesca. (01 de 12 de 2022). *Especies hidrobiológicas*. Obtenido de <https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyname-510.html>
- Transparency International. (2020). *Corruption Perceptions Index 2020*. Obtenido de [www.transparency.org/en/cpi/2020/index/hzl](http://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/hzl)
- UAF. (2021). *Unidad de Análisis Financiero. VII Informe de tipologías y señales de alertas de lavado de activos en Chile*.
- UAF. (2022a). *Unidad de Análisis Financiero. Informe Estadístico*. Obtenido de [https://www.uaf.cl/descargas/estadisticas/Informe\\_Estadistico\\_2022.pdf](https://www.uaf.cl/descargas/estadisticas/Informe_Estadistico_2022.pdf)
- UAF. (2022b). *Unidad de Análisis Financiero. VIII Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, 2007-2021: Resumen Ejecutivo*. Obtenido de [https://www.uaf.cl/entidades\\_reportantes/info\\_tipo.aspx](https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/info_tipo.aspx)
- Unidad de Pasos Fronterizos. (28 de 02 de 2022). *Complejos Fronterizos*. Obtenido de <http://www.pasosfronterizos.gov.cl/complejos-fronterizos/>
- UNODC. (2021). *United Nations Office on Drugs and Crime. World Drug Report 2021*. United Nations publication, Sales No. E.21.XI.8. Sección 2: Global Overview: Drug demand, drug supply. Obtenido de [https://www.unodc.org/res/wdr2021/field/WDR21\\_Booklet\\_2.pdf](https://www.unodc.org/res/wdr2021/field/WDR21_Booklet_2.pdf)
- UNODC. (2021). *United Nations Office on Drugs and Crime. World Drug Report 2021. United Nations publication, Sales No. E.21.XI.8. Sección 4: Drug Market Trends: Cocaine, amphetamine-type stimulants*. Obtenido de [www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr-2021\\_booklet-4.html](http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr-2021_booklet-4.html)
- UNODC. (2022). *United Nations Office on Drugs and Crime. Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*. Obtenido de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>
- World Bank Group. (2020). *Los Bosques de Chile. Pilar para un desarrollo inclusivo y sostenible*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial.
- World Bank Group. (18 de 03 de 2022). *Indicadores mundiales de buen gobierno*. Obtenido de <https://databank.bancomundial.org/source/worldwide-governance-indicators>

# NOTAS AL PIE



## NOTAS AL PIE

1. Publicada en febrero de 2013.
2. Creado en 1989, a instancias del Grupo de los 7 (G-7), y con sede en París, Francia, GAFI aprobó en 1990 las primeras 40 Recomendaciones contra el lavado de activos, a las que se sumaron, a partir de 2001, Ocho Recomendaciones Especiales sobre Financiamiento del Terrorismo, que en 2003 fueron ampliadas a 9.
3. Este proceso de Evaluación Mutua culminó en el año 2021, debido al contexto de pandemia Covid-19.
4. Informe disponible en: <https://www.uaf.cl/asuntos/gafisud.aspx>
5. El delito de lavado de activos fue incorporado al sistema jurídico penal chileno en la Ley N°19.366 de 1995, referida al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tipificándolo solo respecto de aquellos bienes provenientes de delitos relacionados con la producción, comercialización o suministro ilícito de drogas y demás delitos conexos.
6. La pena para el delito es de presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales.
7. Entre las instituciones se encuentran, además de la UAF, el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, direcciones generales del Crédito Prendario y del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, superintendencias, policías y el Poder Judicial.
8. Corresponden al cohecho, fraude al fisco, negociación incompatible y malversación de caudales públicos.
9. Incluye la trata de personas, apropiación indebida, tráfico de armas, entre otros.
10. El término incluye a los corredores de propiedades y las empresas de gestión inmobiliaria.
11. Es importante mencionar que los 67 casos corresponden al total de casos donde está presente la tipología. Existen casos en los cuales se identifica más de un tipo de sociedad (por ejemplo, de fachada y papel) por lo que se encuentra clasificada en ambas categorías.
12. El 7% restante corresponde a sociedades en las cuales se desconocen su tipo o mayores antecedentes.
13. Cifra en dólares americanos. Dólar observado de \$850,25 al 30 de diciembre de 2021.
14. Cifra en dólares americanos. Dólar observado de \$850,25 al 30 de diciembre de 2021.
15. El Departamento Antidrogas OS7 de Carabineros de Chile fue el autor de este capítulo del Informe del Observatorio del Narcotráfico del año 2021 (abarca desde las páginas 86 a la 103).
16. Este servicio está radicado en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
17. Publicado en diciembre de 2019.
18. Este estudio indica que la principal medida de referencia para caracterizar el consumo de drogas utilizada por el Senda, es la prevalencia de uso "en el último año", que se refiere a "aquellos que declaran haber consumido al menos una vez la droga señalada en los últimos doce meses" (Senda, 2019, págs. 23-27).
19. Este informe también indicó que se observó un aumento estadísticamente significativo respecto a la medición del año 2016, para el tramo etario de 45 a 64 años, pasando del 0,1% al 0,3%.
20. Este informe precisa que se entiende como laboratorios de marihuana a "aquellas instalaciones destinadas a extraer el THC de la planta de marihuana, y convertirlas en concentrados líquidos." (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 13).
21. Junto con Brasil y Colombia.
22. Apuntado en el marco de las drogas sintéticas que ingresan al país.
23. Sondeo aborda más de 5.000 encuestados en 99 territorios sobre su experiencia con fraudes en los últimos 24 meses.
24. Aplicada entre noviembre de 2018 y febrero de 2019 sobre 43 bancos distribuidos en Asia-Pacífico (13), Américas (5), Europa, Medio Oriente y África (25).
25. Se consideró el valor de la UTM a diciembre de 2020, equivalente a \$51.029 y el valor del dólar observado al 30 de diciembre de 2020, igual a \$711,24. En este sentido, 4 UTM equivalen a \$204,1 mil (USD 287), 40 UTM a \$2,04 millones (USD 2.870) y 400 UTM a \$20,4 millones (USD 28,7 mil).
26. A noviembre del año 2021, la CMF ha emitido 15 alertas de este tipo, 9 adicionales respecto a las emitidas en el año 2020 (6). Otras características de estos créditos serían el ofrecimiento de tasas de interés atractivas respecto del sistema financiero formal, otorgamiento en plazos expres, y a personas con antecedentes comerciales, pagos anticipados para cubrir los gastos del crédito a cuentas bancarias de personas naturales (no jurídicas), entre otras. (El Mercurio, 2021). Recuperado desde la página web de la CMF, apartado "CMF en la prensa": <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-49830.html>
27. Sociedades de pantalla, sociedades de fachada y sociedades de papel.
28. Sin movimientos tributarios por más de dos años.
29. El índice de percepción de la corrupción es realizado anualmente por Transparencia Internacional, y mide la percepción de transparencia que existe en el sector público.
30. Chile cuenta con un sistema de anticorrupción en el cual interactúan las siguientes instituciones: Contraloría General de la República, Ministerio Público, Consejo de Defensa del Estado, Unidad de Análisis Financiero, Consejo para la Transparencia, Consejo de Auditoría Interna General del Estado, Comisión de Integridad Pública y Transparencia, y la Fiscalía Nacional Económica.
31. Participaron 16.809 personas distribuidas en todas las regiones del país.
32. Estos incluyen delitos tales como cohecho/soborno, fraude al fisco, malversación de caudales públicos, prevaricación, entre otros.
33. Este índice es elaborado por el Instituto de Desarrollo de China (CDI, por su sigla en inglés) en Shenzhen y Z/Yen Partners en la ciudad de Londres. Se basa en dos rankings: el primero basado en una encuesta (cuestionario online en el cual los encuestados, provenientes del sector financiero, califican cada centro financiero como lugar para hacer negocios, en una escala de 1 a 10) y el segundo generado por un modelo estadístico en el cual se usan indicadores o factores instrumentales desde 81 fuentes de información, con datos cuantitativos sobre cada uno de los centros financieros. Respecto de los datos cuantitativos, se utilizaron 146 factores instrumentales, agrupados en cinco áreas de competitividad: ambiente de negocios, capital humano, infraestructura, desarrollo del sector financiero y reputación. Dentro de los factores atinentes al mercado financiero, relacionados al ambiente de negocios que mide este índice, se encuentran la calidad regulatoria, el control de la corrupción, el índice de percepción de la corrupción, efectividad de las medidas ALA/CFI (GAFI) de los países, entre otras materias. La información cuantitativa utilizada en la elaboración de este índice es proporcionada por terceros, entre los que se incluyen el Banco Mundial, la OCDE, la Unidad de Inteligencia de The Economist, y las Naciones Unidas. Según indica la metodología de este índice, "los factores instrumentales se combinan con las evaluaciones del centro financiero proporcionadas por quienes respondieron al cuestionario en línea del GFCI. El GFCI 30 utilizó 77.391 evaluaciones provenientes de 12.862 encuestados".
34. Esta Ley modificó la Ley N°20.009 que establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.
35. Se consideró el valor actualizado al cierre del año 2020, con un valor de la UF igual a \$29.071,27 y el dólar observado de \$711,24, ambos al 30 de diciembre de 2020.

36. DFL N°30 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley de Hacienda N°213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.
37. En los párrafos que siguen de este apartado, no se consideró el contrabando de armas ni temáticas relacionadas a propiedad intelectual (que serían capítulos/textos aparte).
38. El balance de Aduanas involucra el resultado en todas las Aduanas, en alrededor de 100 puntos del país.
39. Otros sectores incluyen, por ejemplo, la salud pública, producto del ingreso de mercancía sin regulación en cuanto al uso o dosificación.
40. La medición contempló el valor de las cajetillas de 20 unidades.
41. Entre los canales de compra de marcas ilícitas más frecuentes, se identificaron las ferias libres, almacenes pequeños o de barrios, y las botillerías.
42. Tal como indica el documento publicado por el Banco Mundial, "Understand, Measure, and Combat Tobacco Smuggling", el contrabando de mercancías a menudo se realiza por alguna de estas razones: evitar el pago de impuestos especiales y evadir la normativa que prohíbe la venta de dichos bienes. Un alto nivel de impuestos aplicados al tabaco crearía un incentivo para el contrabando mayorista de este bien. Este tipo de contrabando incluiría el transporte, distribución y venta ilícitas de grandes cantidades de cigarrillos, evitando generalmente todos los impuestos asociados. Usualmente involucra a grandes redes de crimen organizado y sistemas sofisticados para la distribución de esta mercancía a nivel local (Merriman, 2013).
43. Dicha Normativa modifica, entre otras materias, el artículo 178 de la Ordenanza de Aduanas que especifica las sanciones a las personas que resulten responsables de los delitos de contrabando o fraude.
44. El estudio considera 11 delitos a nivel global: el tráfico de drogas, armas, humanos, órganos humanos y bienes culturales; falsificación, delitos ilegales contra la vida silvestre, pesca ilegal, tala ilegal, minería ilegal y robo de petróleo crudo.
45. Para efectos del indicador, se define crimen organizado como las actividades ilegales llevadas a cabo por grupos o redes que actúan de manera concertada, mediante participación en actos de violencia, corrupción o actividades relacionadas con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material. Estas actividades pueden llevarse a cabo tanto dentro de un país como a nivel transnacional. En relación con la criminalidad, dada su complejidad, la dimensión es subdividida en el análisis de actores criminales y mercados criminales.
46. Se evalúan 10 mercados criminales; la trata de personas, tráfico de personas, tráfico de armas, delitos contra la flora, contra la fauna silvestre, delitos contra los recursos no renovables, comercio de heroína, comercio de cocaína, comercio de cannabis y comercio de drogas sintéticas.
47. El resto de factores considerados para construir el indicador, fueron la trata de personas, delitos contra la flora, delitos contra los recursos no renovables, comercio de heroína.
48. Se evalúan los siguientes actores criminales: Grupos de tipo mafioso, redes criminales, actores integrados en el estado y actores extranjeros.
49. El índice define resiliencia como la capacidad de resistir y dismantelar las actividades del crimen organizado en su conjunto, en lugar de mercados individuales, a través de medidas políticas, económicas, legales y sociales.
50. Entendido como la violencia asociada a bandas criminales que perpetran diversos hechos o delitos de connotación pública, tales como tráfico de drogas, relacionados a armas, asaltos lugares habitados, robo de vehículos con violencia/intimidación (encerronas, portonazos, etc.), entre otros delitos, los cuales aumentan la percepción de inseguridad de las personas, constituyendo este conjunto de delitos como un fenómeno social. Las agrupaciones delictivas o bandas criminales no perpetran un solo conjunto de delitos. En la secuencia lógica de criminalidad, a nivel barrial, cometerán tanto delitos contra la propiedad, como de drogas y armas, entre otros.
51. La información desde SACFI no se considera en los criterios y factores para determinar las principales amenazas de LA. Sin embargo, se utiliza esta información como insumo para complementar la información contenida en las amenazas pertinentes.
52. Un foco investigativo puede registrar varios delitos conexos, distintos del delito principal mencionado. En ese sentido, la cifra de imputados se refiere a la totalidad de imputados registrados en el foco, y no solamente a aquellos de la categoría principal.
53. Organizaciones Criminales intervenidas por los delitos de tráfico de drogas, tráfico de drogas en pequeñas cantidades, desvío de precursores y sustancias químicas.
54. Bandas Criminales intervenidas por los delitos de Tráfico de Drogas, Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades, Desvío de Precursores y Sustancias Químicas, Cultivo y Cosecha de Especies Vegetales productoras de drogas y finalmente, Asociaciones Ilícitas para el Tráfico de Drogas.
55. Los ciudadanos chinos fueron vinculados (por su zona de origen) con "La mafia Bang de Fujian" (importante estructura criminal del país de oriente).
56. Del total de población penal del subsistema cerrado (124.452), el delito de homicidio es el tercer delito por el cual se encuentra reclusos detrás de robos y drogas.
57. Fecha de corte 31 de mayo del 2022. Se considera como bandas criminales recluidas en Establecimientos Penitenciarios, aquellas organizaciones criminales que, a lo menos mantengan a uno de sus integrantes privados de libertad.
58. Es preciso mencionar que el 80% de las causas por robo y hurto de madera provienen de querrelas presentadas por los propietarios afectados, seguido de un 19% de las causas que se iniciaron a través de denuncias. Mientras que el 1% de las causas tuvo origen en querrelas de la Intendencia o del Delegado Presidencial (Observatorio Judicial, 2022, pág. 5).
59. Agrupa a empresas de servicio de internet, telefonía móvil y fija, y de TV pagada: Claro, Entel, GTD, Movistar, Mundo y VTR.
60. Participaron Ministerio del Interior y Seguridad Pública Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos (SII), Consejo Minero, Comisión Chilena del Cobre (Cochilco), Asociación Chilena de Telecomunicaciones (ChileTelco), Empresa Nacional de Minería (Enami), Cámara Chilena de Infraestructura Digital, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar), Fiscalía Nacional.
61. Las especies hidrobiológicas corresponden a peces, moluscos, crustáceos, equinodermos, algas, corales, reptiles, mamíferos y aves (Subsecretaría de Pesca, 2022).
62. En este sentido, los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas se encuentran sometidos a la soberanía del Estado de Chile. Esto comprende el dominio de las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como los derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental, de acuerdo con las normas del derecho internacional (BCN, 2022a).
63. Denominación empleada por la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
64. Al respecto, al cierre de 2021 el 62,1% de las causas se encontraban en tramitación, el 26,1% estaban terminadas, mientras que el 11,8% estaban paralizadas.
65. Según la materia o competencia del tribunal, Sernapesca puede establecer la denuncia ante distintas instituciones, a modo de ejemplo, la Superintendencia del Medio Ambientales, Tribunales regionales y/o Ministerio Público.

66. Esta categoría está compuesta por fenómenos delictuales asociados con abigeato, cobre, frutos secos, fibra óptica y madera.
67. Generalmente son correos electrónicos falsos que aparentan venir de alguien de confianza, como instituciones bancarias, compañía de tarjeta de crédito, sitio web popular, entre otros. Estos correos intentan engañar con el objetivo de obtener información sensible.
68. Corresponde a la construcción de un sitio falso con características idénticas al de una institución, ya sea bancaria, casa comercial u otra, con el objetivo que el usuario registre información para acceder a sus cuentas.
69. La ingeniería social busca manipular a la víctima a beneficio del ciberdelincuente. A modo de ejemplo, engañar a una persona para que revele detalles financieros que luego se utilizan para llevar a cabo un fraude.
70. Referido al abuso sexual impropio a través de medios digitales.
71. A modo de ejemplo, surgieron casos asociados con estafas en el contexto de los retiros de ahorros previsionales, o clases por plataformas virtuales donde personas exponían contenidos de índole sexual o pornografía infantil (PDI, 2021).
72. Los artículos 18, 19 y 21 comenzaron a regir a partir de seis meses una vez publicada esta norma en el diario oficial. En particular, el artículo 19 incorpora modificaciones a la Ley N°19.913.
73. El modo más antiguo corresponde al "portonazo", llamado así debido a su ejecución frente a los portones de acceso de las personas a sus domicilios. Después, la denominación se extendió a otras variantes del delito en las que aprovechan la detención o estacionamiento de las víctimas en la vía pública (PDI, 2020b).
74. La "encerrona" tiene lugar en autopistas o calles urbanas. Una de las características principales de este modo, es la conformación de tres equipos distintos por parte de los delincuentes, y con este fin, abordan a los conductores por delante, detrás y costado del vehículo. Según detalla Jenacrof, este ilícito se habría generado en consecuencia de los casos en que las víctimas eludieron con éxito el intento de robo (PDI, 2020b).
75. En el tercer modo se utilizan aplicaciones de transporte de personas. Según Jenacrof, se identificó el ascenso del ilícito el momento que se incluyó el efectivo como medio de pago en las aplicaciones, y de esta manera, los delincuentes simulan ser clientes que, a través de cuentas falsas, roban el vehículo en el punto de destino (PDI, 2020b).
76. Emplean papeles de vehículos en remate (con pérdida total) para darle una nueva vida a uno robado que presenta las mismas características.
77. El gемеleo consiste en la utilización de placas patentes falsas en un vehículo robado.
78. Incluye portonazos, encerronas, mercado de vehículos robados, entre otros. Los focos podrían estar registrados en más de una región.
79. De forma complementaria, en agosto del año 2022 el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT) implementó la norma sobre el uso de vidrios polarizados en vehículos livianos y medianos en las Plantas de Revisión Técnica (PRT). La norma busca asegurar que los vidrios de visión directa sean lo suficientemente transparentes, sin causar distorsiones apreciables de los objetos (MTT, 2022).
80. Las triples fronteras y los espacios adyacentes se caracterizan por su exposición al desarrollo de diversas actividades ilícitas. Esta condición se genera debido a que, los Estados tienen dificultades para ejercer plena soberanía y control alrededor de este espacio geográfico (Bello, 2013).
81. Denominada Ley de Zonas Francas de 2001. Decreto con Fuerza de Ley N°341 de 1977. Este corresponde al texto refundido y coordinado en el DFL N°2 de 2001 que aborda los decretos ley N°1.055 y 1.233, de 1975; 1.611, de 1976, y 1.698, de 1977, sobre zonas y depósitos francos (publicado D.O. 08.06.1977).
82. En este aspecto, recientemente, a nivel normativo, en octubre de 2022, se aprobó la ley que "Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros" (también denominada Ley Fintech). Su objetivo es establecer un marco general para incentivar la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos, que realicen los proveedores regidos por ella. Entre otras materias, el proyecto incluye como sujetos obligados en la Ley ALA/CFT (Ley N°19.913) a "quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y en el Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y presten los servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, custodia de instrumentos financieros, intermediación de esos instrumentos; e iniciación de pagos. Idéntica obligación de reporte tendrán las demás personas naturales o jurídicas que en virtud de cualesquiera de sus giros estén sometidas a la fiscalización de la CMF y que voluntariamente hayan solicitado su inscripción en el registro (...)".
83. El sitio corresponde a: [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl)
84. Procedimiento que permite a la persona jurídica cambiar de un régimen a otro (general a simplificado o viceversa).
85. Del total de sociedades identificadas en esquemas de LA, en 10 (8,5% del total) no se logró obtener información.
86. Referido principalmente al desarrollo de la pandemia por Covid-19, contexto económico bajo incertidumbre derivado principalmente de los procesos de cambio constitucional.
87. En general, en cuanto al acceso no se advierten diferencias significativas entre hombres y mujeres.
88. Según la medición, Chile comparte con Panamá el mejor desempeño en el índice de Inclusión Financiera de la región.
89. Cuenta bancaria asociada con el RUT (Rol Único Tributario) adjunto a la Cédula Nacional de Identidad.
90. En esta medición, por vez primera, el uso de tarjetas supera al efectivo como medio de pago. No obstante, el Banco Central sostuvo que este comportamiento se puede explicar como efecto de la pandemia, o se puede establecer como un patrón estructural.
91. Esta dimensión es denominada "Estatalidad" o "Stateness" en inglés.
92. Con base en la medición, el Estado ponderó 10 hasta el año 2020, ya que se registraron con mayor frecuencia incidentes de violencia en la macrozona sur y la crisis migratoria en el norte del país.
93. Se utiliza la mediana para estos fines, dado que es una medida representativa para este tipo de datos (ordinales), y no es sensible a valores extremos (como si lo es el promedio, por ejemplo). Se utilizó el promedio para dirimir en aquellos casos de igualdad en el puesto de vulnerabilidades jerarquizadas.

## CRÉDITOS

La Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos (ENR LA) es una publicación de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (MILAFT), producto del trabajo realizado por las entidades públicas que participan en su Mesa Técnica de Riesgos (MT Riesgos) y el equipo del Área de Difusión y Estudios de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y se clasifica como de "conocimiento público".

Se agradece la participación de las siguientes instituciones invitadas a participar en las mesas técnicas de trabajo de la MILAFT:

## INSTITUCIONES INVITADAS

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Ministerio Público
- Dirección General del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial
- Tesorería General de la República

Diseño y diagramación: Fredy Castillo V. / División de Gobierno Interior / Subsecretaría del Interior.  
Año 2023, Santiago. Región Metropolitana. Chile.

Imagen de vecstock en Freepik (Portada)

## CONDICIONES DE USO

Se autoriza su uso o reproducción total o parcial, bajo condición de que se mencione la fuente (la MILAFT) y no se afecte la imagen ni reputación institucional de las entidades involucradas o la del Estado.

La MILAFT no asume responsabilidad desde el punto de vista legal o de otra índole, por la precisión, oportunidad, contenidos o usos (acción y omisión) que se dé a la información contenida en este documento.

De esta manera, todo eventual uso abusivo de la ENR LA es y será de exclusiva responsabilidad de quien (quienes) la utilice(n) o reproduzca(n) total o parcialmente.



# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO** 2016-2021



## **MILAFT**

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo





# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 2016-2021

## MILAFT

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo



# CONTENIDOS

<b>04</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>
<b>09</b>	<b>CAPÍTULO I: METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
09	Metodología de trabajo
<b>13</b>	<b>CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL</b>
13	Estándares Internacionales relativos al FT
15	Marco regulatorio nacional
<b>19</b>	<b>CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN CHILE</b>
19	Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT
27	Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT y Plan de Acción 2018-2020
28	Resultados de la Evaluación Mutua de Chile por parte del Gafilat
31	Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) nacionales y riesgo de mal uso para LA/FT/FP
<b>34</b>	<b>CAPÍTULO IV: AMENAZAS DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
35	Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter nacional
39	Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter extranjero
50	Amenazas identificadas
<b>52</b>	<b>CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
52	1.Vulnerabilidades asociadas a la comprensión del riesgo de FT
52	2.Vulnerabilidades asociadas al marco legal del FT
53	3.Vulnerabilidad asociada a las OSFL
54	4.Vulnerabilidades asociadas a los nuevos productos y servicios de pago
56	5.Fronteras y vulnerabilidades frente al FT
<b>59</b>	<b>CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
59	1.Coordinación del Sistema Nacional ALA/CFT
60	2.Supervisión del cumplimiento de las medidas relativas a las SFD por parte de las entidades reportantes y Sistemas de monitoreo de las SFD
<b>63</b>	<b>CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
63	1.Elementos considerados para la determinación de los riesgos de FT en Chile
68	2.Descripción individualizada de los riesgos de FT para Chile
<b>72</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>
<b>75</b>	<b>ANEXOS</b>
75	ANEXO N°1: Metodología estudio OSFL, factores de riesgo y resultados generales
77	ANEXO N°2: Definición y criterios respecto de los ataques terroristas aplicados por el Global Terrorism Database (GTD)
<b>79</b>	<b>NOTAS AL PIE</b>



# INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

*La resolución 51/210 de la Asamblea General de Naciones Unidas, del 17 de diciembre de 1996, en el párrafo 3, inciso f), exhorta a todos los Estados a adoptar medidas para prevenir y contrarrestar, mediante medidas internas apropiadas, la financiación de terroristas y de organizaciones terroristas, ya sea que se haga en forma directa o indirecta, por conducto de organizaciones que tengan además, o que proclamen tener objetivos caritativos, sociales o culturales, o que realicen también actividades ilícitas (como el tráfico ilegal de armas, la venta de estupefacientes y las asociaciones ilícitas, incluida la explotación de personas) a fin de financiar actividades terroristas; y en particular a que consideren, en su caso, la adopción de medidas reguladoras para prevenir y contrarrestar los movimientos de fondos que se sospeche se hagan con fines terroristas, sin impedir en modo alguno la libertad de los movimientos legítimos de capitales, y que intensifiquen el intercambio de información acerca de los movimientos internacionales de ese tipo de fondos.*

Considerando que la financiación del terrorismo es motivo de profunda preocupación para toda la comunidad internacional, la Asamblea General aprobó, el 9 de diciembre de 1999, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, que establece que “Comete delito en el sentido del presente Convenio quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer: a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el anexo y tal como esté definido en ese tratado; y b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”.

En este contexto, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) recomienda a los países dar pasos apropiados para identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), de manera continua, así como para gestionar y mitigar los riesgos identificados (Recomendación N°1), en aras de dismantelar e interrumpir de manera efectiva las redes terroristas.

Asimismo, el GAFI plantea que los países deben incluir el financiamiento del terrorismo como delito determinante para el lavado de activos, entendiendo que el financiamiento del terrorismo se extiende a toda persona que, deliberadamente, suministra o recolecta fondos u otros activos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que estos sean utilizados, o sabiendo que estos van a ser utilizados, en su totalidad o en parte, (a) para

realizar un acto(s) terrorista(s), (b) por una organización terrorista o (c) por un terrorista individual (Recomendación N°5).

Para ello, los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo con base en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y deben tipificar no solo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos.

El GAFI agrega que el financiamiento del terrorismo incluye la financiación del viaje que hacen individuos a un Estado distinto de sus Estados de residencia o nacionalidad con el objetivo de perpetrar, planear, preparar o participar en actos terroristas o proveer o recibir entrenamiento terrorista.

Así, el delito de financiamiento del terrorismo debe aplicarse independientemente de si la persona que se alega que ha cometido el(los) delito(s) está en el mismo país o en un país diferente a aquel en el que está(n) ubicado(s) el(los) terrorista(s)/la organización terrorista(s) o donde ocurrió/ocurrirá el(los) acto(s) terrorista(s).

Para evitar que los fondos/activos queden a disposición de quienes cometan o intenten cometer el delito de financiamiento del terrorismo, el GAFI llama a los países a implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y del financiamiento del terrorismo (Recomendación N°6).

Dichas Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea **(i)** designada por, o

bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o **(ii)** designada por ese país en virtud de la Resolución 1373 (2001).

Desde el año 2013, el país cuenta con una Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT, cuyos planes de acción (2014-2017 y 2018-2020) han sido desarrollados e implementados por una veintena de organismos públicos coordinados por la UAF, con el apoyo de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT (MILAFT).

La MILAFT es una Comisión de carácter permanente, que tiene como misión asesorar al Presidente (a) de la República en la coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, detección y persecución del LA/FT.

Creada a través del Decreto N° 1.724, de 2016, del Ministerio de Hacienda, la Mesa debe, además, hacer seguimiento al avance de los objetivos planteados en la Estrategia Nacional.

Sus 15 miembros permanentes son:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Carabineros de Chile (a través del Departamento O.S.7 de Drogas, Departamento O.S.9 de Investigación de Organizaciones Criminales y la Dirección de Inteligencia (Dipolcar))
- Comisión para el Mercado Financiero
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada de Chile
- Policía de Investigaciones (a través de las brigadas investigadoras del lavado de activos (Brilac) y del crimen organizado (Brico))
- Servicio de Impuestos Internos
- Servicio Nacional de Aduanas

- Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- Superintendencia de Casinos de Juego
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Seguridad Social
- Unidad de Análisis Financiero (actúa como Secretaría Técnica).

Destacar que, en 2023, la MILAFT invitó a participar en sus mesas técnicas de trabajo a:

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Dirección del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Ministerio Público
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial (Corte Suprema)
- Tesorería General de la República

En línea con los estándares internacionales, en marzo de 2017, Chile, a través de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de coordinador del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), presentó a la comunidad la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ENR-LA/FT).

El documento tuvo por objetivo analizar las amenazas y vulnerabilidades económicas y legales que tiene el país frente al LA/FT, y su consiguiente impacto, de manera que las autoridades puedan diseñar medidas y políticas esenciales para combatirlos, y ejercer una priorización y asignación de recursos eficiente.

Sin embargo, el fenómeno del FT, al igual que el del LA, constituye una amenaza permanente y global, que obliga a adaptar la visión estratégica

para enfrentarlo, en defensa de nuestra ciudadanía.

Con ese fin, durante el año 2023, las instituciones miembros de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT, coordinadas por la UAF, y con el apoyo de la MILAFT, trabajaron en una actualización de la ENR, separándola en tres volúmenes: ENR de lavado de activos (ENR-LA), ENR de financiamiento del terrorismo (ENR-FT) y ENR de financiamiento de la proliferación (ENR-FP).

La presente ENR de FT identifica y evalúa las amenazas y riesgos actualizados de Chile al FT, con el objetivo de coordinar acciones y dirigir recursos que aseguren la mitigación eficaz de los mismos, en el marco del Sistema Nacional ALA/CFT y cumpliendo con los estándares internacionales.

Para evaluar los riesgos de Chile al FT se analizaron las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes del periodo 2016-2021, tomando como base la metodología implementada en el año 2017, pero ajustada a las más recientes recomendaciones del GAFI. Es así como se han considerado las directrices incluidas en la **“Guía para la evaluación de riesgo de financiamiento del terrorismo”**, de julio de 2019, en la cual el GAFI plantea los siguientes objetivos y alcances (GAFI, 2019, págs. 5,6):

- a. Identificar, evaluar y comprender los riesgos de FT como parte esencial del desmantelamiento de las redes terroristas, y la implementación efectiva del enfoque basado en riesgo.
- b. Desarrollar y mantener una comprensión de los riesgos de FT en evolución, los cuales pueden presentar desafíos únicos para los Estados. Desde este punto de vista, el bajo valor de los fondos u otros activos utilizados, y la amplia variedad de sectores utilizados con fines del FT, pueden dificultar la identificación de las vulnerabilidades y amenazas de FT.

**c.** El propósito de la Guía del GAFI es presentar enfoques tomados por Estados con base en materialidad, contexto y perfiles variables de amenazas de FT. De esta manera, el alcance, enfoque y los objetivos de una evaluación de riesgo de FT varían dependiendo del perfil de la amenaza que enfrenta el Estado, el contexto nacional y la lucha contra el terrorismo.

**d.** Los Estándares del GAFI brindan flexibilidad en la forma en que las jurisdicciones evalúan sus riesgos de FT, y no prescriben una metodología particular con este fin.

A objeto de dar a conocer la evaluación de los riesgos de financiamiento del terrorismo que tiene el país, el presente documento se divide en siete apartados: El primero aborda la metodología utilizada para la elaboración de la ENR; el segundo, los estándares internacionales y el marco normativo nacional; y el tercero, el diagnóstico del FT en Chile (contexto del terrorismo y su financiamiento en el país y cómo funciona el Sistema Nacional ALA/CFT). Mientras, en el cuarto, quinto y sexto apartados se exponen las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes identificadas. Y, por último, en el séptimo apartado se determinan y evalúan los riesgos de FT en el país.



## **CAPÍTULO I:**

METODOLOGÍA EVALUACIÓN  
NACIONAL DE RIESGOS DE FT  
METODOLOGÍA DE TRABAJO

# CAPÍTULO I: METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

El presente documento aplica la base metodológica utilizada en la ENR-LA/FT de 2017, para analizar el contexto del periodo 2016-2021 con ajustes orientados a robustecer la comprensión y análisis de los elementos que interactúan en la materia.

Lo anterior, en línea con las propuestas de organismos internacionales tales como el GAFI, para ejecutar un adecuado y eficaz combate al LA/FT/FP.

Así, la ENR-FT fue elaborada con una metodología mixta que incorpora información cuantitativa y cualitativa, así como características particulares del país, lo que permite identificar, medir y evaluar los riesgos nacionales de FT, y revisar cada uno de los componentes institucionales, normativos, y operativos asociados con el fenómeno del FT.

A continuación, se detallan las actividades llevadas a cabo para este propósito, así como los documentos considerados en la identificación y examen de las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes que serán posteriormente abordadas en este documento.

**1. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:** Se llevó a cabo un proceso de revisión, análisis y verificación de la bibliografía relacionada a la temática del FT en el país, que contempló, entre otras materias:

**a. Regulación y funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT:** Para realizar una adecuada evaluación de los riesgos de FT, resulta necesario conocer el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT. Por ello, la evaluación se inicia con una revisión del funcionamiento y normativa actual del Sistema Nacional ALA/CFT.

En el marco de este proceso se revisó la siguiente información:

- Normativa relacionada con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en materia de prevención del terrorismo y del FT.
- Normativa y organismos reguladores.
- Marco legal en materia de terrorismo y su financiamiento.
- Sentencias condenatorias por delitos de terrorismo en Chile.

**b. Documentos publicados por entidades internacionales:** Se consideraron las recomendaciones y reportes del GAFI relacionados con esta materia, e informes elaborados por instituciones no gubernamentales especializadas en la temática. Asimismo, se consideraron algunas evaluaciones de riesgos de FT desarrolladas por otros países (México, Canadá, Estados Unidos y Reino Unido).

**c. Informe de Evaluación Mutua de Chile (IEM):** Publicado en septiembre del 2021 por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat). Este insumo analiza el nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI y el grado de efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT.

**d. Detección del FT:** Para identificar el fenómeno en Chile, se realizó un análisis de las investigaciones por FT, según datos del Ministerio Público. Además, se contempló el análisis de información generada a partir de los procesos de inteligencia financiera realizados por la UAF.

**e. Delito de terrorismo:** La presente ENR contempla el análisis de información de las sentencias condenatorias e investigaciones formalizadas por terrorismo para caracterizar el fenómeno en Chile, de acuerdo con información proporcionada por el Ministerio Público entre el 2010 y el 2021.

Conjuntamente se consideró información publicada por el Consorcio Nacional para el Estudio del Terrorismo y las Respuestas al Terrorismo (START, por su sigla en inglés), que es un Centro de Seguridad Nacional emérito de la Universidad de Maryland (Estados Unidos)<sup>1</sup> que mantiene una base de datos sobre eventos de terrorismo a nivel global, que incluye más de 200.000 ataques perpetrados desde 1970 (Global Terrorism Database, GTD).

**f. Mesas de trabajo con expertos temáticos:**

Se consideraron los resultados de las mesas de trabajo con personas que, dada su experiencia, conocimientos e idoneidad, constituyen un punto de referencia respecto de la comprensión del fenómeno del FT, y han sido identificados para obtener su opinión. En este sentido, en el marco de la Mesa Técnica (MT) de Riesgos de LA/FT/FP de la Comisión Asesora Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT, durante el 2023 se realizó una revisión de los antecedentes levantados en materia de terrorismo y su financiamiento, tanto a nivel nacional como sudamericano. En esta MT participaron representantes de instituciones que abordan estas materias, tanto directa como indirectamente, entre las que se cuentan la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), las policías (Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones) y otras instituciones de participación permanente como el Ministerio Público y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre otras.

**2. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE FT:**

Basado en el levantamiento de información realizado en la etapa anterior, se procedió a identificar las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes que podrían impactar al país, de acuerdo con los conceptos considerados en la Guía “Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del GAFI (2013), de lo cual se procedió a:

**a. Determinar las amenazas actuales:** De acuerdo con las definiciones conceptuales del GAFI, las amenazas de FT se refieren a una persona o grupo de personas (naturales o jurídicas), con el potencial de causar daño al Estado, a la sociedad o a la economía, a través de la recaudación, movimiento, almacenamiento o uso de fondos u otros activos (de origen lícito o ilícito), con propósitos terroristas. Estas amenazas pueden ser de carácter internas o externas al país y deben entenderse como elementos que buscan permear las economías para financiar el terrorismo (facilitadores del terrorismo, sus fondos, individuos o grupos simpatizantes de organizaciones terroristas) (GAFI, 2019, pág. 8).

- **Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter nacional:** Con el objetivo de establecer amenazas que, eventualmente, podría enfrentar el país respecto del FT, se realiza un análisis y sistematización de la información obtenida respecto de los ataques realizados en Chile, según la base de datos del Global Terrorism Database 2022.
- **Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter extranjero:** En el escenario internacional se aborda el terrorismo como un fenómeno de carácter global. Por tal motivo se analizan los antecedentes regionales con respecto a la comisión de estos delitos y, de esta manera, se identifican organizaciones terroristas tanto regionales (a nivel sudamericano) como internacionales. Adicionalmente, se recopiló información que permitió identificar a las personas u organizaciones internacionales con presencia en América del Sur.

**b. Identificar el riesgo de mal uso de las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) para el FT:** Con el propósito de identificar el riesgo de mal uso de las OSFL para el LA/FT/FP en Chile, la UAF construyó una

metodología orientada a la identificación de factores de riesgo, asociados con las amenazas, vulnerabilidades y sus consecuencias. La medición de estos factores se relacionó con variables que expliquen su comportamiento. Este mecanismo pretende atribuir y justificar el riesgo de LA/FT/FP, con base en una metodología cuantitativa de jerarquización que incluye el grado (probabilidad) de exposición de las OSFL a ser vulneradas (evento negativo) y el nivel de impacto de estos eventos negativos.

**c. Determinar las vulnerabilidades:** Para esta metodología, las vulnerabilidades deben entenderse como características propias o intrínsecas de un país que pueden permitir, facilitar o ser explotadas para el desarrollo de actividades de FT. La determinación de las vulnerabilidades de Chile se realizó con base en el análisis de la información generada en los puntos anteriores, con especial consideración respecto de los factores poblacionales y económicos del país.

**d. Determinar los mitigantes:** Se trata de elementos que representan una barrera o mitigación estructural o natural del país ante una amenaza. En otras palabras, son elementos intrínsecos del contexto país que tienen la cualidad de moderar, aplacar o disminuir la ocurrencia de eventos asociados al FT y/o sus consecuencias.

### 3. DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FT:

Es una función que relaciona cuatro variables: Amenazas, vulnerabilidades, mitigantes e impacto. En otras palabras, es la posibilidad de que los recursos producidos por actividades económicas legales o ilegales ingresen al sistema económico formal del país, para conseguir exitosamente el financiamiento de actividades de índole terrorista.

Dado que el FT puede utilizar activos tanto legales como de origen ilícito, se dificulta el rastro y seguimiento de los fondos. Según lo anterior, y dada la baja cantidad de información cuantitativa, se generó un análisis de carácter cualitativo para valorar el riesgo de FT en el país.

### ILUSTRACIÓN 1

#### Resumen. Metodología Evaluación Nacional de Riesgos de FT de Chile

**Nota:** En color celeste el procesamiento de información y caracterización del FT, mientras que en azul claro se detallan los factores para determinar el riesgo de FT. **Fuente:** Elaboración propia UAF.





# **CAPÍTULO II:** ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL

## CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL

En este capítulo, se expondrán los instrumentos internacionales en materia de FT y el marco normativo nacional.

### ESTÁNDARES INTERNACIONALES RELATIVOS AL FT

#### GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés) es un organismo intergubernamental creado en París, Francia, en 1989, por el Grupo de los Siete, para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional como el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para ello emite una serie de Recomendaciones, reconocidas como el estándar internacional de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Las primeras 40 Recomendaciones datan de 1990, un año después de la creación del GAFI, para proporcionar un plan de acción global contra el lavado de dinero. Estas Recomendaciones fueron revisadas en 1996, en 2001 (tras el ataque a las Torres Gemelas de Estados Unidos se sumaron 8 Recomendaciones Especiales sobre financiamiento del terrorismo) y en 2003 (se agregó una Novena Recomendación Especial contra el FT).

Finalmente, en febrero de 2012, y tras dos años de revisión, el GAFI aprobó y publicó las 40 Recomendaciones para combatir el LA/FT, que reemplazaron las 40 Recomendaciones emitidas

en 1990, y las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT difundidas en 2001.

El GAFI juega un papel central al entregar apoyo a las jurisdicciones para la correcta y eficaz implementación de las disposiciones financieras de las Resoluciones del CSNU relativas a la prevención/represión del terrorismo y su financiamiento, y al evaluar la capacidad de los países para prevenir, detectar, investigar y perseguir el FT (GAFI, 2022).

En este contexto, los países deben cumplir con los estándares del GAFI, que consideran las siguientes temáticas:

**1. Marco legal:** Los países deben tipificar no solo el FT sino también el financiamiento de organizaciones e individuos vinculados; asegurar que tales ilícitos sean designados como delitos determinantes del LA; y revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las OSFL que el país ha identificado como vulnerables para su mal uso para el FT.

**2. Sanciones financieras dirigidas (SFD) y congelamiento de activos terroristas:** Los países deben implementar regímenes de SFD para cumplir con las Resoluciones del CSNU relativas a la prevención y represión del terrorismo y el FT.

**3. Medidas preventivas:** Los países deben aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados que podrían ser mal utilizados para el LA/FT, relacionadas con la debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros, personas expuestas políticamente, reporte de operaciones sospechosas y actividades y profesiones no financieras designadas, entre otras.

**4. Transporte ilícito de dinero por frontera:** Los países deben contar con medidas para detectar y prevenir el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador. Además, deben

asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la facultad legal para detener o restringir monedas, o instrumentos negociables al portador, sobre los que se sospecha una relación con el FT, delitos determinantes o son falsamente declarados o revelados.

**5. Facultades legales:** Los países deben equipar con todos los poderes y recursos necesarios para combatir el FT, a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las unidades de inteligencia financiera (UIF), junto con otras medidas institucionales (a modo de ejemplo, autoridades investigativas, de orden público y de supervisión).

**6. Intercambio de información relacionado con el FT:** Los países deben facilitar la cooperación internacional, garantizar una cooperación interna e internacional pronta y constructiva, a través de instrumentos internacionales, asistencia legal mutua, convenios de extradición y otras formas de cooperación internacional de LA/FT (GAFI, actualización a octubre 2021).

## RESOLUCIONES DEL CSNU

El combate del FT se ha visto fortalecido con las Resoluciones del CSNU sobre la materia. En virtud del Capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión) de la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad pueden adoptar medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional. Esas medidas van desde sanciones económicas o de otra índole, que no suponen el uso de la fuerza armada, hasta la intervención militar internacional.

El empleo de sanciones obligatorias tiene por objetivo ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad, sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza.

Con el fin de prevenir y reprimir el terrorismo y el FT, las Resoluciones del CSNU vinculantes para Chile en la materia son:

- **Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.**

El Comité de Sanciones contra Al-Qaida fue establecido el 15 de octubre de 1999 en virtud de la resolución 1267. El Comité ha sido modificado y fortalecido por diversas resoluciones posteriores, de modo que las sanciones abarcan a las personas y entidades asociadas con Al-Qaida dondequiera que se encuentren<sup>3</sup>.

Sin embargo, el 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), con lo cual se separaron las medidas contra las personas y entidades asociadas con Al-Qaida, de las acciones contra las personas y entidades vinculadas con los talibanes<sup>4</sup>.

El 17 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2253 (2015) para ampliar los criterios de inclusión en la lista de sanciones a las personas y entidades que apoyan al Estado Islámico en Irak y el Levante (EIL, también conocido como Daesh). Por tal motivo, el Comité de Sanciones contra Al-Qaida 1267/1989 pasó a llamarse “Comité de Sanciones contra EIL (Daesh) y Al Qaida 1267/1989/2253”, y la Lista de Sanciones contra Al-Qaida ahora se conoce como la “Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida”.

Este Comité establece la “Lista de Sanciones contra EIL (Daesh) y Al-Qaida” así como los criterios de inclusión o exclusión de la misma. Los países deben congelar, sin demora, los fondos u otros activos de las personas que se encuentren en la lista, y asegurarse que no se coloquen esos fondos y demás activos, directa o indirectamente, a disposición o beneficio de cualquier persona o entidad.

En tanto, el 20 de julio de 2017, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2368 (2017) que reafirma la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas que afecta a todas las personas y entidades de la Lista de Sanciones de EIL (Daesh) y Al-Qaida<sup>5</sup>.

- **Comité contra el Terrorismo en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).**

El Comité contra el Terrorismo, basándose en lo dispuesto en las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, trabaja para fortalecer las capacidades de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para prevenir actos terroristas dentro de sus fronteras y en todas las regiones. Este Comité se creó tras los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos. Con este fin la Resolución establece que los países deben:

- Tipificar como delito la financiación del terrorismo.
- Congelar sin dilación los fondos de las personas que participen en la comisión de actos de terrorismo.
- Denegar cualquier tipo de apoyo financiero a grupos terroristas.
- Prohibir la provisión de refugio o de cualquier tipo de asistencia o apoyo a terroristas.
- Intercambiar información con otros gobiernos en relación con cualquier grupo que cometa o se proponga cometer actos de terrorismo.
- Cooperar con otros gobiernos a fin de investigar, detectar, arrestar, extraditar y enjuiciar a personas que participen en la comisión de dichos actos.

Tipificar como delito en la legislación nacional el suministro de apoyo activo o pasivo a quienes cometan actos de terrorismo, y enjuiciar a las personas culpables de ese delito.

## ONU, OEA Y APEC

Adicionalmente, es importante mencionar el Convenio Internacional de Naciones Unidas para

la Represión de la Financiación del Terrorismo (de 1999) y la Convención Interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA) contra el Terrorismo del (año 2002), que instan a los Estados partes a adoptar medidas para prevenir y contrarrestar el financiamiento de terroristas, ya sea directa o indirectamente, por medio de grupos que proclamen intenciones caritativas, sociales o culturales, o que se dediquen también a actividades ilícitas como el tráfico de drogas o el contrabando de armas. Ambas Convenciones fueron ratificadas por Chile en los años 2002 y 2004, respectivamente.

Asimismo, el país (a través de diversas entidades, entre ellas la UAF) participó en el Grupo de Trabajo contra el Terrorismo del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC, por su sigla en inglés), cuyo mandato finalizó en 2021, y que tuvo por objetivo promover la seguridad en asuntos relacionados con el comercio, seguridad humana, proliferación de armas de destrucción masiva, fortalecimiento de la relación público-privada en la lucha contra el terrorismo y comercio seguro.

## MARCO REGULATORIO NACIONAL

### LEY N°18.314, QUE DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD

En Chile, las conductas terroristas y el financiamiento del terrorismo están tipificados en la Ley N°18.314, promulgada en mayo de 1984.

En su artículo 8°, la Ley establece que *“El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294° bis del Código Penal”*.

Según el artículo 1° de la Ley N°18.314 son delitos terroristas aquellos que tienen como finalidad *“producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atacar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias”*.

El mismo cuerpo legal, en el artículo 2°, considera como delitos terroristas los siguientes hechos:

### LEY N°20.393, QUE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA

A diferencia de la Ley N°18.314, cuyas disposiciones se aplican a aquellas personas naturales que participen en la financiación de delitos terroristas, la Ley N°20.393, de noviembre de 2009, regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de una serie de delitos, entre ellos, el contenido en el artículo 8° de la Ley N°18.314. Las disposiciones de esta Ley se aplican a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.

**TABLA 1**  
**DELITOS TERRORISTAS**  
Fuente: Elaboración propia UAF.

Ley N°18.314 artículo 2° numeral 1	Ley N°18.314 artículo 2° numeral 2, 3, 4 y 5
<p><b>Código Penal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Homicidio (artículo 391°)</li> <li>• Lesiones (artículos 395° al 398°)</li> <li>• Secuestro (artículo 141°)</li> <li>• Sustracción de menores (artículo 142°)</li> <li>• Envío de cartas o encomiendas explosivas</li> <li>• Incendio o estragos (artículos 474°, 475°, 476° y 480°)</li> <li>• Infracciones contra la salud pública (artículos 313° d, 315° y 316°)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoderarse o atacar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.</li> <li>• El atentado en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos.</li> <li>• Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.</li> <li>• La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos que deban calificarse de terroristas conforme a los números anteriores y al artículo 1°.</li> </ul>
<p><b>Ley General de Ferrocarriles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descarrilamiento (artículos 105°, 106°, 107° y 108°)</li> </ul>	

Así, las personas jurídicas son responsables de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, entre ellos, el de financiamiento del terrorismo, “fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de esta, de los deberes de dirección y supervisión” (Artículo 3°).

#### **LEY N°19.913, QUE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS**

La Ley N°19.913, de diciembre de 2003, sentó las bases para implementar en el país un sistema para prevenir y controlar el lavado de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas.

En febrero de 2015, las Ley N°20.818 introdujo importantes modificaciones a la Ley N°19.913, entre ellas, la obligación de las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de dicho cuerpo legal, de reportar a la UAF sobre las operaciones sospechosas de LA/FT, que adviertan en el ejercicio de sus actividades o funciones.

El inciso segundo del artículo 3° de Ley N°19.913 define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N°18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

En diciembre de 2012, la UAF emitió la Circular N°49 que vino a regular, entre otros temas, el régimen de implementación de las SFD de las resoluciones del CSNU en materia de FT por parte de los sujetos obligados. Posteriormente, la UAF realizó varias modificaciones a esta normativa a través de las circulares N°54 (2015), N°55 (2016) y N°60 (2019), destacando la inclusión progresiva de resoluciones del CSNU que inicialmente no se contemplaban en la Circular N°49. Es así como, actualmente, se establece que todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913, deben revisar permanentemente las Listas de Sanciones derivadas de los Comités del Consejo de Seguridad de la ONU relativos a los talibanes, al EIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

En el evento de detectarse a alguna persona, empresa o entidad mencionada en cualquiera de los listados contra el financiamiento del terrorismo, los sujetos obligados deberán informarlo de inmediato a la UAF, a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), a efectos de que esta Unidad pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos, establecida en el artículo 38° de la Ley N°19.913.

En tanto, el 19 de julio de 2016, Ministerio de Hacienda publicó en el Diario Oficial el Decreto N°1.724 que crea la Comisión Asesora Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, que institucionaliza el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT).

Ello, en línea con la designación de la UAF, en diciembre de 2009, como representante de Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat) y, en ese rol, coordinador del Sistema Nacional ALA/CFT, cuyos pilares fundamentales son la prevención, detección, persecución y sanción de ambos delitos.

# **CAPÍTULO III:**

## **DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN CHILE**



## CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN CHILE

A continuación, se identifica el fenómeno de FT en Chile, integrando, principalmente, la información respecto de:

- Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT en sus tres ámbitos (prevención, detección y persecución-sanción).
- La Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT, que incorpora los planteamientos del sector privado y público.
- El Informe de Evaluación Mutua de Chile por parte de Gafilat y sus acciones recomendadas con base en este fenómeno.
- El estudio realizado por la UAF denominado **“Análisis de Riesgo de los Principales Aspectos de Vulnerabilidad de las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL)”**, a fin de identificar aquellas OSFL más vulnerables para el uso indebido para el FT.

### FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL ALA/CFT

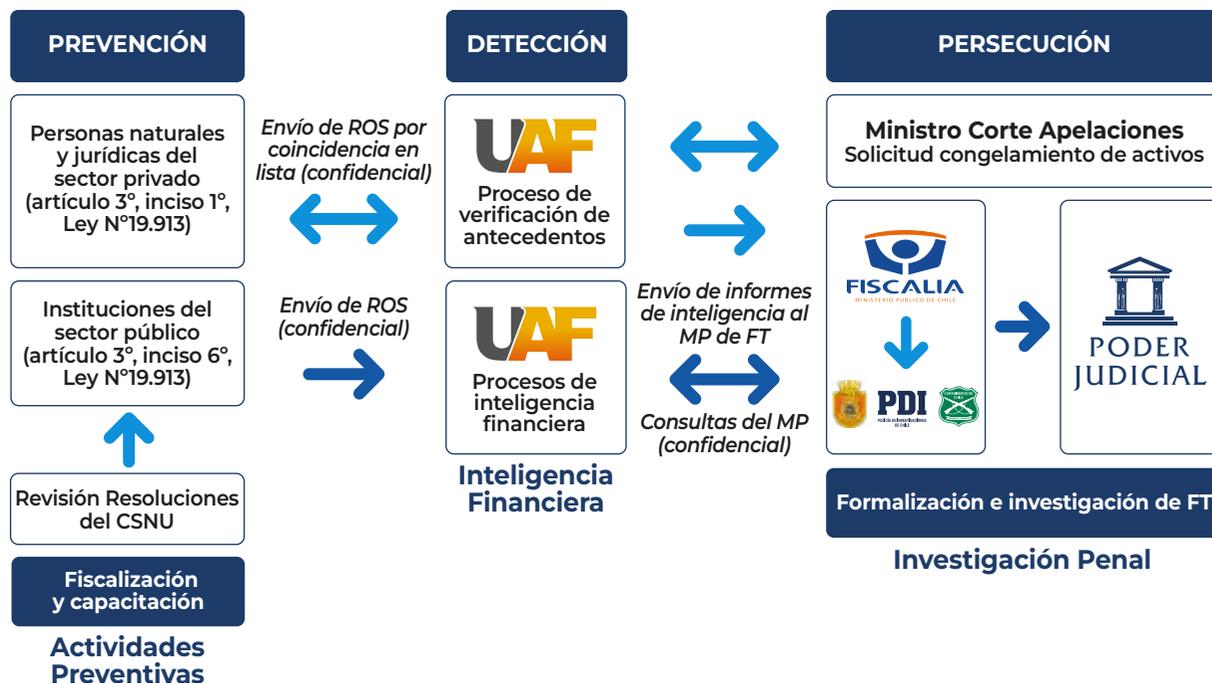
La Ley N°19.913 constituye una estructura normativa del Sistema Nacional ALA/CFT, compuesto por tres pilares fundamentales: Prevención, detección y persecución-sanción.

El Sistema lo integran instituciones públicas reguladoras, supervisoras y persecutoras<sup>6</sup> del LA/FT, además de todos los sujetos obligados (S.O.) a informar operaciones sospechosas a la UAF (expresamente señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.913).

A continuación, se expone una síntesis del funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT, en el ámbito del financiamiento del terrorismo.

**ILUSTRACIÓN 2**  
**Resumen del funcionamiento Sistema Nacional ALA/CFT**

Fuente: Elaboración propia UAF.



## PREVENCIÓN

En este ámbito actúan los organismos reguladores del país y las personas naturales y jurídicas, de los sectores público y privado, expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 (sujetos obligados).

Dichas entidades deben implementar políticas y procedimientos de prevención y detección del LA/FT, conforme las características organizacionales propias y sus matrices de riesgos, todo lo cual debe plasmarse en un Manual de Prevención (circulares N°49, 54 y 60 de la UAF).

En materia de detección de presuntas operaciones relacionadas con el FT, las medidas preventivas implementadas por los sujetos obligados deben tener como objetivo **“detectar los actos, operaciones o transacciones sospechosas de proveer fondos con la finalidad de ser utilizados en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas incluidos en la Ley N°18.314, como asimismo que resulten sospechosos de ser solicitados o recaudados con la misma finalidad, sea que se realicen en forma aislada o reiterada. Lo mismo debe suceder con aquellas operaciones en que actúen personas naturales o jurídicas que figuren en los listados de alguna resolución del CSNU”**.

Para cumplir con lo anterior, deben considerar las tipologías de los delitos de LA/FT, realizar debida diligencia de sus clientes, revisar las listas de países no cooperantes, incorporar la información sobre las señales de alerta asociadas con el FT que entrega la UAF, tanto en su página web como en sus documentos relacionados (circulares N°49 y 54).

Por otra parte, también se establece como obligación contar con procedimientos, en los respectivos manuales de prevención, que aseguren la revisión y chequeo permanente y oportuno de los listados del Comité de Sanciones del CSNU, así como también la existencia de medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En relación con la detección de personas naturales o jurídicas listadas en las resoluciones del CSNU, se establece que los sujetos obligados, en la circunstancia de **“detectar a alguna persona, empresa o entidad que esté mencionada en cualquiera de los listados de las Resoluciones del CSNU que sancionan el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (...), deberán enviar a la UAF, de forma inmediata, un ROS informando de dicho hallazgo, a efectos de que la UAF pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38 de la Ley N°19.913”** (circulares N°49, 54 y 60).

Por último, como apoyo a los sujetos obligados, se ejecutan actividades de difusión y capacitación realizadas por la UAF (en ocasiones en coordinación con algunas instituciones miembros de la Estrategia Nacional ALA/CFT), que entregan los conocimientos, directrices y recomendaciones para que los sujetos obligados desarrollen e implementen sistemas preventivos contra el LA/FT y los delitos funcionarios (en el caso de las entidades públicas).

## Ministerio de Relaciones Exteriores

A través de decretos supremos, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (Minrel) ha dispuesto el cumplimiento de las resoluciones del CSNU en materia de lucha contra el terrorismo y su financiamiento.

- Decreto Supremo N°488, de 2001, dispone dar cumplimiento a la Resolución 1373 del CSNU.
- Decreto Supremo N°106 de 2002, dispone dar cumplimiento a las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002) del CSNU.
- Decreto Supremo N°129, de 2012, dispone dar cumplimiento a la Resolución N°1.988 del CSNU.
- Decreto Supremo N°214, de 2020, establece medidas que implementan las resoluciones del CSNU para la prevención y represión del financiamiento, directo e indirecto, de

actividades que afecten la paz y seguridad internacionales<sup>9</sup>, con la finalidad de aplicar medidas y sanciones financieras, en especial, el congelamiento de activos. El Decreto es aplicable a las subsecuentes resoluciones del CSNU o cualquier otra que las reafirmen, adicionen, enmienden, reemplacen y complementen, incluyendo los nuevos Comités que se creen por las mismas. De esta manera, el decreto difunde información relativa a las listas, aplicación de medidas y sanciones financieras intercambio de información y cooperación internacional.

Además, define el rol de los siguientes organismos de la administración del Estado:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores:** Será el punto de contacto y enlace con el CSNU y sus Comités, así como con organizaciones o entidades internacionales vinculadas con el Decreto 214/2020. También es el encargado de recibir la información sobre las actualizaciones remitidas por el CSNU a las listas de personas, grupos, empresas o entidades designadas por los Comités del CSNU establecidos en virtud de las resoluciones 1.267 (1999), 1.989 (2011) y 2.253 (2015) relativo a EIII (Daesh) y Al-Qaida; por la resolución 1.988 (2011); mediante la resolución 1.718 (2006); previsto por la resolución 1.737 (2006), o a los nuevos Comités que se creen por el referido Consejo. Dichas actualizaciones serán remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Unidad de Análisis Financiero.

- **Unidad de Análisis Financiero:** Luego de recibir la información desde el Minrel, la UAF podrá solicitar o adoptar, según corresponda y en el ámbito de sus atribuciones, las medidas destinadas a prevenir y reprimir el financiamiento, directo e indirecto o del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, podrá recopilar y solicitar la información que sea pertinente con la finalidad de identificar a

personas, grupos, empresas o entidades que, sobre la base de motivos razonables, satisfagan los criterios para ser incluidos o excluidos en las listas de personas, grupos, empresas o entidades designadas por el respectivo CSNU.

Posteriormente, la UAF deberá emitir al Minrel, con el debido resguardo y protección, la información recabada sobre las personas, grupos, empresas o entidades identificados, y recomendará que se proponga su inclusión o exclusión, según corresponda, en las listas elaboradas por los señalados Comités. Una vez recibidos estos antecedentes, el Minrel se reunirá con la UAF, a objeto de analizar dicha información y la recomendación, para adoptar una decisión al respecto. Con base en la información remitida por la UAF, el Minrel podrá proponer a los referidos Comités la inclusión o exclusión de personas, grupos, empresas o entidades de las listas elaboradas por aquellos.

En el marco de la resolución 1.373 (2001) del CSNU, y las sucesivas resoluciones que la reafirman, adicionan, enmiendan, reemplazan y complementan, para la recopilación y solicitud de información pertinente, con la finalidad de identificar a personas, grupos, empresas o entidades que hayan cometido, cometan o intenten cometer actos de terrorismo, o participar en ellos, o faciliten la comisión de cualquier acto mencionado que amenace la paz y seguridad internacionales, la UAF, actuando dentro de sus facultades, podrá intercambiar información con sus homólogos extranjeras.

**Ley N°21.163, de 2019:** Incorporó las resoluciones del CSNU referentes al financiamiento del terrorismo y al de la proliferación de armas de destrucción masiva, en el artículo 38° de la Ley N°19.913.

### Actividades de Difusión y Capacitación

La UAF cuenta con un Plan de Capacitación dirigido tanto al sector privado como al público, que desarrolla contenidos para la prevención y detección del LA/FT, y orienta el uso de señales de alerta sobre la materia y la implementación de procedimientos que permitan el envío oportuno y confidencial de los ROS.

Las actividades de capacitación ponen especial énfasis en la obligación de las entidades reportantes de revisar y chequear permanentemente a sus clientes en los listados emitidos por las Resoluciones del CSNU sobre FT y FP.

A través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual, la UAF imparte los cursos e-Learning “Herramientas para la prevención estratégica del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo” (dirigido a los oficiales de cumplimiento del sector privado) y “Herramientas para establecer un Sistema Preventivo Antilavado de Activos y Anticorrupción en las instituciones públicas” (orientado a los funcionarios responsables, que no solo abordan el tema del FT, sino además tienen un módulo de ejercicio para la identificación de operaciones sospechosas de este delito.

A ello se suma que, para orientar a las entidades reportantes, y al público en general, respecto de las situaciones que se deben considerar como sospechosas de LA/FT/FP, la UAF elaboró y emitió una versión actualizada de su Guía de Señales de Alerta, que describe los comportamientos o características de ciertas personas o transacciones, que podrían conducir a detectar oportunamente una “operación sospechosa” de los mencionados delitos. Asimismo, en la web institucional, la UAF tiene una cartilla explicativa específica del financiamiento del terrorismo<sup>10</sup>.

## DETECCIÓN

### 1. Reporte de Operación sospechosa por coincidencia en lista del CSNU

Los sujetos obligados deben revisar, permanentemente, los listados de las RCSNU y reportar de manera inmediata a la UAF, sin análisis previo, a través de un ROS, en caso de encontrar alguna coincidencia en lista, a efectos de que la UAF pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38° de la Ley N°19.913<sup>11</sup>.

Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de antecedentes (a través de un ROS) que acreditan que las personas naturales o jurídicas individualizadas en las listas confeccionadas por el CSNU, pretenden realizar un acto, transacción u operación financiera, la UAF deberá solicitar a un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, la adopción de medidas necesarias para evitar el uso, aprovechamiento, beneficio o destino de cualquier clase de bienes, valores o dinero materia de acto, transacción u operación, sin previo aviso al afectado y por un plazo determinado. La vigencia de las medidas decretadas por el ministro de la Corte no podrá exceder de treinta días, prorrogables por resolución fundada.

### 2. Reporte de Operación sospechosa vinculadas a posibles actividades de FT:

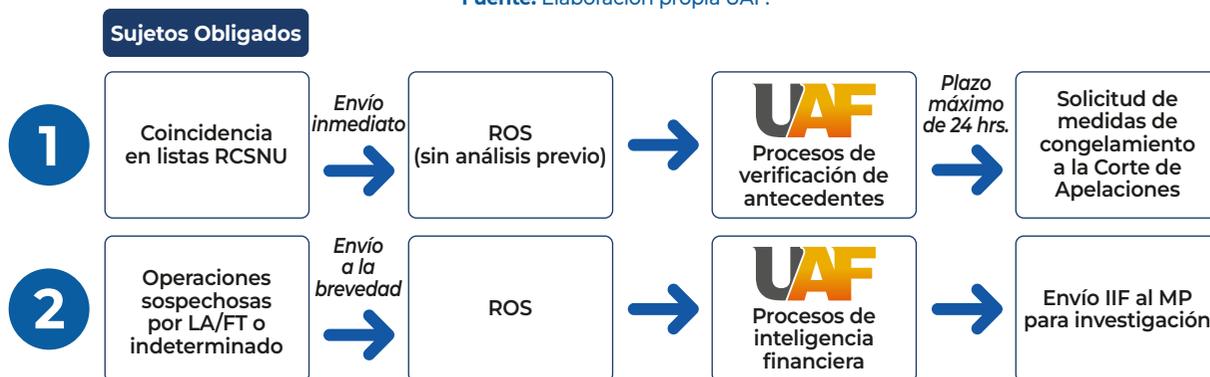
Cuando alguna de las personas naturales o jurídicas expresamente señaladas por el artículo 3° de la Ley N°19.913 advierte, en el ejercicio de su actividad o funciones, algún acto, operación o transacción que, de acuerdo a la normativa y a las prácticas antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, cumple con los criterios de “sospecha”, tiene la obligación legal de remitir esos antecedentes a la UAF, a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

Para ello, los sujetos obligados deben analizar las operaciones y determinar, de acuerdo a sus políticas y procedimientos de sus propios sistemas preventivos del LA/FT, si se está o no en presencia de una operación sospechosa que deba ser reportada a la UAF.

Una vez recibido el ROS, la UAF activa sus procesos de inteligencia financiera, con el objetivo de detectar señales indiciarias de LA o FT. De haberlas, la UAF elabora y envía confidencial y oportunamente un Informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos en el país.

**ILUSTRACIÓN 3**  
**Motivo de reporte de ROS a la UAF y su proceso de análisis**

Fuente: Elaboración propia UAF.



**ROS asociados al FT**

En el periodo 2016-2021, los sujetos obligados enviaron a la UAF 43 ROS con información asociada a FT. De ellos, 37 fueron remitidos por el

sector financiero y 6, por actividades profesionales no financieras designadas (APNFD), tal como se observa en la siguiente tabla:

**TABLA 2**  
**ROS recibidos por la UAF asociados a FT en el periodo 2016-2021**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Tipo de sector	ROS recibidos por FT	ROS recibidos por coincidencias en listados del CSNU	Total ROS recibidos por FT
Sector financiero	13	24	37
APNFD	2	4	6
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>28</b>	<b>43</b>

De los 43 ROS recibidos, 28 contenían información de coincidencias con personas listadas en las Resoluciones del CSNU. No obstante, tras aplicarles procesos de inteligencia financiera, la UAF verificó que los reportados identificados correspondían a casos de homonimia y, por tanto, los ROS fueron archivados.

Respecto de la totalidad de ROS que ha recibido la UAF entre los años 2016 y 2021 (33.020 ROS por sospechas de LA/FT), se puede señalar que los procesos de inteligencia de la UAF no han detectado indicios de FT, tras orientar la búsqueda al establecimiento de vínculos de todos los reportados con acciones terroristas o flujos financieros orientados a proveer fondos para dichas acciones.

### Resolución 1373 CSNU

En 2016-2021, Chile no ha recibido solicitudes de congelamiento de activos por parte de terceros países, en virtud de la Resolución 1373 del CSNU. De la misma forma, Chile no tiene listados domésticos, por lo que no ha hecho requerimientos a otros países en este marco. Como acápite aparte, y respecto de las Resoluciones 1.267 (1999), 1.989 (2011) y 2.253 (2015) relativo a EIL (Daesh) y Al-Qaida; por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1.988 (2011); Chile no ha realizado solicitudes de deslistamiento o enlistamiento de personas o entidades a los comités que se indican.

### PERSECUCIÓN Y SANCIÓN

La investigación y persecución penal de los delitos de FT está dirigida, en forma exclusiva, por el Ministerio Público. Este cuenta con una Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercrimitos y Lavados de Activos Asociado (ULDDECO), la cual, además de los delitos que se deducen de su propia denominación, indaga el terrorismo y su financiamiento.

Apoyan el trabajo del Ministerio Público en materia de FT, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), a través de la Brigada de Lavado de Activos (BRILAC), la Jefatura de Inteligencia Policial (JIPOL), la Brigada de Inteligencia Policial (BIP) y la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales (BIPE), y Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Inteligencia de Carabineros (Dipolcar), el Departamento de Drogas (O.S.7) y el Departamento de Organizaciones Criminales (O.S.9).

### Investigaciones por FT en Chile

Respecto de actividades orientadas a financiar conductas terroristas, según información proporcionada por el Ministerio Público, durante el periodo 2015 a 2021 se iniciaron 6 investigaciones por FT, descartándose la formalización o imputación en todas las investigaciones llevadas a cabo.

**TABLA 3**  
**Investigaciones por financiamiento del terrorismo, por año**

Fuente: Elaboración propia UAF, con información del Ministerio Público.

Investigaciones por FT Delito	Año							Total
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Recauda/Provee fondos para terroristas artículo 8°, Ley N°18.314	1	1	2	0	2	0	0	6

En relación con estas investigaciones, se buscó determinar posibles vínculos con actividades ilícitas que generen una gran cantidad de dinero en efectivo, o con determinadas OSFL. De esta manera, todas fueron judicializadas, con el objetivo de solicitar medidas intrusivas para su adecuada investigación (levantamiento de secreto bancario, interceptaciones telefónicas u otras). No obstante, ninguna de ellas fue formalizada<sup>12</sup>, ya que no se logró establecer (1) determinados presupuestos respecto del tipo penal o, (2) la participación de los imputados<sup>13</sup>. En este sentido, en Chile no se han realizado formalizaciones por el delito de FT en el periodo observado.

Asimismo, en las investigaciones por FT en Chile:

- No han existido casos vinculados con personas listadas en las Resoluciones del CSNU.
- No se han realizado designaciones de entidades terroristas en el marco de las Resoluciones del CSNU.
- No han existido sentencias condenatorias en materia de FT.

No obstante, Chile ha formalizado imputaciones por conductas domésticas por actos terroristas, lográndose sentencias condenatorias al respecto. Así, en el país existen casos relacionados con la investigación de terrorismo, que resultan relevantes para el análisis de la persecución del FT.

### Investigaciones por delitos terroristas (Ley N°18.314)

A continuación, y al no lograrse establecer conductas propias del delito de FT en el país, se presenta un análisis de las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público en las que se invocó la Ley N°18.314 para identificar conductas terroristas y, con ello, analizar e identificar el modus operandi de los diferentes actores que han protagonizado hechos terroristas en Chile.

Según datos del Ministerio Público, en el periodo 2010-2021<sup>14</sup>, son 20 las investigaciones<sup>15</sup> formalizadas por delitos terroristas en Chile, de las cuales en 3 se determinó el cierre de la investigación previo al juicio correspondiente.

En las 17 investigaciones formalizadas se obtuvieron 22 sentencias, de las cuales 10 fueron de tipo condenatoria y 12, absolutoria. De las 10 sentencias definitivas condenatorias obtenidas, en 3 los dictámenes se fundaron en delitos contenidos en la legislación antiterrorista (Ley N°18.314). Mientras, en las otras 7 sentencias, los hechos fueron recalificados, eliminando la presunción de conducta terrorista, y se condenaron con base en la Ley N°17.798 (control de armas y explosivos) y otros delitos contenidos en el Código Penal. En estos casos, no obstante haberse desarrollado una investigación patrimonial, no se encontraron antecedentes asociados con conductas de FT.

### Análisis de sentencias condenatorias por delitos terroristas (Ley N°18.314)

Respecto de las 10 sentencias condenatorias del periodo 2010-2021, 3 se relacionaron con la legislación sobre conductas terroristas, las cuales se detallan a continuación:

#### • Sentencia Condenatoria RUC 0900969218-2, del 22 de octubre de 2010:

Un grupo organizado de personas, provisto de armas y líquido acelerante, se dirigió a una ruta que conecta las ciudades de Victoria y Curacautín de la zona sur del país (Región de La Araucanía) para armar barricadas e interrumpir el tránsito. Las personas procedieron a intimidar violentamente a los tripulantes de los vehículos detenidos, dispararon contra los vehículos que intentaron esquivar las barricadas, generaron destrozos, robaron especies en una caseta de peaje aledaña, e incendiaron un camión de transporte que se detuvo producto de los desmanes.

A raíz de lo anterior, se condenó a una persona por los delitos de asociación ilícita y homicidio frustrado, ambos de carácter terrorista, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N°18.314, por lo cual se dictaminó la pena de 602 días de presidio. Además, se condenó a la misma persona por el delito de incendio contemplado en el artículo 477 del Código Penal, a la pena de tres años y un día.

- **Sentencia Condenatoria RUC 0900697670-8, del 14 de septiembre de 2012:** Un grupo organizado de personas provisto de armas de fuego, motosierras y otros elementos, se dirigió a una ruta en la comuna de Vilcún de la zona sur del país (Región de La Araucanía) para conformar barricadas y cortar la ruta, e intimidar violentamente a tripulantes de vehículos de carga y de transporte, con el propósito de generar destrozos en dichos vehículos y utilizarlos para bloquear el tránsito.

En esta causa se condenó a una persona por el delito de amenazas de carácter terrorista, contenido y sancionado en el artículo 7° inciso 2 de la Ley N°18.314, y por daños simples previstos en el artículo 487° del Código Penal. En consecuencia, se determinó la pena de 61 días de presidio por cada delito.

- **Sentencia Condenatoria RUC 1400674179-8, de marzo de 2018:** Este caso tiene relación con atentados explosivos en la Región Metropolitana.

- El primero de los hechos involucró la colocación de un artefacto explosivo al interior de un tren de transporte de pasajeros, el cual ocasionó daños estructurales y a la salud de personas que ahí se encontraban.

- El segundo hecho constó de la colocación de artefactos explosivos de idénticas características y fabricación en dos comisarías, ubicadas en las comunas de El Bosque y Santiago Centro, los cuales provocaron diversos daños estructurales.
- El tercer hecho se situó en un subespacio aledaño al transporte subterráneo de pasajeros, ubicado en la estación Escuela Militar de la Línea 1, donde se colocó un artefacto explosivo que generó diversos daños estructurales y a la salud de personas que por ahí transitaban.

Por estos hechos se condenó a una persona a la pena de quince años de presidio con base en los delitos terroristas de colocación, activación y detonación de artefacto explosivo, posesión o tenencia de bomba (artículo 2° N°4 en relación a los artículos 1 y 3 de la Ley N°18.314), además de una pena de 8 años por atentar contra bienes de uso público (artículo 485° Código Penal). Estas acciones significaron la determinación de una pena total de 23 años de presidio.

Del análisis de las sentencias, en cuanto a los actos de carácter terrorista sancionados por los Tribunales de Justicia, es posible identificar un modus operandi similar por parte de los sujetos condenados en la zona sur del país, teniendo como principal objetivo la interrupción del tránsito, destrozos a vehículos de transporte, carga y maquinarias forestales, para lo cual han empleado armas de fuego, artefactos de tipo incendiario y otros mediante la intimidación.

Caso distinto fue el hecho ocurrido en la Región Metropolitana, en que fueron utilizados artefactos explosivos (contenedor metálico con pólvora negra) que generaron daño a la salud de las personas.

**TABLA 4**

**Resumen. Actos terroristas sancionados por los Tribunales de Justicia**

Fuente: Elaboración propia UAF. Con base en información de las sentencias condenatorias en materia terrorista dictadas por el Poder Judicial.

Organizaciones identificadas	Región	Tipo de acción	Armas utilizadas
Coordinadora Arauco Malleco (CAM)	La Araucanía	Barricadas u bloqueos de rutas, quema de vehículos, intimidación.	Armas de fuego, motosierra, ataques incendiarios.
Grupos anárquicos	Metropolitana	Ataques a instituciones e infraestructuras (transporte público e institución policial).	Artefactos explosivos.

En estos casos no fue posible establecer conductas propias del delito de FT, ya que los hechos tuvieron bajo nivel de sofisticación y fueron perpetrados con escasos insumos y/o recursos.

## ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y COMBATIR EL LA/FT Y PLAN DE ACCIÓN 2018-2020

Con el objetivo de proteger al país de los graves daños que provocan los delitos de LA/FT, el Gobierno de Chile lanzó, en diciembre de 2013, una Estrategia Nacional para prevenir y combatir ambos ilícitos, con un Plan de Acción que se desarrolló entre los años 2014 y 2017.

Durante el 2018, la segunda versión de la Estrategia Nacional ALA/CFT se construyó como una instancia de integración, organización y coordinación interinstitucional en las áreas de prevención, detección y persecución penal del LA/FT, a fin de fortalecer la integridad de los sectores financiero y no financiero del país.

El Plan de Acción 2018-2020 fue el resultado del trabajo de 17 instituciones públicas, apoyado por la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT, el cual estuvo orientado a seis líneas estratégicas identificadas por las propias entidades miembros de la EN<sup>16</sup>:

(1) Actualización de la normativa ALA/CFT, (2) Supervisión basada en riesgos, (3) Investigación patrimonial y aumento del decomiso, (4) Fortalecimiento de las capacidades y habilidades para la prevención y combate del LA/FT (Capacitación), (5) Cooperación y coordinación interinstitucional, y (6) Financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A través del Eje N°6 se abordaron dos aspectos fundamentales:

1. Evaluar y formular propuestas de reformas legales necesarias para la incorporación de la normativa internacional en materia de FT y FP, y el pleno cumplimiento de los estándares internacionales: Para dar cumplimiento a este propósito, en julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.163, que incorporó las resoluciones del CSNU referentes al FT y a la proliferación en el artículo 38° de la Ley N°19.913.
2. Realizar los ajustes operativos y de coordinación entre las instituciones encargadas de la prevención, detección y persecución del FT y FP: En el periodo se efectuaron reuniones para coordinar aspectos operativos en materia de prevención, detección y persecución del FT y del FP.

En 2023, los miembros de la Estrategia Nacional iniciaron el trabajo de elaboración de un nuevo Plan de Acción, con miras a los años 2023-2027, a través de 5 mesas permanentes de trabajo sobre: Actualización legislativa, Riesgos de LA/FT/FP, Supervisión y Regulación, Persecución penal e Inteligencia financiera.

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN MUTUA DE CHILE POR PARTE DEL GAFILAT

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat, ex Gafisud) es una organización intergubernamental de base regional, que promueve la implementación y mejora continua de políticas para combatir el LA/FT.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, bajo el modelo del GAFI; por tanto, adhiere sus 40 Recomendaciones (40R) y, además, apoya a sus miembros a implementarlas, a través de medidas de capacitación y evaluaciones mutuas.

Las evaluaciones de Chile corresponden a los años 2006, 2010 y 2019-2021. Esta última se realizó en el marco de la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas. El periodo evaluado comprendió las

acciones adoptadas por nuestro país entre 2015 y 2019, ambos años inclusive, para prevenir y combatir el LA/FT, según la nueva Metodología del GAFI (aprobada en 2012), que comprende criterios de revisión de cumplimiento técnico de las 40R del GAFI (marco normativo del país) y de efectividad real del Sistema Nacional ALA/CFT, basada en un enfoque de riesgo (medido a través de 11 Resultados Inmediatos). Durante el proceso de evaluación, y en su calidad de representante de Chile ante el Gafilat, la UAF actuó como coordinador y punto de enlace.

En julio de 2021, el Pleno de Representantes del Gafilat aprobó el Informe Final de la Evaluación Mutua de Chile, el cual fue publicado en septiembre de ese año. De las 40R, el país logró 12 Cumplidas, 18 Mayoritariamente Cumplidas, 9 Parcialmente Cumplidas y ninguna No Cumplida. Respecto de la efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT, el país fue calificado en 3 Resultados Inmediatos con “Sustancial”, 7 “Moderado” y 1 “Bajo”. Con estos niveles de cumplimiento, el Pleno decidió someter al país a un proceso de seguimiento intensificado, lo que significa que Chile, cada seis meses, deberá dar cuenta de los avances para superar las deficiencias detectadas.

En lo que respecta al FT, los hallazgos y acciones recomendadas por el Gafilat son las siguientes:

<b>Cumplimiento Técnico</b>	<p><b>Recomendación 5</b> (Delito de financiamiento del terrorismo) <b>Parcialmente Cumplida</b><sup>17</sup>:</p> <p><b>Hallazgos principales:</b> No se encuentran todos los actos enumerados en los convenios que forman parte del anexo al artículo 2° del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</p> <p><b>Recomendación 6</b> (Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo) <b>Parcialmente Cumplida.</b></p> <p><b>Hallazgos principales:</b> Ausencia de normativa interna para cumplir con lo dispuesto en las RCSNU 1267 y sus sucesivas, así como también respecto de la 1373 en lo relativo al congelamiento de fondos terroristas, y su incautación. Adicionalmente, se señaló que el país no ha designado formalmente una autoridad que centralice las competencias necesarias para dar cumplimiento a la RCSNU 1267.</p>
-----------------------------	--

## Efectividad

### Resultado Inmediato 9 (Investigación y procesamiento de FT) Nivel Moderado<sup>18</sup>:

#### Hallazgos principales:

- El país cuenta con capacidad de detección e investigación del FT, que es consistente con su perfil de riesgo, aunque se verifican ciertas limitaciones en la coordinación entre las Autoridades de Orden Público (AOP) y en la comprensión adecuada del nivel de riesgo de FT de algunas autoridades.
- Chile dispone de la unidad especializada ULDDECO, que es una unidad adscrita a la Fiscalía Nacional que brinda apoyo y asesora a los fiscales también en materia de FT. Dicha unidad juega un rol fundamental por su trabajo coordinado con la UAF permitiendo a los fiscales asignados realizar las investigaciones correspondientes.
- La UAF y ULDDECO comprenden en buena medida los riesgos de FT. Sin embargo, otras autoridades de orden público tienen un conocimiento más limitado y presentan oportunidades de mejora al respecto.
- Chile no ha formalizado casos por FT, aunque ha materializado investigaciones, las que han sido descartadas por no verificarse las hipótesis respectivas. Ahora bien, del análisis de casos importantes en los que se han investigado y condenado actos de terrorismo, se concluye que existen mecanismos de investigación, coordinación e intercambio de información de inteligencia que serían aplicados también para eventuales casos de FT.
- Existen fiscales designados para casos de delincuencia organizada y son los llamados a asumir los casos de FT que puedan surgir, aunque conservan atribución e investigan otros ilícitos penales de delincuencia común. En ese sentido, se aprecia que dichos fiscales pueden desarrollar sus investigaciones de FT de forma adecuada y cuentan con el apoyo y asesoría de la ULDDECO para estos casos.
- La ANI tiene facultad legal para levantar el secreto de la información de inteligencia lo que permitiría que esta pueda ser usada como antecedentes de caso penales de FT. Sin embargo, aunque han entregado información al MP, no se verifica se haya ejercido esta facultad, lo que limita su uso.
- La UAF y el MP, incluyendo su unidad ULDDECO, disponen de acceso a múltiples bases de datos integradas que se refleja como fortaleza para investigaciones de FT.
- Las deficiencias en la tipificación y la regla excepcional que no permiten responsabilidad penal en menores de 18 años por FT pueden limitar la efectividad del sistema.
- La UAF cuenta con medios y el conocimiento para analizar los potenciales casos de FT e informar sobre ellos a ULDDECO. A la fecha no se han generado IIF por parte de la UAF por FT<sup>19</sup>.
- Chile dispone de ciertas medidas que pueden ser utilizadas como mecanismos alternos cuando una condena por FT no es posible.

#### Acciones recomendadas:

- Subsanan las deficiencias técnicas del marco normativo CFT, particularmente las relativas a la tipificación penal del FT.
- Desarrollar protocolos específicos que garanticen la efectiva coordinación y priorización de la investigación de casos de FT entre las autoridades de orden público.
- Fomentar una mayor articulación y cooperación entre las autoridades, UAF, ANI, MP y otras, con competencias en cuanto a la implementación de políticas y estrategias en materia de FT.
- Continuar el proceso de capacitación y especialización en las autoridades competentes en materia de FT. En particular, se recomienda desarrollar capacitaciones específicas en CFT dirigidas a las AOP y Poder Judicial, donde se aborden tanto las modalidades que puede adoptar como los aspectos relevantes para su investigación y procesamiento efectivos.
- Profundizar el nivel de comprensión del riesgo de FT por parte de las autoridades competentes. En particular, se recomienda aumentar la difusión de tipologías, señales de alerta y documentos asociados a riesgos de FT.

<p><b>Efectividad</b></p>	<p><b>Resultado Inmediato 10</b> (Medidas preventivas y sanciones financieras de FT) <b>Nivel Moderado:</b></p> <p><b>Hallazgos principales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chile cuenta con un marco normativo para aplicar SFD relacionadas con el FT que le permite la congelación de activos, aunque se advierten ciertas deficiencias técnicas y desafíos para la implementación sin demora en los sectores que tienen dificultades para la revisión permanente de las listas y, por ende, para su reporte inmediato -si bien debe notarse que los sectores de mayor materialidad del sector financiero cuentan en general con posibilidad de actuar con prontitud.</li> <li>• El país, a través de la UAF, actualiza en su página web de manera oportuna las listas del CSNU y sus actualizaciones, que pueden ser consultadas en su sitio web por todos los SO.</li> <li>• Los SO financieros cuentan con sistemas automatizados para la detección de coincidencias con las listas de la ONU y su consiguiente reporte, pero el nivel de conocimiento en general es menor en los sectores de APNFD, en particular en algunos actores relevantes como los notarios.</li> <li>• El congelamiento de activos de personas listadas por el CSNU es por orden de un Ministro de la Corte de Apelaciones, a solicitud de la UAF, que tiene previstos mecanismos para requerir la implementación de la medida con carácter urgente. Sin perjuicio de ello, en ciertos supuestos la implementación sin demora de las medidas podría verse impactada por las etapas previstas por el procedimiento.</li> <li>• La UAF realizó un estudio relevante sobre las OSFL donde se identifica al subsector de mayor exposición al FT, y lleva a cabo un monitoreo permanente de aquellas consideradas de mayor riesgo. Sin embargo, se aprecia poca coordinación con la autoridad competente de fiscalizar dicho sector y la fiscalización de éste a sus regulados en la materia se percibe poco robusta.</li> <li>• Los SO han remitido ROS en casos presuntamente relacionados con personas listadas en la RCSNU 1267, y la UAF ha efectuado el análisis de éstos en plazos de hasta 3 horas. Ahora bien, se ha tratado de supuestos de homonimia, por lo que no se ha procedido con el congelamiento de activos en tales supuestos.</li> <li>• El país no ha recibido notificaciones relacionados con activos o fondos de personas designadas de acuerdo con la RCSNU 1373. Por otro lado, si bien cuenta con un mecanismo a esos efectos, Chile tampoco ha designado a personas bajo la RCSNU 1373, en principio resulta consistente con su perfil de riesgo.</li> </ul> <p><b>Acciones recomendadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reformar el marco normativo para garantizar la implementación de SFD de FT sin demora por parte de todos los SO. En particular: modificar la normativa para que las SFD puedan ser implementadas sin demora, ampliar el alcance de las medidas de congelamiento para que se apliquen de forma general y no sólo por el SO reportante, establecer la prohibición general de suministro de fondos u otros activos a personas o entidades designadas o para su beneficio, ampliar el plazo de vigencia y abordar las demás deficiencias técnicas identificadas en relación con la Recomendación 6. Emitir guías adicionales y realizar actividades de acercamiento y retroalimentación con todos los SO, especialmente las APNFD, a fin de que éstas comprendan mejor sus obligaciones CFT y verifiquen adecuadamente las listas del CSNU.</li> <li>• Fortalecer la coordinación entre la UAF y la autoridad reguladora de las OSFL, con el fin de aunar esfuerzos para aplicar medidas enfocadas y proporcionales, así como también para orientar los procesos de supervisión para las OSFL identificadas como de mayor riesgo a ser usadas para FT.</li> <li>• Profundizar en las capacitaciones de las OSFL, a fin de crear mayor conciencia del problema del FT y su impacto.</li> <li>• Generar concientización al sector de OSFL que por la naturaleza de sus actividades tiene mayor exposición al riesgo de FT, así como brindar orientación respecto de las medidas CFT que deben aplicar.</li> <li>• Establecer un sistema que notifique o alerte a los SO cuando exista un cambio en las listas del CSNU.</li> </ul>
---------------------------	--

## ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL) NACIONALES Y RIESGO DE MAL USO PARA LA/FT/FP

Según el GAFI, las organizaciones terroristas recolectan fondos a través de fuentes legítimas, incluyendo entidades de caridad o negocios legítimos, el autofinanciamiento, actividades criminales y auspiciadores estatales, entre otros. Así, parte importante de los fondos que se utilizan para el FT son de origen lícito, aun cuando es relevante y cada vez más importante el nexo entre crimen organizado y células terroristas (a modo de ejemplo: venta de droga y FT, contrabando de petróleo y FT, etcétera) (GAFI, 2015, pág. 13).

Según el GAFI, las OSFL pueden ser mal utilizadas de diversas maneras o incluso convertirse en vehículos directos para el aprovechamiento de su estructura jurídica y del bien social que promueven. Ambos factores les permiten financiar actividades de índole terrorista o de proliferación de armas de destrucción masiva y/u ocultar el verdadero propósito de integrar bienes de origen ilícito.

La estructura jurídica de una OSFL es un elemento que permite, entre otras cosas:

- Relacionarse con potenciales donantes y/o remitores de fondos.
- Resguardar y facilitar la solicitud, recaudación, ocultamiento y/o distracción de fondos lícitos y/o ilícitos, mezclar ambos tipos de fondos, y finalmente entregarlos o canalizarlos para el FT o el FP, y/o eventualmente ocultar o disimular su origen ilícito.
- Dificultar la trazabilidad de los fondos en los casos en que se utilizan productos como el efectivo, o en OSFL que estén fuera de la formalidad y no utilicen canales establecidos de movimiento de activos.

Para financiar el terrorismo no se requiere, necesariamente, grandes fondos transados, por lo que otros indicadores tales como origen/destino de dineros y uso de OSFL son altamente relevantes.

Las OSFL tienen características que las hacen particularmente atractivas a los terroristas, o vulnerables para el FT. Según el GAFI, son sujetas a una regulación más laxa que las instituciones financieras. En términos generales, se indican tres formas de vulnerar estas organizaciones:

- Desvío de fondos de los donantes.
- Uso de organizaciones falsas que se instalan como entidades legítimas.
- La entidad cumple con su misión, pero lo hace a través del uso de organizaciones terroristas (GAFI, 2015).

De la misma forma, según el GAFI, los productos y servicios financieros disponibles a través del sector financiero formal sirven como medios para mover fondos que apoyan a organizaciones terroristas y financian sus actos. La velocidad y facilidad con la que esos fondos fluyen dentro del sistema financiero internacional, permite a los terroristas mover los fondos de manera eficiente y, a menudo, sin ser detectados.

Para los grupos terroristas lo importante radica en recibir dichos recursos, ocultando su fuente y destino, con tal que la actividad que se financia pase inadvertida.

### CARACTERIZACIÓN DE LAS OSFL EN CHILE

Chile cuenta con un sector de OSFL amplio y diverso, que supera las 300.000 entidades registradas en el Servicio de Impuestos Internos (SII). En este marco, para identificar el riesgo de mal uso de las OSFL para el LA/FT/FP en Chile, la UAF desarrolló en 2019 un *“Análisis de Riesgo de los Principales Aspectos de Vulnerabilidad”* de

**EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS  
FINANCIAMIENTO DEL  
TERRORISMO 2016-2021**  
**CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN CHILE**



dicho sector, a fin de identificar aquellas OSFL más vulnerables para el uso indebido de actividades de FT.

Este mecanismo tuvo como fin atribuir y justificar el riesgo de LA/FT/FP, con base en una metodología cuantitativa de jerarquización, que incluye el grado (probabilidad) de exposición de las OSFL a ser vulneradas (evento negativo), y el nivel de impacto de estos eventos negativos (para más detalle de la metodología, revisar Anexo N°1).

El modelo de riesgo permitió identificar qué categorías de OSFL, así como también, cuáles OSFL presentan un mayor nivel de riesgo de mal uso para el LA/FT/FP en Chile, información que es compartida con las autoridades competentes en la materia.

En este contexto, se identificó la existencia de riesgos en el sector OSFL que, según el análisis de riesgo a nivel agregado, están principalmente en aquellas del tipo corporaciones, asociaciones gremiales, fundaciones y otras OSFL que son representadas mayoritariamente por instituciones religiosas.

De acuerdo con la información de montos de operaciones en efectivo (por sobre los USD10.000), existieron volúmenes relevantes de movimientos concentrados en un pequeño grupo, tanto de las mismas OSFL como de sus representantes, situación que genera espacios de vulnerabilidad.

Por otro lado, el resultado del análisis a nivel individual arrojó que, aproximadamente, una proporción del 5% del total de OSFL en el país, se categoriza con riesgo muy alto y alto. Con relación a este grupo, las organizaciones culturales y deportivas, juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, y otros tipos de OSFL, concentraron más del 80% de este grupo de riesgo, aproximadamente.

Por último, se detectó la existencia de mitigadores naturales y legales que han proporcionado un marco para el desarrollo de la actividad. Sin embargo, existen elementos de riesgo vinculados con la gran cantidad de OSFL constituidas, la elevada concentración de recursos que mantiene un pequeño sector, y el nivel de exposición tanto nacional como internacional.

El informe del Análisis de Riesgo de las OSFL generó datos que fueron utilizados por la UAF como insumo o marca de monitoreo, con la finalidad de identificar a las OSFL de mayor vulnerabilidad.

Al respecto, a través de la búsqueda de patrones en los listados del CSNU y/o listados nacionales, el sistema ayuda en la determinación de coincidencias de riesgo en el sector, independiente de la existencia de un ROS.

Los principales insumos de los cuales se nutre ese análisis se basan en riesgo geográfico, impacto poblacional, exposición al uso de efectivo, grado de asociación con servicios públicos y grado de participación en el sistema bancario, entre otros.

Es importante tener en cuenta que las autoridades competentes que se encuentran relacionadas con las OSFL, tanto en el proceso de su constitución, supervisión, de otorgamiento de fondos públicos o desarrollo de proyectos sociales, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la UAF. Por lo tanto, si en el ejercicio de sus funciones detectan operaciones inusuales o sospechas de LA o FT respecto de esas OSFL, están obligadas a informarlas en un ROS a la UAF, con el propósito de generar los procesos de inteligencia financiera correspondientes.

# **CAPÍTULO IV:** AMENAZAS DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



## CAPÍTULO IV: AMENAZAS DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

De acuerdo con las definiciones conceptuales del GAFI, las amenazas de FT se entienden como aquellas personas o grupo de personas (naturales o jurídicas), con el potencial de causar daño al Estado, a la sociedad o a la economía, a través de la recaudación, movimiento, almacenamiento o uso de fondos u otros activos (de origen lícito o ilícito), con propósitos terroristas.

Estas amenazas pueden ser de índole interno o externos al país y deben entenderse como elementos que buscan permear las economías para financiar el terrorismo (facilitadores del terrorismo, sus fondos, individuos o grupos simpatizantes de organizaciones terroristas) (GAFI, 2019, pág. 8).

Si una jurisdicción tiene organizaciones terroristas activas operando a nivel nacional/regional, esto probablemente incrementará la probabilidad de FT. Sin embargo, el GAFI plantea que una jurisdicción que enfrenta un bajo riesgo de terrorismo podría igualmente enfrentar un riesgo de FT significativo, dada la naturaleza transfronteriza del FT.

Sobre ello, el GAFI recomienda a los países tomar un enfoque amplio recolectando información de amenazas terroristas nacionales/extranjeras, dado que un nivel de riesgo de terrorismo bajo implica que las personas/entidades terroristas no estarían usando fondos domésticos para ataques terroristas. Sin embargo, los actores igualmente podrían aprovechar las vulnerabilidades para recaudar o almacenar fondos/activos de manera doméstica, o transferir los fondos a otras jurisdicciones.

Los factores asociados con el riesgo de FT también son distintos a aquellos asociados al riesgo de LA. En este sentido, mientras que la transferencia de fondos en bajos montos podría tener bajo riesgo desde un punto de vista del lavado de activos, podría ser un indicador de alto riesgo para el FT, cuando es considerada en conjunto con otros factores (umbrales de reportes o la cantidad limitada de fondos necesarios para llevar a cabo actos terroristas).

Considerando que las amenazas de FT podrían incluir organizaciones nacionales o internacionales, sus facilitadores, fondos, sus actividades pasadas, presentes y futuras de FT, y la población que simpatiza con este tipo de organizaciones, en este apartado se identifican las principales amenazas que enfrenta el país para el financiamiento del terrorismo, las cuales se encuentran agrupadas en:

- **Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter nacional:** Con el objetivo de establecer amenazas que, eventualmente, podría enfrentar el país respecto del FT, se realiza un análisis y sistematización de la información obtenida sobre los ataques realizados en Chile según la base de datos del Global Terrorism Database 2022.
- **Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter extranjero:** En el escenario internacional se aborda el terrorismo como un fenómeno de carácter global. Por tal motivo, se analizan los antecedentes regionales con respecto a la comisión de estos delitos y, de esta manera, se identifican organizaciones terroristas tanto regionales (a nivel sudamericano) como internacionales. Adicionalmente, se recopiló información que permitió identificar a las personas u organizaciones internacionales con presencia en América del Sur.

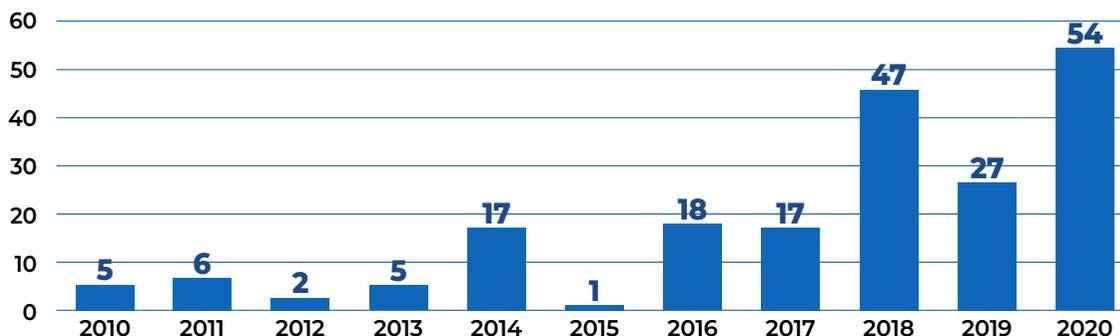
## AMENAZA DE GRUPOS CON PROPÓSITOS TERRORISTAS DE CARÁCTER NACIONAL

El siguiente apartado aborda la presencia del terrorismo a nivel nacional y su financiamiento. En particular, se vincula con la descripción de las acciones terroristas identificadas en el país.

Con base en la información publicada por el Global Terrorism Database 2022<sup>20</sup>, entre los años 2010 y 2020 en el país se han ejecutado 199 acciones de eventual carácter terrorista perpetradas por distintos grupos<sup>21</sup>. Al respecto, 71 personas presentaron lesiones a consecuencia de estos actos, las cuales se concentran principalmente en el año 2014, con el 37% del total (26 personas), seguido del año 2019 con el 27% (19 personas)<sup>22</sup>. A continuación, se detalla la evolución de los hechos registrados por año:

**GRÁFICO 1**  
**Evolución de eventuales hechos terroristas.**  
**Cantidad de eventuales hechos en el periodo 2010-2020**

Fuente: Elaboración propia UAF, con información extraída del Global Terrorism Database, agosto de 2022, University of Maryland.



En el periodo analizado se registraron 8 muertes vinculadas a estos actos. Del total, 2 personas perdieron la vida en el año 2013; 1, en el año 2014; 2, en el año 2016 y 3, en el año 2020 (GTD, 2022)<sup>23</sup>.

Por otro lado, las regiones que concentran actos de eventual carácter terrorista corresponden a La Araucanía y Metropolitana, con el 49% y 26%, respectivamente, mientras que en menor proporción se encuentran las regiones del Biobío (17%), Los Ríos (3%) y Valparaíso (3%)<sup>24</sup> (GTD, 2022).

En términos generales, estos tipos de actos corresponden, principalmente, a ataques contra instalaciones y/o infraestructuras (58%), seguido de bombas o explosiones (21%), asalto armado (15%), secuestro (2%), incidentes con barricadas (2%), asesinato (1%) y asalto desarmado (1%) (GTD, 2022).

El tipo de arma utilizada consiste, principalmente, en artefactos de tipo incendiario (49%), armas de fuego (26%) y explosivos (21%). El 4% restante involucró ataques a infraestructura crítica (eléctrica), sustancias químicas (ácido y papel metálico para elaborar artefactos explosivos) y ataque físico.

Con base en las acciones terroristas sistematizadas anteriormente, del total de ataques registrados en Chile en el periodo 2010-2020, se pueden agrupar las organizaciones en dos categorías:

- **Grupos vinculados a la violencia rural:** Quienes realizan acciones violentas o ataques perpetrados principalmente en la zona sur del país.

- **Grupos anarquistas:** Que detentan la extinción del Estado o cualquier sistema de orden jerárquico con ataques perpetrados principalmente en la capital del país.

### GRUPOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA RURAL

Entre el año 2010 y 2020 se han perpetrado 98 actos de eventual carácter terrorista vinculados a grupos relacionados con la violencia rural en la macrozona sur de Chile. En estos se logró identificar, principalmente, a la organización

Weichan Auka Mapu y a la Coordinadora Arauco-Malleco (CAM), entre otros. (GTD, 2022).

El 93% de estos ataques se ha llevado a cabo entre las regiones del Biobío y Los Ríos. Al considerar el subconjunto de estas regiones, o zona geográfica, del total de los ataques registrados en esta área el 71,4% se concentró en la Región de La Araucanía, el 18,4% en la del Biobío, el 3,1 en Los Ríos<sup>25</sup> y un 5,1% en la Región Metropolitana<sup>26</sup> (GTD, 2022).

A continuación, se desarrollan las principales características de estos grupos, considerando las eventuales acciones terroristas llevadas a cabo:

**TABLA 5**  
**Operatoria de los grupos vinculados a la violencia rural en Chile 2010-2020**

Fuente: Elaboración propia UAF, con información extraída del Global Terrorism Database desarrollada por la University of Maryland, actualizada a agosto de 2022.

Patrón / Grupo	Detalles
Zona geográfica de operación	Los grupos vinculados se posicionan principalmente al sur del país, en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos.
Características o tipo de acción perpetrada	El 71,4% de los ataques ha sido a instalaciones y/o infraestructuras y un 16,3%, a través de asaltos armados. En menor medida se tiene registro de ataques con bombas/explosión (4,1%), secuestro (4,1%) toma de rehenes e incendio (3,1%) y asalto desarmado (1%).
Objetivo del ataque	Los objetivos de los ataques se concentran en el sector comercial (44%), en contra de civiles y propiedad privada (19%) y en instituciones y/o figuras religiosas (16%). En menor medida han sido atacados el transporte público (7%), instituciones policiales (5%) e instituciones de gobierno (4%), entre otros (5%).
Armas empleadas	Han empleado, principalmente, ataques incendiarios con fuego intencional (57%) y acciones con armas de fuego (37%) <sup>27</sup> . En menor medida se han registrado ataques con explosivos u otro objeto (6%).
Número de heridos vinculados	16
Número de muertes vinculadas	6

Con todo, es posible afirmar que estos grupos se posicionan al sur del país, donde se han generado diferentes actos de violencia, Los principales objetivos fueron predios particulares agrícolas de la zona, empresas de productos forestales, iglesias y maquinarias forestales. Los hechos que

se llevaron a cabo fueron a través de ataques incendiarios intencionados, utilizando, por ejemplo, dispositivos construidos a partir de un bidón de combustible o explosivos que contenían pólvora negra u otros similares (GTD, 2022).

## GRUPOS ANARQUISTAS

Entre los años 2010 y 2020, se han atribuido 30 actos de eventual carácter terrorista vinculados a grupos anarquistas, en que se identificaron las siguientes organizaciones:

- Comando Autónomo Voltaire Argandoña.
- Núcleo de Agnósticos de la Nueva Guerrilla Urbana.
- Federación Informal Anarquista.
- Frente de Liberación de la Tierra.
- Conspiración de Células de Fuego.
- Individualistas Tendiendo a lo Salvaje.
- Extremistas anarco-feministas.

- Extremistas antigubernamentales.
- Cómplices sediciosos/Fracción por la Venganza.
- Frente de Liberación de la Tierra.
- Otras organizaciones de índole antisistémico no detalladas<sup>28</sup> (GTD, 2022).

La totalidad de las acciones relacionadas con grupos anarquistas se realizaron en la zona centro, particularmente en las regiones Metropolitana (90%) y Valparaíso (10%) (GTD, 2022).

A continuación, se desarrollan las principales características de estos grupos, considerando las acciones terroristas llevadas a cabo:

**TABLA 6**  
**Operatoria de los grupos anarquistas en Chile 2010-2020**

Fuente: Elaboración propia UAF, con información extraída del Global Terrorism Database desarrollada por la University of Maryland, actualizada a agosto de 2022.

Patrón / Grupo	Detalles
Zona geográfica de operación	Los grupos anarquistas se posicionan, principalmente, en la zona centro del país, en las regiones Metropolitana y Valparaíso.
Características o tipo de acción perpetrada	Estos grupos se han caracterizado por perpetrar ataques explosivos o con bombas (70%), ataques a instalaciones o infraestructuras (20%) y, en menor medida, asesinato (7%) y asalto armado (3%).
Objetivo del ataque	Estos grupos han atacado diversos sectores, principalmente, el sector comercial (37%), civiles y propiedad privada (17%) e instituciones policiales (13%). En menor grado han sido objeto de acciones el transporte público, instituciones y figuras religiosas, medios de comunicación e instituciones de Gobierno.
Armas empleadas	Preferentemente han utilizado como medio agentes explosivos de distintos tipos (70%), ataques incendiarios intencionados (20%) y sustancias químicas (ácido y papel metálico para elaborar artefactos explosivos) (7%), entre otras.
Número de heridos vinculados	38
Número de muertes vinculadas	1

Con todo, los grupos anarquistas han perpetrado ataques a diversos sectores, buscando, principalmente, la destrucción de vehículos, iglesias, transporte público y empresas privadas (bancos, supermercados, universidades, restaurantes). También han atacado a personas de relevancia política y empresarial, hechos que se llevaron a cabo,

usualmente, a través de ataques con bombas o explosivos de fabricación artesanal o casera, de elaboración propia y/o improvisados, hechas con pólvora negra, cabezas de fósforos, dinamitas u otros. Los ataques incendiarios intencionales fueron perpetrados en su totalidad con acelerantes o elementos combustibles (GTD, 2022).

Lo anterior evidencia la baja complejidad de los insumos o precursores requeridos. Respecto del tipo de ataque y los medios empleados, estos no implican necesidades de un financiamiento o apoyo económico relevante. En este mismo orden, los hechos evidencian que no se han requerido medios o financiamiento para el transporte de los grupos.

A continuación, se presenta un ejemplo de caso doméstico, cuyo proceso judicial está en curso (a la fecha de publicación de este documento), que describe el historial de dos delincuentes de índole anárquico, desde el año 2006 al 2020.

#### CASO NACIONAL GRUPOS ANÁRQUICOS POR INVESTIGACIONES DE DELITOS TERRORISTAS (LEY N°18.314)

En Chile y en España han sido identificadas dos personas en actividades de connotación anarquista y terrorista.

##### **Actividades en Chile (2006-2010)**

A partir del año 2009, los individuos fueron sindicados, junto con otras 12 personas, de formar parte de una asociación ilícita, cuyo objetivo era atentar contra el orden social establecido, las personas y la propiedad pública y privada, mediante la perpetración de delitos de carácter terrorista, especialmente la colocación de artefactos explosivos e incendiarios de diverso tipo, en diferentes lugares de la Región Metropolitana.

En julio de 2012, el Tribunal dictó sentencia absolutoria para las 2 personas de los cargos formulados en su contra, como autor de los delitos de colocación de artefactos explosivos y como autores del delito de colocación de artefacto incendiario<sup>29</sup>.

##### **Actividades en España (2013)**

Los individuos fueron detenidos en España, en noviembre de 2013, acusados de atentar contra la Basílica del Pilar de Zaragoza. El Ministerio Fiscal de España los acusó como autores materiales de los siguientes delitos:

- Pertenencia a organización terrorista (Federación Anarquista Informal-Frente Revolucionario Internacional o FAI/FRI, Grupos Anarquistas Coordinados o GAC).
- Lesiones de carácter terrorista.
- Estragos terroristas.
- Conspiración para cometer un delito de estragos terroristas.

Producto de lo anterior fueron condenados a 12 años de prisión por su participación en los atentados<sup>30</sup>. Llegaron a Chile en marzo de 2017, luego de cumplir dos años de prisión en España y después de que les fuera conmutada el resto de la pena con motivo de su expulsión del país.

##### **Actividades en Chile (2017-2020)**

En julio de 2020, ambos fueron detenidos en Chile acusados de tres hechos delictuales desarrollados en la Región Metropolitana, relacionados con el envío de artefactos explosivos a diferentes personas e instituciones. Los principales delitos imputados corresponden a envío de explosivos, homicidio, lesiones y secuestro terrorista, y otros delitos de la Ley N°17.798, de control de armas. Al respecto, este caso se encuentra en proceso judicial a la fecha de publicación de este documento<sup>31</sup>.

## AMENAZA DE GRUPOS CON PROPÓSITOS TERRORISTAS DE CARÁCTER EXTRANJERO

El siguiente apartado aborda la presencia del terrorismo en Sudamérica y su financiamiento. En particular, se vincula con la descripción de las organizaciones terroristas, tanto regionales como internacionales, que han sido designadas por los Estados en virtud de la RCSNU 1373, debido a la detección de su presencia y/u operatividad en la región, o a que son consideradas amenazas eventuales para la región debido a su nivel de operación a nivel global.

Vinculado con lo anterior, se tiene como referencia el Índice de Paz Global 2021<sup>32</sup>. Según este, el

comportamiento de la región (Sudamérica) sufrió un retroceso en el índice producto de que seis países descendieron en su puntuación, específicamente, por el deterioro en el dominio de la seguridad y protección, impulsado por el desarrollo de violentas protestas en varios países. Con esto, la región en su conjunto experimentó la segunda mayor caída en este índice a nivel anual, y se posicionó en el quinto lugar en niveles de paz, respecto de nueve regiones medidas, detrás de Centro América y el Caribe, el Asia Pacífico, Norte América y Europa (The Institute for Economics and Peace, 2021, pág. 19).

A continuación, se expone el ranking de los Estados de Sudamérica con base en el Índice de Paz Global y, en detalle, los países que han designado organizaciones terroristas:

**TABLA 7**  
**Ranking de los Estados de Sudamérica en el Índice Global de Paz 2020**

Fuente: Elaboración propia UAF, con base en Global Peace Index (GPI) 2021.

Nota: El indicador tiene el rango entre 1 y 163, donde 1 tiene el mayor nivel de paz.

Estado	Ranking	Puntuación (score)	Nivel de paz
Uruguay	47	1.817	Alto
Chile	49	1.831	Alto
Argentina	68	1.945	Medio
Paraguay	75	1.997	Medio
Perú	86	2.034	Medio
Ecuador	88	2.044	Medio
Bolivia	105	2.140	Medio
Brasil	128	2.430	Bajo
Colombia	144	2.694	Bajo
Venezuela	152	2.934	Muy Bajo

Al respecto, el GPI sostuvo que, en el año 2019 en comparación con el 2014, la sensación de seguridad cayó de forma generalizada en Sudamérica, más que en cualquier otra región en el mundo. En este sentido, más de la mitad de la población de Venezuela, Brasil, Paraguay, Argentina y Chile afirmó sentirse menos segura (The Institute for Economics and Peace, 2021, pág. 59).

Los países, en el marco de la RCSNU 1373, tienen la opción de designar explícitamente entidades y/o personas en calidad de terroristas. También existen otras listas terroristas como la de Estados Unidos, denominada Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO en inglés), en el marco de las designaciones terroristas y patrocinadores estatales del terrorismo del Departamento de Estado.

Asimismo, el Consejo de la Unión Europea (UE) publica la denominada Lista de Terroristas de la UE, que tiene el carácter vinculante con todos los Estados miembros.

**TABLA 8**  
**Síntesis de países que realizan designaciones de personas/entidades de índole terrorista**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Estado	Designa personas/entidades terroristas
Argentina	SI
Colombia	SI
Paraguay	SI
Uruguay	NO
Chile	NO
Perú	NO
Ecuador	NO
Bolivia	NO
Brasil	NO
Venezuela	NO

Con relación al nombramiento de entidades terroristas en la región, Argentina, Colombia y Paraguay han explicitado la designación de entidades y personas por medio de distintos instrumentos. Mientras Argentina construyó una lista pública a través del Ministerio de Justicia, Paraguay emitió un decreto en el cual menciona detalladamente a las organizaciones, y Colombia, como resultado de la deliberación del Consejo de Seguridad del país, designó las organizaciones contenidas en las listas publicadas por la Unión Europea y Estados Unidos.

De la misma forma, existe la posibilidad de que los Estados reconozcan y atiendan la presencia de un grupo terrorista en su territorio sin enlistarlos. Por ejemplo:

- Perú reconoce, a través de documentos y medios oficiales, tales como la Evaluación Mutua de la Cuarta Ronda del Gafilat y el Congreso de la República, la operatividad

actual de una organización terrorista (Sendero Luminoso); sin embargo, no ha ejercido la designación de personas y/o entidades.

- Algo similar ocurre en Paraguay, que reconoce como grupos criminales domésticos a tres organizaciones, sin enlistarlas: **(i)** el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), **(ii)** la Agrupación Campesina Armada (ACA) y **(iii)** El Ejército del Mariscal López (EML).

A junio de 2023, los Estados de Sudamérica no han emitido comunicaciones o normas oficiales que modifiquen las designaciones de personas o entidades terroristas, en el marco de las facultades que otorga la RCSNU 1373.

La siguiente tabla presenta ejemplos de jurisdicciones que han publicado un listado en virtud de la RCSNU 1373 y los respectivos enlaces:

**TABLA 9**  
**Ejemplo de países que han realizado designaciones de personas/entidades terroristas y listados/resoluciones asociadas**

**Fuente:** Documento "Buenas Prácticas sobre procedimientos y/o mecanismos para la designación doméstica o ejecución de pedidos de terceros países en línea con la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1373", publicado por el Gafilat en julio de 2021.

País(es)	Detalle/enlace
Argentina	<a href="https://repet.jus.gob.ar/">https://repet.jus.gob.ar/</a>
Colombia	<a href="https://id.presidencia.gov.co/Documents/200117-Acta-Consejo-Seguridad-Nacional.pdf">https://id.presidencia.gov.co/Documents/200117-Acta-Consejo-Seguridad-Nacional.pdf</a>
Paraguay	En el marco de la cooperación en la lucha contra el terrorismo, ha reconocido como organizaciones terroristas internacionales a Al Qaeda, Isis, Hamas y Hezbollah, a través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2307/19
Unión Europea	<a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/">https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/</a>
Estados Unidos de América	Las designaciones se anuncian públicamente, junto con la información de identificación sobre la persona designada. El nombre y la información de identificación de la persona designada se difunden al público a través de múltiples canales, incluida la adición inmediata a la lista pública de SDN de la OFAC. El público puede acceder a la Lista SDN a través del sitio web de la OFAC en <a href="http://www.treasury.gov/sdn">www.treasury.gov/sdn</a> .
Reino Unido	<a href="https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets">https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets</a>

A continuación, con el propósito de analizar este fenómeno, se abordan las organizaciones terroristas internacionales (es decir, con origen fuera de Sudamérica), con presencia en la región y que han sido designadas por Estados y/u organismos. Posteriormente, se describirá a las organizaciones terroristas de la región (Sudamérica) que han sido designadas y/o reconocidas por Estados y/u organismos.

La siguiente tabla muestra una síntesis de las designaciones de estas entidades por parte de países sudamericanos, la Unión Europea, Estados Unidos y Reino Unido.

A continuación, se detallan las organizaciones terroristas internacionales con presencia en la región:

### **PERSONAS U ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES CON PRESENCIA EN SUDAMÉRICA**

Según el Departamento de Estado de los Estados Unidos, durante el 2020, las organizaciones terroristas globales, tales como ISIS, Al-Qaida y Hezbollah, tenían una presencia limitada o pequeños grupos de simpatizantes en la región, buscando actividades de financiamiento y apoyo, pese a su distancia geográfica.

**TABLA 10**

**Síntesis de las designaciones realizadas por diferentes países, para el combate del terrorismo**

Fuente: Elaboración propia UAF. (\*) Se refiere al ala militar de Hezbollah

Entidad	ORGANIZACIONES DESIGNADAS POR:					
	Estados Unidos	Reino Unido	Unión Europea	Argentina	Colombia	Paraguay
Hezbollah	✓	✓	✓(*)	✓	✓	✓
Estado Islámico (ISIS-DAESH)	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Al-Qaida	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Hamas	✓	✓	✓	✗	✓	✓

**HEZBOLLAH**

De origen libanés, conocido como “Partido de Dios”, Hezbollah se formó en 1982 tras la invasión de Israel al Líbano. Es un grupo radical con inspiración en la revolución iraní, país con el cual mantiene estrechos vínculos, al igual que con Siria. Esta organización se caracteriza por su complejidad de formatos, ya que se encuentra como partido político, movimiento social, rama militar, entre otros (U.S. Department of State, 2021).

Esta organización ha sido designada como terrorista en la región por Argentina, Colombia y Paraguay. Asimismo, se encuentra en las listas de Estados Unidos y de la Unión Europea. Se ha constatado su presencia, principalmente, en la zona de la triple frontera que comparten Argentina, Brasil<sup>33</sup> y Paraguay. De igual manera, el Departamento de Estado de Estados Unidos (EE.UU.) ha indicado la presencia de simpatizantes en Venezuela (U.S. Department of State, 2020, pág. 196).

El Departamento de Estado de EE.UU. señaló que, entre 2013 y 2017, agentes operativos de Hezbollah a cargo de planear ataques o almacenar armas, fueron arrestados en países de la región, específicamente en Bolivia y Perú. Asimismo, respecto de la triple frontera, indica que la zona ha sido atractiva para las personas involucradas en el financiamiento del terrorismo internacional<sup>34</sup>. Esto, en el contexto del flujo no regulado de personas, bienes y dinero. Por este motivo, en 2019 se

estableció una fuerza de tarea conjunta entre EE.UU., Argentina, Brasil y Paraguay<sup>35</sup> (U.S. Department of State, 2020, pág. 190).

Entre las acciones o situaciones identificadas en algunos países de la región, se tienen las siguientes:

- **Paraguay:** En el año 2017, fuerzas de orden paraguayas, en coordinación con sus pares estadounidenses, arrestaron a un grupo de individuos de origen libanés, sospechosos de sostener vínculos con Hezbollah. Este grupo se encontraba en Ciudad del Este involucrado en operaciones de lavado de activos y tráfico de drogas. Algunos de los miembros tenían nexos en EE.UU. (U.S. Department of State, 2018, pág. 210).
- **Brasil:** En 2018 se arrestó a un individuo investigado por su rol de financista de Hezbollah que operaba en la zona de la triple frontera (U.S. Department of State, 2021). Según indagaciones de la Unidad de Información Financiera de Argentina (UIF), el individuo ofició como líder de una organización denominada “Clan Barakat”, con centro de operaciones en Ciudad del Este en Paraguay. El Clan ha sido asociado con delitos de contrabando, falsificación de dinero y documentos, LA y FT, entre otros ilícitos (UIF-AR, 2018). Posteriormente, en 2020, la Dirección General de Migraciones de Paraguay anunció que el

detenido fue extraditado de Brasil con destino a Paraguay, país donde mantenía una causa pendiente por producción inmediata de documentos públicos de contenido falso<sup>36</sup> (Dirección General de Migraciones República del Paraguay, 2020).

- **Argentina:** Con relación a lo anterior, la UIF de Argentina, en 2018, ordenó en el país el congelamiento de activos pertenecientes a Hezbollah y sus miembros<sup>37</sup>. En este sentido, Argentina ha realizado una serie de indagaciones en el marco de los grupos que operan en la triple frontera (UIF-AR, 2018). Además, el país creó un registro público de personas y entidades vinculadas a actos de terrorismo y su financiamiento<sup>38</sup>, por medio del cual designó a Hezbollah como una entidad terrorista (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, s.f.). Respecto del caso argentino, Hezbollah estuvo implicado<sup>39</sup> en los ataques de 1992 a la embajada de Israel en Argentina y en el atentado de 1994 de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) en Buenos Aires (U.S. Department of State, 2021).

Con base en antecedentes del Departamento de Estado de EE.UU., Hezbollah recibe apoyo financiero de distintos Estados de Oriente Medio en complemento con armas, entrenamiento y explosivos, y ayuda política y diplomática. La organización también recibe fondos, a modo de donaciones privadas, de grupos afines con su causa. Estos pueden tener origen lícito o de actividades ilegales tales como el contrabando de bienes, falsificación de pasaportes, tráfico de drogas, lavado de activos, fraude con tarjetas, entre otros (U.S. Department of State, 2021).

Al respecto, el GAFI expuso un caso del año 2012, en que un Tribunal de los EE.UU. ejerció una acción civil y orden de decomiso, a raíz de una investigación que determinó el uso del sistema financiero y el mercado de autos usados para lavar activos. En el esquema, los fondos eran transferidos desde el Líbano con destino a EE.UU. para comprar y enviar automóviles usados a

África para su reventa. Los miembros y simpatizantes de Hezbollah estuvieron involucrados en el esquema a través del contrabando de dinero en efectivo, entre otros ilícitos (GAFI, 2013, pág. 19).

### ESTADO ISLÁMICO (ISIS – DAESH)

Este grupo fundamentalista religioso adoptó el nombre de Estado Islámico en 2013 (ISIS o Daesh en inglés), a partir del renombramiento de una facción de Al-Qaida en Irak. Esta organización terrorista definió sus objetivos, principalmente, en Irak y Siria con el propósito de establecer un Estado denominado “califato” con base en su particular interpretación del Corán<sup>40</sup>. En 2019 se marcó la derrota territorial del ISIS tanto en Irak como en Siria; no obstante, su amenaza continúa con base en atentados terroristas en todo el mundo (U.S. Department of State, 2021).

En el marco de las RCSNU sobre terrorismo y su financiamiento, el Estado Islámico y sus miembros individualizados, ya sean personas naturales y/o entidades, se encuentran en listas de sanciones contenidas en las resoluciones 2368 (2017) y 2253 (2015)<sup>41</sup>.

El Estado Islámico ha sido designado como organización terrorista en la región por Argentina, Colombia y Paraguay, y se encuentra en las listas de Estados Unidos y de la Unión Europea. Estas designaciones se realizan en el marco de la calificación de ISIS como amenaza global debido a sus seguidores en todo el mundo (Naciones Unidas, 2019).

En Brasil, en el marco de investigaciones realizadas por los Juegos Olímpicos del año 2016, se han señalado distintas indagaciones en la web con el propósito de dismantelar células dedicadas a promover violencia racista y terrorista (U.S. Department of State, 2019, pág. 192). Junto con esto, en el mismo año, se condenó a 8 ciudadanos brasileños, con base en la Ley antiterrorista, por promover el Estado Islámico (ISIS) y los actos terroristas a través de redes

sociales. Estas condenas se obtuvieron a partir del desmantelamiento de una red previo a la realización de los Juegos Olímpicos (U.S. Department of State, 2018, pág. 198).

Con base en antecedentes del Departamento de Estado de EE.UU., el Estado Islámico obtuvo la mayor parte de su financiamiento a partir de actividades criminales en Irak y Siria. Los ilícitos correspondieron, principalmente, a extorsiones económicas a civiles, contrabando de petróleo y robos. Se estima que la organización mantiene reservas de dinero en territorios que han sido de su dominio, y depende de redes de mensajería confiables y empresas de servicios monetarios para mover sus recursos financieros (U.S. Department of State, 2021).

A modo de ejemplo, el GAFI expuso un esquema de financiamiento por medio de distintos tipos de fraudes en España, entre los años 2007 y 2012, asociados con accidentes de tránsitos simulados con el propósito de cobrar pólizas de seguros previamente contratadas. De esta manera, el dinero era destinado a financiar el viaje de combatientes para unirse al Estado Islámico (GAFI, 2015, pág. 16).

## **AL-QAIDA**

Al-Qaida se formó en 1988 en el marco de la guerra entre Rusia y Afganistán, en la cual el grupo colaboró para financiar, reclutar, transportar y entrenar combatientes para la resistencia afgana. Con base en el fundamentalismo religioso, postula eliminar la influencia occidental del mundo musulmán y establecer un Estado denominado “califato”, a partir de su cosmovisión e interpretación del Corán. En el plano internacional, el sistema de Estado al que postula, Al-Qaida estaría en el centro del orden mundial (U.S. Department of State, 2021).

Respecto de las RCSNU sobre terrorismo y su financiamiento, tanto Al-Qaida como sus

miembros individualizados, ya sean personas naturales y/o entidades, se encuentran en listas de sanciones contenidas en las RCSNU 1267 (1999), 1989 (2011), 2253 (2015) y 2368 (2017). Estas, bajo el funcionamiento del Comité de Sanciones que aborda también al Estado Islámico.

Al-Qaida ha sido designada como organización terrorista en la región por Argentina, Colombia y Paraguay. También se encuentra en las listas de Estados Unidos y de la Unión Europea. En la región, se tiene registro de la presencia de miembros de la organización terrorista principalmente en Brasil (U.S. Department of the Treasury, 2021).

En Brasil, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE.UU., designó a miembros de una red de personas afiliadas a Al-Qaida con sede en el país sudamericano. Esta medida tiene como objetivo a tres personas naturales y dos entidades<sup>42</sup> a cargo de prestar apoyo a la organización terrorista (U.S. Department of the Treasury, 2021).

A partir de información del Departamento de Estado de EE.UU., Al-Qaida se financia principalmente por medio de donaciones de personas con ideas afines y otras que vinculan la ayuda económica con causas humanitarias. Se ha indicado que algunos fondos se desvían de organizaciones benéficas islámicas (U.S. Department of State, 2021).

A modo de ejemplo, el GAFI mostró un esquema de financiamiento que, desde el año 2007, utilizaba como fachada una organización sin fines de lucro ubicada en Pakistán para prestar apoyo financiero y logístico a combatientes talibanes. Asimismo, la organización reclutaba estudiantes con el propósito de acciones terroristas en Afganistán (GAFI, 2014, pág. 46).

En 2011, el CSNU implementó un régimen de sanciones que separó a Los Talibanes (RCSNU 1988) de Al-Qaida (RCSNU 1989). El Consejo 1988 señala que las personas y entidades incluidas en

la Lista de Sanciones 1988 son personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán (CSNU, 2023).

En relación al mandato para combatir el FT, la Resolución 1988 (2011) “exhorta a todos los Estados a que congelen sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de las personas y entidades designadas”. El Decreto Supremo 129 (2015) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile dispone el cumplimiento de esta resolución dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Por otro lado, a mayo de 2023, Estados Unidos no tiene designado a los talibanes dentro de las organizaciones terroristas extranjeras (listado del Departamento de Estado y Orden Ejecutiva 13224).

## HAMAS

Hamas fue establecido en 1987 en el inicio del primer levantamiento palestino, o intifada, el cual se desprende como rama palestina de los Hermanos Musulmanes<sup>43</sup>. Su objetivo es el establecimiento de un Estado y destrucción de Israel, para lo cual emplea la violencia a través de un ala armada que ha protagonizado ataques contra Israel, incluido atentados suicidas con explosivos sobre población civil. Junto con esto, conlleva una activa participación en la política palestina, donde ha ostentado altos cargos que han servido como base de financiamiento, junto con actividades benéficas, donaciones privadas y expatriados palestinos (START, 2015).

Hamas ha sido designado como organización terrorista en la región por Colombia y Paraguay. Esta organización también fue designada por Estados Unidos y la Unión Europea. En el año 2020, el Departamento de Justicia de EE.UU. anunció una acusación sobre el exfuncionario del régimen venezolano, Adel El Zabayar, por

cargos de narcoterrorismo por trabajar con las guerrillas de las FARC, Hezbollah y Hamas (U.S. Department of State, 2021).

Con base en información del Departamento de Estado de EE.UU., esta organización ha recibido financiamiento, armas y entrenamiento por parte de distintos Estados en Oriente Medio. Asimismo, percibe fondos de sus propias organizaciones benéficas y grupos afines con la causa palestina (U.S. Department of State, 2021).

A modo de ejemplo, el GAFI expuso un esquema de financiamiento a través de una organización sin fines de lucro ubicada en Canadá, la cual entre el año 2006 y 2007 transfirió fondos al Ministerio de Telecomunicaciones en Gaza que estaba bajo control de Hamas. Posteriormente el dinero fue destinado a las familias de los combatientes de la organización por medio de correo postal (GAFI, 2014, págs. 62-63).

## ORGANIZACIONES TERRORISTAS DE SUDAMÉRICA DESIGNADAS POR ESTADOS Y/U ORGANISMOS

De acuerdo con la información recopilada de grupos terroristas locales activos en la región, se identificaron grupos disidentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en Colombia. De igual manera se constatan diversos ataques terroristas de parte de Sendero Luminoso en Perú.

La siguiente tabla muestra una síntesis de las designaciones de estas entidades por parte de países sudamericanos, la Unión Europea, Estados Unidos y Reino Unido.

**TABLA II**

**Síntesis de las designaciones realizadas por diferentes países, para el combate del terrorismo**

Fuente: Elaboración propia UAF.

ORGANIZACIONES DESIGNADAS POR:						
Entidad	Estados Unidos	Reino Unido	Unión Europea	Argentina	Colombia	Paraguay
Ejército de Liberación Nacional (ELN)	✓	✓	✓	✗	✓	✗
Disidentes fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC-EP)	✓	✗	✗	✗	✗	✗
Sendero Luminoso (SL)	✓	✓	✓	✗	✓	✗

**EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL (ELN)**

Se encuentra designada como una organización terrorista tanto por el Estado colombiano<sup>44</sup>, como en las listas oficiales de Estados Unidos<sup>45</sup> y de la Unión Europea<sup>46</sup>. Este grupo es de origen colombiano y se posiciona estratégicamente en la porosa frontera que divide este país con Venezuela (U.S. Department of State, 2020).

El ELN se formó en la mitad de la década de los '60 y tuvo como inspiración la revolución cubana. Se caracterizó por un alto componente ideológico, combinando su perspectiva marxista-leninista con la teología de la liberación, un movimiento religioso inspirado por los cambios, de corte social, anunciados de la iglesia católica en el Concilio Vaticano II. Los objetivos del grupo comprendían secuestros, extorsiones y ataques a infraestructura económica de Colombia (InSightCrime, 2021).

Actualmente, el ELN, junto a otras organizaciones<sup>47</sup>, se encuentra operativo en Colombia. Por este motivo, el Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de 2018, por parte del Gafilat, sostiene que Colombia enfrenta un alto riesgo de financiamiento del terrorismo local con base en actividades delictivas, tales como el narcotráfico, secuestro, extorsión, minería ilegal, entre otros ilícitos (Gafilat, 2018, pág. 20).

Las autoridades colombianas estiman en 3.000 los miembros activos del ELN, de los cuales la mitad, aproximadamente, se encuentra en campamentos al otro lado de la frontera con Venezuela. De esto último, se contabilizan 36 campamentos del ELN posicionados estratégicamente en lado venezolano (U.S. Department of State, 2020, pág. 182).

En el año 2017 se constató el ELN como el grupo terrorista más mortífero de la región, tras ser responsable de 21 muertes en 49 incidentes (incluye el ataque más mortífero de la región con 5 muertes). Mientras, en el año 2018, el ELN perpetró 87 ataques con resultado de muerte de 48 personas (The Institute for Economics and Peace, 2018, pág. 39) (The Institute for Economics and Peace, 2019, pág. 41).

En el marco del alto al fuego y Tratado de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC, y pese a la operatividad de facciones disidentes de las FARC, se señala que el ELN se ha apoderado del vacío dejado por este grupo, lo que ha llevado al control de posiciones geográficas estratégicas (The Institute for Economics and Peace, 2018) (U.S. Department of State, 2020, pág. 182).

Con relación a su presencia en Venezuela, el Departamento de Estado de EE.UU. sostiene que el ELN se encuentra en 12 de los 24 estados venezolanos. Se vincula al grupo con ilícitos de

extorsión, contrabando y minería ilegal, entre otros (U.S. Department of State, 2020, pág. 196).

Entre los hechos más recientes ocurridos en Venezuela, en el año 2018, se registró un enfrentamiento entre el ELN y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en el estado fronterizo de Amazonas, ataque que provocó la muerte de tres oficiales de la Guardia y otros 10 resultaron heridos. Este atentado se habría generado en respuesta a la detención de miembros del ELN por la GNB. En otros hechos, se tienen reportes de enfrentamientos entre organizaciones criminales locales con el ELN, en estados caracterizados por la extracción ilegal de metales preciosos (U.S. Department of State, 2019, pág. 209).

### **DISIDENTES FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA (FARC-EP)**

Las disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) han sido identificadas como facciones de las FARC<sup>48</sup> (grupo guerrillero iniciado a mediados de 1960, situado en el eje rural con presencia en 25 de los 32 departamentos de Colombia) que no adhirieron la desmovilización en el marco del proceso de paz iniciado en el año 2016 (InSightCrime, 2019).

Por esta razón, los grupos disidentes que se componen de antiguos miembros de las FARC y personas que se han sumado a la organización después del proceso de paz, fueron designados como organización terrorista por Estados Unidos, en enero de 2021<sup>49</sup>.

Al respecto, el Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de Colombia de 2018 advirtió el alto riesgo de que los miembros disidentes de las FARC se convirtiesen en organizaciones criminales, que transformen los campos de transición en bases desde donde puedan continuar la comisión de delitos. Producto de esto, la presencia de las FARC-EP, junto con otros

grupos delictivos, es que Colombia presenta un alto riesgo de FT local con base en narcotráfico, secuestro, extorsión, minería ilegal, entre otros (Gafilat, 2018, pág. 20).

Autoridades colombianas estiman en 2.600 los disidentes de las FARC, los que llevan a cabo ataques violentos y otros métodos que les permiten mantener el tráfico de drogas y actividades delictivas conexas, especialmente en áreas geográficas anteriormente dominadas por las FARC (U.S. Department of State, 2020, pág. 182). Estos grupos tienen presencia en 19 departamentos de Colombia, los que incluyen zonas fronterizas con Venezuela, Brasil y Ecuador (InSightCrime, 2019).

En el año 2018, miembros disidentes de las FARC perpetraron 34 ataques en los que fallecieron 24 personas (The Institute for Economics and Peace, 2019, pág. 41).

### **SENDERO LUMINOSO (SL)**

Ha sido designado como organización terrorista por Colombia<sup>50</sup>, Estados Unidos<sup>51</sup> y la Unión Europea<sup>52</sup>, mientras que, Perú lo reconoce como tal<sup>53</sup>, en cuanto a su vigencia y operatividad, sin designarlo en lista de grupos terrorista<sup>54</sup>.

El SL surge en la década de los '70, a partir de una facción disidente del Partido Comunista Peruano, la cual decidió optar por una vía armada. La organización terrorista se influenció, fundamentalmente, por la doctrina filosófica maoísta, razón por la cual asumen la guerra popular como método de acción (InSightCrime, 2021).

El Congreso de Perú menciona que, en la actualidad, existen remanentes terroristas del SL, o también denominado “neosenderismo”<sup>55</sup>, que realizan acciones armadas en forma esporádica. Se posicionan geográficamente en la zona de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (zona denominada VRAEM) y viven de su alianza con el narcotráfico. Además, realizan emboscadas a

**EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS  
FINANCIAMIENTO DEL  
TERRORISMO 2016-2021**  
**CAPÍTULO IV: AMENAZAS DEL  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**



miembros de la Fuerza Armada y Policía Nacional, así como hostigamiento a las bases militares. En Lima y otras ciudades del interior del país actúan por medio de organismos de fachada conocidos como “Movimiento por la Amnistía y Derechos Fundamentales” y también el “Frente de Unidad y Defensa del Pueblo Peruano”, que captan a la población para inscribirse como partido político ante el Jurado Nacional de Elecciones (Congreso Nacional del Perú, 2021).

Con relación a las dimensiones, se estima que los miembros del SL suman entre 250 y 300 personas, cifra que incluye entre 60 y 150 combatientes armados. El método de financiamiento es a partir de impuestos cobrados a las organizaciones que trafican estupefacientes, por conceptos tanto de seguridad como transporte de drogas. Fundadores y otros miembros históricos del SL cumplen condenas por terrorismo y, en la actualidad, se han implementado acciones que han permitido detener a miembros de la cúpula del rearmado SL (U.S. Department of State, 2020, págs. 191, 192) (Gafilat, 2019, pág. 20).

Según el Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de Perú, el país identificó como fuente de amenaza terrorista al SL, razón por la cual los procesos en torno al financiamiento del terrorismo se focalizan en la acción del SL y su vínculo con actividades como tráfico de drogas y cultivo de coca (Gafilat, 2019, pág. 20).

En línea con lo anterior, en Perú se han condenado a 165 personas por terrorismo, y a otros 7 individuos por conductas relativas a su financiamiento. Respecto de este último, las condenas se asocian, principalmente, con la provisión de fondos a miembros del SL con base en el tráfico de drogas. En este sentido, se relaciona el terrorismo y su financiamiento con las actividades de tráfico de drogas con origen en el VRAEM fundamentalmente, junto con delitos como extorsión, sicariato, entre otros (Gafilat, 2019, pág. 63).

Perú experimentó una mejora en la medición del impacto de terrorismo. En este contexto, en el año 2019 no registró incidentes ni muertes, a diferencia de cuatro muertes y cuatro incidentes que marcaron el año anterior. Con relación a esto último, los hechos fueron atribuidos a SL, organización que evidencia un declive en la frecuencia de sus ataques (The Institute for Economics and Peace, 2020, pág. 49). En detalle, miembros del SL atacaron una patrulla de la policía militar con resultado de 3 oficiales asesinados en el VRAEM. En otro hecho en la zona, miembros del SL asesinaron a un soldado e hirieron a otros dos en el marco de un ataque a una patrulla (U.S. Department of State, 2020, pág. 192).

En términos agregados, SL ha perpetrado 35 de los 51 ataques registrados en el país entre los años 2002 y 2018, mientras que el resto ha sido atribuido a actores desconocidos y grupos indígenas (The Institute for Economics and Peace, 2019, pág. 41).

A continuación, se incluye una tabla resumen que incorpora la información entregada para cada organización descrita anteriormente, que incluye los principios ideológicos, los tipos de acciones identificadas, y principales fuentes de financiamiento identificadas.

**TABLA 12**

**Organizaciones terroristas identificadas de Sudamérica, designadas por Estados y/u organismos**

Fuente: Elaboración propia UAF. (\*) Se refiere a las Fuerzas Armadas Revolucionarias - Ejército del Pueblo (EP)

País de origen	Organización Terrorista identificada	Designada por	Principios ideológicos	Tipos de acciones identificadas	Principales fuentes de financiamiento identificadas
Colombia	Ejército de Liberación Nacional (ELN)	-Estados Unidos -Reino Unido -Unión Europea -Colombia	Se define como de orientación marxista-leninista e influenciada por la revolución cubana.	Ataques a infraestructuras del país (petroleras, comerciales, otras), atentados en contra de las fuerzas policiales y/o armadas y secuestros.	Tráfico de drogas junto con la minería ilegal y delitos como extorsión, sicariato, entre otros.
Colombia	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)	-Estados Unidos (*)	Organización guerrillera insurgente de extrema izquierda, basada en la ideología y los principios del marxismo-leninismo.	Acciones violentas como: asesinatos, secuestros y tortura, violencia sexual contra mujeres y niñas, tomas de terrenos y ataques a infraestructuras.	Tráfico de drogas, secuestro, extorsión y minería ilegal, entre otros.
Perú	Sendero Luminoso (SL)	-Estados Unidos -Reino Unido -Unión Europea -Colombia	Se influenció, fundamentalmente, por la doctrina filosófica maoísta, razón por la cual asumen la guerra popular como método de acción.	Ataques armados, emboscadas a miembros de las fuerzas armadas y policiales, asimismo, atentados contra bases militares.	Tráfico de drogas e ingresos a partir de servicios de protección y seguridad en el transporte de organizaciones dedicadas al tráfico de drogas. Junto con delitos como extorsión, sicariato, entre otros.

## AMENAZAS IDENTIFICADAS

Con base en los antecedentes expuestos, es posible identificar cuatro amenazas que podrían permeare el Sistema Nacional ALA/CFT para recaudar, mover, almacenar o usar fondos u otros activos (de origen lícito o ilícito) con el propósito de financiar actividades terroristas.

Dos amenazas son de actividades con propósitos terroristas de orden interno en Chile, y otras dos, dadas sus características, tienen presencia en otros países de la región.

A continuación, se expone una síntesis de las amenazas detectadas:

**TABLA 13**  
**Síntesis de las amenazas identificadas**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Amenaza detectada	Descripción	Tipo amenaza
Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter nacional	<p>Grupos vinculados con la violencia rural: Acciones con propósito terrorista asociadas con grupos en el contexto de violencia rural ubicados en la zona sur del país.</p> <p>Grupos anárquicos: Actividades con propósito terrorista de grupos que detentan la eliminación de cualquier forma de sistema u organización, en particular la estructura del Estado, ubicados principalmente en la Región Metropolitana.</p>	Interna (directa)
Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter extranjero	<p>Organizaciones con propósito terrorista con origen en Sudamérica: Corresponden a organizaciones terroristas con origen en distintos estados de América del Sur y que, dado su marco de acción, han sido reconocidas e identificadas por diferentes países y organizaciones internacionales.</p> <p>Organizaciones con propósito terrorista de carácter internacional con presencia en Sudamérica: Constituyen actividades en América del Sur de organizaciones terroristas con alcance global. Junto con esto, diferentes estados de la región han identificado y designado a estos grupos como organizaciones terroristas.</p>	Externa (indirecta)

De esta manera, en Chile se tiene la presencia de dos grupos, asociados con la violencia rural y anárquicos, identificados como amenazas. Mientras que, en el plano regional e internacional, se tienen organizaciones terroristas con origen tanto en países de la región, como en otros continentes. Respecto de estos, en la última década, en Chile no se tienen antecedentes que permitan vislumbrar la existencia de actividades asociadas con estas organizaciones.



## **CAPÍTULO V:**

# IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Si bien en Chile los Tribunales de Justicia no han dictado sentencias por FT, esto no implica que en el país no se puedan realizar actividades de FT. Más aún si se considera que las personas a cargo de los actos terroristas, en general, son distintas a las personas que financian los mismos, y dada la naturaleza transfronteriza del FT.

Para el Sistema Nacional ALA/CFT, las vulnerabilidades son características propias o intrínsecas de un país que pueden permitir, facilitar o ser explotadas para el desarrollo de actividades de FT.

Un riesgo de terrorismo bajo implica que las personas/organizaciones terroristas no están usando fondos domésticos para ataques terroristas. Sin embargo, los actores igualmente podrían aprovechar las vulnerabilidades para recaudar o almacenar fondos/activos de manera doméstica, o mover los fondos a otras jurisdicciones.

En este apartado se identifican las principales vulnerabilidades del país con base en los resultados expuestos en el Informe de Evaluación Mutua (IEM) de Chile y aspectos propios de la nación. Las vulnerabilidades se asocian principalmente con:

1. Comprensión del riesgo de FT.
2. Marco legal del FT.
3. Organizaciones sin fines de lucro.
4. Nuevos productos y servicios de pago.
5. Fronteras y vulnerabilidades frente al FT.

### 1. VULNERABILIDADES ASOCIADAS A LA COMPRESIÓN DEL RIESGO DE FT

De acuerdo con el IEM de Chile, el nivel de comprensión del riesgo de FT en el país, por parte de los sujetos obligados y autoridades e instituciones relacionadas con este fenómeno, es disímil. Según el documento, las autoridades que

integran el Sistema Nacional ALA/CFT, tanto públicas como privadas, deben contar con un mayor conocimiento en cuanto a las distintas modalidades que el FT puede presentar, más allá de las relacionadas con las listas de las RCSNU.

Las brechas en torno al conocimiento del riesgo de FT por parte de los integrantes del Sistema ALA/CFT, abren una vulnerabilidad para que posibles acciones de FT no sean prevenidas, detectadas e investigadas por el país.

### 2. VULNERABILIDADES ASOCIADAS AL MARCO LEGAL DEL FT

Chile presenta deficiencias técnicas respecto del marco legal del FT, según lo establecen los estándares internacionales. Las recomendaciones de cumplimiento técnico del GAFI relacionadas con el FT se encuentran parcialmente cumplidas por parte del país:

- Recomendación 5 relativa a la tipificación penal del delito de financiamiento del terrorismo: Parcialmente Cumplida.
- Recomendación 6, sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo: Parcialmente Cumplida.

En este contexto, la legislación de Chile presenta las siguientes deficiencias con respecto a la tipificación de FT (Gafilat, 2021, pág. 242):

- El marco normativo nacional no contempla ciertos actos incluidos en los Convenios Internacionales CFT.
- En la legislación chilena no se tipifica de manera exclusiva el acto de financiamiento de un terrorista individual.
- La legislación no cubre el financiamiento del viaje para fines de impartir o recibir entrenamiento terrorista.

- La pena máxima de FT no cumple con la proporcionalidad y carácter disuasivo requeridos por este criterio.
- La normativa no cubre totalmente el requisito de aplicación de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Respecto de la implementación de las SFD de FT, el IEM destacó la ausencia de normativa interna para cumplir con lo dispuesto en las RCSNU 1267 y sus sucesivas, así como también respecto de la RSCNU 1373, en lo relativo al congelamiento de fondos terroristas y su incautación, identificando las siguientes deficiencias:

- **Alcance de las SFD:** La implementación de las medidas de congelamiento de activos de fondos terroristas en el país, es dispuesta solo respecto del sujeto obligado y no tiene un alcance general.
- **Implementación sin demora<sup>56</sup> de las SFD:** En este aspecto existen dudas con respecto a si el régimen o procedimiento en el país, permite la implementación “sin demora” de las SFD.
- **Medidas de congelamiento de fondos terroristas:**
  - ▶ La obligación de congelamiento no recae sobre todas las personas naturales y jurídicas del país.
  - ▶ Quedan dudas acerca de si podría revocarse la medida de congelamiento en supuestos distintos a los casos de homonimia o remoción de la lista.
  - ▶ No se advierten disposiciones que prevean que el congelamiento pueda aplicarse respecto de todos los fondos y activos requeridos por el estándar internacional.
  - ▶ No se advierten disposiciones que prohíban, a todas las personas dentro del territorio nacional, el suministro de fondos u otros activos a personas o entidades designadas o para su beneficio (Gafilat, 2021, pág. 243).

Estas deficiencias de cumplimiento técnico resultan una vulnerabilidad para el Sistema Nacional ALA/CFT, ya que podrían presentarse actividades de FT que, debido al marco legal del país, no podrían detenerse financieramente ni condenarse penalmente.

### 3. VULNERABILIDAD ASOCIADA A LAS OSFL

Según el GAFI, las OSFL pueden ser mal utilizadas de diversas maneras o incluso convertirse en vehículos directos para el aprovechamiento de su estructura jurídica y del bien social que promueven. Ambos factores les permiten financiar actividades de índole terrorista o de proliferación de armas de destrucción masiva y/u ocultar el verdadero propósito de integrar bienes de origen ilícito.

De acuerdo al GAFI, las OSFL, al ser actores legítimos a nivel internacional, pueden gozar fácilmente de las ventajas operacionales que implica la globalización, las mismas a las que buscan acceder las organizaciones terroristas, entre las que se cuentan (GAFI, 2014):

- Mayor movilidad.
- Interconexión de redes.
- Profundidad de su acceso en zonas de conflicto o de escasa gobernabilidad.
- Redes logísticas y servicios financieros diversificados.
- Administración y comunicaciones descentralizadas.
- Mayores capacidades para llegar al público.

Tal como indica el GAFI, un ejemplo de lo anterior es la resiliencia que ha mostrado la red de Al-Qaida gracias a su habilidad de descentralizar sus comunicaciones y su administración, además de diversificar sus redes de financiamiento, reclutamiento y logística. También otros grupos terroristas administran sus redes logísticas a través de varias subsidiarias de OSFL e instituciones de caridad.

A nivel nacional, la UAF desarrolló, en el año 2019, un documento denominado *“Análisis de Riesgo de los Principales Aspectos de Vulnerabilidad”* de las OSFL, a fin de identificar aquellas más vulnerables para el uso indebido del FT. De la información analizada se apreció que existen los siguientes elementos de riesgo:

- **Velocidad en creación de las OSFL:** El país presenta una tasa positiva de creación de nuevas OSFL (es decir, se incrementan año a año), lo cual podría facilitar la integración de OSFL que sirvan como medios para la comisión de delitos relacionados con el LA/FT. Asimismo, incrementa el total de entidades de ser susceptibles al mal uso.
- **Diversidad de actividades:** Las OSFL pueden usar giros económicos genéricos, situación que podría dificultar el seguimiento y fiscalización del objeto social por la cual fue creada alguna entidad. La diversidad de giros económicos puede ayudar a las entidades a incrementar sus ingresos, lo cual dificultaría el seguimiento y trazabilidad de los mismos por parte de las instituciones fiscalizadoras.
- **Acceso a elevada proporción de fondos públicos:** Las OSFL tienen la posibilidad de acceder a financiamiento público, cumpliendo ciertos requisitos para ser consideradas de interés público. Por ello, las OSFL podrían ser constituidas con el objetivo de captar y mal utilizar fondos públicos para actividades de LA/FT.
- **Distribución elevada de OSFL en el país:** Todas las comunas del país presentan al menos una OSFL registrada. Esta atomización, especialmente en algunas comunas de baja población, podría representar una oportunidad de aprovechamiento por parte de personas que podrían usar OSFL en zonas alejadas y/o con baja capacidad fiscalizadora por parte de las autoridades. Al respecto, hay algunas comunas ubicadas en regiones extremas (norte y sur) que presentan una cantidad relevante de OSFL en comparación al

tamaño de su población, lo cual podría constituir una señal de alerta, respecto del tipo de servicios que entregan a la comunidad.

- **Elevada concentración de ingresos y flujos en pocas entidades:** El 7,5% de las OSFL (fundaciones y corporaciones) concentran, aproximadamente, el 81% de los ingresos y el 85% del personal remunerado<sup>57</sup>. Esto grafica la magnitud de concentración del sector, lo que podría generar efectos de contagio eventualmente de relevancia.

Los elementos de riesgo descritos serían factores atractivos para su mal uso como vehículos de recaudación de fondos, entidades de pantalla y/o captar fondos públicos con fines de la actividad ilícita.

En el IEM de Chile se indica, también, que los procesos de fiscalización no están enfocados para asuntos de prevención del FT, lo que impediría al país aplicar medidas efectivas, proporcionales y disuasivas a las OSFL vulnerables al uso indebido para el FT, conforme a un enfoque basado en riesgos.

Por lo anterior, las situaciones mencionadas constituyen potenciales vulnerabilidades que podrían ser aprovechadas por las amenazas identificadas para el FT.

#### 4. VULNERABILIDADES ASOCIADAS A LOS NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PAGO

Una de las vulnerabilidades emergentes tiene relación con los nuevos productos y servicios de pago que han surgido a nivel global. Estos han tomado relevancia, sobre todo a partir de la segunda mitad de la década pasada, en parte, gracias a las nuevas tecnologías cuyas características los hacen atractivos para el LA/FT.

El reporte del GAFI “Emerging Terrorist Financing Risk”, publicado en octubre de 2015, aborda los fenómenos emergentes identificado hasta esa fecha en casos de FT. Al respecto, indica que los nuevos métodos de pago, electrónicos y en línea, presentan una vulnerabilidad emergente respecto del FT, la cual podría incrementarse en el corto plazo en la medida que aumente o se masifique su uso.

Algunas de las características que comparten estos productos y servicios consisten en:

- **Inexistencia de barreras fronterizas:** Su acceso es posible a nivel global, sin mediar barreras fronterizas, lo que trae como consecuencia mayor rapidez en la transferencia de fondos, sin importar el lugar de origen y destino.
- **Dificultad en la identificación del beneficiario final:** Dada la posibilidad de realizar una alta cantidad de transacciones en un corto periodo, la inexistencia, en la práctica, de barreras fronterizas, y la diversidad de productos que pueden ser utilizados (algunos de los cuales ofrecen anonimato dada su construcción), se dificulta la identificación del beneficiario final, independiente de que puedan ser rastreadas.

Entre los productos y servicios analizados en el reporte destacan:

- **Activos virtuales:** Diseñados para transmitir valor en línea. Sus principales características radican en que ofrecen anonimato para transferir fondos internacionalmente (tanto a nivel de usuarios como de transacciones) y permiten mover fondos rápidamente de un país a otro. Por tanto, los productos y servicios de pago a través de activos virtuales poseen un uso potencial por parte de grupos criminales, y presentan riesgos de LA/FT.

- **Tarjetas de prepago:** Corresponden a tarjetas que son precargadas con un monto fijo de dinero o valor electrónico. Según el informe, las tarjetas de prepago de mayor preocupación corresponden a las tarjetas de ciclo abierto, que permiten girar dinero de cajeros automáticos. En términos del FT, estas tarjetas se podrían cargar localmente y luego transportarlas fuera del país sin tener una obligación de declararlas. Una vez llegado al país de alto riesgo de FT, los fondos podrían ser convertidos nuevamente a dinero en efectivo.

- **Servicios de pago a través de Internet:** Proveen al cliente con mecanismos online para acceder a cuentas prefinanciadas, las cuales pueden ser usadas para transferir fondos a otras cuentas del mismo proveedor. Los destinatarios de los fondos podrían no tener una obligación de registrarse con el proveedor para recibir los fondos.

Por tanto, personas/entidades con eventuales vínculos terroristas podrían realizar actividades de FT y utilizar estos productos y servicios, aprovechando sus características de anonimato para ocultar el origen/destino de los fondos y el beneficiario final. La rapidez en el movimiento de fondos para complejizar la trazabilidad de los mismos, y la inexistencia de barreras fronterizas e intermediarios (en el caso de los activos virtuales) para mover los fondos por distintas jurisdicciones, también con el afán de dificultar la trazabilidad de los mismos, dificultaría el prevenir, detectar y/o detener este flujo de activos ilícitos.

Con todo, los atributos de estos nuevos productos y servicios de pago, que involucran tanto a los activos virtuales como las tarjetas de prepago y los servicios de pago online, derivan en vulnerabilidades al Sistema Nacional ALA/CFT.

## 5. FRONTERAS Y VULNERABILIDADES FRENTE AL FT

El GAFI, por medio del documento “Terrorist Financing Risk Assessment Guidance”, publicado en 2019, junto con caracterizar el FT como un fenómeno transfronterizo, indicó la importancia de considerar el análisis de las vulnerabilidades de las fronteras como factor en la determinación de los riesgos de este tipo de actividades (GAFI, 2019, pág. 33).

En cuanto a sus fronteras terrestres, Chile totaliza 6.339 kilómetros, de los cuales 171 km corresponden a frontera común con Perú; 860 km, con Bolivia, y 5.308 km, con Argentina.

El territorio nacional cuenta con dos triples fronteras ubicadas en el norte grande, también denominado macrozona norte, en las regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta. En la primera, Chile coincide con Perú y Bolivia, mientras que, en la segunda, converge con Bolivia y Argentina.

Para efectos del control de las fronteras terrestres, Chile dispone de 34 pasos habilitados en complejos fronterizos (Unidad de Pasos Fronterizos, 2022). Sin embargo, se han identificado más de 290 pasos fronterizos ilegales o no habilitados a lo largo del territorio. Al respecto, cabe mencionar que las regiones de Antofagasta y del Maule poseen más de 30 pasos no habilitados cada una (Carabineros de Chile, 2022, pág. 48).

En relación con esto, el GAFI ha indicado que las fronteras pueden ser vulnerables frente a distintas actividades del terrorismo y su financiamiento. Estas pueden ser objetivo de: **(a)** transporte físico de dinero, de entrada o salida del Estado, con el propósito de apoyar actividades terroristas (a modo de contrabando); **(b)** el flujo de fondos o bienes, dentro o fuera de la jurisdicción, a través del sector financiero o comercial; **(c)** uso de las fronteras para enviar

apoyo material destinado a reclutar, entrenar o facilitar el terrorismo (GAFI, 2019, pág. 33).

Vinculado con lo anterior, entre otros fenómenos con presencia en las fronteras nacionales, se han identificado el contrabando y la migración irregular. En cuanto al contrabando de especies, ha sido indicado como uno de los ilícitos que afectan tanto a Chile, como los países limítrofes (Minrel, 2017). Respecto de la migración irregular, entre los años 2014 y 2020 se incrementaron las estimaciones de extranjeros en el país (INE/DEM, 2021).

De esta manera, en el ámbito de actividades terroristas o su financiamiento en Chile, se establece como una vulnerabilidad la extensión de las fronteras nacionales, en específico de los pasos fronterizos no habilitados, debido a que individuos u organizaciones podrían utilizarlas para el tránsito de personas (miembros, adherentes y simpatizantes, entre otros), armas o sus componentes, dinero (flujo en efectivo) o bienes para el FT.

### ZONAS DE LIBRE COMERCIO Y ACTIVIDADES DE FT

En relación con las zonas de libre comercio (o zonas francas, ZF en adelante), distintos estudios han alertado de su eventual mal uso para el desarrollo de actividades ilícitas transfronterizas. Al respecto, análisis realizados por el GAFI, la OCDE-EUIPO y el Banco Mundial advierten la presencia de actividades ilegales en el marco del desarrollo del comercio vinculado con las operaciones de las ZF.

En el contexto de las vulnerabilidades de LA/FT asociadas con las ZF, el GAFI ha señalado que estas se han caracterizado por el uso de dinero en efectivo como medio de pago primario. En este sentido, señala que el efectivo presenta un riesgo para las ZF dadas sus cualidades de anonimato, la prescindencia de instituciones financieras en su uso, la falta de rastro de auditoría y su portabilidad. Asimismo, las características especiales de las ZF pueden

perjudicar la habilidad de los bancos para manejar los riesgos asociados (GAFI, 2010, pág. 15).

En relación con el uso de efectivo en áreas donde se han establecido ZF a nivel nacional, a partir del análisis del Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)<sup>58</sup> bancario del periodo 2016-2021, se observa que las zonas geográficas donde se establecieron las ZF (regiones de Tarapacá y de Magallanes y de la Antártica Chilena) promediaron el mayor número de ROE por cada cien mil habitantes. Destacar que, en el caso de la ZF de Iquique, las regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta, se encontraron entre las regiones que más registros de transacciones promediaron por cada cien mil habitantes.

En tanto, respecto del movimiento de dinero en efectivo transfronterizo por personas naturales (o instrumentos negociables al portador) en montos que excedan los USD 10.000, se tiene que, en el periodo 2017-2021, la zona norte (regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá) concentraron sobre el 92% de las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE)<sup>59</sup> en los distintos años, siendo las avanzadas de Colchane y Aeropuerto Diego Aracena, en la Región de Tarapacá, y Chungará y Chacalluta, en la Región de Arica y Parinacota, las que concentran la mayor proporción de estas declaraciones.

Es así como las regiones de la zona norte, principalmente las regiones de Tarapacá y de Arica y Parinacota, concentran dos de los indicadores de movimiento de efectivo (ROE y DPTE transfronterizo) más relevantes a nivel nacional, en parte influenciado por la ubicación de zona franca de Iquique.



# **CAPÍTULO VI:** IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Según indica el GAFI, los mitigantes son elementos que representan una barrera o mitigación estructural ante una amenaza. En otras palabras, son factores inherentes del contexto país que actúan como una barrera frente a la ocurrencia de eventos indeseados asociados al LA/FT. A continuación, se incluyen los principales mitigantes identificados en Chile, de acuerdo con el GAFI, el IEM y propios del país.

### 1. COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ALA/CFT

Desde 2003 rige la Ley N°19.913, que sentó las bases para la prevención, persecución y sanción penal del LA y FT, a la que en 2009 se sumó la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas.

El IEM señala que en Chile existen mecanismos de investigación, coordinación e intercambio de información de inteligencia que serían aplicados también para eventuales casos de FT. Esto, a partir del análisis de casos en los que se han investigado y condenado actos de terrorismo, independientemente que en el país no se han formalizado casos por FT. En este sentido, del informe se destaca lo siguiente:

- **Investigación penal:** El país cuenta con capacidad de detección e investigación del FT. De hecho, existe una unidad especializada de investigación penal<sup>60</sup> del Ministerio Público que brinda apoyo y asesora a los fiscales en materia de FT, jugando un rol fundamental por su trabajo coordinado con la UAF y permitiendo a los fiscales asignados realizar las investigaciones correspondientes. El sistema penal chileno se encuentra integrado por fiscales designados para casos de delincuencia organizada, que son también responsables de investigar hechos de FT. Estos pueden desarrollar sus investigaciones de FT de forma adecuada y cuentan con el apoyo y asesoría correspondiente para ello.

- **Investigación patrimonial:** Para la investigación del FT, el Ministerio Público y la UAF tienen acceso a diversas bases de datos integradas (en convenio con otras instituciones) que les permiten realizar levantamientos patrimoniales en todos los casos de FT que investigan. Asimismo, se cuenta con la base legal para tomar medidas cautelares sobre el patrimonio de los investigados, e iniciar investigaciones de LA sobre el delito base de FT. Además, en temas de inteligencia financiera, la UAF cuenta con las herramientas para analizar los potenciales casos de FT e informar sobre ellos al Ministerio Público.

- **Capacidad de detección y análisis de FT:** El IEM de Chile destaca a la UAF en cuanto a la capacidad para detectar y analizar potenciales casos de FT de manera oportuna, e informar de ello con inmediatez al Ministerio Público. También destaca que ambas entidades cuentan con capacitación y conocimientos en materia de FT, comprenden en buena medida los riesgos asociados, y disponen de acceso a múltiples bases de datos integradas, lo que se refleja como una fortaleza para realizar investigaciones de este tipo.

Derivado de lo anterior, en caso de ocurrencia de un caso de FT, el país cuenta con herramientas de coordinación entre las autoridades respectivas para llevar a cabo una investigación en esta materia.

Además, el país cuenta con un plan de capacitación tanto de LA como de FT, que incluye de forma permanente contenidos relativos a los hallazgos de la ENR, tipologías y señales de alerta de FT, cursos que se realizan tanto en la modalidad e-Learning como de forma presencial.

## 2. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS SFD POR PARTE DE LAS ENTIDADES REPORTANTES Y SISTEMAS DE MONITOREO DE LAS SFD

En relación con las labores de supervisión, la UAF tiene la facultad de supervisar el cumplimiento por parte de las entidades reportantes, de las medidas relacionadas con las SFD de FT y, en caso de incumplimiento, iniciar procesos sancionatorios administrativos, de acuerdo con la normativa ALA/CFT.

En relación a la aplicación de las resoluciones del CSNU, las autoridades que garantizan su cumplimiento son el Minrel (que recibe las notificaciones del CSNU a través de su misión permanente ante la ONU, y se encarga de su difusión a las entidades nacionales competentes) y la UAF (supervisor principal encargado de la verificación del cumplimiento de estas medidas por parte de las entidades reportantes (revisión de los listados del CSNU e implementación de Manuales de Prevención del LA/FT))<sup>61</sup>.

Adicionalmente, se cuenta con un proceso para designar en la lista nacional (en el marco de la Resolución 1373 del CSNU), para evitar que las personas/entidades listadas tengan acceso a fondos destinados a acciones terroristas, aunque hasta la fecha no existan personas incluidas.

Derivado de lo anterior, y de lo expuesto en el IEM de Chile, se considera que existen distintas posibilidades para interrumpir las actividades de FT, aun cuando no sea posible obtener una condena por FT.

- **Mecanismos de consulta RCSNU:** La UAF dispone en su página web los enlaces hacia las páginas de la ONU con los listados de las resoluciones respectivas en esta materia, a la

cual tienen acceso todos los sujetos obligados y el público en general.

- **Reporte de ROS a la UAF:** Los sujetos obligados deben revisar, permanentemente, los listados de las RCSNU y reportar de manera inmediata a la UAF, sin análisis previo, a través de un ROS, en caso de encontrar alguna coincidencia. En este contexto, una vez que se recibe el ROS, la UAF analiza la información contenida en él y, en caso de verificar la coincidencia, se presenta la solicitud de medida de congelamiento de fondos ante el ministro de la Corte de Apelaciones correspondiente. Luego, envía un informe al Ministerio Público para que realice el análisis y continúe con las diligencias que considere. Entre los años 2016 a 2021 se ha recibido un total de 43 ROS por FT, 28 de los cuales estuvieron asociados a los listados del CSNU.

- **Medidas de cumplimiento de verificación de listas del CSNU:** La UAF ha ejecutado medidas tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones de verificación de las listas e implementación de las medidas por parte de los sujetos obligados, con el objeto de fortalecer su aplicación.

Entre los años 2015 y 2019, la UAF detectó 339 incumplimientos en la revisión y chequeo de los listados de las resoluciones del CSNU por parte de las entidades reportantes, lo que derivó en 268 procesos administrativos sancionatorios que terminaron con sanción, lo que equivale a un 79,1% del total de incumplimientos sancionados por la UAF en el periodo.

- **Retroalimentación:** La UAF provee retroalimentación a los sujetos obligados sobre la implementación adecuada de estas medidas, y ofrece durante el año diversas versiones de sus cursos e-Learning, que contienen módulos que abordan el FT.

Si bien a la fecha no se han adoptado medidas de

congelamiento de activos de personas designadas de conformidad a las RCSNU 1267, 1989 y 1988, según el IEM de Chile, las autoridades competentes se encuentran en condiciones de aplicar los mecanismos existentes para implementar SFD.

En este aspecto, el IEM destacó que en Chile las autoridades competentes en los procesos de congelamiento tienen comunicación en línea, lo que permite que la misma se agilice de manera oportuna. Además, la UAF estableció un mecanismo de análisis automático a través de herramientas de control, que permite que se realicen cruces de información con todas las bases de datos disponibles a las que tiene acceso, incluyendo los listados de las RCSNU, generando alertas en caso de existir alguna coincidencia con dichos listados.

Adicionalmente, en el marco de los procesos de inteligencia financiera y monitoreo de la UAF, se emplean diversos sistemas y productos tecnológicos. Es así como los sistemas de monitoreo de ROS de la UAF permiten un proceso de priorización-asignación y, de corresponder, a un completo proceso de análisis con valor agregado. Además, incorporan las listas del CSNU y también integra la información que la UAF revisa mediante una herramienta interna de análisis. En particular, cuenta con los siguientes sistemas de análisis:

- **Sistema de Monitoreo Estratégico:** Sistema de detección, búsqueda continua, recursiva de patrones y tipologías de riesgo de LA/FT que genera alertas automáticas al proceso de análisis operativo, enviándolas mediante visualizaciones interactivas que contienen una elevada probabilidad de coincidencia con alguna de las tipologías programadas, lo que permite, inclusive, detectar e iniciar nuevos casos de inteligencia.

- **Matriz de riesgo:** En posibles casos de FT, la UAF cuenta con una matriz de riesgo que revisa continuamente la información de las listas derivadas de las RCSNU, países y zonas de conflicto o alto riesgo, y otras fuentes, a fin de detectar movimientos asociados a este delito y darles tratamiento prioritario. Este sistema lleva a cabo un monitoreo constante de las transacciones y sujetos de riesgo, y arroja alertas relevantes que activan los mecanismos de priorización del análisis respectivo.

Por otro lado, el IEM de Chile señaló que la UAF cuenta con los medios para analizar con rapidez los potenciales casos de FT, y de informar sobre ello al Ministerio Público. Como parte del proceso de análisis de los ROS de FT, la UAF prioriza principalmente la identificación de posibles redes terroristas. Si el ROS involucra a una OSFL, se verifican todos los antecedentes contenidos en distintas bases de datos, así como la información de las personas o entidades que pudieran estar relacionadas.



# **CAPÍTULO VII:** DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el siguiente capítulo se describen los principales argumentos y evaluaciones conceptuales que respaldan los cruces de matriciales realizados, y que dan sustento a cada factor de riesgo de FT identificado. Este capítulo se encuentra compuesto por dos apartados: El primero se relaciona con los elementos técnicos considerados para la determinación de los riesgos de FT en el país; y el segundo, con la descripción individualizada de los riesgos de FT con el propósito de exponer los antecedentes que argumentan su ponderación.

### 1. ELEMENTOS CONSIDERADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS DE FT EN CHILE

La evaluación de los riesgos de FT difiere de la de los riesgos de LA, dado que se trata de fenómenos criminales de naturaleza distinta. Como fundamento, el FT no requiere necesariamente del uso de activos de origen ilícito para su cometido, pudiendo una parte de los fondos tener un origen lícito, dificultando su rastro y seguimiento. Dado lo anterior, se generó

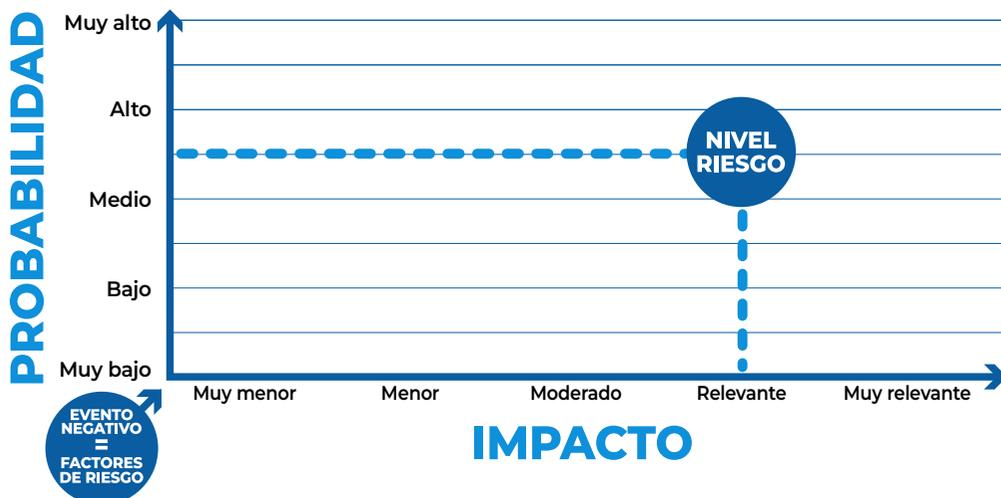
un análisis de carácter cualitativo para valorar los riesgos de FT en el país, basado en el levantamiento de las amenazas y vulnerabilidades, considerando el nivel de impacto asociado.

El riesgo es entendido como una función que relaciona tres variables o dimensiones: (1) amenazas, (2) vulnerabilidades e (3) impacto. Es decir, es la posibilidad de que los recursos producidos por actividades económicas lícitas o ilícitas ingresen al sistema económico formal del país, para conseguir exitosamente el financiamiento de actividades de índole terrorista. Lo anterior sucede cuando una amenaza aprovecha las vulnerabilidades identificadas del país en esta materia (económicas, legales, etc.).

El grado de certeza o la probabilidad de ocurrencia de estos eventos negativos, y su impacto, representan el nivel o escala de riesgo, métrica que permite diferenciar eventos considerados más probables que otros menos frecuentes. En esta evaluación, la métrica utilizada para el nivel o escala de riesgo considera variables de carácter cualitativo.

**ILUSTRACIÓN 4**  
**Determinación y valoración del riesgo de FT**

Fuente: Elaboración propia UAF.



Los elementos incluidos en estas dimensiones se levantaron desde distintas fuentes, mencionadas en el apartado Metodología de trabajo, del capítulo I de este documento.

Las amenazas y vulnerabilidades se relacionan con la probabilidad de ocurrencia estimada de los riesgos de FT, mientras que la variable de impacto

se asocia con el grado de consecuencias estimadas negativas de la materialización de los mismos.

La interrelación entre la probabilidad estimada e impacto es la que determina el nivel o escala del riesgo de FT.

### ILUSTRACIÓN 5 Riesgo de FT

Fuente: Elaboración propia UAF.



En primera instancia, se consideró la evaluación de las amenazas identificadas y su manifestación en el país, mediante el análisis de un conjunto de información tanto de fuentes públicas como vinculadas al Sistema Nacional ALA/CFT. Dicha evaluación fue de carácter cualitativo, definiendo el orden de relevancia de cada amenaza, basado principalmente en el análisis de la información levantada para cada una de ellas.

Así, se empleó una escala de calificación que comprende un rango de valores entre 1 y 5, siendo el 1 el de menor incidencia y el 5 el que representa la mayor incidencia en el nivel de riesgo de FT estimado. Estas calificaciones se ordenan en una escala de cinco niveles que denotan una estimación de la probabilidad de ocurrencia, que van desde “muy baja” a “muy alta”, cuya valoración corresponde al juicio experto para lograr rescatar una visión global que no es posible obtener con los datos cuantitativos

actuales disponibles para el fenómeno del FT en Chile.

Luego de lo anterior, se procedió a valorar las vulnerabilidades identificadas. Para esta dimensión se utilizó un criterio de evaluación de carácter cualitativo, asociado al juicio experto que se fundamenta en los análisis descritos en el capítulo sobre la identificación de las vulnerabilidades. Se valoraron de manera diferenciada tres de las cinco vulnerabilidades identificadas, que se encuentran asociadas con: las OSFL, nuevos productos y servicios de pago, y con las fronteras, respecto de cada amenaza, incorporando el contexto de incidencia de cada una y cómo cada una de ellas podría beneficiarse de las vulnerabilidades del país, considerando que no todas las amenazas sacarían el mismo beneficio de las vulnerabilidades identificadas, dadas sus características propias.

También se consideraron dos vulnerabilidades de carácter transversal: Comprensión del riesgo de FT y marco legal del FT, Las amenazas identificadas podrían aprovechar estas dos vulnerabilidades sin realizar mayores maniobras específicas, a diferencia de lo que podría suceder con las otras tres vulnerabilidades descritas.

Una vez concluido lo anterior, se realizó una matriz de cruce que relacionó ambas dimensiones (amenazas y vulnerabilidades), se determinaron los riesgos y se asignó una escala de valoración asociada a la probabilidad estimada de ocurrencia de cada uno.

**ILUSTRACIÓN 6**  
**Matriz de Amenazas - Vulnerabilidades**

Fuente: Elaboración propia UAF.

<b>VULNERABILIDAD</b>	<b>MUY ALTO</b>	Medio	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	<b>ALTO</b>	Bajo	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
	<b>MEDIO</b>	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	<b>BAJO</b>	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	<b>MUY BAJO</b>	Muy Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
		<b>MUY BAJO</b>	<b>BAJO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>ALTO</b>	<b>MUY ALTO</b>
		<b>AMENAZA</b>				

Con esta matriz de cruce de Amenazas-Vulnerabilidades se establecieron 12 riesgos de FT<sup>62</sup>.

**TABLA 14**  
**Riesgos de FT**

Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZA	RIESGOS DE FT
Grupos de violencia rural	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. A través de OSFL.</li> <li>2. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.</li> <li>3. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.</li> </ol>
Grupos anárquicos	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. A través de OSFL.</li> <li>5. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.</li> <li>6. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.</li> </ol>
Organizaciones terroristas con origen en Sudamérica	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. A través de OSFL.</li> <li>8. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.</li> <li>9. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.</li> </ol>
Organizaciones terroristas internacionales, con presencia detectada en Sudamérica	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. A través de OSFL.</li> <li>11. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.</li> <li>12. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.</li> </ol>

De manera posterior, se estimó el impacto eventual, es decir, la importancia de los efectos negativos que conllevan la ocurrencia de estos eventos, con el objetivo de distinguir entre amenazas presentes y su impacto estimado, de aquellas en las cuales no se tienen mayores antecedentes de su presencia a nivel nacional, y su impacto estimado en caso de detección.

La lógica aplicada fue similar a la utilizada en la valoración de las vulnerabilidades, considerándose criterios de evaluación de carácter cualitativo, asociado al juicio experto, fundamentado en la estimación del impacto estimado de la ocurrencia de estos eventos negativos, de acuerdo con la información analizada en apartados anteriores.

El resultado de esta metodología permite establecer el nivel de riesgo de los 12 riesgos identificados como los principales respecto del FT en el país. Este resultado se obtiene desde una representación matricial que relacionó la

probabilidad estimada de ocurrencia de los riesgos identificados y su eventual nivel de impacto. Este resultado establece los niveles de riesgos de cada uno.

**ILUSTRACIÓN 7**  
**Matriz de Probabilidad - Impacto**

Fuente: Elaboración propia UAF.

<b>PROBABILIDAD</b>	<b>MUY PROBABLE</b>	Medio	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	<b>PROBABLE</b>	Bajo	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
	<b>MODERADO</b>	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	<b>MENOR PROBABILIDAD</b>	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	<b>POCO PROBABLE</b>	Muy Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
		<b>LEVE</b>	<b>MENOR</b>	<b>MODERADO</b>	<b>RELEVANTE</b>	<b>MUY RELEVANTE</b>
	<b>IMPACTO</b>					

De lo anterior, se tiene que los riesgos de FT identificados en Chile son:

**TABLA 15**  
**Riesgos de FT**

Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZA	RIESGOS DE FT	NIVEL DEL RIESGO
Grupos de violencia rural	1.A través de OSFL.	Medio
	2.Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Medio
	3.Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Bajo
Grupos anárquicos	4.A través de OSFL.	Bajo
	5.Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Bajo
	6.Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Bajo
Organizaciones terroristas con origen en Sudamérica	7.A través de OSFL.	Muy Bajo
	8.Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Muy Bajo
	9.Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Muy Bajo
Organizaciones terroristas internacionales, con presencia detectada en Sudamérica	10.A través de OSFL.	Muy Bajo
	11.Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Muy Bajo
	12.Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Muy Bajo

Dados los cruces realizados se determinaron y evaluaron los 12 riesgos identificados, de los cuales 2 se valoraron en riesgo de nivel medio, relacionados con los grupos de violencia rural, mientras que otros 4, en nivel bajo (1 se relaciona con grupos de violencia rural y 3 con grupos anárquicos). Asimismo, se identificaron 6 riesgos de nivel estimado muy bajo, relacionados con organizaciones terroristas extranjeras sudamericanas o de carácter internacional con presencia en Sudamérica.

## 2. DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS RIESGOS DE FT PARA CHILE

A continuación, se expone la descripción individualizada de los riesgos de nivel medio identificados de FT en el país, relacionados con "grupos de violencia rural". Para tales efectos, se presentan antecedentes generales vinculados con dos factores: (i) fronteras y (ii) OSFL.

En el marco de la determinación del riesgo, es necesario precisar que las vulnerabilidades asociadas con (i) la comprensión del riesgo de FT y (ii) marco legal del FT se consideraron vulnerabilidades de carácter transversal, por lo que las amenazas podrían sacar provecho de estas situaciones independiente de sus características. Dado lo anterior, no fueron consideradas a nivel específico en este apartado.

### 1. RIESGO DE FT DE GRUPOS DE VIOLENCIA RURAL QUE APROVECHAN LAS EXTENSAS FRONTERAS PARA TRANSPORTAR FÍSICAMENTE DINERO O ACTIVOS.

Grupos de violencia rural que operan principalmente en la zona sur del país, los cuales podrían utilizar las extensas fronteras nacionales con el propósito de movilizar dinero y/o activos destinados a financiar sus acciones.

Dada la existencia de grupos de violencia rural en Chile, mayormente identificados en la zona sur del país, la frecuencia de sus actividades delictivas, así como también las características de sus ataques, principalmente de índole incendiario, se estima un **nivel medio de riesgo de FT** en términos de vulneración de la frontera para cumplir sus cometidos.

#### NIVEL DE RIESGO DE FT

Medio

Si bien no se cuenta con evidencia asociada de vulneración de las fronteras para cometer sus actividades, no se descarta que estos grupos puedan utilizar y/o vulnerar la frontera como medio para financiar o apoyar sus actividades.

#### Antecedentes generales:

- Entre los años 2010 y 2020 se han perpetrado 98 actos de eventual carácter terrorista vinculados a grupos relacionados con la violencia rural en la macrozona sur de Chile. (GTD, 2022).
- En el periodo 2010-2021, se han dictado 2 sentencias condenatorias relacionadas con la legislación sobre conductas terroristas, vinculadas con la violencia rural en la macrozona sur de Chile.
- De acuerdo con las mismas sentencias, se determina que las acciones utilizadas correspondieron, principalmente, a barricadas u bloqueos de rutas, quema de vehículos, intimidación utilizando armas de fuego, motosierras y ataques incendiarios.
- Chile dispone de 34 pasos habilitados en complejos fronterizos. Sin embargo, se han identificado más de 290 pasos fronterizos ilegales o no habilitados a lo largo del territorio. A modo de ejemplo, las regiones de Antofagasta y del Maule poseen más de 30 pasos no habilitados cada una.

- GAFI ha indicado que las fronteras pueden ser vulnerables frente a distintas actividades asociadas con: (a) transporte físico de dinero; (b) el flujo de fondos o bienes, dentro o fuera de la jurisdicción, a través del sector financiero o comercial; (c) uso de las fronteras para enviar apoyo material destinado a reclutar, entrenar o facilitar el terrorismo.
- Estudios del GAFI, OCDE-EUIPO y el Banco Mundial han alertado el mal uso de las operaciones comerciales ligadas a las zonas de libre comercio o zonas francas para el desarrollo de actividades ilícitas transfronterizas.
- Chile cuenta con dos zonas francas, en la región de Tarapacá (Iquique) y en la región de Magallanes y la Antártica Chilena (Punta Arenas), con uso intensivo de efectivo.
- En las fronteras nacionales se han identificado fenómenos asociados con el contrabando (especies, drogas, entre otros) y la migración irregular.
- Con base en la evidencia internacional, los grupos (asociados a la violencia rural) podrían realizar transporte físico de dinero transfronterizo. También podrían recibir apoyo de distinta naturaleza a través de las fronteras (apoyo material, entrenamientos, reclutamiento, entre otros). Asimismo, con el propósito de financiar sus actividades, podrían establecer alianzas con otros fenómenos criminales presentes en las fronteras nacionales.

## 2. RIESGO DE FT DE GRUPOS DE VIOLENCIA RURAL A TRAVÉS DEL MAL USO DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL).

Grupos de violencia rural que operan principalmente en la zona sur del país, podrían hacer mal uso de las OSFL con el propósito de acceder a financiamiento destinado a acciones terroristas.

Dada la existencia de grupos de violencia rural en Chile, mayormente identificados en la zona sur del país, la frecuencia de sus actividades delictivas, así como también las características de sus ataques, principalmente de índole incendiario, se estima un **nivel medio de riesgo de FT** en términos de potencial vulneración o mal uso de las OSFL como medio para financiar o apoyar sus actividades.

NIVEL DE RIESGO DE FT

Medio

Si bien no se tienen antecedentes respecto de un eventual mal uso de OSFL a nivel nacional con estos propósitos específicos, no se descarta que a futuro estos grupos puedan utilizar la estructura de las OSFL como un medio de tránsito de fondos para poder financiar sus actividades.

### Antecedentes generales:

- Según el GAFI, las OSFL pueden ser mal utilizadas o convertirse en vehículos directos para el aprovechamiento de su estructura jurídica, donde ambos factores permiten financiar actividades de índole terrorista.
- Chile cuenta con un sector de OSFL amplio y diverso, que supera las 300.000 entidades registradas en el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Chile presenta un elevado registro y tasa de creación de nuevas OSFL, lo cual podría facilitar la integración de OSFL que sirvan como medios para la comisión de delitos relacionados con el FT.

- En Chile, las OSFL pueden usar giros económicos genéricos, situación que podría dificultar el seguimiento y fiscalización del objeto social para el cual fue creada alguna entidad.
- Las OSFL en Chile pueden acceder a financiamiento público y, con ello, podrían ser constituidas con el objetivo de captar y mal utilizar fondos del Estado para actividades de FT.
- Todas las comunas de Chile presentan al menos una OSFL registrada. Esta atomización, especialmente en algunas comunas de baja población, podría representar una oportunidad para el FT, debido a que podrían usar OSFL en zonas alejadas y/o con baja capacidad fiscalizadora por parte de las autoridades.
- En Chile, el 7,5% de las OSFL (fundaciones y corporaciones) concentra más del 80% de ingresos y personal remunerado. Esta alta concentración podría generar efectos de contagio relevantes.



# BIBLIOGRAFÍA

## BIBLIOGRAFÍA

- Banco Mundial. (octubre de 2017). *Chile: Evaluación de las Zonas Francas. Informe final*. Obtenido de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/204581530216027729/pdf/ESP-Reporte-Final-ZFs-Chile.pdf>
- Carabineros de Chile. (2022). *Cuenta Pública 2021. Carabineros en cifras*. Obtenido de [https://www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/assets/carabineros\\_en\\_cifras2021.pdf](https://www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/assets/carabineros_en_cifras2021.pdf)
- Congreso Nacional del Perú. (2021). *Programa terrorismo nunca más*. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/participacion/tnm/preguntas-frecuentes/>
- CSNU. (17 de mayo de 2023). *Consejo de Seguridad de la ONU. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)*. Obtenido de <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1988>
- Dirección General de Migraciones República del Paraguay. (2020). *Assada Barakat arribó al país tras ser extraditado por la justicia desde Brasil. Ministerio del Interior República del Paraguay*. Obtenido de <http://www.migraciones.gov.py/index.php/noticias/assad-barakat-arribo-al-pais-tras-ser-extraditado-por-la-justicia-desde-el-brasil>
- Fiscalía Nacional. (2022). *Glosario*. Obtenido de <http://www.fiscalia.cl/Fiscalia/utilitarios/glosario.jsp#>
- GAFI. (marzo de 2010). *Financial Action Task Force. Money Laundering vulnerabilities of Free Trade Zones*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/ML%20vulnerabilities%20of%20Free%20Trade%20Zones.pdf>
- GAFI. (octubre de 2013). *Financial Action Task Force. Terrorist Financing in West Africa*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/Tf-west-africa.html>
- GAFI. (junio de 2014). *Financial Action Task Force. Risk of Terrorist Abuse in Non-Profit Organisations*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/Risk-terrorist-abuse-non-profits.html>
- GAFI. (octubre de 2015). *Financial Action Task Force. Emerging Terrorist Financing Risks Report*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/documents/documents/emerging-terrorist-financing-risks.html>
- GAFI. (julio de 2019). *Financial Action Task Force. Terrorist Financing Risk Assessment Guidance*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/Terrorist-financing-risk-assessment-guidance.html>
- GAFI. (agosto de 2021). *Financial Action Task Force. Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures, Japan. Mutual Evaluation Report*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Mutualevaluations/Mer-japan-2021.html>
- GAFI. (2022). *Financial Action Task Force. Terrorist Financing, FATF's global efforts on combating terrorist financing*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfgeneral/documents/terroristfinancing.html>
- GAFI. (actualización a octubre 2021). *Grupo de Acción Financiera Internacional. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*. Obtenido de [https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI\\_Recomendaciones\\_102021.pdf](https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI_Recomendaciones_102021.pdf)
- Gafilat. (noviembre de 2018). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Colombia*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/es/noticias/71-informe-de-evaluacion-mutua-de-la-republica-de-colombia>
- Gafilat. (febrero de 2019). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de Perú*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/en/espanol/19-noticias/78-informe-de-evaluacion-mutua-del-peru>
- Gafilat. (Septiembre de 2021). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Informe de Evaluación Mutua de la República de Chile*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/es/noticias/145-informe-de-evaluacion-mutua-de-la-republica-de-chile>
- GTD. (2022). *Global Terrorism Database. Archivo de datos*. Obtenido de <https://www.start.umd.edu/gtd/>
- INE de Bolivia. (2020). *Instituto Nacional de Estadística de Bolivia. Boletín estadístico exportaciones 2019*. Obtenido de <https://www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-economicas/comercio-exterior/exportaciones-boletines-estadisticos/>
- INE/DEM. (julio de 2021). *Instituto Nacional de Estadísticas - Departamento de Extranjería y Migraciones. Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020*. Obtenido de <https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/publicaciones-y-anuarios/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2018/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2020-s%C3%ADntesis.pdf?sfvrs>
- InSightCrime. (2019). *Ex-Farc Mafia*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/ex-farc-mafia/>
- InSightCrime. (19 de octubre de 2021). *Ejército de Liberación Nacional (ELN)*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/eln-colombia/>
- InSightCrime. (23 de mayo de 2021). *Sendero Luminoso*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-peru/sendero-luminoso-perfil/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. (s.f.). *Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (REPET)*. Obtenido de <https://repet.jus.gob.ar/#entidades>
- Minrel. (07-08 de septiembre de 2017). *Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Acta del VI Comité de integración y desarrollo fronterizo Perú-Chile*. Obtenido de [https://www.difrol.gob.cl/repositorio/Per\\_Acta\\_2017.pdf](https://www.difrol.gob.cl/repositorio/Per_Acta_2017.pdf)
- Minrel. (s.f.). *Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Comercio exterior. Consulado General de Chile en La Paz*. Obtenido de <https://www.chile.gob.cl/la-paz/sobre-el-consulado>
- Naciones Unidas. (27 de agosto de 2019). *El Estado Islámico en Irak y Levante sigue siendo una amenaza global con redes afiliadas y riqueza residual, según informan altos funcionarios de la lucha contra el terrorismo al Consejo de Seguridad*. Obtenido de <https://www.un.org/press/en/2019/sc13931.doc.htm>
- START. (enero de 2015). *National Consortium for the Study of Terrorism and Responses to Terrorim. Hamas (movimiento de resistencia islámico)*. Universidad de Maryland. Obtenido de [www.start.umd.edu/baad/narratives/hamas-islamic-resistance-movement](http://www.start.umd.edu/baad/narratives/hamas-islamic-resistance-movement)
- The Institute for Economics and Peace. (2018). *Global Terrorism Index 2018*. Obtenido de <file:///C:/Users/vurrutia/Downloads/Global-Terrorism-Index-2018-1.pdf>
- The Institute for Economics and Peace. (2019). *Global Terrorism Index 2019*. Obtenido de <file:///C:/Users/vurrutia/Downloads/GTI-2019web.pdf>
- The Institute for Economics and Peace. (2020). *Global Terrorism Index 2020*. Obtenido de <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/GTI-2020-web-2.pdf>
- The Institute for Economics and Peace. (2021). *Global Peace Index 2021*. Obtenido de <https://www.visionofhumanity.org/wpcontent/uploads/2021/06/GPI-2021-web-1.pdf>
- U.S. Department of State. (septiembre de 2018). *Country Reports on Terrorism 2017. United States Department of State Publication*. Obtenido de <https://www.state.gov/country-reports-on-terrorism-2/>

- U.S. Department of State. (octubre de 2019). *Country Reports on Terrorism 2018. United States Department of State Publication*. Obtenido de <https://www.state.gov/country-reports-on-terrorism-2/>
- U.S. Department of State. (2020). *Country Reports on Terrorism 2019. United States Department of State Publication*. Obtenido de <https://www.state.gov/country-reports-on-terrorism-2/>
- U.S. Department of State. (diciembre de 2021). *Country Reports on Terrorism 2020. United States Department of State Publication*. Obtenido de <https://www.state.gov/country-reports-on-terrorism-2/>
- U.S. Department of the Treasury. (diciembre de 2021). *Treasury Designates al-Qa'ida Support Network in Brazil*. Obtenido de <https://br.usembassy.gov/treasury-designates-al-qaida-support-network-in-brazil/>
- UIF-AR. (13 de julio de 2018). *Unidad de Información Financiera de Argentina. La unidad de información financiera congela bienes de presuntosLa unidad de información financiera congela bienes de presuntos financistas de hezbollah que operarían en la zona de la triple frontera*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/financiacion-del-terrorismo>
- Unidad de Pasos Fronterizos. (28 de 02 de 2022). *Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Complejos Fronterizos*. Obtenido de <http://www.pasosfronterizos.gov.cl/complejos-fronterizos/>



ANEXOS

## ANEXOS

### ANEXO N°1: METODOLOGÍA ESTUDIO OSFL, FACTORES DE RIESGO Y RESULTADOS GENERALES

Para identificar el riesgo de mal uso de las OSFL para el LA/FT/FP en Chile, el Área de Inteligencia Estratégica de la UAF construyó una metodología que incluyó la identificación de factores de riesgo asociados con las amenazas, vulnerabilidades y sus consecuencias. La medición de estos factores se relacionó con variables que expliquen su comportamiento, de acuerdo con lo siguiente:

### RESULTADOS DEL NIVEL DE RIESGO AGREGADO Y A NIVEL DESAGREGADO, POR CATEGORÍA DE OSFL

#### Resultado del nivel de riesgo agregado, por categoría de OSFL

Se consideraron 8 subdivisiones o categorías de OSFL, las cuales fueron jerarquizadas, asignándoles un 8 a las consideradas de mayor impacto (probabilidad) y 1 a las de menor impacto (probabilidad). Las categorías incluidas fueron: Corporación, asociación gremial, organizaciones culturales y deportivas, fundación, juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, corporación educacional, sindicato y otras OSFL.

Dentro de los factores de riesgo considerados se encuentran:

**TABLA 16**  
**Factores de riesgos considerados**

Fuente: Elaboración propia UAF.

FACTORES DE RIESGO
Operaciones en efectivo sobre USD10.000 realizadas por las OSFL o sus representantes legales (Reportes de Operaciones en Efectivo, ROE).
Exposición internacional de las OSFL a países considerados de riesgo para el LA/FT/FP.
Cantidad de comunas (y población asociada) en las que se encuentra presente la OSFL.
Identificación de si el representante legal de la OSFL es funcionario(a) público.
Cantidad de giros económicos distintos inscritos en el SII.
Causas penales judiciales en las que se encuentren involucradas las OSFL, sus representantes legales o familiares de estos.
Identificación de OSFL que reciben fondos estatales.
Cantidad de ROS asociados a OSFL.
Riesgo geográfico comunal.
Otras.

El resultado de este modelo permitió identificar qué categorías de OSFL presentan un mayor nivel de riesgo de mal uso para el LA/FT/FP. Las OSFL con mayores niveles de riesgo de mal uso (niveles de riesgo muy alto y alto) fueron las corporaciones, seguidas por otras OSFL,

asociaciones gremiales y fundaciones. Mientras, como las de menor riesgo figuran las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, corporaciones educacionales y sindicatos, debido al menor poder de expansión o efecto en cadena.

**TABLA 17**  
**Determinación de los riesgos asociados con OSFL**

Fuente: Elaboración propia UAF.

SUBTIPO DE OSFL	NIVEL DE RIESGO
Corporación	Muy Alto
Otra OSFL	Alto
Asociación gremial	Alto
Fundación	Alto
Organizaciones culturales y deportivas	Medio
Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias	Bajo
Corporación educacional	Bajo
Sindicato	Bajo

Estos resultados no indican que todos los sindicatos, corporaciones municipales o juntas de vecinos son consideradas de bajo riesgo, sino que, a nivel agregado, esta categoría posee un menor peso relativo que las demás organizaciones en términos de riesgo e impacto. En particular, se puede apreciar que cada categoría de OSFL presenta, al menos, un pequeño subconjunto de entidades consideradas de elevado riesgo o mayor exposición.

### Resultado del nivel de riesgo individual

Cabe señalar que para cada tipo de OSFL se aplicó un modelo de riesgo similar al modelo agregado anterior, para identificar el nivel de riesgo de LA/FT/FP de cada una de las OSFL presentes en el país. La necesidad de aplicación de un modelo por categoría de OSFL proviene del amplio nivel de diferencias entre las mismas, ya sea de tamaño, dispersión, y transacciones, entre otras.

Para categorizar las OSFL se consideró una escala de riesgo de abuso para el LA/FT de 5 niveles, según la jerarquía de los resultados: Muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Al desagregar por tipo de OSFL, se tiene que alrededor del 5,0% del total de OSFL registradas en Chile se categoriza con riesgo muy alto y alto. De este subconjunto de entidades de mayor riesgo, el 80,8% se concentra en tres categorías de OSFL: el 33,3% corresponde a organizaciones culturales y deportivas, el 30,4% a juntas de vecinos y organizaciones comunitarias y el 17,1% a otras OSFL, las cuales corresponden también a las categorías de OSFL que poseen mayor cantidad de entidades.

Cabe destacar que las zonas geográficas de mayor presencia relativa de entidades de muy alto y alto riesgo, son las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Magallanes y de la Antártica Chilena, Antofagasta, Metropolitana y Aysén. Mientras que las zonas que concentran una mayor proporción de entidades de bajo riesgo son las regiones de La Araucanía, Ñuble, Biobío y Los Lagos.

## ANEXO N°2: DEFINICIÓN Y CRITERIOS RESPECTO DE LOS ATAQUES TERRORISTAS APLICADOS POR EL GLOBAL TERRORISM DATABASE (GTD).

El GTD define un ataque terrorista como el uso amenazado o real de fuerza y violencia ilegales por parte de un actor no estatal para alcanzar un objetivo político, económico, religioso o social a través del miedo, la coerción o la intimidación. En la práctica, esto significa que, para considerar un incidente para su inclusión en el GTD, los tres atributos siguientes deben estar presentes:

- El incidente debe ser intencional. El resultado de un cálculo consciente por parte de un perpetrador.
- El incidente debe implicar cierto nivel de violencia o amenaza inmediata de violencia, incluida la violencia contra la propiedad, así como la violencia contra las personas.
- Los autores de los incidentes deben ser actores subnacionales. La base de datos no incluye actos de terrorismo de Estado.

Además, al menos dos de los siguientes tres criterios deben estar presentes para que un incidente se incluya en el GTD:

- **Criterio 1:** El acto debe estar dirigido a alcanzar una meta política, económica, religiosa o social. En términos de objetivos económicos, la búsqueda exclusiva de ganancias no satisface este criterio. Debe implicar la búsqueda de un cambio económico más profundo y sistémico.
- **Criterio 2:** Debe haber evidencia de una intención de coaccionar, intimidar o transmitir algún otro mensaje a una audiencia (o audiencias) mayor que las

víctimas inmediatas. Es el acto tomado como una totalidad lo que se considera, independientemente de si cada individuo involucrado en la realización del acto era consciente de esta intención. Siempre que cualquiera de los planificadores o tomadores de decisiones detrás del ataque tenga la intención de obligar, intimidar o publicitar, se cumple el criterio de intencionalidad.

- **Criterio 3:** La acción debe estar fuera del contexto de actividades legítimas de guerra. Es decir, el acto debe estar fuera de los parámetros permitidos por el derecho internacional humanitario (particularmente la prohibición de atacar deliberadamente a civiles o no combatientes).



NOTAS AL PIE

## NOTAS AL PIE

1. Centro universitario de investigación y educación compuesto por una red internacional de académicos comprometidos con el estudio científico de las causas y consecuencias humanas del terrorismo en los Estados Unidos y en todo el mundo. Mayor información en: <https://www.start.umd.edu/about/about-start>
2. Relativa a la "Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión".
3. Para mayor detalle revisar: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267>
4. Para mayor detalle revisar: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1988>
5. Resolución disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/223/49/PDF/N1722349.pdf?OpenElement>
6. Entre las instituciones se encuentran, además de la UAF, el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, direcciones generales del Crédito Prendario y del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, superintendencias, policías y el Poder Judicial.
7. También se establece que los sujetos obligados deben emplear el mismo Sistema Preventivo implementado para para la detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas relacionadas con el delito de lavado de activos, incorporando las modificaciones pertinentes con el objetivo de cumplir con las exigencias de la UAF, establecidas en relación con el FT. (Para más detalles, consultar la circular N°54 de la UAF)
8. Para mayor detalle, consultar las circulares N°49, 54 y 60 emitidas por la UAF.
9. El Decreto 214 derogó el Decreto 227 de 2016, que establecía medidas que implementan las resoluciones dictadas por el CSNU, en materias relativas a la prevención y represión del terrorismo y la financiación del terrorismo.
10. Guía y cartilla disponibles en la página web de la UAF, menú Noticias y Capacitación, sección Documentos UAF.
11. Entre las medidas que se podrán ordenar se entenderán incluidas la prohibición de transferencia, conversión, disposición o movimiento de fondos u otros bienes durante el plazo de vigencia de la medida.
12. La formalización de la investigación es la comunicación que el fiscal efectúa al imputado, en presencia del Juez de Garantía, de que se desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados (Fiscalía Nacional, 2022).
13. En las investigaciones por FT señaladas, se aplicaron diferentes términos judiciales de acuerdo a la investigación realizada (archivo provisional, facultad de no iniciar investigación, sobreseimiento definitivo y principio de oportunidad), destacando que una de las investigaciones se agrupó a otra investigación, a saber, una investigación de terrorismo, ya que no se acreditaron los presupuestos de financiamiento.
14. Se considera la cifra histórica de casos registrados.
15. Se considera que una causa equivale a un Rol Único de Causa (RUC) distinto, el cual puede tener más de una sentencia (condenatoria/absolutoria).
16. Entre las instituciones se encuentran, además de la UAF, el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, direcciones generales del Crédito Prendario y del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, superintendencias, policías y la Contraloría General de la República.
17. Parcialmente cumplida corresponde a que existen deficiencias moderadas (GAFI, actualización a octubre 2021, pág. 154).
18. Un nivel moderado corresponde, a que el resultado inmediato se ha logrado en gran medida, pocas mejoras son necesarias (GAFI, actualización a octubre 2021, pág. 162).
19. Esto corresponde al periodo comprendido entre los años 2015-2019.
20. Ver Anexo N°2.
21. De los ataques registrados, en 71 no fue posible identificar o atribuirlos a algún grupo en específico.
22. Debido al tratamiento de la información, en el conjunto que comprende a las personas con lesiones, no se efectúa la distinción entre el subconjunto de víctimas y el subconjunto de victimarios que resultaron lesionados en estos ataques.
23. Al igual que lo sucedido con las personas lesionados, no se distingue en el universo de personas fallecidas, entre víctimas y victimarios.
24. Dentro de la proporción, un 2% no se logró identificar, pero posteriormente se registró las regiones de Los Lagos (1%) y del Maule (0,5%).
25. Un 2% (2 atentados) se identifica que ocurrió en la zona sur del país, no estableciéndose la región en que ocurrió el ataque.
26. Corresponde a 5 ataques que se perpetraron a instituciones religiosas en el año 2018 (en fechas previas a la visita de carácter religioso del Papa Francisco a Chile, en enero de 2018).
27. Estas corresponden a armas de fuego cortas y largas.
28. Debido al tratamiento de los datos, no se muestran la proporción de los ataques conforme a cada grupo identificado para no generar distorsión en la exposición de las cifras.
29. De las otras 12 personas investigadas e imputadas, 6 fueron sobreseídas definitivamente y 6 obtuvieron sentencias absolutorias.
30. No obstante, la sentencia condenatoria fue rebajada a 4 años y medio por el Tribunal Supremo español, al considerar solo uno de los delitos por los cuales fueron condenados.
31. Causa RUC: 1900795167-4 RIT: 107-2023
32. El Índice de Paz Global (GPI) no solo mide la presencia o ausencia de guerra. Captura la ausencia de la violencia o el miedo a la violencia en tres dominios: Seguridad, conflicto continuo y militarización.
33. En el año 2011 se constató la presencia de fundamentalistas islámicos en Brasil, entre los que figuraban agentes de Hezbollah.
34. El Departamento de Estado de EE.UU. señala que Paraguay promovió una Ley de seguridad fronteriza que, debido a distintos factores, principalmente la coordinación interagencial, no ha tenido los efectos esperados
35. Respecto de las medidas adoptadas en el marco de la triple frontera, el Banco Central de Paraguay incrementó las acciones contra las casas de cambios ilegales en la zona. De esta manera, ordenó el cierre de más de 50 casas de cambio no autorizadas en el año 2018, acciones las cuales se ejecutaron con la cooperación de la Policía Nacional (U.S. Department of State, 2019, pág. 204).
36. Según consta el Oficio Judicial N°762 emitido a la Dirección General de Migraciones por el Juzgado Penal de Garantías N°4.
37. La medida de congelamiento se dictó en ejercicio de las atribuciones legales de la UIF por la Ley N°26.734, reglamentadas por el Decreto M°918/2012.
38. Registro a cargo del Ministerio de Justicia de Argentina que deriva sus listados de grupos terroristas designados por la ONU, enjuiciamientos por terrorismo e información de la UIF. Disponible en: <https://repet.jus.gob.ar/#entidades>
39. Se sostiene que participó junto con Irán.
40. Libro sagrado del Islam.
41. Información sistematizada en el sitio web oficial de la Unidad de Análisis Financiero, disponible en: [https://www.uaf.cl/asuntos/lista\\_resoluciones\\_ONU.aspx](https://www.uaf.cl/asuntos/lista_resoluciones_ONU.aspx)
42. El detalle de las personas naturales y entidades designadas se encuentra en el sitio oficial del Departamento del Tesoro de EEUU, disponible en: <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/recent-actions/20211222>
43. Constituye una organización social y política que promueve principios del Islam. Los Hermanos Musulmanes tienen presencia en la mayoría de los Estados árabes.

44. La organización terrorista se encuentra designada en el Acta del Consejo de Seguridad de Colombia que sesionó en enero de 2020.
45. Designado en el año 1997.
46. Numeral 15 del listado de entidades.
47. En el Informe de Evaluación Mutua de Colombia, el ELN es abordado dentro de los grupos armados organizados (GAOS) que operan a nivel local. El ELN es designado en el Consejo de Seguridad Nacional celebrado en enero de 2020.
48. Producto del proceso de paz, las FARC actualmente formaron un partido político con el propósito de concretar su inclusión en el sistema político.
49. Estados Unidos decidió retirar a las FARC de su lista de organizaciones terroristas en el año 2021. En este marco, aproximadamente 13.000 excombatientes de las FARC (guerrilleros y milicianos), continúan participando en los procesos de paz e integración. (U.S. Department of State, 2019, pág. 182).
50. La organización terrorista se encuentra designada en el Acta del Consejo de Seguridad de Colombia que sesionó en enero de 2020.
51. Designado en el año 1997.
52. Numeral 15 del listado de entidades.
53. A modo de ejemplo han creado el programa "terrorismo nunca más", inaugurado en 2013 por el Congreso de la República del Perú.
54. En Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República del Perú 2019 se indica que el país no ha designado entidades o individuos terroristas.
55. Término referenciado por Jaime Antezana en su libro "De Sendero Luminoso a Neosenderismo articulado al narcotráfico", editado por la Pontificie Universidad Católica del Perú en 2009.
56. De acuerdo con el GAFI, la frase sin demora significa "idealmente, en una cuestión de horas luego de una designación por el CSNU o sus Comités de sanciones". (GAFI, actualización a octubre 2021, pág. 133). En este sentido, se considera un plazo de "sin demora" dentro de 24 horas. (GAFI, 2021, pág. 105).
57. Según la información disponible en diversos estudios y con base en la muestra obtenida para este documento.
58. Se consideran "operaciones en efectivo" aquellas en las que el medio de pago o de cobro sea papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles. Las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, se deben reportar de manera obligatoria a la UAF.
59. El artículo 4º de la Ley N°19.913 obliga al Servicio Nacional de Aduanas enviar a la Unidad de Análisis Financiero las DPTE de todos quienes porten o transporten moneda en efectivo, o instrumentos negociables al portador, desde y hacia el país, por un monto que exceda los USD 10.000, o su equivalente en otras monedas.
60. La Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercrimitos, y Lavado de Activos Asociado (ULDDECO).
61. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, se pueden aplicar sanciones que podrían incluir multas de hasta USD 206.000 (en casos reiterados, de hasta USD 618.000), según el valor del dólar observado cuando se aplica la sanción.
62. Los cruces realizados identifican 12 riesgos en total, de los cuales 6 se clasificaron en un nivel medio o bajo, y los otros 6, en un nivel muy bajo. Estos últimos no fueron considerados en el análisis posterior de argumentación de los riesgos identificados.

## **CRÉDITOS**

La Evaluación Nacional de Riesgos del Financiamiento del Terrorismo (ENR FT) es una publicación de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (MILAFT), producto del trabajo realizado por las entidades públicas que participan en su Mesa Técnica de Riesgos (MT Riesgos) y el equipo del Área de Difusión y Estudios de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y se clasifica como de "conocimiento público".

Se agradece la participación de las siguientes instituciones invitadas a participar en las mesas técnicas de trabajo de la MILAFT:

## **INSTITUCIONES INVITADAS**

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Ministerio Público
- Dirección General del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial
- Tesorería General de la República

Diseño y diagramación: Fredy Castillo V. / División de Gobierno Interior / Subsecretaría del Interior.  
Año 2023, Santiago. Región Metropolitana. Chile.

Imagen de h9images en Freepik (Portada)

## **CONDICIONES DE USO**

Se autoriza su uso o reproducción total o parcial, bajo condición de que se mencione la fuente (la MILAFT) y no se afecte la imagen ni reputación institucional de las entidades involucradas o la del Estado.

La MILAFT no asume responsabilidad desde el punto de vista legal o de otra índole, por la precisión, oportunidad, contenidos o usos (acción y omisión) que se dé a la información contenida en este documento.

De esta manera, todo eventual uso abusivo de la ENR FT es y será de exclusiva responsabilidad de quien (quienes) la utilice(n) o reproduzca(n) total o parcialmente.



# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS **FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN** 2016-2021



## **MILAFT**

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo





# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN 2016-2021

## MILAFT

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo



# CONTENIDOS

04	<b>INTRODUCCIÓN</b>
08	<b>CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN</b>
08	Marco conceptual de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento
12	Metodología de trabajo
16	<b>CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES, CONTEXTO DE LA PROLIFERACIÓN Y SU FINANCIAMIENTO EN CHILE</b>
16	Estándares internacionales sobre FP
17	Marco regulatorio nacional e implementación de las resoluciones del CSNU
19	Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT con respecto al financiamiento de la proliferación
25	<b>CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN EN CHILE</b>
25	Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT y Plan de Acción 2018-2020
26	Resultados de la Evaluación Mutua de Chile por parte del Gafilat
28	Análisis de los Reportes del Grupo de Expertos que apoya al Comité de Sanciones 1718 y menciona a Chile en materia de financiamiento de la proliferación
31	<b>CAPÍTULO IV: AMENAZAS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN</b>
41	<b>CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN</b>
41	1. Vulnerabilidades asociadas con la comprensión del riesgo de FP
42	2. Vulnerabilidades asociadas con la implementación de las SFD de FP
43	3. Vulnerabilidades asociadas con la infraestructura TI, ciberseguridad y actividades de comercio exterior
46	4. Vulnerabilidades asociadas con los nuevos productos y servicios de pago
49	<b>CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADOS CON EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN</b>
49	1. Monitoreo de las SFD por parte del sector financiero
49	2. Supervisión del cumplimiento de las medidas relativas a las SFD por parte de las entidades reportantes
50	3. Inexistencia de relaciones diplomáticas entre la RPDC y Chile
52	<b>CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN PARA CHILE</b>
54	<b>ANEXOS</b>
54	ANEXO 1: Otras Convenciones, Tratados o Acuerdos en los que Chile participa relacionados con las ADM.
55	ANEXO 2: Tabla con decretos del Minrel que han dispuesto el cumplimiento de las Resoluciones del CSNU en materia de FP.
57	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>
59	<b>NOTAS AL PIE</b>



# INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

***La resolución 1540 sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), del 28 de abril de 2004, establece las obligaciones para todos los Estados Miembros de desarrollar y hacer cumplir las medidas legales y reglamentarias apropiadas contra la proliferación de armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares, y sus sistemas vectores, en particular, para prevenir la difusión de armas de destrucción masiva a actores no estatales.***

Esta resolución establece que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines terroristas. La resolución obliga a todos los Estados a adoptar y aplicar leyes eficaces con ese fin, así como también otras medidas eficaces para prevenir la proliferación de estas armas y sus sistemas vectores a agentes no estatales, en particular con fines terroristas.

Las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores constituyen una preocupación constante para la comunidad internacional, debido a las consecuencias catastróficas que su uso ha tenido. En este sentido, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) recomienda a los países dar pasos apropiados para identificar, evaluar y entender los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), de manera continua, así como para gestionar y mitigar los riesgos identificados (Recomendación N°1).

En 2012, el GAFI incorporó la Recomendación N°7, que llama a los países a implementar regímenes de sanciones financieras dirigidas para cumplir con las Resoluciones del CSNU relativas a la prevención y represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento (FP).

Dichas Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad del CSNU dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para evitar que los fondos/activos queden a disposición de quienes cometan o intenten financiar la proliferación.

Desde el año 2020, el GAFI ha ampliado su enfoque a la necesidad de que los países comprendan de forma integral estas amenazas, con el propósito de desarrollar políticas públicas, e implementen las medidas pertinentes para su combate tanto en el sector privado como público.

Desde el año 2013, el país cuenta con una Estrategia Nacional Prevenir y Combatir el LA/FT, cuyos planes de acción (2014-2017 y 2018-2020) han sido desarrollados e implementados por una veintena de organismos públicos coordinados por la UAF, con el apoyo de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT (MILAFT).

La MILAFT es una Comisión de carácter permanente, que tiene como misión asesorar al Presidente(a) de la República en la coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, detección y persecución del LA/FT.

Creada a través del Decreto N° 1.724, de 2016, del Ministerio de Hacienda, la Mesa debe, además, hacer seguimiento al avance de los objetivos planteados en la Estrategia Nacional.

Sus 15 miembros permanentes son:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Carabineros de Chile (a través del Departamento O.S.7 de Drogas, Departamento O.S.9 de Investigación de Organizaciones Criminales y la Dirección de Inteligencia (Dipolcar))
- Comisión para el Mercado Financiero
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada de Chile
- Policía de Investigaciones (a través de las brigadas investigadoras del lavado de activos (Brilac) y del crimen organizado (Brico))
- Servicio de Impuestos Internos
- Servicio Nacional de Aduanas
- Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- Superintendencia de Casinos de Juego
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Seguridad Social
- Unidad de Análisis Financiero (actúa como Secretaría Técnica).

Destacar que, en 2023, la MILAFT invitó a participar en sus mesas técnicas de trabajo a:

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Dirección del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Ministerio Público
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial (Corte Suprema)
- Tesorería General de la República

En línea con los estándares internacionales, en marzo de 2017, Chile, a través de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de coordinador del Sistema Nacional Antilavado de

Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), presentó a la comunidad la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ENR-LA/FT).

El documento tuvo por objetivo analizar las amenazas y vulnerabilidades económicas y legales que tiene el país frente al LA/FT, y su consiguiente impacto, de manera que las autoridades puedan diseñar medidas y políticas esenciales para combatirlos, y ejercer una priorización y asignación de recursos eficiente.

Sin embargo, dada las actualizaciones del estándar internacional en materia de proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, la amenaza que conlleva y la visión estratégica que se necesita para enfrentar el fenómeno, durante el año 2023, las instituciones miembros de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT, coordinadas por la UAF, con el apoyo de la MILAFT, trabajaron en una actualización de la ENR, separándola en tres volúmenes: ENR de lavado de activos (ENR-LA), ENR de financiamiento del terrorismo (ENR-FT) y ENR de financiamiento de la proliferación (ENR-FP).

Lo anterior, amplía el perímetro de acción del Sistema Nacional ALA/CFT al incluir los riesgos del país al FP y la necesidad de implementar medidas para prevenirlos y mitigarlos.

Así, la presente ENR-FP actúa como una aproximación al fenómeno de la proliferación y su financiamiento en relación con Chile. Este documento propone generar y ampliar el conocimiento del FP en el Sistema Nacional ALA/CFT, toda vez que aborda los conceptos clave asociados e identifica posibles amenazas, vulnerabilidades y mitigantes, posicionándose como la primera ENR-FP.

Para evaluar los riesgos de Chile al FP se analizaron las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes del periodo 2016-2021, tomando como base la metodología implementada en el año 2017, pero ajustada a las más recientes

recomendaciones del GAFI. Es así como se han considerado las directrices incluidas en la **“Guía para la evaluación de riesgo de financiamiento de la proliferación”**, de junio de 2021, en la cual el GAFI plantea los siguientes objetivos y alcances (GAFI, 2021, pág. 7).

- a.** Proporcionar orientación para ayudar a los sectores público y privado a aplicar los nuevos requisitos para identificar, evaluar y comprender su riesgo de FP.
- b.** Proporcionar orientación para ayudar a los sectores público y privado a aplicar el requisito de mitigar los riesgos de FP que identifiquen.
- c.** Proporcionar orientación adicional a los supervisores/organismos autorreguladores (SRB) sobre la supervisión o el seguimiento de la evaluación y mitigación del riesgo de FP.

A objeto de dar a conocer la evaluación de los riesgos de FP que tiene el país, el presente documento se divide en siete apartados: El primero detalla la metodología utilizada para la elaboración de la ENR y entrega los conceptos involucrados en esta materia; el segundo, contextualiza el fenómeno de la proliferación y su financiamiento en Chile, considerando el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT y el marco normativo legal existente, además de los estándares internacionales en esta materia; y el tercer apartado realiza un diagnóstico del FP en el país. Mientras, en el cuarto, quinto y sexto apartados se abordan las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes identificadas en el país. Y, por último, en el séptimo se desprende el riesgo y conclusiones relacionadas con el fenómeno del FP en Chile.

En línea con las ENR-LA y ENR-FT este instrumento está sujeto a una revisión y actualización continua. Esto, en la medida que se identifiquen y evalúen nuevas amenazas y vulnerabilidades, de acuerdo con la evolución del contexto nacional e internacional, así como también, situaciones o acciones que actúen como mitigantes.

# **CAPÍTULO I:** MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN



## CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

### MARCO CONCEPTUAL DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SU FINANCIAMIENTO

En este apartado se identifican los principales conceptos asociados al fenómeno de la proliferación y su financiamiento.

#### **ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, SISTEMAS VECTORES Y MATERIALES CONEXOS**

La Comisión sobre Armamentos Convencionales de las Naciones Unidas entregó, en agosto de 1948, la primera definición formal aplicable para el concepto de **Armas de Destrucción Masiva (ADM)**: “Armas atómicas explosivas, armas de material radioactivo, armas químicas y biológicas letales, y cualquier arma desarrollada en el futuro que tenga características comparables, en términos destructivos, a las armas atómicas u otras mencionadas con anterioridad”<sup>1</sup>.

En términos generales, según expresa la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA, por su sigla en inglés), las ADM tienen el potencial de matar, en un instante, “a millones de personas, poner en peligro el medioambiente y alterar de forma fundamental el mundo y la vida de futuras generaciones dado sus efectos catastróficos” (UNODA, 2022).

El CSNU define los **sistemas vectores** como los “misiles, cohetes y otros sistemas no tripulados capaces de transportar armas nucleares, químicas o biológicas, diseñados especialmente para ese fin”. Mientras que por **materiales conexos** se consideran aquellos “materiales, equipo y tecnología abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores”.

El GAFI (2008) complementó la definición de materiales conexos señalando que corresponden a bienes diversos como componentes de un arma o insumos para su elaboración. A modo de ejemplo, una maquinaria utilizada con un objetivo lícito, pero que puede emplearse en la construcción de componentes para un sistema vector de ADM.

#### **PROLIFERACIÓN DE ADM**

Se entiende por proliferación de ADM, en adelante proliferación, la transferencia y exportación de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos. Podría incluir, entre otras, tecnología, bienes, software, servicios o experticia (GAFI, 2008).

#### **FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ADM**

Es importante señalar que para el financiamiento de la proliferación (FP) aún no existe una definición acordada a nivel internacional. Por ello, para los fines de este documento se considerarán las referencias entregadas por el GAFI, los años 2008 y 2010, respecto del trabajo conjunto realizado por diversos expertos en la materia para su elaboración.

En relación con el financiamiento de la proliferación de ADM, en adelante financiamiento de la proliferación (FP), se entenderá como (GAFI, 2010):

## ¿QUE ES EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA?

*“el acto de proveer fondos o servicios financieros que son usados, en su totalidad o en parte, para la manufactura, compra, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, así como también de sus sistemas vectores y materiales conexos (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual utilizados para propósitos ilegítimos). Todo esto incumpliendo las normativas de cada país, o cuando sea el caso, de las obligaciones internacionales”*



En el año 2010, a modo de complemento, el GAFI señaló que el FP podría contribuir a la inestabilidad global y a la pérdida de vidas humanas debido a la utilización de ADM, dado que facilita el movimiento y el desarrollo de elementos sensibles a la proliferación. También indicó que los proliferadores tienden a usar dinero en efectivo, o abusan de los sectores formales e informales del sistema financiero internacional para comerciar bienes útiles destinados a la proliferación. De esta manera, las instituciones financieras, de forma involuntaria, pueden actuar como facilitadoras de estos actos.

### ROL DEL CSNU EN LA PREVENCIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ADM Y SU FINANCIAMIENTO

La Carta de la ONU<sup>2</sup> entrega al CSNU<sup>3</sup> la facultad de determinar la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la misma o acto de agresión y podrá realizar las recomendaciones o tomar las decisiones sobre qué medidas tomar para mantener o restablecer la paz y seguridad internacional<sup>4</sup>.

En el contexto del FP, el CSNU tiene la facultad para imponer sanciones a fin de mantener la paz y seguridad internacionales. Para el desarrollo de este documento se tendrá como objeto aquellas

sanciones relacionadas con medidas económicas y/o comerciales, embargo de armas y restricciones financieras, las cuales no requieren el uso de la fuerza armada<sup>5</sup>.

Desde el año 1966, el CSNU ha establecido 30 regímenes de sanciones que no han implicado el uso de la fuerza armada. De estos, 15 se encuentran activos y tienen como foco la resolución de conflictos de manera política, la no proliferación de armas nucleares y la lucha contra el terrorismo (CSNU, 2022).

Haciendo uso de las facultades descritas anteriormente, el CSNU, en materia de prevención de la proliferación y su financiamiento, ha abordado estos fenómenos desde dos perspectivas. La primera comprende un enfoque de aplicación global materializada a través de la Resolución 1540 (2004), mientras que la segunda posee un enfoque específico, esto es, a través de la aplicación de sanciones financieras dirigidas contra determinados Estados, y que hoy se traduce en las Resoluciones 1718 y 2231.

Es importante considerar que toda resolución dictada por el CSNU es obligatoria para los Estados parte de Naciones Unidas, aun cuando dichos Estados no hayan ratificado los tratados sobre los cuales se fundan las resoluciones<sup>6</sup>.

# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN 2016-2021

## CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN



### RESOLUCIONES DEL CSNU Y LA PREVENCIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ADM Y SU FINANCIAMIENTO

Con el fin de prevenir, reprimir e interrumpir la proliferación y su financiamiento, **las Resoluciones del CSNU** referidas a este ámbito son las siguientes:

#### • Enfoque comprensivo:

► **La Resolución 1540 (2004):** El 28 de abril de 2004, el CSNU aprobó, por unanimidad, la Resolución 1540 en la cual se afirma que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Al respecto, entrega disposiciones amplias en relación con:

- Controles de exportación.
- La prohibición del financiamiento de actividades relacionadas con la proliferación llevadas a cabo por agentes no estatales.
- En términos de provisión de fondos y servicios financieros, relacionados con la exportación y transbordo de bienes que puedan contribuir a la proliferación, solicita a los países establecer, desarrollar, revisar y mantener controles adecuados en este sentido.

La Resolución 1540 es el primer instrumento internacional que menciona expresamente el fenómeno del FP y la necesidad de que los Estados implementen los controles necesarios para impedirla. Esta Resolución es el precedente fundamental para el trabajo que el GAFI desarrolló posteriormente en el

marco de la incorporación de este fenómeno a sus estándares en 2008 y, posteriormente, en 2012 a través de la Recomendación N°7.

#### • Enfoque restrictivo:

Estas corresponden a resoluciones específicas dictadas contra Estados, grupos, entidades o personas determinadas. En el uso de sus facultades, en estos casos, el CSNU concluyó que determinadas acciones provocadas por los mismos amenazan la paz y seguridad internacional.

Por lo anterior, de 15 regímenes de sanciones vigentes, 1 contempla medidas que impiden la proliferación de ADM y su financiamiento. En este caso, el objetivo es restringir a la República Popular Democrática de Corea (RPDC o Corea del Norte) de acciones que le permitan generar relaciones comerciales con sus pares, grupos, entidades y personas, por medio de limitaciones a sus importaciones, exportaciones, o prohibiciones comerciales, entre otras, a fin de prevenir la proliferación de ADM y su financiamiento. Dentro de este régimen se pueden encontrar sanciones específicamente enfocadas a impedir la recaudación de recursos para dichos fines, conocidas como sanciones financieras dirigidas (SFD).

Irán es otro caso que se encuentra en un régimen especial. A diferencia del anterior, el régimen de sanciones impuesto por el CSNU se encuentra terminado bajo el compromiso del cumplimiento del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), suscrito en julio de 2015 (Resolución 2231 (2015)), entre ese país y Estados Unidos, Reino Unido, Rusia, Francia y China (los cinco miembros permanentes del CSNU), en un intento de impedir que Irán se dote de armas nucleares.

► **Resolución 1718 (2006) y sus sucesoras:**

Son sanciones dirigidas en contra de la RPDC, producto de las trasgresiones reiteradas a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

► **Resolución 2231 (2015):**

Tiene como objetivo a Irán, y formaliza la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) que deja en pausa el régimen de sanciones que tenía vigencia desde 2006. El PAIC cambió la mirada que el CSNU tenía sobre la cuestión nuclear iraní, pues a través de esta Resolución Irán se comprometió a tomar diversos compromisos que permiten monitorear el uso pacífico de su programa nuclear, permitiéndole reiniciar relaciones de cooperación, económicas y comerciales. Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución agregó nuevas restricciones y mantuvo SFD hacia algunos individuos y entidades del país. En caso de incumplimiento del PAIC por parte de Irán, las Resoluciones anteriores a esta retomarán su vigencia<sup>7</sup>. El PAIC tienen

un plazo de implementación de 10 años, siempre y cuando Irán cumpla los términos. Expirado el plazo dejará de tener efecto el Plan al igual que las Resoluciones que aplican el régimen de sanciones<sup>8</sup>.

**SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS (SFD)**

Se aplican las denominadas Sanciones Financieras Dirigidas (SFD) con el objetivo de prevenir la destinación de fondos para acciones ligadas a la proliferación. Al respecto, el GAFI indica que estas corresponden “tanto al congelamiento de activos como a las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas” (GAFI, actualización octubre 2021).

Las Resoluciones del CSNU que contemplan SFD relacionadas con el FP son la Resolución 1718 (2006) y sus sucesoras, y la Resolución 2231 (2015) ambas descritas anteriormente.

**ILUSTRACIÓN 1**

**Resumen de conceptos relacionados con la proliferación y su financiamiento**

Fuente: Elaboración propia UAF.

**ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, SUS SISTEMAS VECTORES Y MATERIALES CONEXOS**

Armas atómicas explosivas, armas de material radioactivo, armas químicas y biológicas letales y otras.



## METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta primera Evaluación Nacional de Riesgos de FP elaborada por Chile a fin de caracterizar el fenómeno, basa su metodología en la recopilación de información cualitativa disponible a nivel nacional e internacional, para analizar el contexto del periodo 2016-2021. Esto, debido a que el país no cuenta con suficientes antecedentes cuantitativos necesarios para abordar la ocurrencia de este fenómeno.

En este contexto, la metodología utilizada está en línea con propuestas formuladas por organismos internacionales: GAFI, en función de sus pautas y recomendaciones mundiales para que los países ejecuten un adecuado y eficaz combate del LA/FT/FP, y The Royal United Services Institute (RUSI), grupo de expertos dedicado a la investigación en defensa y seguridad internacional.

En este sentido, se establece un proceso de levantamiento de información que contempla fuentes nacionales y extranjeras, tendientes a complementar los análisis y conclusiones sobre el fenómeno de FP.

A continuación se detallan las actividades llevadas a cabo para este propósito, así como los documentos considerados en la identificación y examen de las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes, que serán posteriormente abordados en este documento.

**1. Levantamiento de información:** Se llevó a cabo un proceso de revisión, análisis y verificación de la bibliografía relacionada a la temática del FP en el país, que contempló, entre otras materias:

**a. Informes del Panel o Grupo de Expertos que apoya al Comité de Sanciones 1718 del CSNU sobre la República Popular Democrática de Corea<sup>9</sup>:** Se analizó información contenida en 10 reportes elaborados por el Grupo de Expertos en el periodo comprendido entre los años 2015 y 2021.

**b. Documentos publicados por entidades internacionales:**

Se consideraron las Recomendaciones y reportes del GAFI relacionados con esta materia, guías e informes elaborados por instituciones no gubernamentales especializadas en la temática (por ejemplo, el RUSI), reportes de tipologías de proliferación y FP internacionales, y casos de infracción a los controles de exportación, entre otra información disponible públicamente. Asimismo, se realizó una revisión de evaluaciones de riesgos de FP desarrolladas por países referentes en el tema.

**c. Informe de Evaluación Mutua de Chile (IEM):**

Publicado en septiembre del 2021 por parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat). Este insumo analiza el nivel de cumplimiento de Chile de las 40 Recomendaciones del GAFI y el grado de efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT.

**d. Estándares internacionales:**

Se revisaron las convenciones, tratados internacionales y Resoluciones del CSNU relevantes que fijan el espacio o rango de acción de las naciones a nivel global, y establecen los estándares en relación con la proliferación y su financiamiento.

**e. A nivel nacional:**

Se utilizó información de diversa índole (a modo de ejemplo, comercial y financiera), proveniente, principalmente, del Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio de Relaciones Exteriores, policías (PDI, Carabineros y Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de la Armada (Directemar), y de la Unidad de Análisis Financiero, entre otras, que, a nivel agregado, facilitan la determinación de amenazas, vulnerabilidades y mitigantes. También se revisó información relacionada con el marco normativo o regulatorio vigente en el país en la materia, datos de comercio exterior y otra disponible públicamente.

#### f. Mesas de trabajo con expertos temáticos.

Se consideraron los resultados de las mesas de trabajo con personas que, dada su experiencia, conocimientos e idoneidad, constituyen un punto de referencia respecto de la comprensión del fenómeno del FP, y han sido identificados para obtener su opinión.

En el marco de la Mesa Técnica (MT) de Riesgos de LA/FT/FP de la MILAFT, durante el 2023 se revisaron los antecedentes levantados en materia de proliferación y su financiamiento.

En esta MT participaron representantes de instituciones que abordan estas materias, tanto directa como indirectamente, entre las que se cuentan la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), las policías (Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones) y otras instituciones de participación permanente como el Ministerio Público y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre otras.

**2. Identificación de los riesgos del FP:** Luego del análisis de la información recolectada, se determinaron las eventuales amenazas, vulnerabilidades y mitigantes de las acciones/actividades que podrían impactar al país, de lo cual se procedió a:

**a. Determinar las amenazas actuales:** Con el objetivo de identificar amenazas que podría enfrentar el país respecto del FP, se realizó una recopilación y análisis de la información registrada en los reportes publicados por el Grupo de Expertos y el documento del RUSI “Guide to Conducting a National Proliferation Financing Risk Assessment”, que clasifica y define las amenazas de FP en tres categorías:

**i. Productos y servicios financieros relacionados con el comercio de bienes sensibles a la proliferación:** Corresponden a aquellos que pueden usarse de manera directa o modificada

en el desarrollo de ADM, de sus sistemas vectores y de materiales relacionados. También incluyen productos/servicios financieros vinculados con operaciones de comercio exterior y su transporte.

**ii. Actividades de obtención de fondos (lícitas e ilícitas):** Generan ingresos para, eventualmente, financiar la adquisición o desarrollo de ADM o de sus sistemas vectores.

**iii. Infraestructura financiera y corporativa que apoye el movimiento financiero y de bienes:** Cualquier tipo de infraestructura financiera o corporativa que sustente a las actividades mencionadas en las dos categorías anteriores. Incluye la provisión de activos o servicios financieros a personas/entidades sujetas a sanciones financieras directas de FP.

**b. Determinar las vulnerabilidades:** En general, las vulnerabilidades son materias, contextos (económicos, sociales, políticos, tecnológicos, entre otros) u otras situaciones que pueden ser aprovechadas por las amenazas o explotadas para facilitar y apoyar a las mismas. Para este caso, las vulnerabilidades deben entenderse como características propias del país<sup>10</sup>, susceptibles de ser aprovechadas no solo por personas o entidades designadas para el FP, sino también en maniobras que infringen o evaden las SFD o por terceros relacionados que actúan como intermediadores o controladores, en desacato a las disposiciones contenidas en las Resoluciones del CSNU sobre la materia.

Para identificar las vulnerabilidades se revisó tanto el marco normativo vigente relacionado con las materias identificadas en las actividades consideradas como amenazas

# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN 2016-2021

## CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN



de FP, como también la información registrada en el IEM de Chile<sup>11</sup> el cual reveló, entre otros, las fortalezas y debilidades del Sistema Nacional ALA/CFT respecto del fenómeno de FP.

**c. Determinar los mitigantes:** Se consideraron como mitigantes aquellos factores económicos o demográficos que actúan como una defensa estructural y/o natural ante la presencia de amenazas. Estos factores permiten disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos dañinos o indeseados en el contexto del FP<sup>12</sup>.

Para determinar e identificar los principales mitigantes, la información utilizada proviene, principalmente, de lo registrado en el IEM de Chile por parte del Gafilat, en el cual se evaluó, entre otras materias, la normativa relacionada con las SFD de FP en el país. Asimismo, se incorporó información que se consideró relevante, relacionada con materias de seguridad de la información y ciberseguridad, comercio exterior, entre otras.

### ILUSTRACIÓN 2

#### Resumen de la Metodología de la Evaluación Nacional de Riesgos del FP de Chile

Fuente: Elaboración propia UAF.





# **CAPÍTULO II:** ESTÁNDARES INTERNACIONALES, CONTEXTO DE LA PROLIFERACIÓN Y SU FINANCIAMIENTO EN CHILE

## CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES, CONTEXTO DE LA PROLIFERACIÓN Y SU FINANCIAMIENTO EN CHILE

Este capítulo aborda el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT con respecto al fenómeno del FP, el marco regulatorio nacional vigente y la implementación de las Resoluciones del CSNU.

### ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE FP

La prevención y combate de la proliferación y su financiamiento forman parte de un esfuerzo internacional, impulsado por una serie de organismos intergubernamentales especializados en la materia.

La Resolución 1540 (2004) del CSNU junto con integrar en un documento los tratados y convenciones internacionales sobre la materia, obliga a los países miembros de Naciones Unidas, firmantes o no de dichos tratados, a tomar acciones concretas en contra de la proliferación y su financiamiento.

### GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés) es un organismo intergubernamental creado en París, Francia, en 1989, por el Grupo de los Siete, para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

Para ello emite una serie de Recomendaciones, reconocidas como el estándar internacional de lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Un hito es la incorporación de la generación de estándares internacionales en FP en el mandato del GAFI en 2008<sup>13</sup>. Desde el año 2012, el GAFI incorporó la Recomendación N°7 que establece la implementación de SFD para cumplir con las Resoluciones del CSNU relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación y su financiamiento.

Adicionalmente, en 2020, el GAFI incorporó la obligación de evaluar los riesgos asociados con la Recomendación N°7. El GAFI reconoce la estrecha conexión que existe entre el FP, el terrorismo y su financiamiento, fenómeno que comenzó a abordarse integralmente en el país.

Chile ha generado normativa con el fin de prevenir y reprimir el FP, en línea con el cumplimiento de las normas internacionales. Esto, orientado a la implementación de los tratados, convenciones, y resoluciones del CSNU relacionados con la proliferación y su financiamiento. Asimismo, ha trabajado en medidas para cumplir con las Recomendaciones del GAFI<sup>14</sup>.

### Comité contra la no proliferación en virtud de la resolución 1540 (2004)

El 28 de abril de 2004, el CSNU aprobó por unanimidad la Resolución 1540 (2004), en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En dicha Resolución se afirma que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Desde 2006, el CSNU ha prorrogado el mandato del Comité a objeto de fortalecer las relaciones de cooperación con la comunidad internacional, a fin de facilitar que todos los Estados apliquen la Resolución 1540.

## MARCO REGULATORIO NACIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CSNU

### NORMATIVA E INICIATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CSNU EN CHILE

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

A través de decretos supremos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (Minrel), se han incorporado al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones dictadas por el CSNU en materia de proliferación y su financiamiento. La implementación de estas se sintetiza de la siguiente forma:

**Con el fin de prevenir y reprimir el FP, las Resoluciones del CSNU vinculantes para Chile en la materia son:**

- **Resolución 1540 (2004).**
- **Resolución 1718 (2006) relativa a Corea del Norte y sus sucesoras.**
- **Resolución 2231 (2015) relativa a la cuestión nuclear de Irán.**

**1. Implementación de la Resolución 1540 (2004) del CSNU en Chile:** Este proceso es liderado por el Minrel, que desde el año 2004 ha implementado distintos hitos para su ejecución:

- Creación del Comité Interministerial para la Implementación y Cumplimiento de las Resoluciones del CSNU, año 2012. Esta instancia actúa como coordinadora en la implementación y cumplimiento de dichas Resoluciones, así como también de las emanadas por órganos subsidiarios al CSNU, por medio de la asesoría a los Ministerios. Durante el 2017 se creó el Sub-Comité 1540,

cuya finalidad consiste en implementar las disposiciones de la Resolución 1540. Se encuentra integrado por distintas instituciones públicas, entre las que destacan el Servicio Nacional de Aduanas, la UAF y la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI)<sup>15</sup> (Minrel, 2017, pág. 3).

- En septiembre de 2016 se promulgó el Decreto 145 del Minrel, el cual dispone el cumplimiento de la Resolución 1540, y establece que las autoridades y órganos del Estado velen para que, en el ámbito de sus funciones, se ejecuten las disposiciones allí contenidas.
- En agosto de 2017, la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas presentó al Comité del CSNU el Plan de Acción Nacional 2017-2021 para la Implementación de la Resolución 1540 del CSNU (PANIR 1540)<sup>16</sup>, desarrollado conjuntamente entre el Minrel y la ANI. El PANIR 1540 incluyó cinco áreas de trabajo: **(1)** legislación, **(2)** creación de capacidades y entrenamiento, **(3)** cooperación internacional, **(4)** fortalecimiento institucional y **(5)** concientización del ámbito público y privado, sociedad civil y academia. Tres de estas cinco áreas incluyen medidas específicas o explícitas relacionadas con el financiamiento de la proliferación (Minrel, 2017, págs. 6-13).

**2. Implementación de las Resoluciones que aplican SFD en el marco del FP en Chile:** La Misión Permanente de Chile ante la ONU presentó, en noviembre de 2011, un informe sobre las medidas adoptadas en virtud de la Resolución 1718 del CSNU, en concordancia con el párrafo 11 de dicho dictamen (CSNU, 2011). En ese documento se informó que:

- El país tomó la decisión de poner término a toda relación de cooperación, tanto de carácter técnico como comercial, con la RPDC<sup>17</sup> (CSNU, 2011, pág. 2).

- El Decreto Supremo N°366 del Minrel, publicado en 2007, contiene la decisión del Gobierno de Chile de cumplir con la Resolución 1718 del CSNU, a través de la adopción de medidas contra la RPDC. Además, indica que las autoridades y órganos del Estado deben velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 1718 del CSNU, dentro del marco de sus funciones<sup>18</sup>. (CSNU, 2011, pág. 2)
- En Chile, la Ley N°17.798 sobre control de armas somete a control los materiales indicados en el párrafo 8, apartado a) acápite i) y ii), de la Resolución 1718, siendo la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) la encargada de realizar la supervigilancia y control de armas, explosivos, entre otros bienes en el país. (CSNU, 2011, pág. 2)
- Con respecto a la Resolución 2231 del CSNU sobre la República Islámica de Irán, relativa a la cuestión nuclear de Irán, en agosto de 2019 se promulgó el Decreto N°128 del Minrel, que constató la decisión del Gobierno de Chile de dar cumplimiento a la Resolución 2231 del CSNU. Además, señala que las autoridades y órganos del Estado deben velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 2231 del CSNU, dentro del marco de sus funciones.

**2.1 Sanciones Financieras Dirigidas impuestas por el CSNU, bajo las Resoluciones 1718 (RPDC) y 2231 (Irán):** En relación con las SFD impuestas por el CSNU, bajo las Resoluciones 1718 (RPDC) y 2231 (Irán), Chile cuenta con un marco normativo y un mecanismo que ejecuta la aplicación de dichas SFD en los términos requeridos por las Resoluciones<sup>19</sup>.

El Minrel, a través del Decreto 214 (2020), estableció las medidas que implementan las Resoluciones del CSNU para la prevención y represión del financiamiento de actividades que afecten la paz y seguridad internacionales, en

particular del financiamiento del terrorismo (incluye la Resolución 1373) y financiamiento de la proliferación. Con este decreto se difundió información relativa a las listas, aplicación de medidas y SFD, junto con el intercambio de información y cooperación internacional.

Asimismo, se definió el rol de los organismos de la administración del Estado:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores:** Será el punto de contacto y enlace con el CSNU y sus Comités, así como con otras organizaciones o entidades relacionadas con esta normativa. También es el actor encargado de recibir la información sobre las actualizaciones enviadas por el CSNU respecto de las personas/entidades designadas por los Comités del CSNU de FT y FP, las cuales son remitidas luego a la UAF<sup>20</sup>.
- **Unidad de Análisis Financiero:** Luego de recibir la información desde el Minrel, y dentro de sus atribuciones legales, podrá solicitar o adoptar las medidas para prevenir y reprimir el FP, además de requerir y recopilar información pertinente con el objetivo de identificar, bajo determinados criterios, a las personas/entidades susceptibles de ser incluidos o eliminados de las listas designadas por los respectivos Comités del CSNU de FT y FP. Posteriormente, la UAF tendrá que remitir la información sobre personas/entidades identificadas al Minrel, de manera confidencial, recomendando su inclusión/eliminación de esos listados.

En el Anexo 2 de este documento se incluyen los Decretos del Minrel que han dispuesto el cumplimiento de las resoluciones del CSNU relacionadas con la proliferación y el FP.

### Marco normativo nacional relativo a la proliferación y su financiamiento

Los principales instrumentos legales que rigen en temas de proliferación en Chile tienen relación con el control de seguridad sobre actividades que puedan contribuir al comercio ilícito de mercancías estratégicas asociadas con la amenaza química, biológica, radiológica o nuclear. Estas normativas corresponden a:

- Ley N°17.798, sobre control de armas y explosivos.
- Ley N°18.302, de seguridad nuclear.
- Ley N°21.250, que implementa la Convención de armas químicas y biológicas<sup>21</sup>.

Estas normas abordan temas relacionados con la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, transporte, transferencia, utilización, participación como cómplice en las actividades mencionadas y ayuda con medios de entrega (medios de lanzamiento: misiles, cohetes y otros sistemas no tripulados capaces de transportar armas nucleares, químicas o biológicas que estén especialmente diseñados para ese uso).

En este ámbito, una de las instituciones encargadas de fiscalizar e implementar controles al comercio estratégico es el Servicio Nacional de Aduanas, el cual, al detectar alguna irregularidad, debe realizar la denuncia a los organismos correspondientes para la investigación de delitos relacionados con la proliferación de ADM, o en su defecto puede remitir un Reporte de Operación Sospechosa a la Unidad de Análisis Financiero<sup>22</sup>.

Al respecto, está en proceso legislativo un proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa, y otras materias que indica<sup>23</sup>.

En relación con el control de armas, en Chile, el Decreto 400 (2022) fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798 que aborda la materia. Este cuerpo legal incluye

a las armas de destrucción masiva dentro de sus componentes, estableciendo la prohibición de su posesión o tenencia<sup>24</sup>. La infracción a esta prohibición se encuentra sancionada con pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio. Asimismo, también existe sanción cuando se financia a grupos paramilitares que pudieran emplear este tipo de armamento<sup>25</sup>.

Es necesario considerar que el FP no se encuentra tipificado como delito en la legislación chilena.

### FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL ALA/CFT CON RESPECTO AL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

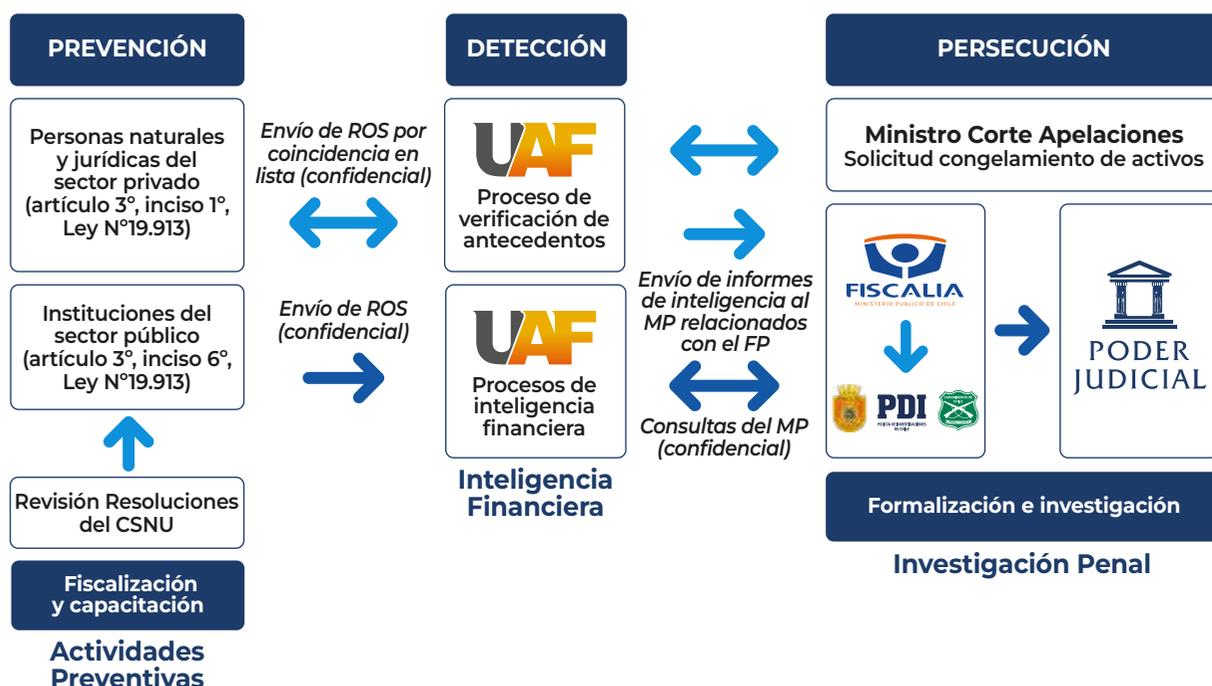
La Ley N°19.913 constituye una estructura normativa del Sistema Nacional ALA/CFT, compuesto por tres pilares fundamentales: Prevención, detección y persecución-sanción.

El Sistema lo integran instituciones públicas reguladoras, supervisoras y persecutoras<sup>26</sup> del LA/FT, además de todos los sujetos obligados (S.O.) a informar operaciones sospechosas a la UAF (expresamente señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.913), a través de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

A continuación se expone una síntesis del funcionamiento de Sistema Nacional ALA/CFT, respecto del fenómeno del financiamiento de la proliferación en el país.

**ILUSTRACIÓN 3**  
**Resumen del Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT respecto al fenómeno del FP**

Fuente: Elaboración propia UAF.



**PREVENCIÓN**

En este ámbito actúan los organismos reguladores del país y las personas naturales y jurídicas, de los sectores público y privado, expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 (sujetos obligados).

Dichas entidades deben implementar políticas y procedimientos de prevención y detección del LA/FT, conforme las características organizacionales propias y sus matrices de riesgos, todo lo cual debe plasmarse en un Manual de Prevención (circulares N°49, 54 y 60 de la UAF).

Con el objetivo de prevenir el FP, el país cuenta con un marco normativo y un mecanismo que implementa la aplicación de las SFD, en los términos requeridos por las resoluciones del CSNU. La normativa vigente en esta materia se establece

a partir de la Ley N°19.913 y de las circulares emitidas por la UAF, que deben ser cumplidas por todas las entidades reportantes reguladas.

En cuanto a la detección de personas naturales o jurídicas listadas en las Resoluciones del CSNU, se establece que los sujetos obligados, en la circunstancia de **“detectar a alguna persona, empresa o entidad que esté mencionada en cualquiera de los listados de las Resoluciones del CSNU que sancionan el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (...), deberán enviar a la UAF, de forma inmediata, un ROS informando de dicho hallazgo, a efectos de que la UAF pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38° de la Ley N°19.913”**<sup>27</sup> (circulares N°49, 54 y 60).

Respecto del cumplimiento de las obligaciones de revisión de listados de las Resoluciones del CSNU por parte de los sujetos obligados, la normativa establece el deber de efectuar estas consultas mediante la implementación de procedimientos específicos, los que deben ser incluidos en un Manual de Prevención e implementados de manera efectiva. Para ello, la UAF, a través de su página web, provee la información necesaria para el cumplimiento de dichas medidas por parte de los sujetos obligados<sup>28</sup>.

Asimismo, se establece como obligación contar con procedimientos, en los respectivos Manuales de Prevención, que aseguren la revisión y chequeo permanente y oportuno de los listados de los Comités de Sanciones del CSNU, y existan medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cabe destacar que las instituciones del sector público responsables de la implementación de la Resolución 1540 (Minrel, Aduanas, DGMN, entre otras) son sujetos obligados de la UAF y, por ende, deben remitir a este Servicio las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones, a través de un ROS.

### Actividades de difusión y capacitación

La UAF cuenta con un Plan de Capacitación dirigido tanto al sector privado como al público, que desarrolla contenidos para la prevención y detección del LA/FT/FP, y orienta el uso de señales de alerta sobre la materia y la implementación de procedimientos que permitan el envío oportuno y confidencial de los ROS.

Las actividades de capacitación ponen especial énfasis en la obligación de las entidades reportantes de revisar y chequear permanentemente a sus clientes en los listados emitidos por las Resoluciones del CSNU sobre FT y FP.

De manera complementaria, desde el segundo semestre de 2019, las materias relacionadas con FP son parte de los contenidos permanentes de las actividades de capacitación realizadas por la UAF, tanto en su formato presencial como a distancia (cursos e-Learning, sin costo).

Las actividades de capacitación ponen especial énfasis en la obligación de las entidades reportantes de revisar y chequear permanentemente a sus clientes en los listados emitidos por las Resoluciones del CSNU sobre FT y FP.

A ello se suma que para orientar a las entidades reportantes, y al público en general, respecto de las situaciones que se deben considerar como sospechosas de LA/FT/FP, la UAF elaboró y emitió una versión actualizada de su Guía de Señales de Alerta, que describe los comportamientos o características de ciertas personas o transacciones, que podrían conducir a detectar oportunamente una “operación sospechosa” de FP<sup>29</sup>.

## DETECCIÓN

### 1. Reporte de Operación Sospechosa por coincidencia en listados del CSNU

Los sujetos obligados deben revisar, permanentemente, los listados de las Resoluciones del CSNU sobre FT y FP, y reportar de manera inmediata a la UAF, sin análisis previo, a través de un ROS, en caso de encontrar alguna coincidencia en lista, a efectos de que la UAF pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38° de la Ley N°19.913<sup>30</sup>.

Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de antecedentes (a través de un ROS) que acrediten que las personas naturales o jurídicas individualizadas en las listas confeccionadas por el CSNU pretenden realizar un acto, transacción u operación financiera, la UAF deberá solicitar a

un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago la adopción de medidas necesarias para evitar el uso, aprovechamiento, beneficio o destino de cualquier clase de bienes, valores o dinero materia de acto, transacción u operación, sin previo aviso al afectado y por un plazo determinado. La vigencia de las medidas decretadas por el ministro de la Corte no podrá exceder de treinta días, prorrogables por resolución fundada.

## 2. Reporte de Operación Sospechosa vinculado a posibles actividades de FP

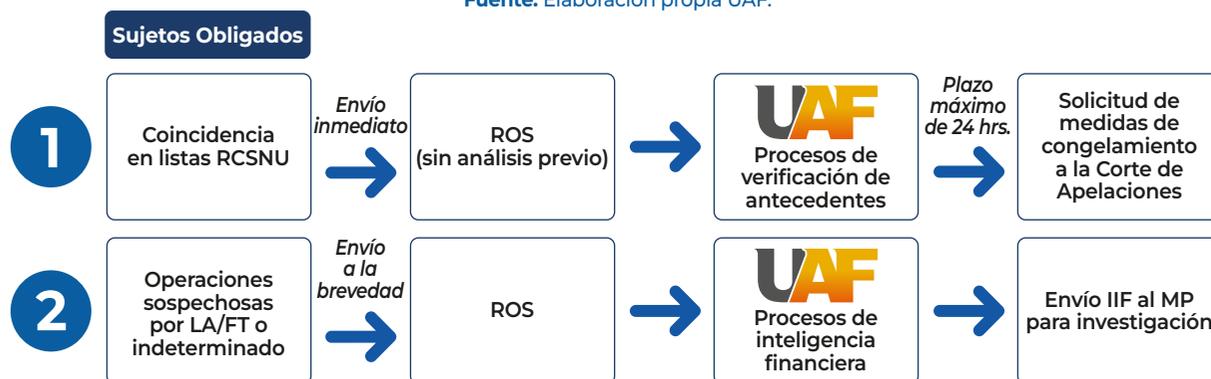
Cuando alguna de las personas naturales o jurídicas expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 advierte, en el ejercicio de su actividad o funciones, algún acto, operación o transacción que, de acuerdo a la normativa cumpla con los criterios de “sospecha” de FP, tiene la obligación legal de remitir inmediatamente esos antecedentes a la UAF a través de un ROS.

Para ello, los sujetos obligados deben analizar las operaciones y determinar, de acuerdo a sus políticas y procedimientos de sus propios sistemas preventivos del LA/FT, si se está o no en presencia de una operación sospechosa que deba ser reportada a la UAF.

Una vez recibido el ROS, la UAF activa sus procesos de inteligencia financiera, con el único objetivo de detectar señales indiciarias de LA, FT o indeterminado. De haberlas, la UAF elabora y envía confidencial y oportunamente un Informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente a los responsables de un delito.

### ILUSTRACIÓN 4 Formas de reportar un ROS a la UAF y su proceso de análisis

Fuente: Elaboración propia UAF.



## PERSECUCIÓN Y SANCIÓN

La investigación y persecución penal que pudieran ocurrir por posibles delitos relacionados con el FP, debe ser dirigida en forma exclusiva por el Ministerio Público. Pueden colaborar las unidades especializadas de las policías, cuyos efectivos participan bajo dirección del fiscal de la causa.

### IMPORTANTE

**Es importante señalar que el FP no se encuentra tipificado como delito en la mayoría de las jurisdicciones a nivel internacional, incluyendo Chile. En cambio, en el país sí están tipificados otros delitos que podrían relacionarse de manera indirecta con el FP, los cuales podrían cometerse con el objetivo de obtener fondos (tráfico de drogas, delitos cibernéticos, entre otros) y utilizarlos para financiar la proliferación.**



# **CAPÍTULO III:** DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN EN CHILE

## CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN EN CHILE

En Chile no se han identificado investigaciones, casos judicializados y/o formalizados por delitos que pudiesen estar relacionados con actividades de proliferación y su financiamiento. En línea con ello, la UAF tampoco ha recibido reportes de operaciones sospechosas asociados al FP.

Durante el periodo de análisis, en el país tampoco se han detectado coincidencias con el nombre de personas enlistadas por el CSNU, ni han existido casos de congelamiento de activos relacionados con las Resoluciones del CSNU respecto de sanciones financieras dirigidas a causa del FP.

A continuación se identifica el fenómeno del FP en Chile, integrando, principalmente, la información respecto de:

- La Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT, que incorpora los planteamientos del sector privado y público;
- El Informe de Evaluación Mutua de Chile por parte del Gafilat y sus acciones recomendadas con base en este fenómeno;
- Las menciones del país en los reportes del Grupo de Expertos relativos al FP.

### ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y COMBATIR EL LA/FT Y PLAN DE ACCIÓN 2018-2020

Con el objetivo de proteger al país de los graves daños que provocan los delitos de LA/FT, el Gobierno de Chile lanzó, en diciembre de 2013, una Estrategia Nacional para prevenir y combatir ambos ilícitos, con un Plan de Acción que se desarrolló entre los años 2014 y 2017.

Durante el 2018, la segunda versión de la Estrategia Nacional ALA/CFT se construyó como

una instancia de integración, organización y coordinación interinstitucional en las áreas de prevención, detección y persecución penal del LA/FT, a fin de fortalecer la integridad de los sectores financiero y no financiero del país.

Con el objetivo de proteger a la economía nacional ante las amenazas de estos actos ilícitos, se trabajó en la implementación de medidas antiLA/FT/FP, para fortalecer la integridad de los sectores financieros y no financiero del país.

El Plan de Acción 2018-2020 fue el resultado del trabajo de 17 instituciones públicas, apoyado por la MILAFT, el cual estuvo orientado a seis líneas estratégicas identificadas por las propias entidades miembros de la EN<sup>31</sup>: **(1)** Actualización de la normativa ALA/CFT, **(2)** Supervisión basada en riesgos, **(3)** Investigación patrimonial y aumento del decomiso, **(4)** Fortalecimiento de las capacidades y habilidades para la prevención y combate del LA/FT (Capacitación), **(5)** Cooperación y coordinación interinstitucional y **(6)** Financiamiento del terrorismo y el de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Este Plan contempló la problemática del FT y el FP como uno de los ejes estratégicos para fortalecer el sistema de regulación, detección y sanción, en particular la línea estratégica N°6 de "Financiamiento del terrorismo y el de la proliferación".

A través de ese eje se abordaron dos aspectos fundamentales:

1. Evaluar y formular propuestas de reformas legales necesarias para la incorporación de la normativa internacional en materia de FT y FP, y el pleno cumplimiento de los estándares internacionales: Para dar cumplimiento a este propósito, en julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.163, que incorporó las Resoluciones del CSNU referentes al FT y a la proliferación en el artículo 38° de la Ley N°19.913.

2. Realizar los ajustes operativos y de coordinación entre las instituciones encargadas de la prevención, detección y persecución del FT y FP: En el periodo se efectuaron reuniones para coordinar aspectos operativos en materia de prevención, detección y persecución del FT y del FP.

En 2023, los miembros de la Estrategia Nacional, con el apoyo de la MILAFT iniciaron el trabajo de elaboración de un nuevo Plan de Acción, con miras a los años 2023-2027, a través de 5 mesas técnicas permanentes sobre: Actualización legislativa, Riesgos de LA/FT/FP, Supervisión y regulación, Persecución penal e Inteligencia financiera.

## **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN MUTUA DE CHILE POR PARTE DEL GAFILAT**

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat, ex Gafisud) es una organización intergubernamental de base regional, que promueve la implementación y mejora continua de políticas para combatir el LA/FT/FP.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, bajo el modelo del GAFI; por tanto, adhiere sus 40 Recomendaciones y, además, apoya a sus miembros a implementarlas, a través de medidas de capacitación y evaluaciones mutuas.

Las evaluaciones de Chile corresponden a los años 2006, 2010 y 2019-2021. Esta última se realizó en el marco de la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas. El periodo evaluado comprendió las acciones adoptadas por nuestro país entre 2015 y 2019, ambos años inclusive, para prevenir y combatir el LA/FT, según la nueva Metodología del GAFI (aprobada en 2012), que comprende criterios de revisión de cumplimiento técnico de las 40R del GAFI (marco normativo del país) y de efectividad real del Sistema Nacional ALA/CFT, basada en un enfoque de riesgo (medido a través de 11 Resultados Inmediatos). Durante el proceso

de evaluación, y en su calidad de representante de Chile ante el Gafilat, la UAF actuó como coordinador y punto de enlace.

En julio de 2021, el Pleno de Representantes del Gafilat aprobó el Informe Final de la Evaluación Mutua de Chile, el cual fue publicado en septiembre de ese año. De las 40R, el país logró 12 Cumplidas, 18 Mayoritariamente Cumplidas, 9 Parcialmente Cumplidas y ninguna No Cumplida. Respecto de la efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT, el país fue calificado en 3 Resultados Inmediatos con “Sustancial”, 7 “Moderado” y 1 “Bajo”. Con estos niveles de cumplimiento, el Pleno decidió someter al país a un proceso de seguimiento intensificado, lo que significa que Chile, cada seis meses, deberá dar cuenta de los avances para superar las deficiencias detectadas (GAFILAT, 2021).

En lo que respecta al FP, los hallazgos y acciones recomendadas por el Gafilat son las siguientes:

<p><b>Cumplimiento Técnico</b> <b>Recomendación 7:</b> Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación</p>	<p><b>Recomendación N°7</b> (Sanciones financieras dirigidas relacionadas con la proliferación) <b>Parcialmente Cumplida</b><sup>32</sup>.</p> <p>El país cuenta con un marco para aplicar medidas de SFD por FP. Sin embargo, el régimen cuenta con las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Existen dudas en cuanto a si el sistema permite la implementación sin demora<sup>33</sup> de las SFD.</li> <li>(ii) La implementación de las medidas de congelamiento puede ser ordenada solo respecto de los S.O. de la Ley N°19.913 y no con alcance general.</li> <li>(iii) Existen dudas acerca de si podría revocarse la medida de congelamiento del artículo 38° de la Ley N°19.913 más allá de los casos de homonimia o remoción de la lista.</li> <li>(iv) El marco normativo no requiere que la obligación de aplicar SFD recaiga sobre todas las personas naturales y jurídicas del país.</li> <li>(v) Se advierten limitaciones en cuanto al alcance de los bienes objeto del congelamiento en el marco de la Ley N°19.913. No se evidencia que se hayan implementado procedimientos de conocimiento público para presentar solicitudes de remoción de las listas de las RCSNU de FP, de acuerdo con lo requerido por el criterio, por lo que no se prevén procedimientos que permitan a las personas y entidades listadas presentar una petición de remoción del listado al Punto Focal, de acuerdo con la Resolución 1730 del CSNU.</li> </ul>
<p><b>Efectividad Resultado Inmediato 11:</b> “A las personas y entidades involucradas en la proliferación de armas de destrucción masiva se les impide recaudar, trasladar y utilizar fondos, a tono con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relevantes”</p>	<p><b>Resultado Inmediato 11</b> (Sanciones financieras de FP) <b>Nivel Moderado</b><sup>34</sup>.</p> <p><b>Hallazgos principales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chile cuenta con normativa que le permite imponer SFD relacionadas con la FP. No obstante, en ciertos supuestos, la implementación sin demora de las medidas podría verse afectada por las etapas previstas en el procedimiento respectivo y por las deficiencias identificadas, si bien debe notarse que los sectores de mayor materialidad del sector financiero cuentan, en general, con posibilidad de actuar con prontitud.</li> <li>• El país, a través de la UAF, disemina de manera oportuna las listas del CSNU y sus actualizaciones, que pueden ser consultadas en su sitio web por todos los S.O. de la Ley N°19.913.</li> <li>• Los S.O. financieros de la Ley N°19.913 parecen tener un nivel acertado sobre las obligaciones relacionadas con la implementación de las SFD en materia FP. Sin embargo, el sector de las APNFD tiene oportunidades de mejora.</li> </ul> <p><b>Acciones recomendadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reformar el marco normativo para garantizar la implementación sin demora de SFD por FP de manera inmediata por parte de todos los S.O. de la Ley N°19.913. En particular: modificar la normativa para que las SFD puedan ser implementadas sin demora, ampliar el alcance de las medidas de congelamiento para que se apliquen de forma general y no solo por el S.O. reportante de la UAF, establecer la prohibición general de suministro de fondos u otros activos a personas o entidades designadas o para su beneficio, ampliar el plazo de vigencia y abordar las demás deficiencias técnicas identificadas en relación con la Recomendación N°7.</li> <li>• Emitir guías adicionales y crear mecanismos de concientización y capacitación para los S.O. de la Ley N°19.913, especialmente para las APNFD, para propiciar la consulta de las listas del CSNU de manera permanente. Se debe profundizar en el trabajo con los S.O. no financieros, a fin de que comprendan la importancia de su rol en la prevención del FP, así como el que ya se realiza con los delitos de LA y el FT.</li> <li>• Asegurarse de que todos los S.O. de la Ley N°19.913 estén sujetos a monitoreo permanente y sanciones por infracciones en sus obligaciones respecto de la implementación de las Resoluciones del SNU sobre FP.</li> <li>• Establecer un sistema que notifique o alerte a los S.O. de la Ley N°19.913 cuando exista un cambio en las listas del CSNU.</li> </ul>

# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN 2016-2021

## CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN EN CHILE



### ANÁLISIS DE LOS REPORTES DEL GRUPO DE EXPERTOS QUE APOYA AL COMITÉ DE SANCIONES 1718 Y MENCIONA A CHILE EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN<sup>35</sup>

Para esta ENR-FP se recopiló y analizó información registrada en 10 reportes publicados por el Grupo de Expertos del Comité 1718 del CSNU entre los años 2015 y 2021<sup>36</sup>.

El contenido estuvo relacionado con actividades comerciales y financieras realizadas por la RPDC de manera ilícita, junto con las diversas maniobras de evasión que intentó emplear para violar las sanciones impuestas por el CSNU. Asimismo, se consideró el comercio exterior con Irán.

A continuación se expone el siguiente cuadro que sintetiza las menciones de Chile por el Grupo de Expertos del Comité 1718 del CSNU, junto con la información complementaria que se dispone:

**TABLA 1**  
**Menciones del Grupo de Expertos y antecedentes de Chile en materia de FP**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Acciones / Antecedentes	Grupo de expertos	Antecedentes Chile
<b>Operaciones comerciales</b>	Chile figura como uno de los países que ha realizado operaciones comerciales (de importación y/o exportación) tanto con la RPDC, como con Irán en el periodo considerado. Dichas operaciones comerciales habrían tenido relación con bienes de lujo (vino) e importación de materias primas (carbón/hierro) <sup>37</sup> (CSNU, 2018).	<b>RPDC:</b> Según cifras oficiales del Servicio Nacional de Aduanas, el país no ha tenido intercambio comercial con la RPDC en el periodo considerado. Las cifras informadas por el Grupo de Expertos respecto de las citadas operaciones corresponden a un error de registro por parte de la institución nacional competente en esta materia, considerando como país contraparte a la RPDC, cuando en realidad correspondía a Corea del Sur.  <b>Irán:</b> Se han realizado operaciones comerciales entre Chile e Irán <sup>38</sup> , principalmente exportaciones de productos forestales y sus derivados, y otros productos no mineros. Mientras que las importaciones, fundamentalmente, son aquellas derivadas del petróleo (SNA, 2020a) (SNA, 2020b).
<b>Ciberataques u otras acciones similares</b>	El reporte del Grupo de Expertos abordó tres ciberataques ocurridos en el país contra entidades financieras, posiblemente ejecutados por grupos de hackers ligados a la RPDC. (CSNU, 2019a) (CSNU, 2019b) (CSNU, 2021)	Chile efectivamente ha sido objeto de ciberataques contra instituciones financieras, incluido un banco que en el año 2018 sufrió un secuestro de datos y dinero (más de USD 10 millones). A través de las investigaciones, el banco confirmó el origen internacional del ataque, incidente que fue reportado a las autoridades y jurisdicciones correspondientes.

Por tanto, dadas las situaciones descritas en los informes, en primera instancia Chile ha sido identificado como una eventual fuente de ingresos para la RPDC, ya sea mediante actividades comerciales restringidas o prohibidas, o como objetivo de ciberataques que buscarían obtener fondos provenientes de instituciones financieras, los que habrían sido ejecutadas, presuntamente, por actores ligados a la RPDC.

Por otro lado, es importante precisar los siguientes puntos respecto del desempeño de Chile en materia de FP. En este sentido, en los informes del Grupo de Expertos que apoya al Comité de Sanciones 1718, Chile:

- No es identificado como país de tránsito de movimientos financieros realizados por personas/entidades designadas o relacionados.
- No se le identifica ni menciona en los reportes analizados como país de tránsito de mercancías restringidas o prohibidas con origen/destino en la RPDC, ni con actividades relacionadas con corresponsalía bancaria, operatoria financiera de diplomáticos o personas/entidades ligadas a ese Estado.
- No se le asocia con la utilización de personas jurídicas, situadas en el país, para desarrollar maniobras de ocultamiento de beneficiarios finales, ni el uso de productos de compañías de seguros.
- No está mencionado como un país vulnerado en su infraestructura financiera o corporativa por parte de personas/entidades designadas o relacionadas con actividades de FP.
- No ha sido involucrado en operaciones o uso de productos o servicios financieros en operaciones comerciales que incluyan mercancía sensible o de uso dual, ni otra relación de negocios (por ejemplo, restaurantes) vinculada con trabajadores de la RPDC.



# **CAPÍTULO IV:** AMENAZAS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

## CAPÍTULO IV: AMENAZAS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

Con el objetivo de identificar las amenazas de FP en Chile, se han considerado documentos elaborados por el GAFI, RUSI y el Grupo de Expertos que apoya al Comité de Sanciones 1718 que supervisa las sanciones impuestas por el CSNU a la RPDC.

En el periodo de análisis, la RPDC es indicado como el mayor foco de amenazas en torno a la proliferación y su financiamiento. Esto debido a su continuo desarrollo de ADM, pese a las distintas sanciones sectoriales y financieras que ha sido objeto. En este escenario, Chile podría quedar, eventualmente, expuesto.

En relación con Irán, dado que se encuentra en un régimen especial, el régimen de sanciones impuesto por el CSNU a Irán se encuentra en pausa bajo el compromiso del cumplimiento del PAIC. En términos comerciales, Chile no realizó operaciones de comercio con Irán relacionadas con cualquier tipo de bien asociado a equipos, materiales o tecnología de tipo nuclear, de misiles, naves, vehículos de combate, sistemas de artillería, o la prestación por sus nacionales o desde su territorio, de capacitación técnica, servicios financieros, asesorías relacionadas con el suministro, venta, transferencia, fabricación, mantenimiento o utilización de las armas y materiales conexos mencionados, entre otras. Tampoco mantiene medidas de sanciones financieras dirigidas asociadas con personas/entidades designadas de este país<sup>40</sup>.

Por tanto, las amenazas de FP descritas en este apartado tienen su origen en las actividades y operaciones realizadas por la RPDC identificadas en los reportes del Grupo de Expertos. Las amenazas se identificaron de la manera descrita, debido a que Chile no cuenta con antecedentes de casos o situaciones relacionadas con el FP, ya sean operaciones sospechosas, investigaciones, sentencias, entre otros. Por tanto, el análisis de esta información se vincula con los potenciales riesgos que podría enfrentar el país.

Las amenazas identificadas se clasificaron en tres categorías<sup>41</sup>:

### **1. Productos y servicios financieros relacionados con el comercio de bienes sensibles a la proliferación:**

Corresponden a aquellos que pueden usarse de manera directas o modificados en el desarrollo de ADM, de sus sistemas vectores y de materiales relacionados. También incluyen a productos/servicios financieros vinculados con operaciones de comercio exterior y su transporte.

### **2. Actividades de obtención de fondos (lícitas e ilícitas):**

Generan ingresos para eventualmente financiar la adquisición o desarrollo de ADM o de sus sistemas vectores.

### **3. Infraestructura financiera y corporativa que apoye el movimiento financiero y de bienes:**

Cualquier tipo de infraestructura financiera o corporativa que sustente a las actividades mencionadas en las dos categorías anteriores. Incluye la provisión de activos o servicios financieros a personas/entidades sujetas a sanciones financieras directas de FP.

En este sentido, se realizó un análisis de los reportes publicados por el Grupo de Expertos, identificando el conjunto de operaciones que podrían ser clasificadas en alguna de las tres categorías anteriormente señaladas y que, a su vez, constituirían amenazas eventuales para Chile, de acuerdo con su naturaleza. Estas acciones permitieron a la RPDC generar y obtener ingresos para, eventualmente, financiar sus programas de desarrollo de ADM, sistemas vectores o de material relacionado, y para acceder al sistema financiero internacional a través de diversas maniobras de evasión de las sanciones aplicadas.

Es así como no se identificaron amenazas relacionadas con la primera categoría expuesta, esto es, asociadas con productos y servicios financieros relacionados con el comercio de

bienes sensibles a la proliferación. En cambio, se identificaron cuatro amenazas relacionadas con actividades de obtención de fondos (lícitas e ilícitas), y tres asociadas con el uso de

infraestructura financiera y corporativa que apoye el movimiento financiero y de bienes, según el siguiente detalle:

**TABLA 2**  
**Amenazas identificadas, según categoría**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Tipo amenaza relacionada con <sup>42</sup> :	Amenaza
<b>Actividades de obtención de fondos (lícitas e ilícitas).</b>	1. Ciberataques, utilización de plataformas de tecnología de la información y operación con activos virtuales (entre otras actividades similares).
	2. Exportación/venta de carbón, hierro, acero, arena, entre otros.
	3. Artículos de lujo (particularmente, fabricación de ropa deportiva en la RPDC y otro tipo de vestimenta para la exportación). Bebidas alcohólicas (entre otras) <sup>43</sup> .
	4. Envío de trabajadores al extranjero o presencia de ciudadanos RPDC (o países de riesgo).
<b>Uso de infraestructura financiera y corporativa que apoye el movimiento financiero y de bienes.</b>	5. Utilización de personas jurídicas (incluidas ficticias), por ejemplo, para ocultar información sobre los beneficiarios finales.
	6. Actividad bancaria: Representantes de bancos de la RPDC en el extranjero y operatoria financiera de diplomáticos y otros funcionarios de la RPDC.
	7. Uso de productos de compañías de seguros.

A continuación, se presenta una descripción general de las siete amenazas identificadas, que incluyen los métodos utilizados por la RPDC para obtener ingresos de manera ilícita y acceder al sistema financiero internacional.

**1. Ciberataques, utilización de plataformas de tecnología de la información y operación con activos virtuales (entre otras actividades similares).**

En el periodo, según lo registrado en los reportes del Grupo de Expertos, la RPDC ha generado recursos ilícitos para financiar sus programas de ADM, a través de ciberataques dirigidos contra instituciones financieras, de minería e intermediarios de activos virtuales.

Los agentes de la RPDC roban este tipo de activos con el propósito de blanquear los recursos que provienen de la evasión de sanciones financieras. Asimismo, existirían nexos entre la RPDC y distintos grupos dedicados a delitos cibernéticos que desarrollan e implementan, entre otras materias, un conjunto de herramientas maliciosas para realizar ataques informáticos a diversas instituciones.

Al año 2019, estaban siendo investigados a lo menos 35 ataques en 17 países (incluidos 2 casos en Chile), en el contexto de evasión de las sanciones financieras determinadas en las resoluciones del CSNU. Estos tuvieron como objetivos instituciones financieras y plataformas de activos virtuales.

En el año 2020 se registraron ciberataques contra industrias del sector de defensa a nivel global, perpetrados por actores ligados a la RPDC. En estos intentaron acceder a tecnología militar y extraer información con el propósito de generar ganancias ilícitas. También se identificaron ataques hacia empresas farmacéuticas que desarrollaban vacunas contra la Covid-19.

Para la obtención de criptoactivos de forma ilícita, los métodos utilizados por actores ligados a la RPDC fueron:

- La utilización del sistema de la Sociedad para las Comunicaciones Financieras Interbancarias Internacionales (SWIFT, por su sigla en inglés) para realizar transferencias, accediendo a la infraestructura bancaria.
- Acceso a infraestructura administradora de la red de cajeros automáticos.
- Minería y robo de activos virtuales.
- Operaciones de ingeniería social<sup>44</sup>.
- Uso de programas informáticos maliciosos<sup>45</sup>.
- Esquemas de ofertas de empleo (falsas), a través de diversos mecanismos, incluido el phishing por correo electrónico<sup>46</sup>.
- Esquemas de phishing y phishing focalizado o “spearphishing”, en particular enfocados hacia intermediarios de criptoactivos.

Para transformar los activos virtuales obtenidos de manera ilícita en moneda fiduciaria, la RPDC utilizó redes de proveedores de servicios de activos virtuales sometidos a escasa regulación, y otros servicios de intermediación extraoficiales<sup>47</sup>. Con este motivo, la RPDC continuó focalizándose en proveedores de activos virtuales OTC (fuera de rueda), principalmente localizados en China. También apuntaron hacia empresas que prestan servicios P2P<sup>48</sup> o aquellas que no requieren información de debida diligencia del cliente (DDC).

En Chile, el reporte del Grupo de Expertos abordó dos casos ocurridos el año 2018, y uno en proceso de investigación del año 2020:

- El primero involucra el robo de USD 10 millones desde una entidad bancaria nacional a través de transacciones SWIFT no autorizadas, cuyo destino fueron principalmente cuentas en Hong-Kong. Para lograr su objetivo, los delincuentes distrajeron la atención de los funcionarios bancarios mediante la inutilización de alrededor de 9.000 computadores, a través de un programa malicioso. Según información de Estados Unidos, los autores estarían vinculados con una organización que es parte de la Oficina General de Reconocimiento de la RPDC.
- El segundo se ejecutó bajo la aplicación de ingeniería social y su objetivo fue la red interbancaria “Redbanc”. A través de una red social, los hackers contactaron a un empleado de la compañía simulando una oferta laboral. Realizaron una entrevista en español vía teleconferencia y una vez obtenida su confianza, lograron que descargara un programa malicioso (malware). De acuerdo con la empresa, este ataque no tuvo impacto y los servicios pudieron seguir operando con normalidad.
- El tercer ataque (septiembre de 2020) fue a otra entidad bancaria nacional. A partir de fuentes de información públicas, el Grupo de Expertos indicó que está investigando presuntos ataques en los que habría participación de actores relacionados con la RPDC.

En este sentido, se ha indicado que hackers ligados a la RPDC estarían involucrados en este ciberataque, dada su sofisticación, magnitud y escala. Esto según información de conocimiento público, a través de medios de comunicación<sup>49</sup> especializados en economía/ finanzas y empresas de ciberseguridad.

Los ciberataques ocurridos se podrían categorizar de bajo impacto, tanto por los montos involucrados como por la infraestructura financiera/tecnológica afectada y la disrupción operacional ocasionada.

Sin embargo, no es posible descartar la ocurrencia de ciberataques que puedan tener mayores consecuencias en comparación con los ocurridos. No solo respecto de la dimensión de los montos, sino que afecten la continuidad operacional de los servicios financieros asociados.

Este punto constituye uno de los riesgos relevantes que enfrentaría Chile respecto del FP, a nivel de la seguridad informática, institucional y sectorial.

## **2. Exportación/venta de carbón, hierro, acero, arena, entre otros.**

Respecto de la RPDC, las principales mercancías exportadas de manera ilegal fueron el carbón, así como los minerales, hierro, arena y productos textiles. Para el periodo analizado, la RPDC exportó carbón junto con otros ítems prohibidos, mayoritariamente, hacia zonas o aguas territoriales de jurisdicción china.

La RPDC modificó su forma de transporte marítimo de carbón, ya que se efectuó a través de transbordos entre buques. Para eludir las sanciones establecidas en las diversas resoluciones del CSNU, traspasó la carga desde embarcaciones con bandera de la RPDC, o controlados por este país, hacia naves chinas<sup>50</sup>.

Mediante diversos métodos, incluso combinados, ha buscado ocultar el real origen del carbón u otros bienes comercializados, y esconder sus buques del rastreo marítimo en las bases de datos. Estos patrones de operación se han mantenido durante el periodo analizado, caracterizándose de la siguiente forma:

- Uso de redes de intermediarios a través de empresas de pantalla o ficticias en otros países.
- Rutas de navegación engañosas.
- Manipulación o cese de las señales de transmisión de localización de buques.
- Manipulación o adulteración de las banderas de los buques, de los números de identidad o los tipos de buques.
- Uso de documentos falsos.

Según el Grupo de Expertos, en el año 2017, Chile figuró con importaciones por alrededor de USD 35.000 en carbón/hierro con origen en la RPDC. Cabe aclarar que estas cifras informadas por el Grupo de Expertos respecto de las citadas operaciones, corresponden a un error de registro por parte de la institución nacional competente en la materia, considerando como país contraparte a la RPDC, cuando en realidad correspondía a Corea del Sur, por lo que es posible señalar que no existió comercio exterior de estas mercancías con la RPDC en el periodo señalado.

## **3. Artículos de lujo (particularmente, fabricación de ropa deportiva en la RPDC y otro tipo de vestimenta para la exportación), bebidas alcohólicas (entre otras).**

En el periodo revisado se identificó la exportación/importación de bienes destinados, eventualmente, al financiamiento directo o indirecto de programas de ADM, incluso por parte de personas/entidades designadas. En particular, en lo concerniente a la transacción de mercancías para generación de ingresos se reconocieron:

- Al menos desde el año 2014, la RPDC se dedica a la fabricación y exportación de ropa deportiva de lujo<sup>51</sup> u otro tipo de vestimentas. Con este objetivo, utiliza mano de obra de bajo costo y genera ingresos por parte de empresas creadas en conjunto con firmas extranjeras.

- Envíos de bebidas alcohólicas<sup>52</sup> a la RPDC. Los reportes indicaron ventas de estos productos por parte de algunos países europeos y Chile<sup>53</sup>.

Respecto de este último ítem, en el periodo comprendido entre junio de 2016 y agosto de 2017, el Grupo de Expertos consignó ventas de bebidas alcohólicas por parte de Chile, en particular vino, por un monto aproximado de USD 290 mil. Sin embargo, según cifras oficiales de comercio exterior publicadas por el Servicio Nacional de Aduanas, no se registró comercio con la RPDC en el periodo analizado entre 2016 y 2021<sup>54</sup>.

Considerando lo expuesto anteriormente, Chile no registró actividad de comercio exterior con la RPDC, al menos desde el año 2012, según cifras estadísticas del mencionado Servicio.

Por tanto, es nula la exposición de Chile ante la RPDC como contraparte en cuanto a actividades comerciales restringidas o prohibidas mediante las resoluciones del CSNU. De esta manera, el país cumple con las diversas sanciones sectoriales y comerciales dispuestas en las Resoluciones del CSNU contra la RPDC.

#### **4. Envío de trabajadores al extranjero o presencia de ciudadanos de la RPDC (o países de riesgo).**

El envío de trabajadores al extranjero para generar ingresos es otra de las formas de recaudación de fondos de la RPDC, identificadas en los reportes del Grupo de Expertos<sup>55</sup>. Los trabajadores de la RPDC se desempeñarían en diferentes rubros, como en las áreas de tecnologías de la información (TI)<sup>56</sup>, construcción, arte, salud, deporte, hotelería, textil, electrónica y agricultura. También se identificaron restaurantes de la RPDC en distintos países del sudeste asiático que, en algunos casos, operaban de forma posterior al plazo de repatriación.

A modo de ejemplo, en Ecuador se registraron profesionales de la acupuntura y traductores, cuyo contrato en el país vencía en mayo de 2020.

Ecuador informó que se aplicaron las medidas para terminar los contratos de estos trabajadores y repatriarlos a la RPDC. En otros casos se han detectado profesionales de la salud en países de Asia y África.

Uno de los métodos utilizados es el ingreso a los países en calidad de turistas o con visas de estudiante, situación que se ha identificado en Rusia y, eventualmente, en China<sup>57</sup>. Se indicó también que la legislación nacional de varios países permite la generación de ingresos a estos trabajadores, bajo determinadas circunstancias.

En el caso de Chile, por medio de su Misión Permanente ante la ONU, se informó que, en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2014, el país entregó 63 visas sujetas a contrato a nacionales de la RPDC. De estas, ninguna se encuentra vigente a junio de 2020 y desde el año 2015 en adelante no se han otorgado visas de esta naturaleza a nacionales de la RPDC.

Respecto de la cooperación científica/técnica con personas o grupos, patrocinados por la RPDC, este tipo de actividades están suspendidas bajo las disposiciones de la Resolución 2321 del CSNU del año 2016. En este sentido, la Misión Permanente de Chile señaló, en abril de 2017<sup>58</sup>, que no mantiene este tipo de programas o cooperación con las personas o grupos mencionados patrocinados por la RPDC, o que la representen oficialmente.

Considerando lo expuesto anteriormente, Chile no registra en su territorio ciudadanos de la RPDC en calidad de turistas, estudiantes o trabajadores. En este sentido, considerando las diversas sanciones dispuestas en las Resoluciones del CSNU respecto de la RPDC y sus personas/entidades, Chile presenta una menor probabilidad de ocurrencia de ingreso de ciudadanos de la RPDC por vías legales o formales sin el debido registro y motivos plausibles de ingreso.

Junto con lo anterior, se tiene una menor probabilidad de ingreso ilegal, particularmente por su lejanía geográfica, escasos motivos de

ingreso relacionados con arraigo familiar, estudios, o asociados a actividades comerciales, dada la inexistencia de estas.

Además, Chile no mantiene misiones o instalaciones diplomáticas de la RPDC en el país que justifiquen el ingreso/salida de dichos ciudadanos al territorio nacional.

#### **5. Utilización de la banca corresponsal y de personas jurídicas para ocultar información sobre los beneficiarios finales.**

La información recibida por el Grupo de Expertos señala que la RPDC ha accedido al sistema financiero internacional para realizar pagos a proveedores y ocultar la información sobre los beneficiarios finales en sus operaciones. Entre los métodos utilizados se cuentan las empresas ficticias, joint-ventures, uso del nombre de asociados extranjeros, servicios de criptoactivos, utilización de banca corresponsal, representantes bancarios en el extranjero, cuentas off-shore, entre otros.

Se ha constatado que, de forma involuntaria, empresas de servicios corporativos tales como instituciones financieras a través de servicios de la banca corresponsal, han prestado apoyo o asesoría a personas y/o entidades ligadas a la RPDC, para el desarrollo de actividades prohibidas. En este sentido, se constató que empresas y misiones diplomáticas de la RPDC abrieron cuentas bancarias y prestaban los mismos servicios que entregaría una institución financiera.

Estos métodos y técnicas de ocultamiento tienen como objetivo a Estados con débiles estándares de supervisión financiera, normas y/o regulaciones. Según indicó uno de los reportes del Grupo de Expertos, “los ingresos ilícitos generados por las actividades de evasión de sanciones y lavadas a través de estas redes apoya, tanto directa como indirectamente, a los programas de ADM y misiles balísticos de la RPDC”.

En cuanto a las relaciones de banca corresponsal en Chile, estas instituciones cuentan con un marco jurídico que les permite enfrentar las relaciones de corresponsalía, entre otras materias, con la banca transnacional, obtener información para una mayor comprensión de los negocios, verificar la reputación, la calidad de su supervisión, y evaluar políticas y procedimientos para la detección de operaciones sospechosas de LA/FT.

#### **6. Actividad bancaria: Representantes de bancos de la RPDC en el extranjero y operatoria financiera de diplomáticos y otros funcionarios de la RPDC.**

Estas actividades permiten la evasión de sanciones por parte de la RPDC, al realizar operaciones comerciales contrarias a las disposiciones de las Resoluciones del CSNU.

Los representantes de bancos de la RPDC controlan cuentas bancarias y realizan operaciones con altos montos de dinero en efectivo. Las principales técnicas de evasión empleadas por los representantes de la RPDC, que operan a nivel internacional para abrir cuentas bancarias, incluyeron el uso de terceros extranjeros, de empresas ficticias y, en algunos casos, usaron las propias embajadas para sus operaciones bancarias.

Asimismo, la investigación del Grupo de Expertos reveló deficiencias en la DDC de algunas instituciones financieras extranjeras. También se observó la triangulación de pagos a través de representantes de bancos en el extranjero de la RPDC en operaciones financieras relacionadas con el comercio de carbón y petróleo.

También se ha intentado el acceso a fondos en cuentas congeladas, a través de funcionarios(as) en embajadas y documentación sospechosa/falsa. Para evitar sanciones tales como la congelación de activos o el límite de cuentas bancarias, utilizan a familiares, empresas ficticias y operan en otras jurisdicciones para abrir cuentas. Al abrir estas cuentas, también utilizan

diferentes direcciones, nombres de empresas ficticias o de distintos miembros de la familia, diferentes versiones de un nombre, etcétera.

Asimismo, se ha constatado la existencia de diplomáticos de la RPDC que adquieren artículos prohibidos a nombre de empresas relacionadas con entidades designadas. Para esto, utilizan a terceros países con motivo de evadir sanciones y remitir los bienes a la RPDC, o utilizan la identificación ciudadana de otro país para cumplir con ese objetivo.

A través de la nota verbal de abril de 2017, la Misión Permanente de Chile ante ONU informó que no existían instituciones bancarias, ni sucursales o representaciones de bancos de la RPDC en Chile, en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo 31 de la resolución 2321 (2016) del CSNU<sup>59</sup>.

En este ámbito en específico, la exposición del sistema bancario chileno es baja debido a la inexistencia de instituciones bancarias, sucursales o representaciones de bancos de la RPDC. Por tanto, en el país, el riesgo de actividades de FP a través de esta vía directa de operaciones de instituciones financieras ligadas a la RPDC es inexistente.

En términos de requerimientos para ingresar al mercado financiero doméstico, el funcionamiento de la mayoría de las instituciones financieras en el país es autorizado por sus supervisores prudenciales. A modo de ejemplo, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)<sup>60</sup>, junto con la Superintendencia de Casinos de Juego, tienen procedimientos para otorgar licencias de operaciones de las entidades bajo su regulación prudencial. Adicionalmente, todas las entidades financieras deben registrarse ante la UAF, la cual tiene la facultad para aceptar o denegar el registro (casi en su totalidad, porque la persona natural o jurídica no ejerce el giro expresamente señalado en el artículo 3° de la Ley N°19.913).

En particular, en el caso del sector bancario, el otorgamiento de licencia tiene tres etapas: autorización provisional, autorización de

existencia y autorización de funcionamiento. Las entidades deben presentar diversos documentos que acrediten la información de solvencia, capital mínimo exigido, estatutos de la sociedad, estructura, procedimientos y controles, entre otras materias.

### **7. Uso de productos de compañías de seguros**

Según la información del Grupo de Expertos, han existido casos en que las compañías aseguradoras han otorgado cobertura a buques que transportan mercancía prohibida y/o productos de ahorro o seguros de vida a personas naturales. En algunos casos, se constató la usurpación de identidad de buques relacionados con la RPDC; en consecuencia, compañías de seguros brindaron cobertura en desconocimiento de tales hechos.

En otra ocasión, se señaló que un diplomático de la RPDC abrió cuentas bancarias en instituciones europeas, utilizando diversas técnicas de evasión y luego contrató seguros de vida con ahorro, monto que pudo retirar de forma posterior.

En este sentido, según lo registrado en los reportes del Grupo de Expertos, el país no ha sido nombrado en situaciones relacionadas con esta materia.

### **SÍNTESIS DE LAS AMENAZAS DE FP**

## ASOCIADAS CON CHILE

Con base en la información del Grupo de Expertos, se han identificado las siguientes amenazas que enfrenta Chile y su nivel de incidencia:

Con lo anterior, el nivel de incidencia estimado se asignó de acuerdo con los siguientes criterios:

**TABLA 3**

### Resumen de las Amenazas identificadas para el país de acuerdo a los reportes del Grupo de Expertos

Fuente: Elaboración propia UAF empleando información obtenida de los reportes del Grupo de Expertos.

(\*) La situación de estas transacciones se explicó anteriormente en el apartado correspondiente.

Tipo amenaza relacionada con <sup>61</sup> :	Amenaza	Participación de Chile	Nivel de incidencia estimado
<b>Actividades de obtención de fondos (lícitas e ilícitas).</b>	1. Ciberataques, utilización de plataformas de tecnología de la información, y operación con activos virtuales (entre otras actividades similares).	<b>Sí:</b> <b>2018:</b> Dos ciberataques a entidades financieras (métodos ramsonware e ingeniería social). <b>2020:</b> Un ciberataque a una entidad financiera (método ramsonware).	<b>Alto</b>
	2. Artículos de lujo (particularmente, fabricación de ropa deportiva en la RPDC y otro tipo de vestimenta para la exportación). Bebidas alcohólicas (entre otras) <sup>62</sup> .	<b>Sí:</b> <b>2017:</b> Venta de bebidas alcohólicas (vino) a personas/entidades de la RPDC (USD 290.000) (*).	<b>Medio</b>
	3. Exportación/venta de carbón, hierro, acero, arena, entre otros.	<b>Sí:</b> <b>2017:</b> Importación de carbón desde la RPDC (USD 35.000) (*).	<b>Bajo</b>
	4. Envío de trabajadores al extranjero o presencia de ciudadanos RPDC (o países de riesgo).	<b>No</b>	<b>Bajo</b>
<b>Uso de infraestructura financiera y corporativa que apoye el movimiento financiero y de bienes.</b>	5. Utilización de personas jurídicas (incluidas ficticias), por ejemplo, para ocultar información sobre los beneficiarios finales.	<b>No</b>	<b>Bajo</b>
	6. Actividad bancaria: Representantes de bancos de la RPDC en el extranjero y operatoria financiera de diplomáticos y otros funcionarios(as) de la RPDC.	<b>No</b>	<b>Bajo</b>
	7. Uso de productos de compañías de seguros.	<b>No</b>	<b>Bajo</b>

- **Alto:** Está asociado a actividades o hechos (ciberataques) en los que efectivamente ha estado involucrado el país, o las operaciones han sido nombradas en los informes del Grupo de Expertos. Si bien las actividades registradas han tenido un impacto menor, tanto a nivel de las entidades involucradas como para el sistema financiero en su conjunto, no es posible descartar que en un futuro puedan ocurrir situaciones de mayor impacto, tanto a nivel individual en relación con ciertas entidades, como a nivel sistémico respecto del sistema financiero doméstico.
- **Medio:** Si bien el país ha sido mencionado en actividades relacionadas con operaciones comerciales (de importación o exportación) con la RPDC, se ha visto expuesto en menor medida a estas operaciones, tanto a nivel de actividades como en los montos asociados. Asimismo, tal como se mencionó anteriormente, según datos del Servicio Nacional de Aduanas, no existió intercambio comercial con la RPDC en el periodo mencionado, lo cual contrasta con la información registrada por el Grupo de Expertos en sus reportes.
- **Bajo:** Respecto de las actividades u operaciones mencionadas, el país no mostró una exposición en estas materias, según lo registrado en los reportes del Grupo de Expertos. Sin embargo, no es posible descartar una futura ocurrencia de alguno de estos hechos, dada la naturaleza de dichas actividades, en particular aquellas en las cuales la lejanía geográfica no es relevante, por ejemplo, relacionadas con la utilización de personas jurídicas ficticias para ocultar el beneficiario final de ciertas operaciones financieras.



# **CAPÍTULO V:** IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

## CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

Según el GAFI, las personas/entidades designadas exploran nuevas y diversas formas de evadir las SFD de FP, donde el factor geográfico no es una limitante para RPDC e Irán. En los reportes del Grupo de Expertos se dio cuenta de movimientos en países de África y Europa, y se identificaron operaciones financieras en países con débiles controles antiLA/FT/FP, para encubrir el flujo de fondos<sup>63</sup>.

Las vulnerabilidades podrían ser, eventualmente, explotadas con el propósito de infringir o evadir las sanciones impuestas por las Resoluciones del CSNU, por parte de personas/entidades designadas u otras relacionadas.

En este apartado se identifican las principales vulnerabilidades del país con base en los resultados expuesto en el Informe de Evaluación Mutua de Chile (IEM), y reportes que abordan el comercio exterior del país, ciberseguridad e infraestructura en tecnología de la información (TI), nuevos productos y servicios de pago. Las vulnerabilidades se asocian principalmente con:

1. Comprensión del riesgo de FP.
2. Implementación de las SFD de FP.
3. Infraestructura TI, ciberseguridad y actividades de comercio.
4. Nuevos productos y servicios de pago.

### 1. VULNERABILIDADES ASOCIADAS CON LA COMPRESIÓN DEL RIESGO DE FP

El IEM de Chile detectó la existencia de brechas respecto del conocimiento de los riesgos de FP, la frecuencia y/o automatización en la revisión de las sanciones del CSNU por parte de entidades reportantes de algunos sectores económicos, y la no inclusión de entidades reportantes de ciertos sectores relevantes para el Sistema Nacional ALA/CFT/CFP.

En cuanto a las obligaciones relacionadas con las SFD de FP, el IEM indicó que si bien las entidades financieras tienen un nivel aceptable en su cumplimiento, las entidades reportantes de ciertos sectores APNFD muestran un nivel de comprensión menor en estas materias, por lo que existen mayores desafíos y oportunidades de mejora en este sentido.

En esa línea, de acuerdo con lo registrado en el IEM de Chile, si bien ciertos sectores pertenecientes a las APNFD mostraron una revisión periódica de las listas de designaciones del CSNU, esta no se realizaría con la frecuencia que se estima necesario lo que, eventualmente, podría traer como consecuencia dificultades en que las acciones de congelamiento de activos se realicen sin demora, en caso de existir coincidencias en listas.

Asimismo, algunas APNFD tales como los notarios y las empresas de gestión inmobiliaria, no cuentan con sistemas o procesos automatizados que emitan alertas cuando se produzcan cambios en las listas de designaciones. Ello facilitaría una pronta detección de coincidencias de nombres en listas y una verificación continua que traería como consecuencia una mayor rapidez en los procesos de reporte de dichas actividades.

El IEM de Chile también identificó como una deficiencia la no inclusión en calidad de entidades reportantes a las empresas exportadoras de materiales de uso dual y cualquier otro actor involucrado en este rubro, los que ejercen corretaje internacional de material sensible. Junto con estos, el IEM precisó que tampoco la ley considera como entidades reportantes de la UAF a los abogados, contadores, proveedores de servicios societarios y los comerciantes de piedras y metales preciosos<sup>64</sup>.

Por tanto, las distintas deficiencias mencionadas constituyen una vulnerabilidad para que eventuales actividades u operaciones de FP no sean prevenidas, detectadas e investigadas en el país.

## 2. VULNERABILIDADES ASOCIADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SFD DE FP

En cuanto a la implementación sin demora de las medidas de SFD de FP, el artículo 38° de la Ley N°19.913 permite el congelamiento de activos de las personas/entidades designadas derivadas de las Resoluciones del CSNU relacionadas con el FP. De manera general, el mecanismo involucra que la UAF solicite a la Corte de Apelaciones las medidas de congelamiento de activos en un lapso de 24 horas, desde la recepción de la información proveniente de los sujetos obligados.

A su vez, la Corte debe resolver en un plazo no mayor a 24 horas la solicitud, mientras que la vigencia de las medidas adoptadas es de máximo 30 días, prorrogables por resolución fundada. Ya decretadas estas medidas de congelamiento de activos, la UAF comunica a la entidad reportante las acciones adoptadas para que las aplique en un plazo no mayor a las 24 horas.

Respecto de la implementación de las SFD de FP, el IEM indicó que el régimen antiFP del país podría exceder la noción “sin demora”<sup>65</sup> del estándar, debido al tiempo que existiría entre la verificación de las listas del CSNU por parte de la entidad reportante, el envío del ROS asociado y la posterior aplicación de medidas de congelamiento de activos ordenadas por los tribunales de justicia.

**Alcance de las medidas de SFD de FP:** El IEM indicó que en Chile no se advierten disposiciones en la legislación respecto de que el congelamiento de activos pueda ser aplicad, tal como señala el estándar a:

- Todos los activos que pertenezcan o sean controlados por las personas/entidades designadas.
- Los activos pertenecientes/controlados de manera total o en conjunto, de manera

directa o indirecta, por personas/entidades designadas.

- Los activos que provengan de otros activos pertenecientes/controlados, de manera directa o indirecta, por personas/entidades designadas.
- Activos de personas/entidades que actúan en nombre o bajo las directrices de personas/entidades designadas.

Respecto del alcance de las SFD, el IEM indicó que la obligación de aplicar estas medidas recae solo para las entidades reportantes incluidas en la legislación vigente, y no es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que operen en el país.

Asimismo, las medidas de congelamiento de activos son ordenadas solo respecto de la entidad que reportó la operación y no con un alcance general (por ejemplo, todo el sistema financiero).

En relación con lo anterior, la legislación chilena contempla la posibilidad de apelación, con el objetivo de revocar las medidas de congelamiento. En este sentido, el IEM manifestó dudas acerca de la revocación del congelamiento de activos en situaciones distintas a la homonimia o eliminación de las listas de designaciones de FP.

Según lo observado por el IEM, el país tampoco cuenta con disposiciones normativas que prohíban a todas las personas en el territorio nacional la provisión de activos a personas/entidades designadas.

Las situaciones mencionadas constituyen una vulnerabilidad al Sistema Nacional ALA/CFT/CFP, debido a las deficiencias normativas del país. En consecuencia, eventuales actividades de FP podrían no ser detectadas a tiempo, o aplicarse medidas de congelamiento solo sobre algunos activos de la persona/entidad designada. Lo anterior, podría suscitar esquemas de FP que permitan eludir la aplicación de SFD por parte de las entidades del país.

## 3. VULNERABILIDADES

## ASOCIADAS CON LA INFRAESTRUCTURA TI, CIBERSEGURIDAD Y ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

### CIBERSEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA FINANCIERO EN CHILE

Los Reportes de Riesgos Globales<sup>66</sup> anuales publicados por el Foro Económico Mundial (FEM), en los últimos cinco años, han incluido sucesivamente a los ciberataques de gran escala<sup>67</sup> entre los 10 riesgos globales en términos de probabilidad de ocurrencia, y en tres de los cinco años en el top 10 en términos de impacto. Adicionalmente, entre 2019 y 2021 estos reportes han incluido a las disrupciones en la infraestructura de TI<sup>68</sup>, en el grupo de los 10 riesgos globales en términos de impacto.

Según indican estos reportes, al año 2020 más de la mitad de la población a nivel global tenía acceso a internet, y aproximadamente 2 de cada 3 personas poseía un dispositivo móvil. Si bien lo anterior genera beneficios tanto económicos como sociales a la población, también existen situaciones que representan un riesgo significativo, tales como la falta de un marco de gobernanza tecnológica global, la inseguridad cibernética y el acceso desigual a internet, entre otras materias. Asimismo, menciona como riesgos a la incertidumbre geopolítica y geoeconómica, las cuales amenazarían los potenciales de desarrollo de las nuevas tecnologías.

De acuerdo con estos reportes del FEM, los ciberataques a infraestructura crítica han sido frecuentes en los sectores energéticos, atención de salud y transporte, los cuales han afectado incluso a ciudades completas. En Estados Unidos se estimó una escasa probabilidad de detección y enjuiciamiento, de alrededor del 0,05%. Además, se calculó que existirían más de 21.000 millones de dispositivos tecnológicos a nivel mundial,

mientras que los ataques asociados a estos dispositivos aumentaron alrededor del 300% en el primer semestre del 2019. Los daños por ciberataques podrían alcanzar los USD 6.000 millones, según la empresa de ciberseguridad Cybersecurity Ventures.

De acuerdo con el Estudio de Madurez de Ciberseguridad en Chile<sup>69</sup> realizado por International Data Corporation (IDC)<sup>70</sup>, que analizó el estado de la ciberseguridad en las grandes empresas y corporaciones chilenas, a través de la medición de los avances en esta materia<sup>71</sup>, el 61% de estas empresas avanzó hacia mayores niveles de madurez, en particular en las dimensiones de procesos y tecnologías de seguridad de TI, mientras que sobre el 40% aún tiene como desafío el fortalecimiento de las habilidades de su capital humano, las capacidades asociadas a la administración del riesgo y la visión estratégica, así como también fortalecer la cultura relacionada con la responsabilidad compartida asociada a la ciberseguridad. Asimismo, el estudio indicó que las corporaciones nacionales avanzaron en mayor medida en su madurez en seguridad de TI, respecto de las grandes empresas.

Cabe señalar que los tres ciberataques registrados en Chile en el periodo considerado, involucraron ataques a través de la utilización de ransomwares, e ingeniería social, que comprometieron los sistemas y procesos informáticos de las entidades financieras afectadas.

Respecto de lo señalado previamente, en relación con el sector bancario nacional, en diciembre de 2020 entró en vigencia la actualización de normas de seguridad de la información y ciberseguridad, cuya adhesión es considerada en la evaluación de la gestión y solvencia realizada por la CMF a los bancos, en relación con los riesgos operacionales. En este sentido, se incorporó el capítulo 20-10 a la Recopilación Actualizada de Normas (RAN, Capítulo 20-10), que incluyó los lineamientos mínimos para los bancos para una adecuada gestión de los riesgos relativos a la seguridad de la información y ciberseguridad<sup>72</sup>. Esta normativa considera, entre otras materias,

**EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS  
FINANCIAMIENTO DE LA  
PROLIFERACIÓN 2016-2021**  
CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE  
VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN



elementos generales de gestión, gestión de riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad, protección de activos críticos de ciberseguridad<sup>73</sup> y detección de amenazas y vulnerabilidades, además de respuesta y recuperación de las actividades ante incidentes<sup>74</sup>.

En el marco de lo anterior, el supervisor evalúa la pertinencia del sistema de gestión de la entidad bancaria, de acuerdo con ciertos elementos tales como: la existencia de una estructura organizacional con personal especializado en lo relativo a la seguridad de la información y ciberseguridad; aprobación de políticas para la gestión de estos riesgos; un nivel aprobado de disponibilidad mínimo en la entrega de los servicios a través de plataformas tecnológicas; determinación de los activos críticos de ciberseguridad; identificación de amenazas que puedan dañar los activos de información, sus vulnerabilidades y consecuencias relacionadas con la pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad, entre otros aspectos.

**COMERCIO EXTERIOR Y CONTROL**

**DE EXPORTACIONES**

En materia de comercio exterior, en el periodo 2016-2020, en particular sobre los medios de transporte en que se genera este intercambio comercial, se tiene que Chile, en términos de carga (en toneladas), el 96,6% de las exportaciones y el 90,6% de las importaciones se realizaron vía marítima, seguida de la terrestre. En términos de montos, el 88,7% de los asociados a exportaciones (montos FOB) y el 76,6% de los relacionados con importaciones (montos CIF) se asociaron a transporte vía marítima seguido del aéreo, en ambos casos.

**Medidas de interdicción y transporte.** En el país,

**GRÁFICO 1**  
**Part. % exportaciones e importaciones (toneladas), por tipo de transporte. 2016-2020**

Fuente: Elaboración propia UAF, con datos del Servicio Nacional de Aduanas.

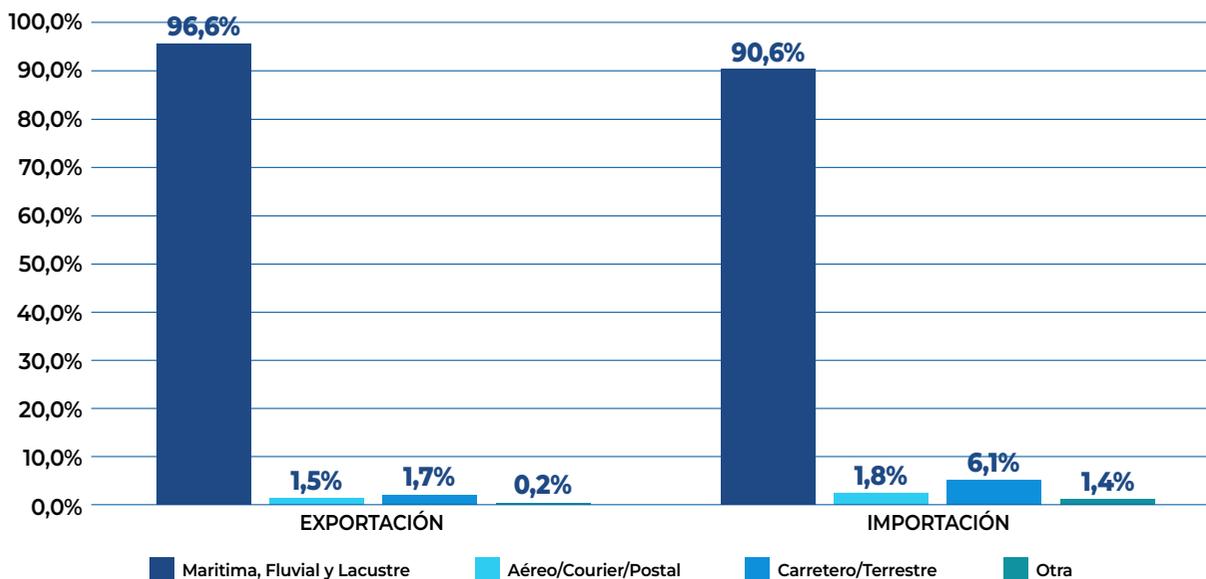
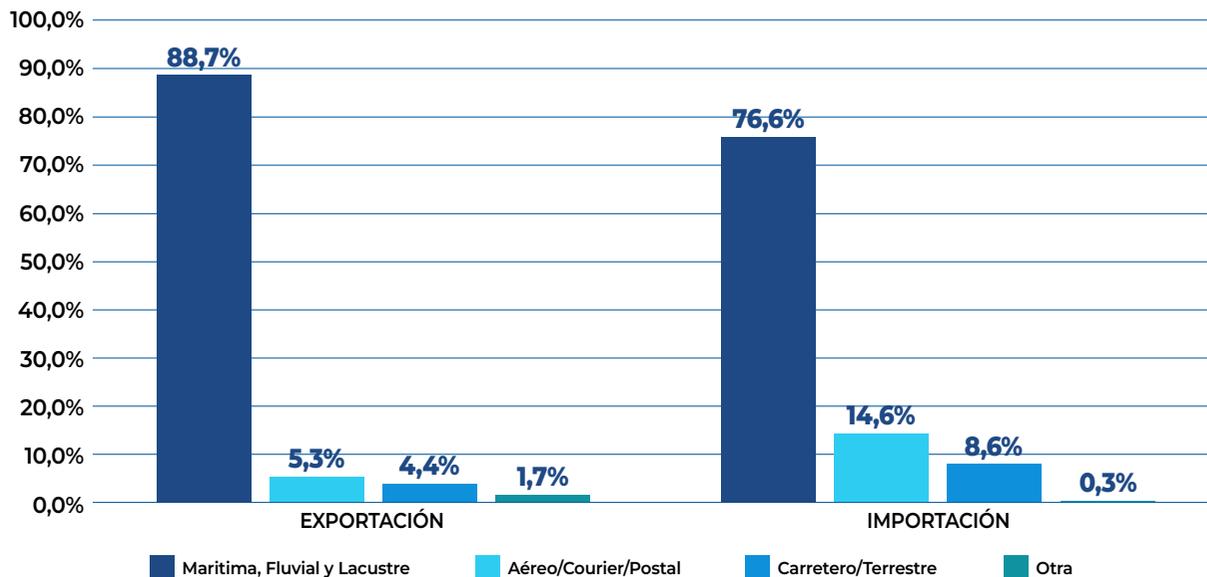


GRÁFICO 2

Part. % exportaciones e importaciones (montos), por tipo de transporte. 2016-2020

Fuente: Elaboración propia UAF, con datos del Servicio Nacional de Aduanas.



en las operaciones de interdicción marítima participa la Directemar, organismo de la Armada de Chile que tiene por objetivo velar por el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, y fiscalizar las actividades de índole marítimo en la jurisdicción nacional, entre otras materias. Para este tipo de operaciones, también existe una coordinación interinstitucional entre con el Servicio Nacional de Aduanas y las policías.

Chile, en 2015, por medio del Servicio Nacional de Aduanas adoptó modificaciones en un conjunto de disposiciones relacionadas con el contrabando de mercancías, las cuales apoyan el cumplimiento de las medidas de interdicción y transporte requeridas en la Resolución 2270 del CSNU, del 2016.

En relación con el comercio de mercancías prohibidas, este delito está contemplado en la normativa chilena. La Ordenanza de Aduanas, en su artículo 168°, indica que incurre en el delito de contrabando aquel **“que introduzca al territorio**

**nacional, o extraiga de él, mercancías cuya importación o exportación, respectivamente, se encuentren prohibidas”.** También incurre en este delito **“el que extraiga mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas a la Aduana”.**

Esta Ordenanza también establece sanciones con pena de presidio y multa cuando exista una declaración maliciosamente falsa, ya sea de origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación. También aplica lo anterior a aquellos que falsifiquen certificaciones o análisis (ya sea material o ideológicamente) usados para establecer el origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación. Asimismo, establece que serán sancionados los consignantes de mercancías que salen del país, “que presenten documentos falsos, adulterados o parcializados, para servir de base a la confección de las declaraciones, determinándose a través de ellos la clasificación o valor de las mercancías”. (Ordenanza de Aduanas, 2005)

Es importante destacar que los materiales de uso dual regulados en Chile son los categorizados como peligrosos, que representan un riesgo inminente para la población tales como armas, explosivos, entre otros. La mayoría de los otros bienes sensibles son inocuos, y corresponden, por ejemplo, a partes, componentes o piezas de equipos, los cuales no están regulados como bienes de uso dual en Chile.

Al respecto, el país no cuenta con una normativa relacionada con controles al Comercio Estratégico, lo que constituye una vulnerabilidad en este aspecto<sup>75</sup>.

El conjunto de situaciones descritas anteriormente, esto es, deficiencias asociadas a la ciberseguridad de instituciones (públicas y privadas) en Chile, con particular atención en aquellas del sector financiero (por su eventual impacto), además de la ausencia de una normativa que regule el comercio estratégico, constituyen vulnerabilidades que podrían ser aprovechadas por las amenazas identificadas.

En el primer caso, estas vulnerabilidades podrían hacer atractivo a ciertos sectores como blancos de ciberataques, tanto para sustraer fondos de manera ilícita, como para el secuestro de datos y exigencia de pago por su liberación. En el segundo caso, la ausencia de una normativa relacionada con el material o bienes de uso dual podría generar incentivos para utilizar al país como vía intermediaria (o de paso) para comercializar y enviar al extranjero ciertas partes o componentes de uso dual sin mayor trazabilidad.

#### 4. VULNERABILIDADES ASOCIADAS CON LOS NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PAGO

Una de las vulnerabilidades tiene relación con los nuevos productos y servicios de pago que han surgido a nivel global, en línea con las nuevas tecnologías, cuyas características los hacen atractivos para el LA/FT/FP.

El reporte del GAFI denominado “Emerging Terrorist Financing Risk”, publicado en octubre de 2015, indica que los nuevos métodos de pago, electrónicos y en línea, presentan una vulnerabilidad emergente, la cual podría incrementarse a medida que aumente o se masifique su uso. Algunas de las características que comparten estos productos y servicios consisten en:

- Su acceso es posible a nivel global, sin mediar barreras fronterizas, lo que trae como consecuencia mayor rapidez en la transferencia de fondos de un país a otro.
- Dificultad en la identificación del beneficiario final de estas transacciones, independiente de que puedan ser rastreadas.

En este sentido, dentro de los productos y servicios analizados en este reporte destacaron:

- **Activos virtuales:** Diseñados para transmitir valor en línea. Sus principales características radican en que ofrecen anonimato para transferir fondos internacionalmente (tanto a nivel de usuarios como de transacciones) y permiten mover fondos rápidamente de un país a otro, por lo que los productos y servicios de pago a través de activos virtuales han llamado la atención de grupos criminales, y presentan riesgos de LA/FT/FP.

- **Tarjetas de prepago:** Corresponden a tarjetas que son precargadas con un monto fijo de dinero o valor electrónico. Según indica este informe, las tarjetas de prepago de mayor preocupación corresponden a las tarjetas de ciclo abierto, que permiten girar dinero de cajeros automáticos.
- **Servicios de pago a través de internet:** Proveen al cliente con mecanismos online para acceder a cuentas prefinanciadas, las cuales pueden ser usadas para transferir fondos a otras cuentas del mismo proveedor. Los destinatarios de los fondos podrían no tener una obligación de registrarse con el proveedor para recibir los fondos.

intermediarios (en el caso de los activos virtuales) para mover los fondos por distintas jurisdicciones, o con el afán de obstaculizar la trazabilidad de los mismos, lo que dificultaría prevenir, detectar y/o detener este flujo de activos ilícitos.

Respecto de las deficiencias detectadas en estas materias, el IEM de Chile indicó que no se advierte la identificación y evaluación de riesgos relacionados con el desarrollo de **“nuevos productos y prácticas comerciales, y al uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o productos existentes”**.

Además, señaló que si bien se identificaron disposiciones para algunas actividades financieras, no se cuenta con un marco jurídico aplicable al sector financiero en su totalidad, con el objetivo de que realicen evaluaciones de riesgos de forma previa al lanzamiento o uso de tales productos, prácticas y/o tecnologías<sup>76</sup>.

Por tanto, los atributos de estos nuevos productos y servicios de pago, que involucran tanto a los activos virtuales como a las tarjetas de prepago y los servicios de pago online, derivan en vulnerabilidades para el Sistema Nacional ALA/CFT/CFP. Esto, debido a que personas/entidades designadas o vinculadas a la proliferación podrían realizar actividades de FP, y utilizar estos productos y servicios, aprovechando **1)** sus características de anonimato para ocultar el origen/destino de los fondos y el beneficiario final, **2)** la rapidez en el movimiento de fondos para complejizar la trazabilidad de los mismos y **3)** la inexistencia de barreras fronterizas e



# **CAPÍTULO VI:** IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADOS CON EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

## CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADOS CON EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

Según el GAFI, los elementos considerados de importancia para la mitigación del riesgo de FP, para constituir un sistema robusto para la implementación de SFD, son:

- Una evaluación nacional de riesgos (a nivel país e institucional).
- Marco normativo efectivo.
- Difusión de las sanciones a todas las entidades pertinentes.
- Intercambio de información, cooperación y coordinación nacional efectivos.
- Control y aplicación del cumplimiento.
- Capacitación regular y en profundidad (realizada por los sectores público y privado) en las temáticas de los riesgos y obligaciones respecto de las SFD de FP.

A continuación, se describen los principales mitigantes identificados, mayormente relacionados con el marco normativo vigente, en relación con el FP en Chile.

### 1. MONITOREO DE LAS SFD POR PARTE DEL SECTOR FINANCIERO

Las entidades reportantes tienen el deber de revisar permanentemente los listados del CSNU. También están obligadas a informar a la UAF sobre todos los actos, transacciones u operaciones realizadas (o que intenten realizar) las personas/entidades designadas en las Resoluciones del CSNU relacionadas con el FP, al detectar o existir coincidencias en las listas con este tipo de personas/entidades. La UAF, al analizar los datos recibidos, podrá requerir la implementación del congelamiento de activos de estas personas/entidades designadas al ministro de la Corte de Apelaciones,

procedimiento descrito en detalle en el artículo 38° de la Ley N°19.913.

Respecto de lo anterior, el IEM de Chile indicó que las entidades reportantes, especialmente las pertenecientes al sector financiero, son conscientes de su deber de verificar de forma permanente el listado de personas/entidades designadas establecido por el CSNU. De hecho, las instituciones financieras realizan monitoreo automático a estos listados. Asimismo, señaló que, en general, las entidades reportantes realizan estas revisiones mediante sus sistemas y que cuentan con proveedores externos y/o herramientas sistematizadas que permiten verificar las operaciones. Asimismo, destacó que, en gran parte de los Manuales de Prevención del LA/FT, las entidades reportantes tienen incluidas obligaciones de revisión de estos listados del CSNU, respecto del FPT y FP.

### 2. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS SFD POR PARTE DE LAS ENTIDADES REPORTANTES

La UAF tiene la facultad de supervisar el cumplimiento por parte de las entidades reportantes de las medidas relacionadas con las SFD de FP y, en caso de incumplimiento, sancionarlas de acuerdo con la Ley.

En relación con la aplicación de las Resoluciones del CSNU, las autoridades que garantizan su cumplimiento corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, que recibe las notificaciones del CSNU a través de su Misión Permanente ante la ONU, la cual se encarga de su difusión a las entidades nacionales competentes.

Según el IEM de Chile, la UAF es el supervisor principal encargado de la verificación del cumplimiento de estas medidas por parte de las entidades reportantes. La UAF también verifica la

obligación por parte de las entidades reportantes de revisión de los listados del CSNU y los Manuales de Prevención del LA/FT<sup>77</sup>.

Entre los años 2015 y 2019, la UAF detectó 339 incumplimientos en la revisión y chequeo de los listados de las Resoluciones del CSNU por parte de las entidades reportantes, lo que derivó en 268 procesos sancionatorios terminados con sanción, lo que equivale a que el 79,1% del total de incumplimientos fue sancionado por la UAF en el periodo.

Adicionalmente, en el marco de los procesos de inteligencia financiera y monitoreo de la UAF, se emplean diversos sistemas y productos tecnológicos. En particular, cuenta con un Sistema de Monitoreo Estratégico que corresponde a un sistema de detección, búsqueda continua, recursiva de patrones y tipologías de riesgos de LA/FT/FP, generando alertas automáticas al proceso de análisis operativo, siendo capaz de analizar, de forma masiva, registros y transacciones a través de diversos algoritmos. El uso de tecnología de “machine learning” es parte central en estos procesos.

En resumen, los sistemas de monitoreo de la UAF permiten un sólido proceso de priorización-asignación y, de corresponder, a un completo proceso de análisis con alto valor agregado. Además, incorporan las listas del CSNU y también integra la información que la UAF revisa mediante una herramienta interna de análisis.

### **3. INEXISTENCIA DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LA RPDC Y CHILE**

Al año 2023, la RPDC no registra Embajada en Chile y el país tampoco tiene una Embajada en la RPDC<sup>78</sup>.

A nivel latinoamericano, cinco países registran embajadas de la RPDC en sus territorios: Brasil, Cuba, México, Perú y Venezuela, mientras que tres de ellos tienen embajadas en territorio norcoreano (Brasil, Cuba y Venezuela)<sup>79</sup>.

Lo anterior deriva en una baja incidencia de diplomáticos de la RPDC con presencia permanente en el país, lo cual elimina cualquier actividad asociada que pueda ser considerada como una amenaza de FP; no obstante, no elimina la posibilidad de tránsito desde países vecinos que posean embajadas.



## **CAPÍTULO VI:**

# EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN PARA CHILE

## CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN PARA CHILE

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, respecto de las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes identificadas, en Chile no se han detectado actividades relacionadas con el FP de manera directa. En este sentido, el país no cuenta con antecedentes de casos o situaciones relacionadas con el FP, ya sean operaciones sospechosas, investigaciones, sentencias, entre otros.

Sin embargo, instituciones financieras del país han sido objeto de ciberataques, presuntamente perpetrados por actores ligados a la RPDC, con el potencial objetivo de financiar actividades de proliferación de ADM. En el periodo analizado se registraron tres casos (dos casos ocurridos el año 2018 y uno el año 2020), los cuales se podrían categorizar de bajo impacto, tanto por el nivel de montos involucrados como por la infraestructura financiera/tecnológica afectada y la disrupción operacional ocasionada.

En este sentido no es posible descartar la ocurrencia de ciberataques que puedan tener un mayor impacto o mayores consecuencias, tanto a nivel de montos involucrados como en la afectación de la continuidad operacional de los servicios financieros asociados, por lo que esta amenaza en particular, dado el aprovechamiento de ciertas vulnerabilidades, tales como el nivel de comprensión del riesgo de FP por parte de las entidades reportantes, la infraestructura de TI, los nuevos productos/servicios de pago (incluyendo activos virtuales), entre otras, colocan a los ciberataques, principalmente, como uno de los factores de riesgo relevantes para Chile.

Al contrario, no se identificaron otras actividades que podrían aprovechar las vulnerabilidades mencionadas, tales como operaciones de comercio exterior de materias primas como carbón, hierro u otros minerales, presencia de ciudadanos de la RPDC con contrato de trabajo en Chile, utilización de personas jurídicas y/o actividad bancaria relacionada para mover fondos a través del país, o uso de productos de compañías de seguro.

Dado lo anterior, el **riesgo estimado de FP en Chile es bajo**, principalmente determinado por las actividades de ciberataques registradas en el país, y que podrían aprovechar en el futuro, principalmente, aquellas vulnerabilidades relacionadas con la comprensión del riesgo de FP, infraestructura TI, ciberseguridad y nuevos productos/servicios de pagos (incluidas las operaciones con activos virtuales), cuyo impacto si bien en el pasado no ha sido relevante a nivel operacional ni en la afectación de la infraestructura financiera/tecnológica involucrada, no es posible descartar un impacto mayor en posibles eventos futuros.



ANEXOS

## ANEXOS

### **ANEXO 1: OTRAS CONVENCIONES, TRATADOS O ACUERDOS EN LOS QUE CHILE PARTICIPA RELACIONADOS CON LAS ADM.**

- **Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear:** Fue adoptado por Naciones Unidas el año 2005, entrando en vigor en julio de 2007, después de que 22 países se hicieran parte. Fue ratificado por Chile el 27 de septiembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial en abril de 2011 bajo el Decreto 252 del Ministerio de Relaciones que promulgó dicho Convenio. Este instrumento sanciona a quien "ilícita e intencionalmente" posea material radioactivo, o fabrique o posea dispositivos relacionados con el objetivo de causar la muerte o daños, incluidos a bienes y medio ambiente. También sanciona la amenaza (verosímil) utilizando este tipo de material o dispositivo, y la solicitud ilícita bajo amenaza de los mismos, la participación como cómplice, organizador/instigador o que contribuya en los actos mencionados anteriormente.
- **Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares:** En 1980 esta Convención quedó abierta para la firma de los estados, entrando en vigor en 1987 cuando 21 estados la habían ratificado. Chile depositó el instrumento de Adhesión el 27 de abril 1994. Mediante la publicación en el Diario Oficial del Decreto 1.121 del Ministerio de Relaciones Exteriores entró en vigencia en nuestro país el 17 de octubre de 1994. En julio de 2005, los Estados Parte de la Convención aprobaron una enmienda a la misma, la cual entró en vigor en mayo de 2016. *Mientras que las obligaciones de protección física previstas en la Convención abarcaban los materiales nucleares durante su transporte internacional, la Enmienda (2005) estableció una obligación jurídicamente vinculante de*

*los Estados Partes de proteger las instalaciones y los materiales nucleares para su uso, almacenamiento y transporte interno con fines pacíficos. Asimismo, prevé una mayor cooperación entre los Estados en lo que se refiere a la adopción rápida de medidas para localizar y recuperar materiales nucleares robados u objeto de contrabando, mitigar cualesquiera consecuencias radiológicas derivadas de sabotajes y prevenir y combatir delitos conexos. La Convención y su enmienda son los únicos instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes a escala internacional en la esfera de la protección física de los materiales nucleares<sup>80</sup>.*

La aceptación de dicha enmienda por parte de nuestro país fue depositada el 12 de marzo de 2009 y pasó a formar parte de nuestra legislación en febrero de 2017, a través de la publicación en el Diario Oficial del Decreto 132 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares:** Después de 25 años desde la fecha de su adopción en 1996, este tratado aún no ha entrado en vigor, a pesar de contar con la firma de 185 Estados. Esto se debe a que para entrar en vigencia debe contar con a lo menos la ratificación de los 44 Estados listados en el Anexo 2 de este tratado, presente al momento de su aprobación, 8 de los cuales aún no lo ratifican (Estados Unidos, China, Irán, Israel, Egipto, India, Pakistán y Corea del Norte). En particular, este Tratado prohíbe llevar a cabo, incitar, participar o permitir ensayos nucleares en el territorio de los Estados parte, entre otras materias. Chile es parte de los 36 Estados listados en el Anexo 2 del tratado que han firmado y ratificado este instrumento. Ello, porque Chile firmó el Tratado el 24 de septiembre de 1996, y lo ratificó el 12 de julio del año 2000.

- **Protocolo sobre la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (Protocolo de Ginebra):** Es un Protocolo para la prohibición del uso de armas químicas y biológicas en situación de guerra, que entró en vigor el 8 de febrero de 1928 como respuesta a los catastróficos resultados de la Primera Guerra Mundial, cuando por primera vez se atestiguó el uso moderno de armas químicas. Fue firmado por Chile el 17 de junio de 1925 y ratificado el 2 de julio de 1935.
- **Código de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos Vectores de Armas de Destrucción Masiva (HCoC, por sus siglas en inglés):** Orientado a fortalecer los objetivos y mecanismos de desarme y no proliferación, en particular de los sistemas de misiles balísticos capaces de transportar ADM. Este código, junto

con el Régimen de Control de Tecnología de Misiles (MCTR), son los únicos instrumentos multilaterales enfocados a evitar la diseminación de misiles balísticos capaces de transportar ADM. El Código entró en vigencia en 2002 y se gestó fuera del alero de Naciones Unidas. Sin perjuicio de ello, existen varias resoluciones de la ONU que lo respaldan. Actualmente, 143 Estados lo han suscrito, Chile incluido (el 25 de noviembre de 2002).

## ANEXO 2: TABLA CON DECRETOS DEL MINREL QUE HAN DISPUESTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CSNU EN MATERIA DE FP

**TABLA 4**  
**Decretos que dan cumplimiento a las Resoluciones del CSNU en materia de FP**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Decreto	Detalle	Promulgación	Publicación
Decreto 366	Da cumplimiento a la Resolución 1718, de 2006, del CSNU, que adopta medidas contra la RPDC.	09-11-2006	20-06-2007
Decreto 127	Da cumplimiento a las Resoluciones 1874 de 2009 y 1928 de 2010 del CSNU, que adoptan medidas contra la RPDC.	27-09-2011	21-02-2012
Decreto 30	Da cumplimiento a la Resolución 2094, de 2013, del CSNU, que impone medidas a la RPDC.	04-04-2013	17-10-2013
Decreto 9	Da cumplimiento a las Resoluciones 2087 (2013), 2270 (2016) y 2321 (2016), aprobadas por el CSNU, relativas a la RPDC.	10-01-2017	15-07-2017
Decreto 116	Dispone el cumplimiento de la Resolución 2356 (2017) y sus anexos i y ii, aprobada por el CSNU, relativa a la RPDC.	22-06-2017	09-11-2017
Decreto 186	Dispone el cumplimiento de las Resoluciones 2371 (2017) y sus anexos i y ii, y 2375 (2017) y sus anexos i y ii, aprobadas por el CSNU, relativas a la RPDC.	02-10-2017	29-03-2018
Decreto 100	Dispone el cumplimiento de la Resolución 2397 (2017) y sus anexos i y ii, aprobada por el CSNU, relativa a la RPDC.	02-04-2018	08-07-2019
Decreto 128	Dispone el cumplimiento de la resolución 2231 (2015), aprobada por el CSNU, relativa a la cuestión nuclear de Irán.	08-08-2019	09-01-2020
Decreto 214	Establece medidas que implementan las Resoluciones del CSNU para la prevención y represión del financiamiento, directo e indirecto, de actividades que afecten la paz y seguridad internacionales.	17-12-2019	11-09-2020



# BIBLIOGRAFÍA

## BIBLIOGRAFÍA

- CSNU. (30 de noviembre de 2011). *Consejo de Seguridad de la ONU. Nota verbal de fecha 18 de noviembre de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718*. Obtenido de <https://undocs.org/es/S/AC.49/2011/15>
- CSNU. (2016). *Consejo de Seguridad de la ONU. Nota verbal de fecha 8 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas*. Organización de las Naciones Unidas. Nueva York. Obtenido de [https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=S/AC.49/2016/40](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/AC.49/2016/40)
- CSNU. (5 de marzo de 2018). *Consejo de Seguridad de la ONU, Informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2345 (2017). S/2018/171*. Organización de las Naciones Unidas. Nueva York. Obtenido de <https://undocs.org/es/S/2018/171>
- CSNU. (30 de agosto de 2019a). *Consejo de Seguridad de la ONU. Informe de mitad de período del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2464 (2019). S/2019/691*. Organización de las Naciones Unidas. Nueva York. Obtenido de <https://undocs.org/es/S/2019/691>
- CSNU. (5 de marzo de 2019b). *Consejo de Seguridad de la ONU. Informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2407 (2018). S/2019/171*. Organización de las Naciones Unidas. Nueva York. Obtenido de <https://undocs.org/es/S/2019/171>
- CSNU. (4 de marzo de 2021). *Consejo de Seguridad de la ONU. Informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2515 (2020)*. Obtenido de <https://undocs.org/es/S/2021/211>
- CSNU. (2022). *Consejo de Seguridad de la ONU. Sanciones*. Obtenido de <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/information>
- GAFI. (18 de junio de 2008). *Financial Action Task Force. Proliferation Financing Report*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Typologies%20Report%20on%20Proliferation%20Financing.pdf>
- GAFI. (febrero de 2010). *Financial Action Task Force. Combating Proliferation Financing*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Status-report-proliferation-financing.pdf>
- GAFI. (agosto de 2021). *Financial Action Task Force. Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures, Japan. Mutual Evaluation Report*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Mutualevaluations/Mer-japan-2021.html>
- GAFI. (junio de 2021). *Grupo de Acción Financiera Internacional. Guía para la evaluación y mitigación de riesgo de financiamiento de la proliferación*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/traduccion/4104-guia-del-gafi-para-la-evaluacion-y-mitigacion-de-riesgo-de-financiamiento-de-la-proliferacion>
- GAFI. (actualización octubre 2021). *Grupo de Acción Financiera Internacional. Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y El Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*. Obtenido de [https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI\\_Recomendaciones\\_102021.pdf](https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI_Recomendaciones_102021.pdf)
- GAFILAT. (septiembre de 2021). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Informe Evaluación Mutua de la República de Chile*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/es/noticias/145-informe-de-evaluacion-mutua-de-la-republica-de-chile>
- Ley 19.913. (18 de diciembre de 2003). *Ministerio de Hacienda. Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos. Artículos 19 y 20*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/havegar?idNorma=219119>
- Minrel. (18 de agosto de 2017). *Ministerio de Relaciones Exteriores. Plan de Acción Nacional 2017-2021 para la Implementación de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*. Obtenido de [https://www.un.org/es/sc/1540/national-implementation/pdf/chile\\_action\\_plan\\_es.pdf](https://www.un.org/es/sc/1540/national-implementation/pdf/chile_action_plan_es.pdf)
- Ordenanza de Aduanas. (2005). *Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley de hacienda n°213, de 1953, sobre ordenanza de aduanas*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/havegar?idNorma=238919&idParte=>
- RUSI. (mayo de 2019). *Royal United Services Institute. Guide to Conducting a National Proliferation Financing Risk Assessment*. Obtenido de <https://rusi.org/explore-our-research/publications/special-resources/guide-conducting-national-proliferation-financing-risk-assessment>
- SNA. (2020a). *Servicio Nacional de Aduanas. Exportaciones por país y productos. Chile*. Obtenido de <https://www.aduana.cl/exportaciones-por-pais-y-producto/aduana/2020-05-19/105505.html>
- SNA. (2020b). *Servicio Nacional de Aduanas. Importaciones por país y productos. Chile*. Obtenido de <https://www.aduana.cl/importaciones-por-pais-y-producto/aduana/2020-05-15/100754.html>
- UNODA. (2022). *Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/disarmament/>



NOTAS AL PIE

## NOTAS AL PIE

1. Esta definición fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas a través de la Resolución 32/84 sobre la Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas. Parte B, punto 3. Sesión N°100 del 12 de diciembre de 1970.
2. En el origen de la Organización de Naciones Unidas en 1945, y específicamente en la Carta Fundamental que la crea, se establecen seis órganos principales, entre los cuales está el CSNU. Artículo 7° de la Carta de la ONU establece como principales órganos de Naciones Unidas: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.
3. **"A fin de asegurar una acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al CSNU la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional, y reconocen que el Consejo actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad"** Artículo 24 n°1 de la Carta de Naciones Unidas.
4. Ver artículo 39° de la Carta de Naciones Unidas.
5. Estas sanciones se establecen en el artículo 41° del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, sosteniendo que: **"El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas"**.
6. Artículo 25° de la Carta de la ONU: Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del CSNU de acuerdo con esta Carta.
7. Resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008), 1929 (2010) y 2224 (2015).
8. Párrafo 8 y 9 de la Resolución 2231 (2015) CSNU.
9. Desde ahora en adelante denominado en este documento como "Grupo de Expertos".
10. Tales como su estructura económica, social, regulatoria, la seguridad de la infraestructura tecnológica de sus instituciones, entre otras materias.
11. Respecto del FP, el país obtuvo un cumplimiento parcial de la Recomendación N°7, que evaluó el cumplimiento técnico asociado a las SFD relacionadas con la proliferación, y un nivel de efectividad Moderado en el Resultado Inmediato N°11, con respecto a las sanciones financieras de FP.
12. En este caso, corresponden a acciones de infracción, no implementación y/o evasión de las SFD de FP, así también la realización de actividades restringidas y/o prohibidas por parte de la RPDC, que les permita obtener recursos para, eventualmente, financiar programas de ADM y/o acceder al sistema financiero internacional y mover sus fondos de manera menos restrictiva.
13. Los estándares que promueve el GAFI están contenidos en las 40 Recomendaciones, emitidas en febrero de 2012 y cuya última actualización data de febrero de 2023.
14. En el Anexo 1 de este documento se incluyen otros instrumentos internacionales en los que participa Chile.
15. El Subcomité de la Resolución 1540 es presidido por la Dirección de Seguridad Internacional y Humana (DISIN), del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Unidad de no Proliferación y Control de Armas (DISIN-NPCA). Dentro de las principales actividades de esta Unidad se encuentran: Presidir la Mesa de Coordinación sobre Tráfico Ilícito de Armas; representar autoridades en diversas comisiones o comités relacionados con la exportación de material bélico; implementación de Resoluciones del CSNU; y participar en la Comisión de Seguridad de Emergencias Radiológicas. También participa en la actualización de los reglamentos de la Ley N°17.798 (control de armas) y de la Ley N°21.250 (implementación de Convenciones de Armas Químicas y Biológicas); e identifica la interdicción de mercancías estratégicas y ADM que está dirigida a las agencias responsables en seguridad fronteriza, para lo cual planifica estas tareas en con el Servicio Nacional de Aduanas y la Comisión Chile de Energía Nuclear (CChEN).
16. Presentado en conformidad con el numeral 8 de la Resolución 1977 (2011) y numeral 5 de la Resolución 2325 (2016), ambas sucesoras de la Resolución 1540, los cuales alientan a los Estados a preparar planes de acción nacionales de forma voluntaria, que indiquen sus prioridades y planes para aplicar las disposiciones de la Resolución 1540 y, posteriormente, presentar dicho plan al Comité 1540. Este Plan contó también con el apoyo de expertos del Comité 1540 de las Naciones Unidas y del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
17. En línea con el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política de la República se dispone, entre otras materias, que es deber de los órganos del Estado respetar "los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes"
18. Destacar que, si las Resoluciones del CSNU contienen medidas coercitivas aplicables en la jurisdicción del Estado Miembro, estas deben ser incorporadas al ordenamiento jurídico interno, de forma previa. En este sentido, y en relación con las 9 Resoluciones sucesoras de la Resolución 1718 del CSNU, se han promulgado (y publicado) seis Decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores que dan cumplimiento a dichas Resoluciones, entre los años 2012 y 2019. En cuanto a la Resolución 2231 del CSNU sobre Irán, se promulgó el decreto correspondiente en enero de 2020. Estos pueden ser consultados en el Anexo 2.  
Cabe señalar que los Decretos Supremos dictados por el Minrel, en relación con las Resoluciones del CSNU relativas al financiamiento de la PADM, son parte integrante del ordenamiento jurídico chileno, haciendo obligatoria dichas normas a toda la población, lo que es complementado con los procedimientos establecidos en el artículo 38° de la Ley N°19.913 y las circulares 49, 54 y 60 de la UAF.
19. Los que poseen características similares con aquellos implementados por motivo del FT.
20. Para cumplir con el rol de punto de contacto y enlace, el Minrel podrá solicitar y recibir desde otros órganos del Estado, y dentro de sus atribuciones legales, la información pertinente para la cooperación con otros países, organizaciones o entidades extranjeras.

21. Al respecto, queda pendiente el Reglamento que permite la implementación de la Ley. El organismo encargado del cumplimiento de la Ley corresponde a la DGMN, la que se encarga de las funciones de coordinación y enlace con la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ) y con la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme (UNODA), así como con otros organismos internacionales relacionados con los demás Estados respecto de las materias abordadas. Dichas coordinaciones deben ser efectuadas a través del Minrel, con la colaboración y asistencia de la Subsecretaría de Defensa.
22. En el próximo apartado se profundizará este procedimiento.
23. Boletín N°14773-02: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15272&prmBOLETIN=14773-02>
24. Tal como lo indica el inciso final del artículo 3°: "En todo caso, ninguna persona podrá poseer o tener armas denominadas especiales, que son las que corresponden a las químicas, biológicas y nucleares".
25. Tal como lo contempla el artículo 8°, inciso primero, del Decreto 400: "los que organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, instruyeren, incitaren o indujeren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, armadas con algunos de los elementos indicados en el artículo 3°, serán sancionados con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados".
26. Entre las instituciones se encuentran, además de la UAF, el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, direcciones generales del Crédito Prendario y del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, superintendencias, policías y el Poder Judicial.
27. Para mayor detalle, consultar las Circulares UAF N°49, 54 y 60.
28. La UAF orienta la búsqueda respecto de las listas por medio de su sitio web direccionado a las Resoluciones del CSNU. Puede ser consultado en el siguiente enlace: [https://www.uaf.cl/asuntos/consulta\\_onu.asp](https://www.uaf.cl/asuntos/consulta_onu.asp)
29. Esta Guía se encuentra disponible en la página web de la UAF.
30. Entre las medidas que se podrán ordenar se entenderán incluidas la prohibición de transferencia, conversión, disposición o movimiento de fondos u otros bienes durante el plazo de vigencia de la medida.
31. Entre las instituciones se encuentran, además de la UAF, el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, direcciones generales del Crédito Prendario y del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, superintendencias, policías y la Contraloría General de la República.
32. Parcialmente cumplida corresponde a que existen deficiencias moderadas (GAFI, actualización octubre 2021, pág. 154).
33. De acuerdo con GAFI, la frase sin demora significa: "idealmente, en una cuestión de horas luego de una designación por el CSNU o sus Comités de sanciones" (GAFI, actualización octubre 2021, pág. 133). En este sentido, se considera un plazo de "sin demora" dentro de 24 horas (GAFI, 2021, pág. 105).
34. Un nivel moderado corresponde a que el resultado inmediato se ha logrado en gran medida, por lo que pocas mejoras son necesarias. (GAFI, actualización octubre 2021, pág. 162).
35. La fuente de la información de estos reportes corresponde a los Estados Miembros que la entregan al Grupo de Expertos, además de reportes de prensa e investigación del mismo Grupo.
36. Se considera este periodo con el objetivo de analizar información más actualizada.
37. Este informe del Grupo de Expertos se encuentra publicado en: <https://undocs.org/es/S/2021/211>
38. Tal como se establece en la Resolución 2231 sobre Irán, todos los Estados podrán participar y permitir actividades con Irán, previa aprobación del CSNU, y caso por caso, relacionadas con transferencias y actividades asociadas con energía nuclear (canales de compras), misiles balísticos, armas, otras prestaciones relacionadas de diversa índole (asistencia técnica, asesorías, servicios financieros, de intermediación, inversiones, entre otras materias).
39. Los informes del Grupo de Expertos se encuentran publicados en los siguientes enlaces:  
<https://undocs.org/es/S/2019/691>  
<https://undocs.org/es/S/2019/171>  
<https://undocs.org/es/S/2021/211>
40. En relación a Irán, el GAFI solicitó a todas las jurisdicciones robustecer la supervisión para las sucursales y subsidiarias de las instituciones financieras con sede en Irán. También solicitó tener mecanismos mejorados de reportes relevantes, o un informe sistemático de las transacciones financieras, entre otras materias. El GAFI manifestó que Irán se mantendría como país de alto riesgo (en lista negra), hasta que cumpla con su Plan de Acción y ratifique las convenciones de Palermo y de FT.
41. Clasificación propuesta por el RUSI en el documento «Guide to Conducting a National Proliferation Financing Risk Assessment» (RUSI, 2019).
42. Categoría según definición de amenaza de RUSI, descrita anteriormente.
43. La Resolución 1718 del CSNU en su párrafo 8, inciso tercero estableció una prohibición para la venta o transferencia de este tipo de artículos a la RPDC. En el caso de las bebidas alcohólicas, no todos los Estados Miembros las clasifican como bienes de lujo. Cabe señalar que los artículos de lujo incluidos en los anexos de las Resoluciones 2094 (2013), 2270 (2016) y 2321 (2016) no incorporan a las bebidas alcohólicas bajo esta categoría.
44. Conjunto de técnicas utilizadas para obtener datos confidenciales, infectando computadores con malware o acceder a enlaces de sitios infectados.
45. También utilizarían el denominado "cripto secuestro", utilizando programa malicioso para infectar (o "secuestrar") una computadora y utilizarla para la minería de activos virtuales.
46. El Grupo de Expertos también tuvo información de que un grupo ligado a la RPDC era capaz de establecer infraestructura de phishing que imitaba aplicaciones y sitios web conocidos (por ejemplo, Microsoft Outlook), con el objetivo de engañar a las víctimas para obtener sus credenciales de acceso.
47. Los ataques perpetrados contra las casas de cambio de activos virtuales habrían producido mayores ganancias que aquellos realizados contra instituciones financieras, dada la mayor robustez de la infraestructura de tecnología de la información de estas últimas. El Grupo de Expertos incentiva a los Estados Miembros a aplicar las normas del GAFI, enfatizando en la Recomendación N°15, dado que para gestionar y mitigar los

- riesgos asociados a los activos virtuales "los países deben velar por que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados a efectos de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y cuenten con licencias o estén registrados y sometidos a sistemas eficaces de vigilancia y garantía del cumplimiento de las medidas pertinentes previstas en las recomendaciones del GAFI".
48. P2P: Corresponde a la forma de compartir todo tipo de material entre usuarios de internet.
49. La información disponible sobre este caso proviene, principalmente, de fuentes de información pública de medios de comunicación, dado que no se encuentran en el dominio público reportes oficiales respecto de este ataque en particular, ni desde organismos gubernamentales ni de instituciones financieras.
50. Cabe señalar que, producto de las restricciones producidas por la pandemia de Covid-19, se redujeron las exportaciones de carbón y otras mercancías, indicadas anteriormente, durante los últimos dos años del periodo analizado.
51. Ropa de esquí.
52. Whisky, vodka, vino, cerveza, coñac y brandy.
53. Los envíos de bebidas alcohólicas a la RPDC prácticamente se detuvieron desde inicios de 2020 y no estuvieron disponibles en el mercado interno debido a las restricciones por la pandemia de Covid-19.
54. Según información entregada por el Servicio Nacional de Aduanas a fuentes de prensa, luego de revisar registros de años anteriores se detectaron errores por parte de agentes de aduana, en particular de codificación, por lo que podría suceder que luego de revisiones posteriores se corrijan las cifras erróneas.
55. Cabe señalar que el párrafo 8 de la Resolución 2397 (2017) del CSNU exige a los Estados Miembros que repatrien a todos los ciudadanos de la RPDC que obtengan ingresos dentro de su jurisdicción, y a todos los agregados gubernamentales de supervisión de la seguridad que vigilan a los trabajadores de la RPDC en el extranjero, en un plazo de 24 meses a partir del 22 de diciembre de 2017.
56. En el área TI, se estimó que el salario mensual rondaba los USD 3.000-5.000, y alrededor de un tercio se destinaba a la RPDC. Se ha informado que la RPDC ha enviado trabajadores relacionados a la informática a diferentes países de Europa, Asia, África y Medio Oriente, utilizando empresas en el país de destino dirigidas por desarrolladores de la RPDC, o identidades falsas.
57. Dado el escenario de pandemia, se reportó que ciudadanos de la RPDC han permanecido en terceros países debido al cierre de fronteras.
58. Información corresponde a la Nota verbal del 7 de abril de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas.
59. El párrafo 31 de la Resolución 2321 (2016) indica que "Decide que los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para cerrar las oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias que tengan en la RPDC en un plazo de 90 días, a menos que el Comité determine en cada caso que esas oficinas, filiales o cuentas son necesarias para el suministro de asistencia humanitaria o para las actividades de las misiones diplomáticas en la RPDC, o para las actividades de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados o de organizaciones conexas o para cualquier otro fin compatible con los objetivos de la presente resolución".
60. Supervisor prudencial para bancos, valores y seguros.
61. Categoría según definición de amenaza del RUSI, descrita anteriormente.
62. La Resolución 1718 en su párrafo 8, inciso tercero, estableció una prohibición para la venta o transferencia de este tipo de artículos a la RPDC. En el caso de las bebidas alcohólicas, no todos los Estados Miembros las clasifican como bienes de lujo. Cabe señalar que los artículos de lujo incluidos en los anexos de las resoluciones 2094 (2013), 2270 (2016) y 2321 (2016) no incorporan a las bebidas alcohólicas bajo esta categoría.
63. En un periodo anterior al utilizado para el análisis en este documento, reportes del Grupo de Expertos relacionados con Irán (anterior al PAIC), identificaron personas/entidades designadas que realizaron actividades restringidas o prohibidas, a través de terceros países, en otras regiones, países los cuales poseían capacidades para desarrollar tecnología relacionada con ADM.
64. A la fecha de la Evaluación Mutua de Chile, los comerciantes de piedras y metales preciosos no estaban considerados como sujetos obligados a reportar a la UAF. A contar de mayo de 2023, estos fueron incorporados como sujetos obligados (Ley N°21.575) al mencionárseles expresamente en el artículo 3° de la Ley N°19.913.
65. De acuerdo con el GAFI, la frase "sin demora significa, idealmente, en una cuestión de horas luego de una designación por el CSNU o sus Comités de sanciones". (GAFI, actualización octubre 2021, pág. 133). En este sentido, se considera un plazo de "sin demora" dentro de 24 horas. (GAFI, 2021, pág. 105).
66. Este reporte se basa, principalmente, en los resultados de la Encuesta de Percepción de Riesgos Globales, realizada anualmente por el FEM. Según la metodología descrita en dicho reporte, esta encuesta es completada por más de 650 miembros de las comunidades de líderes del FEM. Además, el Comité Asesor de Riesgos Globales del FEM supervisa la elaboración de este reporte y provee información durante el proceso de redacción.
67. Los ciberataques (a gran escala) son descritos en este reporte como: "Ataques cibernéticos a gran escala o malware que causan grandes daños económicos, tensiones geopolíticas o una pérdida generalizada de confianza en Internet". Según indica este reporte, los ciberataques pueden ser diversos, e ir desde el robo de datos, uso de ransomware, hasta la toma de poder de los sistemas con consecuencias a gran escala, potencialmente dañinas.
68. La interrupción a la infraestructura de TI (riesgo global tecnológico) es descrito en este reporte como: "El deterioro, saturación o cierre de infraestructuras/servicios físicos y digitales críticos como consecuencia de una dependencia sistémica de las redes cibernéticas y/o tecnología: sistemas intensivos en Inteligencia Artificial, internet, equipos portátiles, servicios públicos, satélites, etc".
69. Dado a conocer en agosto de 2021.
70. Según indica la información publicada en la página web de la International Data Corporation (IDC), esta es "la principal empresa mundial en inteligencia de mercado, servicios de consultoría, y eventos para los mercados de Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Tecnología de Consumo".
71. Según indica la IDC, este estudio analizó dos grupos de empresas: las grandes empresas y las corporaciones. Se consultó a 154 ejecutivos pertenecientes a empresas de distintas industrias nacionales, que facturan desde USD 4 millones anuales. Las empresas se clasificaron en distintos niveles de

madurez en relación con la ciberseguridad, mediante una evaluación en 5 dimensiones: visión, gestión de riesgos, capital humano, procesos y tecnologías de seguridad. Esta clasificación inició en la categoría "Inexperto" (implementan medidas básicas de seguridad conforme surgen necesidades) hasta el nivel "Profesional predictivo" (pueden predecir y tomar acciones efectivas contra ciberataques). Mayor detalle puede ser consultado en: <https://www.idc.com/getdoc.jsp?containerId=prLA448174321>

72. El Capítulo 20-10 de la RAN, consideró como definición de "seguridad de la información" a "el conjunto de acciones para la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la entidad". A su vez, consideró la definición de ciberseguridad como: "el conjunto de acciones para la protección de la información presente en el ciberespacio y de la infraestructura que la soporta, que tiene por objetivo evitar o mitigar los efectos adversos de sus riesgos y amenazas inherentes, que puedan afectar la seguridad de la información y la continuidad del negocio de la institución".
73. El Capítulo 20-10 de la RAN, entiende como "activos críticos de ciberseguridad" a aquellos "activos de información lógicos que son considerados críticos para el funcionamiento del negocio, incluidos los componentes físicos tales como hardware y sistemas tecnológicos que almacenan, administran y soportan estos activos, los que, de no operar adecuadamente, exponen a la entidad a riesgos que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información".
74. El Capítulo 20-10 de la RAN, definió "incidente de seguridad de la información" como: "acceso, intento de acceso, uso, divulgación, modificación o destrucción no autorizada de información; un impedimento en la operación normal de las redes, sistemas o recursos informáticos; o una violación a la política de seguridad de la información de la entidad".
75. En enero de 2022 ingresó al Congreso Nacional el proyecto de ley Boletín N°14773-02 que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa y otras materias que indica. A través de este cuerpo legal se lograrían implementar dos de los instrumentos internacionales relacionados con el FP, a saber, la Resolución 1540 del CSNU (complementaría la normativa ya emitida por el país en base a esta resolución, regulando otros aspectos del fenómeno) y el Tratado sobre Comercio de Armas (este Tratado entró en vigencia en agosto de 2018).
- Según el Informe de Impacto Regulatorio del proyecto, esta ley sometería a regulación la operatoria con material de uso dual, es decir, "la exportación, tránsito y corretaje internacional de equipos, materiales y tecnología utilizados comúnmente en la industria civil que podrían ser utilizados para producir y fabricar armas nucleares, químicas y biológicas". La normativa también incluiría las armas convencionales, sus piezas y componentes.

Para exportar este tipo de productos, la ley exigiría una autorización previa basada en el nivel de riesgo representado por el país/entidad de destino (regulación flexible), lo que sería determinado por una Comisión de Comercio Estratégico. Por lo tanto, podría exportarse a países sin autorización previa mediante el otorgamiento de permisos, por un plazo determinado. También sería tipificado como delito usar el territorio nacional para intentar desviar materiales regulados en

Chile hacia países/entidades que presenten sanciones de las Naciones Unidas (Cabe señalar que Chile no es productor de este tipo de elementos que serían sometidos a control, sino más bien importador).

Como indica el Informe de Impacto Regulatorio del proyecto de ley, la competitividad de la industria nacional se vería perjudicada por la ausencia de una legislación de este tenor, dado que los países que tienen regulada la exportación de este tipo de elementos, cuentan con restricciones para su transferencia hacia aquellos donde no existe normativa al respecto. En ese escenario la reexportación desde países sin regulación sugiere un riesgo para la seguridad internacional. Por otra parte, también afectaría a aquellas empresas interesadas en desarrollar negocios a nivel internacional relacionados con estos elementos (fabricación bajo licencia, por ejemplo), dado que implicaría tener acceso a ellos. Boletín N°14773-02: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmiD=15272&prmiBOLETIN=14773-02>

76. En enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.521 que "Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros" (también denominada Ley Fintec). Su objetivo es establecer un marco general para incentivar la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos, que realicen los proveedores regidos por ella. Entre otras materias, el proyecto incluye como sujetos obligados (artículo 3°, Ley N°19.913) a "**quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y en el Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y presten los servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, custodia de instrumentos financieros, intermediación de esos instrumentos; e iniciación de pagos. Idéntica obligación de reporte tendrán las demás personas naturales o jurídicas que en virtud de cualesquiera de sus giros estén sometidas a la fiscalización de la CMF y que voluntariamente hayan solicitado su inscripción en el registro (...)**".
77. En caso de incumplimiento de estas obligaciones se pueden aplicar sanciones que podrían incluir multas de hasta USD 206.000 (en casos reiterados, podría llegar hasta los USD 618.000).
78. Chile no mantiene relaciones diplomáticas con la RPDC desde septiembre de 1973 (información del documento; "Relaciones bilaterales entre Chile y la Corea del Norte", extraído desde la Biblioteca del Congreso Nacional).
79. Información extraída desde portales: Embassypages.com (enlace: <http://embassypages.com/coreademocratica/>) y Northkoreaintheworld.org (<https://northkoreaintheworld.org/diplomatic/dprk-embassies-worldwide>)
80. Para más información revisar: <https://www.iaea.org/es/temas/convenciones-sobre-seguridad-fisica-nuclear>

## **CRÉDITOS**

La Evaluación Nacional de Riesgos del Financiamiento de la Proliferación (ENR FP) es una publicación de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (MILAFT), producto del trabajo realizado por las entidades públicas que participan en su Mesa Técnica de Riesgos (MT Riesgos) y el equipo del Área de Difusión y Estudios de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y se clasifica como de "conocimiento público".

Se agradece la participación de las siguientes instituciones invitadas a participar en las mesas técnicas de trabajo de la MILAFT:

## **INSTITUCIONES INVITADAS**

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Ministerio Público
- Dirección General del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial
- Tesorería General de la República

Diseño y diagramación: Fredy Castillo V. / División de Gobierno Interior / Subsecretaría del Interior.  
Año 2023, Santiago. Región Metropolitana. Chile.

Imagen de wirestock en Freepik (Portada)

## **CONDICIONES DE USO**

Se autoriza su uso o reproducción total o parcial, bajo condición de que se mencione la fuente (la MILAFT) y no se afecte la imagen ni reputación institucional de las entidades involucradas o la del Estado.

La MILAFT no asume responsabilidad desde el punto de vista legal o de otra índole, por la precisión, oportunidad, contenidos o usos (acción y omisión) que se dé a la información contenida en este documento.

De esta manera, todo eventual uso abusivo de la ENR FP es y será de exclusiva responsabilidad de quien (quienes) la utilice(n) o reproduzca(n) total o parcialmente.





**MILAFT**

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo